UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



TESIS

"EL CÍRCULO DE PAZ COMO HERRAMIENTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO. CASO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA"

PRESENTA

YAHAIRA BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



TESIS

"EL CÍRCULO DE PAZ COMO HERRAMIENTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO. CASO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA"

PRESENTA

YAHAIRA BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DIRECTOR DE TESIS DR. GABRIEL DE JESÚS GORJÓN GÓMEZ

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Declaro solemnemente que el documento que en seguida presento es fruto de mi propio trabajo, y hasta donde estoy enterado no contiene material previamente publicado o escrito por otra persona, excepto aquellos materiales o ideas que por ser de otras personas les he dado el debido reconocimiento y los he citado debidamente en la bibliografía o referencias.

Declaro además que tampoco contiene material que haya sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro grado o diploma de alguna universidad o institución.

Nombre:	Yahaira Berenice Martinez Perez.
Firma:	
Fecha:	

En memoria de mi madre.

Porque siempre estuvo a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos, de quien admiro su valentía y su fortaleza, a quien le debo la vida y todos mis logros, quien me inculcó los valores del respeto, la educación, la perseverancia, el "sí puedo", pero sobre todo por su infinito amor.

Descansa en paz.

AGRADECIMIENTOS

Quiero iniciar por agradecer principalmente a Dios nuestro Señor, por darme la oportunidad de conocer a excelentes personas a lo largo de este camino, por bendecirme con el don de la vida, por su infinita bondad y misericordia.

Con especial cariño a mis padres Irma y Oscar quienes me han impulsado en el estudio, por todos sus sabios consejos, por superar lo imposible para lograr lo posible, por llevarme de la mano hasta alcanzar mis sueños. De manera particular a mi padre quien me reconforta día con día, por sus palabras de aliento.

A mi esposo Alejandro, quien ha cedido su tiempo para brindarme su apoyo en el desarrollo de este proyecto, gracias por tu paciencia y por tolerar las distancias, sin ti no hubiese sido posible lograr los objetivos.

A mis hijos, Max, Regina y Valentina, lo más preciado de mi existencia, por los períodos de ausencia, por restarles tiempo en sus vidas, estén conscientes que siempre están en mis pensamientos.

Gracias también a mis hermanos, porque a pesar de la distancia prevalecen nuestros lazos de unión. De la misma manera Adriana, por su apoyo incondicional, por ser la persona que se ha convertido en mi otro yo en los momentos de ausencia.

Mención de carácter especial a mi mentor y director de tesis el doctor Gabriel Gorjón, quien me ha fortalecido con sus valiosos conocimientos, por sus recomendaciones para alcanzar los objetivos hasta lograr concluir el trabajo de estudio, por su tiempo, dedicación y paciencia, en especial agradezco su amistad.

Quiero agradecer al doctor Francisco Gorgón, por brindarme todo su apoyo, quien sembró la oportunidad de realizar el proyecto de investigación en el Continente Europeo y América del Sur. Así mismo al maestro Oscar Lugo director de Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, por apoyarme en el crecimiento del acervo científico y en

general a todos los maestros del cuerpo académico en el área de posgrado, por contribuir en el sendero del saber.

Quiero agradecer a la Asociación Promoción de Paz, especial reconocimiento a Consuelo y Jesús, por darme la oportunidad de colaborar en el curso Puentes a la vida, y a los internos del Centro de Reinserción Social Cadereyta quienes asistieron en la elaboración de este proyecto y aportaron con sus ideas.

Un especial agradecimiento a Maripaz Longoria de la Universidad de Murcia, a Carmen Marín de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia, a Delia Fernández de la Asociación Española de Mediación, a Eduardo Cabrera de Asociación Berriztu y Alberto Olalde del País Vasco, por compartir sus experiencias, gracias por todo el apoyo brindado en la realización de estancia de esta investigación.

También quiero incluir un recuerdo muy especial a mi amiga y colega Deniss González con quien inicié esta aventura, por las vivencias de nuestras estancias doctorales, por alentarme en todo momento, gracias por tu amistad.

Finalmente, de manera muy particular al doctor Luis Galán Wong, siempre presente, la primera persona que confió en mí desde el inicio de la carrera universitaria, quien me ha impulsado para continuar creciendo profesionalmente, por ofrecer su respaldo hasta lograr el culmen como investigadora, a usted un agradecimiento muy especial.

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS TÉCNICOS.

CADH	Convención Americana de los Derechos Humanos.
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
CNGSPSPE	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal.
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimación y Percepción Sobre Seguridad Pública.
IIRP	Institute for Restorative Practices.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
JR	Justicia Restaurativa.
LGV	Ley General de Víctimas.
LMASCENL	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo
	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución
LMASCENL	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia
LMASCENL	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de
LMASCENLLNEPLNSIJPA	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
LMASCENL LNEP LNSIJPA LNMASCMP	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
LMASCENL LNEP LNSIJPA LNMASCMP ONU	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Organización Mundial de las Naciones Unidas.
LMASCENL LNEP LNSIJPA LNMASCMP ONU	Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Organización Mundial de las Naciones Unidas. Resolución Alternativa de Disputas.

ÍNDICE GENERAL

DECLARACI	IÓN DE AUTENTICIDAD	iii
AGRADECII	MIENTOS	v
ABREVIATU	URAS Y TÉRMINOS TÉCNICOS	vii
ÍNDICE GEN	NERAL	viii
ÍNDICE DE '	TABLAS	xv
INTRODUC	CCIÓN	xviii
CAPÍTULO I	I. METODOLOGÍA Y CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Ante	ecedentes	1
1.1.1.	Canadá (1974)	3
1.1.2.	Nueva Zelanda (1989)	4
1.1.3.	Australia (1991)	4
1.1.4.	Reino Unido (2000)	5
1.1.5.	Colombia (2006)	6
1.1.6.	Costa Rica (2006)	7
1.1.7.	España (2012)	8
	olema de estudio	
1.3 Justi	ificación de estudio	12
I A LINIP	211VIX	15

1.5	Hipót	tesis	. 16
1.6	Marc	co Conceptual	. 16
1.7	Mode	elo de investigación	. 23
1.8	Diseñ	ĭo de la Investigación	. 25
1.9	Matr	iz de congruencia	. 28
CAPÍT	ULO I	I. VISIÓN GENERAL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA HUMANIZACIÓN	EN
EL DEI	RECHO	O PENAL	29
2.1	Enfo	que multidisciplinario en el desarrollo de la Justicia Restaurativa	. 35
2	.1.1	Teoría del aprendizaje.	. 36
2	.1.2	Teoría de la vergüenza reintegrativa	. 37
2	.1.3	Teoría de la ventana de la disciplina social	. 40
2	.1.4	Teoría del desistimiento.	. 41
2.2	Princ	ipios rectores de la justicia restaurativa	44
2	.2.1	Derecho a la verdad	. 45
2	.2.2	Derecho a la Justicia.	. 47
2	.2.3	Derecho a la reparación	. 48
2.3	Figur	as procesales en el esquema restaurativo	. 48
2	.3.1	La víctima	. 49
2	.3.2	El victimario.	. 52
2	3 3	La comunidad	53

CAPÍTULO	III. MÉTODOS RESTAURATIVOS APLICABLES EN EL DEREC	HO PENAL
MEXICANO	0	55
3.1 Reg	gulación de los MASC. Capítulo México	55
3.1.1	Análisis de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Cor	ntroversias en
	ia Penal (LNMASCMP).	
	(
3.1.2	Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).	58
3.1.3	Ley General de Víctimas (LGV)	59
3.1.4	Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Esta	ado de Nuevo
León (l	LMASCENL)	62
3.2 Dere	recho Comparado. ONU	63
3.3 Ejer	rcicio de la Justicia Restaurativa	65
3.3.1	Encuentro entre víctima y ofensor.	66
3.3.2	Conferencias de Grupos Familiares.	68
3.3.3	Los Círculos de diálogo	70
3.4 Med	diación penitenciaria. Una herramienta hacia la justicia entre internos	71
CAPÍTULO	IV. EL CÍRCULO DE PAZ COMO ESTRATEGIA RESTAURATIVA	84
4.1 Los	elementos de estructura en el Círculo de Paz	87
4.1.1	La Comunicación Afectiva	87
4.1.2	La Responsabilidad Activa.	91
4.1.3	El Acompañamiento.	92
A 1 A	La Reparación del daño.	93

4.2 Fas	es que integra el proceso del Círculo de Paz 9	17
4.2.1	Fase de discernimiento9	18
4.2.2	Fase de Iniciación9	19
4.2.3	Fase de Preparación	Ю
4.2.4	Reunión del Círculo	1
4.2.5	Seguimiento	17
4.3 Per	fil del facilitador	18
CAPÍTULO	V. LA REINSERCIÓN SOCIAL11	3
5.1 Cris	sis del sistema penitenciario Mexicano11	4
5.2 Pro	blemática de la reincidencia del delito	8
5.3 Dec	ontología de la reinserción post carcelaria12	!2
5.4 Ma	rco Jurídico Internacional que acontece la Reinserción Social	<u>'</u> 4
5.4.1	Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos (1966)	:5
5.4.2	La Convención Americana Sobre los derechos Humanos (1966)	:6
5.4.3	Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977)	:6
5.4.4	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (1990	
5.4.5	Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990) 12	
5.4.6 (1985)	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menore	

	5.4.7	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y M	edidas No
	Privativ	as de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (2011)	129
5	5 Esqu	ema Jurídico Nacional para efectos de la Reinserción Social	130
	5.5.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	130
	5.5.2	Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP).	132
	5.5.3	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPPA)	134
5.	6 Justi	cia Restaurativa un Nuevo Paradigma Penitenciario	135
САР	ÍTULO	VI. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN CON UN ENFOQUE CUALITATIVO	141
6.	1 El alca	nce cualitativo	141
6	2 Lam	nuestra cualitativa	142
6	3 Reco	olección de datos cualitativos	142
6.	4 Dise	ño de elaboración del instrumento cualitativo. La entrevista	143
	6.4.1	Pilotaje del diseño cualitativo	145
	6.4.2	Análisis de resultados en prueba piloto	150
	6.4.3	Análisis de resultados en el instrumento final	151
САР	ÍTULO '	VII. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN CON UN ENFOQUE CUANTITATIVO	165
7.	1 El al	cance cuantitativo	165
7	2 Lam	nuestra cuantitativa	167
7	3 Reco	olección de datos cuantitativos	170
7	A Dise	ño de elahoración del instrumento cuantitativo. La encuesta	171

7.4.2	I Pilotaje 1 del instrumento cuantitativo	178
7.4.2	2 Análisis de resultados en prueba piloto 1	179
7.4.3	Pilotaje 2 del instrumento cuantitativo	185
7.4.4	4 Análisis de resultados en prueba piloto 2	186
7.4.5	5 Instrumento final	190
7.4.6	5 Análisis de resultados en el instrumento final	190
CAPÍTUL	O VIII.ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	204
CONCLU	SIONES Y PROPUESTAS	206
REFEREN	ICIAS BIBLIOGRÁFICAS	215
REFEREN	ICIAS ELECTRÓNICAS.	237
LEYES, C	ÓDIGOS Y REGLAMENTOS	245
ANEXOS		246
ANEXO 1	L. GUIÓN DE PREGUNTAS. ENTREVISTA PILOTO 1	246
ANEXO 2	2. GUIÓN DE PREGUNTAS. ENTREVISTA INSTRUMENTO FINAL	247
ANEXO 3	3. CONSTANCIA UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA	248
ANEXO 4	1. CONSTANCIA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN	249
ANEXO 5	5. CONSTANCIA ASOCIACIÓN EDUCATIVA BERRIZTU	250
ANEXO 6	5. TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS	251
ΔΝΕΧΟ 7	7. CONSTANCIA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DE PAZ A. B. P.	281

ANEXO 8. CUESTIONARIO. PILOTO 1	282
ANEXO 9. CUESTIONARIO. INSTRUMENTO FINAL	283

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. MATRIZ DE CONGRUENCIA	28
TABLA 2. ANÁLISIS COMPARATIVO HOWARD ZERH	34
TABLA 3. ANÁLISIS COMPARATIVO JHON BRAITHWAITE	40
TABLA 4. PREGUNTAS PREPARATORIAS 1	99
TABLA 5. PREGUNTAS PREPARATORIAS 2	100
TABLA 6. FRASES EN INICIO DE LA SESIÓN.	104
TABLA 7. PREGUNTAS DE EXPLORACIÓN.	105
TABLA 8. PREGUNTAS DE CONFIRMACIÓN.	107
TABLA 9. EQUEMA DE UNIFICACION CIRCULAR: TED WACHTEL, TERRY O	
TABLA 10. ESQUEMA DE REUNIÓN	111
TABLA 11. DESCOMPOSICIÓN DE VARIABLES	144
TABLA 12. CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES. MÉTODO CUALITATIVO	146
TABLA 13. CODIFICACIÓN DE VARIABLES	148
TABLA 14. ESQUEMA FINAL DEL INSTRUMENTO CUALITATIVO	153
TABLA 15. COMUNICACIÓN AFECTIVA V1	157
TARIA 16 FSOLIFMA VARIARIF 1 MAXODA 12	158

TABLA 17. RESPONSABILIDAD ACTIVA V2	159
TABLA 18. ESQUEMA VARIABLE 2. MAXQDA 12	160
TABLA 19. ACOMPAÑAMIENTO V3	161
TABLA 20.ESQUEMA VARIABLE 3. MAXQDA 12	161
TABLA 21. REPARACIÓN DEL DAÑO V4	163
TABLA 22. ESQUEMA VARIABLE 4. MAXQDA 12	163
TABLA 23. ESQUEMA DE FÓRMULA CUANTITATIVA. POBLACION FINITA	169
TABLA 24. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	176
TABLA 25. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD. PILOTO 1 SSPS V23	181
TABLA 26. ESTADÍSTICA VARIABLE 1 PILOTO 1	182
TABLA 27.ESTADÍSTICA VARIABLE 2 PILOTO 1	183
TABLA 28. ESTADÍSTICA VARIABLE 3 PILOTO 1	184
TABLA 29.ESTADÍSTICA VARIABLE 4 PILOTO 1	185
TABLA 30. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD. PILOTO2 SSPS V23	187
TABLA 31. ESTADÍSTICA VARIABLE 1 PILOTO 2	188
TABLA 32. ESTADÍSTICA VARIABLE 2 PILOTO 2	188
TABLA 33. ESTADÍSTICA VARIABLE 3 PILOTO 2	189
TABLA 34. ESTADÍSTICA VARIABLE 4 PILOTO 2	189

TABLA 35. ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD FINAL.	191
TABLA 36. ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD POR VARIABLE	191
TABLA 37. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD ALFA DE CRONBACH	192
TABLA 38. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD FINAL. SSPS V23	193
TABLA 39. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 1	195
TABLA 40. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 2	197
TABLA 41.ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 3	199
TABLA 42. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 4	201
TABLA 43. ESQUEMA DE CONCLUSIONES.	211

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se pretende visualizar la aplicación de la Justicia Restaurativa dentro del contexto penitenciario, ante la problemática de la crisis de violencia que converge al sistema carcelario del Estado de Nuevo León. Considerando que el ambiente intramuros se caracteriza por la dificultad de comunicación y conductas defensivas de los internos, generando actos de violencia, lo cual trae consigo la reincidencia del delito y por ende la saturación de los penales.

De inicio podemos visualizar la problemática de estudio mediante pruebas estadísticas generadas por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), datos que nos demuestran que el índice de delitos cada vez es más alto, lo que trae consigo la sensación de inseguridad en la sociedad. Lo anterior se puede constatar con datos expedidos por el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) de fecha 2015, con fundamento a que el cierre del año la población reclusa fue de 223 mil 656 internos. En específico, en el caso de Nuevo León se reportaron datos de 8 mil 546 reclusos, lo cual advierte una cifra extremadamente alta comparada con los años anteriores.

En este sentido, el titular de la Comisión Estatal de los Derechos (CEDH) reconoce que la capacidad instalada en el caso de Nuevo León es para una población carcelaria de 6 mil 552, con ello podemos evidenciar que existe un déficit al principio que refiere la Carta Magna de la Reinserción a la sociedad. Bajo este contexto se origina el interés de estudio, por los efectos nocivos de la delincuencia, la sobrepoblación, la violencia y la reincidencia del delito y sobre todo por la difícil actuación del estado para dar solución en esta problemática.

Siguiendo este mismo orden de ideas, acontece la necesidad de crear conciencia en el ofensor sobre el aspecto negativo de la comisión de ese acto delictivo, a través del desarrollo de estrategias restaurativas mediante el Círculo de Paz, cuya función sea aplicada para la solución de estos problemas generando sensibilización de los internos

ante el delito cometido, lo cual conlleva un acto de responsabilidad, generando a su vez un impacto transformativo de orden positivo entre los participantes y así mismo traiga consigo una Cultura de Paz en la Sociedad.

Cabe mencionar que comunidades pioneras de Estados Unidos y Canadá han aportado experiencias exitosas en este sentido, por lo tanto es importante mencionar los antecedentes de orden internacional que acontecen al fenómeno de estudio, así como los instrumentos expedidos por la Organización de las Naciones Unidas que sustentan de manera universal la aplicación de mecanismos restaurativos enfocados en el derecho penal.

Dentro de este contenido se muestra la importancia de la elaboración en el tema de investigación, presentándose un segmento de justificación ante la problemática que acontece el fenómeno social en conjunto con los objetivos, la hipótesis y sus variables, para lo cual se ha desarrollado el primer capítulo con el propósito de fundamentar de manera científica el presente proyecto de investigación social.

De manera subsecuente, para enriquecer el marco teórico se ha desarrollado un segundo capítulo de enfoque multidisciplinario a diversas teorías en consonancia con la Justicia Restaurativa.

Para continuar con el sustento nacional de referencia a la problemática del tema de investigación se ha desarrollado un tercer capítulo, a efectos de visualizar el paradigma de justicia restaurativa en aplicación al derecho penal mexicano, y complementar la importancia de aplicar el Círculo de Paz en los centros penitenciarios.

Dentro de este contexto, se atribuye un cuarto capítulo referente al Círculo de Paz, en virtud de establecer los beneficios que conlleva instaurarlo en el ambiente carcelario, así como los elementos necesarios en su aplicación, para lo cual es de importancia conocer la practicidad del procedimiento en sus diversas fases, con la finalidad de crear efectos resocializadores en el ofensor.

De manera posterior, en sustento al marco teórico se ha desarrollado un quinto capítulo, en lo que atribuye la deontología de la reinserción post carcelaria, en miras de especificar una función de carácter humano, necesaria de observar en el contexto penitenciario, con el interés de aplicar diversas estrategias que le ayuden al privado de la libertad en el desarrollo integral de su rehabilitación, con el objetivo de la disuasión del delito.

En este orden de ideas, se adicionan los capítulos sexto y séptimo, referentes a la perspectiva de investigación metodológica, a través de un diseño cualitativo con la aplicación de una entrevista a expertos y cuantitativo en virtud del cuestionario empleado a las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia condenatoria en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, para efectos de confirmar la validez y fiabilidad en la problemática de la fenomenología del tema de estudio, en concordancia a los objetivos planteados en el presente proyecto de investigación científica.

En este mismo sentido, de manera subsecuente podremos visualizar una sección especial que versa sobre un análisis y discusión de datos que resultan de los instrumentos que aplica la metodología mixta, donde podremos observar que nos encontramos ante la necesidad de implementar procesos restaurativos, con la finalidad de re orientar la norma punitiva a un ordenamiento legal de carácter humanístico, con efectos resocializadores.

Lo anteriormente expuesto con el interés contextualizar las conclusiones finales del proyecto de investigación, y contribuir con un aporte científico al fenómeno de estudio, apoyados del derecho comparado como Instrumentos de orden Internacional, Federal y Local, se plantea la implementación del Círculo de Paz como estrategia de la Justicia Restaurativa en el sistema penitenciario mexicano.

CAPÍTULO I. METODOLOGÍA Y CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 Antecedentes.

Desde épocas antiguas se ha observado que algunas comunidades han venido buscando la mejor forma de establecer una justicia social, en este sentido el paradigma teórico de la justicia restaurativa, de tal manera que se ha acrecentado a través de un proceso histórico de manera internacional con la adopción a una nueva teoría de orden restaurativo.

Siguiendo este orden de ideas, los primeros antecedentes de la Justicia Restaurativa que se encuentran documentados bajo esta tesitura, se remontan a los años 70s en la ciudad de Kitchener, Ontario, Canadá, es aquí cuando se establece la primer Corte que ordenó una sentencia de justicia restaurativa, (Zehr, 2007). Este suceso dejó dos jóvenes capturados después de haber participado en actos ilícitos donde originaron que diversas propiedades resultaran dañadas, en este sentido el juez determino que se encontraran con sus víctimas y negociaran con ellos el pago de lo dañado.

Siguiendo este modelo, en el año de 1979, en la ciudad de Indiana Estados Unidos, se establece un progama titulado Centro para Justicia Comunitaria, "Center for Community Justice" con base de organización no lucrativa para la reconciliación entre víctima y delincuente, denominado "Victim- Offender Reconciliation Program" conocido por sus siglas en inglés VORP (Bardales, 2011).

Posteriormente se origina un programa "Victim-Offender Mediation" (VOM), con función de una sentencia alternativa que otorgaba un juez, en estos programas la víctima y el ofensor debían estar de acuerdo sobre la comisión del hecho así como de la manera de restaurar los daños (Zehr, 2007). Así mismo esta idea reparadora se extiende por diversas comunidades como una alternativa al proceso penal, establecidas en Latinoamérica, África y Oceanía (Cruz Parra, 2013).

Puede entenderse que el principal propósito de la justicia restaurativa es reparar el daño, restaurando el tejido social, generando una experiencia sanadora para todos los involucrados. Sin embargo el sistema punitivo, que redituaba ventajas para ambos, desde el punto de vista de la justicia en abstracto y la sociedad en concreto, en determinada manera ha tratado de resarcir a la víctima aplicando una máxima sanción al infractor de la norma.

A diferencia de la justicia restaurativa, donde el autor del delito asume el principio del *self responsability*, haciendo ver el impacto que ha causado la comisión del acto ilícito, de manera que reconozca las consecuencias de sufrimiento que advierte en su víctima (Neuman, La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa, 2005) en este sentido, abre un paso significativo al aceptar la responsabilidad de los hechos.

Siguiendo este mismo orden de ideas, podemos darnos cuenta que la aceptacion del delito por parte del infractor genera un acto de concientización y por lo tanto la aceptación del grado responsabilidad del acto ilícito, lo cual lo llevará a la reparación del daño hacia la víctima y el mismo ofensor, cuya finalidad serán resultados restaurativos.

En virtud de lo anterior, y en vista de los resultados positivos que trae aparejado la aplicación de la justicia restaurativa, se tiene vista la necesidad de implementar programas restaurativos dentro de los centro penitenciarios, considerando que es en estas instituciones, donde el infractor pasará un período de su vida, en cumplimiento de la pena privativa de la libertad, y tomando el éxito de los antecesores en programas restaurativos, transformando la violencia del delito, podemos visionar un país colaborador en la búsqueda de la Paz Social.

De tal manera, bajo el contexto de estudio es importante hacer referencia sobre el origen y expansión de la justicia alternativa con fundamento al derecho comparado, con la finalidad de relacionar aspectos epistemológicos en el desarrollo de las prácticas restaurativas bajo el contexto del derecho penitenciario.

En este orden de ideas, hemos desarrollado de manera cronológica, la evolución histórica que acontece en diversos países respecto a los procesos restaurativos, y que en breve

contexto se mencionara en líneas continuas quedando de la siguiente manera: 1) Canadá 1974; 2) Nueva Zelanda 1989; 3) Australia 1991, 4) Reino Unido (2000), 5) Colombia (2006), 6) Costa Rica (2006), y España (2012).

1.1.1. Canadá (1974).

Como se ha venido comentando, el primer programa de reconciliación entre víctima y delincuente se establece en el año 1974, bajo literatura debidamente documentada en la comunidad Mennonite Central Committee, en la ciudad de Kitchener Ontario, Canadá (Zehr, 2007), en este acontecimiento se desarrolla la participación de dos jóvenes que bajo los efectos de estupefacientes realizaron conductas vandálicas, causando daños a diferentes propiedades donde fueron declarados culpables en Corte (Cruz Parra, 2013).

En este suceso, el oficial encargado del caso había sido voluntario en la comunidad menonita, por lo tanto propuso al Juez la idea de que los jóvenes respondieran la conducta inadecuada, de manera personal a cada una de las personas afectadas a lo que la autoridad accedió (Cruz Parra, 2013). Después de escuchar a las víctimas los jóvenes se comprometieron a restituir los daños, resultando un período de seis meses para finiquitar lo acordado (Rendón, s.f.).

Posteriormente, en el año 2001 destaca en el ámbito penitenciario con el desarrollo de principios restaurativos, la "Unidad Restaurativa Grand Cache" y los "Albergues de Sanación para Aborígenes" (Ollero Perán, 2013). Bajo el tratamiento penitenciario establecen programas dirigidos a la aplicación de estrategias para prevenir la reincidencia del delito, mediante ejercicios dirigidos por ancianos de diferentes pueblos con la finalidad de mantener los valores y costumbres que coadyuven en el interno en el desarrollo de su autocontrol (Blanco, 2015)

Bajo estas acciones, se adquieren actitudes sociales positivas y el fortalecimiento de habilidades cognitivas y destrezas en la comunicación para transformar el conflicto (Milward, 2012), dando solución a las controversias que derivan del orden penal.

1.1.2. Nueva Zelanda (1989).

Los antecedentes en Nueva Zelanda, se establecen en 1989, denominados "Conferencia de Grupos Familiares", con desarrollo en la comunidad indígena Maorí nativos "whanau" donde estas comunidades abordan los conflictos que se dan entre los miembros más jóvenes de su comunidad, (Zehr, 2007).

Las reuniones de restauración surgen con la Aprobación de la Ley sobre los Niños, Jovenes y sus Familias de Nueva Zelanda con la finalidad de integrar a los padres con alternativa de soluciones (McCold, 2013), y busca la sanación de quienes ofenden através de la reflexión, sobre las causas del delito y de la comunicación con las víctimas (Ollero Perán, 2013).

Este nuevo modelo de justicia es implementado en Nueva Zelanda como alternativa en los juzgados juveniles, dicha regulación estableció un nuevo paradigma para el tratamiento de los menores infractores, pues en vez de procesarlo de la forma ordinaria, se le otorgó mayores facultades a la familia del joven delincuente para la toma de decisiones con el propósito de que ésta decidiera junto con la víctima y otros miembros de la comunidad la sanción apropiada para el menor (Pérez Sauceda & Zaragoza, 2015).

Ahora bien, bajo el tratamiento penitenciario del sistema neozelandés, destaca la participación de pueblos indígenas con el objetivo de motivar a los internos en busca de alternativas de soluciones positivas del conflicto, asi como prepararlos para su regreso a la comunidad una vez cumplida la pena privativa de la libertad (Blanco, 2015). De tal forma que los programas de motivación tiene la finalidad de llevar al delincuente a responsabilizarse de las causas del delito, regularmente se utilizan estrategias que orientan a la vergüenza en un ámbito positivo.

1.1.3. Australia (1991).

El sistema penitenciario en Australia desarrolla diversos programas que trabajan en la mejora de solucionar controversias y que tiene como objetivo que los privados de la libertad adquieran habilidades necesarias para que una vez que abandonen la prisión desarrollen tecnicas y habilidades para alcanzar un modo honesto de vivir (Blanco, 2015).

En la ciudad de Wagga Wagga, destaca un programa denominado "Programa de Amonestación de Menores", el cual establece que el infractor y su familia en conjunto con la víctima, el asistente social y los agentes de policía buscan cooperativamente soluciones (Friedman). Así mismo se formaliza un acuerdo para establecer el convenio estipulado entre los participantes.

En este contexto, se observa que las prácticas que se desarrollan en la cárcel genera un ambiente de seguridad en la población carcelaria, debido a que los funcionarios penitenciarios participan en las diversas dinámicas que involucran actividades con internos (Cruz Parra, 2013).

En este mismo orden de ideas, los investigadores Hennessey Hayes y Kathleen Daly, realizaron un estudio en Australia, donde por un período de dos años evaluaron el impacto de la aplicación de Conferencias Restaurativas con menores, demostrándose que tiene resultados de beneficios los jóvenes que participaron, en virtud de haber un tercio menos de reincidencia que aquellos que no participaron (Hayes & Daly, 2004).

1.1.4. Reino Unido (2000).

En lo que concierne al contexto penitenciario, el Ministerio de Justicia en Inglaterra y Gales estableció un programa denominado "Sycamore Tree Project", con el objetivo de concientizar al interno respecto el impacto de su crimen en las víctimas y la comunidad, así mismo los alienta en la aceptación de sus responsabilidades (Barros Leal, 2012).

La aplicación de estos programas restaurativos demuestran que las personas que lo desarrollan muestran un impacto positivo en relación a su conducta independientemente de la edad, sexo o religión, mostrando cambios significativos de empatía hacia las víctimas (Feasey & Williams, 2009), lo cual confluye en el desistimiento de la norma ilícita.

En cuanto a la evolución de prácticas restaurativas en el ámbito carcelario, destacan en el Reino Unido el "Restorative Prisión Project", entre el año 2000-2004, que explora la posibilidad de crear una prisión enteramente regida por parámetros restaurativos (Ollero Perán, 2013). El principal núcleo de este contexto es preparar a los presos para su regreso a la sociedad, estableciendo vínculos entre la comunidad y las prisiones, con el objeto de dar oportunidad a los internos de desarrollarse laboralmente (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

De tal manera que da apertura a que el privado de la libertad obtenga recursos económicos para sustentar su vida en prisión y ayudar pecuniariamente en los gastos familiares y mantener el vínculo familiar, de tal manera que fusión como elemento esencial en el acompañamiento de la vida intramuros.

En este orden de ideas, las prisiones deben establecer políticas de contenido restaurativo que coadyuven en la sensibilización a los presos para la comprensión del delito, sus causas y sus efectos, tanto en las víctimas como en las comunidades (Coyle, 2008),

De tal manera, la evidencia empírica demuestra que la aplicación de este nuevo sistema contribuye fructíferamente en la disuasión del delito favoreciendo su capacidad de elección sobre el tópico problemático, haciendo énfasis en la responsabilidad del delito.

1.1.5. Colombia (2006).

El Estado Colombiano ha venido desarrollando varios procesos en el contexto penitenciario, interviene en el sistema de Responsabilidad Penal Juvenil con efectos de reestablecer las vínculos familiares que se han fracturado por la comisión del delito, de tal forma que fundamenta las prácticas restaurativas en las cárceles de Bellavista en Medellín y Picaleña en Ibagué, el objetivo es que los internos reflexionen y obtengan compromisos de hacer reparaciones por medio de actos simbólicos hacia las víctimas (Blanco, 2015).

En este orden de ideas, la justicia restaurativa en Colombia toma fundamento legal bajo la ley 1098/2006, y es aplicada como un tipo de justicia urbana que entiende que el delito

acontece en el seno de la comunidad y que más que una trasgresión a la ley, lesiona a las personas y a sus relaciones, se logra recuperar a la víctima y transformar al victimario y a la sociedad (Britto Ruiz, Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia., 2010). Por lo tanto, la participación de la ciudadanía adquiere protagonismo creando oportunidades al infractor de incluirse nuevamente en sociedad.

En el contexto penitenciario Colombia utiliza el programa utilizado se denomina árbol sicomoro (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015), realizado por la Confraternidad Carcelaria Internacional de este país desarrollando bajo su estructura de programa restaurativo estrategias que incluyen, el perdón, arrepentimiento, al responsabilidad y el reconocimiento del delito.

Así mismo, se han considerado como técnicas restaurativas reconocidas por el carácter preventivo en las comunidades a través de videos tomados a los ofensores mediante el cual narran lo sucedido y externan sus sentimientos hacia las víctimas.

Es de suma importancia mencionar que el estudio realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho (2015), en Colombia establece que los internos participantes desarrollan conductas más participativas en la modificación de actitudes, de reflexión y sensibilización incluyendo testimonios que los participantes ofrecen a la comunidad

1.1.6. Costa Rica (2006).

Costa Rica se ha visto ante la necesidad de incorporar programas de justicia restaurativa, en el año 2006 en la ciudad de San José se llevó a cabo el Primer Congreso de Justicia Restaurativa, tomando en cuenta que se ha demostrado que la detención, el juzgamiento e incluso la condena del imputado no traen necesariamente la paz social (Congreso Internacional sobre Justicia Restaurativa y Mediacion Penal: Dimensiones Teóricas y Repercusiones Prácticas, 2010). En este contexto, se puede observar la insatisfacción de la víctima poniendo de frente que el sentenciado observa resentimiento que van acrecentándose a medida que avanza su reclusión.

1.1.7. España (2012).

El gobierno Español ha venido implementando programas de practica restaurativa de manera empírica desde las últimas décadas del siglo XX, es a través de la Directiva 2012/29/UE, donde reconoce la Justicia restaurativa abriendo paso a un nuevo paradigma de justicia en los planteamientos penales, dando oportunidad a los partes de participar activamente en los procesos reconociendo de manera formal el derecho de garantías bajo el contexto de la justicia restaurativa, atendiendo las consideraciones de seguridad de los participantes (Diario Oficial de la Unión Europea, 2012).

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto, hemos podido observar el contexto evolutivo que desarrolla la justicia restaurativa de manera internacional, el cual contrasta con las prácticas tradicionales de justicia donde la prioridad es el castigo.

Bajo estos razonamientos, algunos autores mencionan que aplicar programas de contenidos restaurativos fortalecen la apertura al diálogo como principal herramienta (Gorjón Gómez & Sáenz López, 2011), así como la reparación del delito y la inclusión a la comunidad, lo anterior en virtud de que mediante estudios científicamente probados y que pudimos desarrollar en el contexto de antecedentes, se ha demostrado que las estrategias restaurativas disminuyen la incidencia delictiva apuntando hacia la reinserción social.

1.2 Problema de estudio.

Es importante considerar que actualmente nuestra sociedad vive una crisis de violencia, lo cual podemos visualizar mediante pruebas estadísticas generadas por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), datos que nos demuestran que el índice de delitos cada vez es más alta, lo que trae consigo la sensación de inseguridad en la sociedad. Lo anterior se puede constatar con fundamento a que la tasa de delitos en México aumentó 16.9% en 2012 respecto a 2011, mediante resultados que obran en estadísticas desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f.).

Aunado a esta situación, el titular del Poder Ejecutivo Federal menciona que en el sistema penitenciario está creciendo la sobrepoblación con el reingreso de delincuentes de media y alta peligrosidad a los que se añaden los que ingresan por primera vez, en concordancia el titular de la Comisión Estatal de los Derechos (CEDH) reconoce que la capacidad instalada en el caso de Nuevo León es para una población carcelaria de 6 mil 552, donde hasta el cierre del 2015 se reportaron 8 mil 546 internos, con ello podemos evidenciar que existe un déficit evidente del sistema carcelario para dar cumplimiento al principio rector de la reinserción social.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación del Distrito Federal (SEGOB) (2015), manifiesta que este factor obstaculiza a que los centros de readaptación social cumplan a cabalidad con los fines provistos y propician a que se conviertan en lugares donde muchas veces se exacerba la violencia.

Debemos comprender que son diversos los efectos colaterales que se distinguen en el ambiente penitenciario, pues se caracteriza por la dificultad de comisión acciones delictivas y, peor aún, comportamientos defensivos de los internos, que traen como consecuencia la reincidencia del delito y como se ha venido comentando con anterioridad, la sobrepoblación.

Lo anterior, tomando en cuenta estadísticas que indica la Secretaria de la Seguridad Pública Federal (SSPF), donde se registra una enorme sobrepoblación en los centros penitenciarios; además de que las tasas de reincidencia son muy altas.

Bajo este contexto, podemos observar que los delitos de alto impacto no han dejado de crecer; la violencia carcelaria prolifera cada vez; y los grupos criminales operan desde el interior de los centros penitenciarios. Todos estos hechos nos indican que el sistema penitenciario no está cumpliendo sus objetivos sociales y legales (Estadistica del Sistema Penitenciario Nacional, 2013).

En este orden de ideas, es importante hacer mención que datos establecidos por la INEGI (2013), se registraron 27.7 millones de delitos, lo que representa una tasa de 35.139 delitos

por cada 100 mil habitantes, dice la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) elaborada por el Instituto. El sondeo, realizado entre el 4 de marzo y el 26 de abril de 2013 en 95,810 viviendas.

Ahora bien, podemos decir que la percepción de inseguridad en la entidad federativa, también ha ido en aumento; tomando como base la encuesta marzo-abril 2013 (INEGI); llegó a 72.3% de la población de 18 años y más y por estadísticas de marzo-abril del 2016 se estima un porcentaje de 72.4 %, lo cual demuestra un ligero aumento de percepción de inseguridad en la ciudadanía mexicana (INEGI, 2016) .

Por lo tanto, podemos darnos cuenta que las pruebas estadísticas demuestran que el índice de delitos cada vez es más alta, lo que trae consigo la sensación de inseguridad en la sociedad; y ante esta situación la urgente necesidad de implementar programas restaurativos dentro de los centro penitenciarios; considerando que es en estas instituciones donde el infractor pasará un período de su vida, en cumplimiento de la pena privativa de la libertad, y con el objetivo de ofrecer una oportunidad para la reivindicación del ofensor ante al hecho delictivo.

De tal manera, la aplicación de estrategias restaurativas dentro de los centros penitenciarios, coadyuvan en sensibilizar al interno haciéndolo tomar conciencia del impacto que ha causado la comisión del delito, evitando un acto similar en el futuro favoreciendo al interés social de la seguridad en la comunidad.

En este contexto, la aplicación de estrategias que incluye un programa de justicia restaurativa, tales como el perdón, apareja de la misma dimensión resultados sanadores, creando una nueva conciencia humanitaria, argumentando que las ventajas que se derivan de los sistemas restaurativos, contemplando la rehabilitación del delincuente con finalidad de una política de Paz y sanación (Govier, 2002).

En este contexto, debemos considerar que la prioridad del sistema penitenciario es rehabilitar al delincuente para tener efectos óptimos en su reinserción social (Quintana Navarrete, 2013). Por lo tanto habiendo visualizado la alta incidencia de la comisión de actos delictivos, podemos observar la necesidad de implementar prácticas restaurativas que en el sistema penitenciario, las cuales traen consigo un efecto transformador y además coadyuvan a la reintegración del delincuente.

Ahora bien, María Teresa Uribe citado en Delgado Barón menciona tres conceptos importantes de correlacionar en la aplicación de la justicia restaurativa, siendo éstos la verdad, la justicia y la reparación, dando paso a la ciudadanía para conocer los derechos sobre la verdad de lo sucedido, focalizando la necesidad de las víctimas de reconocer la memoria de su pasado violento (Delgado Barón, 2014).

Es importante mencionar que los procesos de justicia restaurativa ofrecen la oportunidad de narrar las vivencias de los acontecimientos, exponiendo de tal manera los sentimientos y el sufrimiento vivido por la víctima, dando la oportunidad de ser escuchadas, situación que hasta hace pocas décadas se encontraba olvidada bajo el sistema punitivo que regía nuestro estado Mexicano.

Así mismo, la evidencia empírica de la aplicación de la justicia restaurativa, indica que el delincuente que participa en los proceso de petición del perdón, es menos propenso a reincidir (Villarreal Sotelo, 2013). Siguiendo este orden de ideas, debemos entender que es necesaria la aplicación de estrategias de resocialización que coadyuven a la mejora en la calidad de vida del ofensor en el ámbito personal, familiar, laboral y con la sociedad.

En este mismo contexto, la justicia restaurativa origina una transformación personal en los individuos y establece como eje central sanar las heridas del pasado y también cooperativamente fortalece las habilidades y destrezas personales necesarias para reintegrarse a la comunidad (Villarreal Sotelo, 2013).

De tal manera, nos encontramos ante el temor de no conocer el modo de operar con los ofensores, de cómo abordar la difícil situación de concientizar al delincuente respecto el sufrimiento que adolece a la víctima, pues es necesaria la aplicación de estrategias dentro de

los centros penitenciarios que conlleven un efecto transformador y sanador, que pudiera generar su vez, una cultura de Paz en nuestra comunidad, como lo han venido haciendo los países precursores de la Justicia Restaurativa.

Respecto a este punto la importancia de implementar estos programas, tomando en consideración Latinoamérica; entre ellos Estados Unidos y Canadá; cuya finalidad son resultados restaurativos; y donde involucran directamente a las víctimas, ofensores y la comunidad; dando la oportunidad a la víctima de expresar sus sentimientos ante el daño causado y participar conjuntamente con el victimario en la decisión de la forma de reparar el daño; el delincuente por su parte deberá asumir la responsabilidad del hecho delictivo, teniendo conciencia de la comisión del delito; y por su parte la comunidad ayuda en la integración de las partes a la misma sociedad.

Ante estos razonamientos nace el interés de estudiar el tema a profundidad en lo que acontece al sistema carcelario, con el propósito de tener conocimiento que la restauración origina un efecto transformador, lo cual trae consigo la reintegración permitiendo que el infractor se rectifique y se quite la etiqueta de delincuente con el beneficio de promover y obtener una cultura de paz y por ende, ofrecer a la sociedad mayor seguridad en su calidad de vida.

1.3 Justificación de estudio.

Como se ha venido mencionando, la percepción de inseguridad que tiene la ciudadanía en cuanto a los delito cada vez es mayor, y podría resultar contradictorio si consideramos que se percibe tranquilidad en la sociedad cuando se da a conocer que el delincuente se encuentra privado de la libertad (Zepeda Lecuona, 2013).

Sin embargo, los habitantes no nos sentimos seguros, si bien estudios establecen que las cárceles se encuentran sobrepobladas, se observa que el factor de la violencia impera dentro y fuera de la institución penitenciaria, nos referimos a los motines, las riñas, suicidios, homicidios y múltiples actos de violencia.

Dentro de este contexto, es importante mencionar que el artículo 58 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que establece el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas 1984 y 1947 (UNODC, 2001), nos indica que el fin y justificación de las penas y medidas de privación de libertad es proteger a la sociedad contra el crimen. De tal manera, es necesario proveer al delincuente de sus necesidades para que una vez ingresado a sociedad tenga la capacidad de desenvolverse de manera respetuosa y honesta.

Ahora bien Kemelmajer menciona que las cárceles solo hacen crecer las tasa de criminalidad, obteniendo el título de universidades del delito, por algunos autores, refiriéndose a que es un lugar donde se enseñan nuevas técnicas para delinquir, y de tal manera es inevitable que analizando el tema de justicia restaurativa y sus programas se pudiera observar la ineficacia del sistema carcelario (Kemelmajer, s.f.).

En este orden de ideas, las prisiones sirven para aislar al delincuente e impedirle, al menos por un tiempo, no realizar actos ilícitos, sin embargo, desde el punto de vista de Jorge Ollero (2013), la prisión no fomenta preparaciones de las personas internas para la vida en libertad, sino que obstaculizan sus vínculos pro-sociales y aumentan sus vínculos antisociales, convirtiéndose en un factor criminógeno.

De tal manera, se puede observar la difícil actuación del Estado para contribuir a la reinserción social del interno, misma que con resultados restaurativos debe generar la máxima reintegración en la sociedad; tal como lo prevé el artículo 18 constitucional párrafo segundo:

"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación sobre el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para el prevé la ley".

Por lo tanto, debemos poner especial atención para incidir en técnicas de intervención en el ofensor, que cooperativamente generen conductas anti delictivas y efectos sociales y

culturales (Schulman, 2012), empero es obligación del Estado cumplir con el mandato Constitucional de rehabilitar al privado de la libertad, se observa que el sistema penitenciario carece de los elementos necesarios para coadyuvar en las conductas antisociales.

En este contexto, cabe mencionar que en vista de que en algunas situaciones el encarcelamiento es inevitable, se ve la necesidad de reorientar la ejecución de la pena privativa de la libertad, para ofertar durante su cumplimiento, programas de restauración en los centros penitenciarios (Ollero Perán, 2013), por lo tanto es importante poner los medios para que la víctima, la persona encarcelada y el contexto social que les rodea, puedan buscar una manera constructiva de resolver su problema.

Ahora bien, es importante mencionar que la justicia restaurativa se relaciona con un fuerte sentimiento de cohesión social existente en la comunidad las víctimas del delito y el infractor de la norma (Domingo, 2008). Desde este punto de vista debemos tomar en cuenta la importancia de la aplicación por parte del Estado para lograr la reinserción del interno a la sociedad y así mismo procurar que no vuelva a delinquir, integrando a todos los participantes en el conflicto, es decir, la víctima, el victimario y la comunidad.

Dentro de este contexto, el concepto de reinserción social involucra el compromiso de evitar la reincidencia delictiva una vez que haya cumplido su sentencia, tomando en cuenta diversos factores y organismos para lograr dicho objetivo, en este proceso de reintegración se debe considerar el apoyo gubernamental a la institución penitenciaria (Patiño, 2010), de aquí partimos en la necesidad de aplicar programas de índole restaurativo donde de manera colateral se observan resultados positivos entre los involucrados en el delito y la misma comunidad.

Cabe mencionar que la aplicación de programas de justicia restaurativa han tenido gran impulso desde las Naciones Unidas, pues el Consejo Económico y Social de esta Organización recomendó a sus Estados miembros la instauración de medidas de justicia restaurativa en el ámbito de sistemas de justicia penal (UNODC, 2010).

Paralelo a esta situación la Organización de la Naciones Unidas (ONU) en su 11º. Congreso sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal Celebrado en Bangkok en abril del 2005, establece que es importante continuar elaborando políticas públicas que asistan los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, promoviendo la incorporación de enfoques restaurativos en las prácticas de justicia penal (UNODC, 2010).

Siguiendo este orden de ideas, se demuestra que la solución de un conflicto en el sistema de justicia criminal se vincula con forma de reaccionar ante el delito de los participantes y que la justicia retributiva confluye de tal manera como un efecto revictimizador, por lo tanto, debemos considerar la aplicación de la justicia restaurativa en política criminal en el contexto que le atribuye al derecho penal.

Dentro de este contexto, se origina la importancia del presente trabajo de investigación, ante la visualización de la necesidad de implementar estrategias restaurativas en los centros penitenciarios, considerando de manera asertiva la aplicación del Círculo de Paz, con el objetivo de obtener resultados restaurativos en los ofensores y exponer los beneficios que éste ofrece, lo que conlleva la reinserción social del sentenciado y la paz social como ordenamiento integral dentro de la sociedad para preservar la seguridad de los miembros de la comunidad.

El principal objetivo es crear conciencia en el infractor no solo en la reparación del daño, sino también en reflexionar sobre las consecuencias de la comisión del delito, de tal manera que debe admitir la responsabilidad del daño que ha causado, esta mirada nos permite observar las conductas sociales y los aprendizajes que obtiene el individuo que participa en un proceso restaurativo, como un eje analítico para instruir en la aplicación de los proceso de justicia restaurativa.

1.4 Objetivos.

El objetivo general es comprobar que la comunicación afectiva, la responsabilidad activa, el acompañamiento y la reparación del daño, son los elementos que debe tener el Círculo de

Paz como herramienta de un proceso restaurativo en el sistema penitenciario para que el interno alcance una reinserción social.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Conocer mediante un estudio del derecho comparado que la aplicación de la Justicia restaurativa tiene un efecto reintegrador y por ende la Paz social.
- Analizar a través de la opinión de los internos del centro de reinserción social
 Cadereyta que los elementos que integran la justicia restaurativa les ayuda a alcanzar una reinserción social.
- Proponer la implementación de un programa de prácticas restaurativa dentro de los centros penitenciarios cuyo objetivo sea la reinserción social.

1.5 Hipótesis.

Los elementos que debe tener el Círculo de Paz como estrategia restaurativa aplicada en el sistema penitenciario mexicano para que el interno alcance una reinserción social son:

- 1. Comunicación afectiva.
- 2. Responsabilidad activa.
- 3. Acompañamiento.
- 4. Reparación del daño.

1.6 Marco Conceptual.

Acuerdo de paz: concentra la reintegración de los participantes en el conflicto, la víctima u ofendido, victimario y la comunidad con la finalidad de recomponer el tejido social (Gorjón Gómez G. J.).

Acuerdo reparatorio: concentra las premisas en la reparación del daño, deviene de una mediación (Gorjón Gómez G. J.).

Amonestación: es la correccion disciplinaria dictada por infracciones a las normas contenidas en reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones de observania general (INEGI, 2016).

Autoridad penitenciaria: es la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas encargadas de operar el sistema penitenciario (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Centros Penitenciarios: es el término con el que se designa a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito es la reinserción social del sentenciado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Conducta: es un acto corporal voluntario, dicho acto en sentido amplio, pretende tanto la actividad como la inactividad de un sujeto con capacidad de voluntad (Formiga, 2012).

Conducta anti social: se refiere a la falta de conciencia de las normas que deben ser respetadas (Formiga, 2012).

Conducta delictiva: esta conducta se concibe como merecedora de punición jurídica, capaces de causar daños graves, morales y físicos (Formiga, 2012).

Conflicto: es la percepción de una divergencia de intereses, o la creencia de las partes de que sus aspiraciones actuales no pueden satisfacerse de manera simultánea o conjunta. (Gonzalez-Capitel, 1999)

Conflicto social: se entiende de carácter multidisciplinario, es decir, define y entiende de diferente forma en las diversas áreas de estudio desarrolladas por el ser humano (Gorjón Gómez & Sáenz López, Métodos Alternatos de Solución de Controversias, 2011).

Conferencias restaurativas: es la reunión de la víctima el infractor, las familias de ambos así como amigos y vecinos con el objeto de gestionar el conflicto y resolverlo atendiendo

necesidades de la víctima, infractor y comunidad (Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediacion penal: dimensiones teóricas y repercusiones prácticas, 2010).

Crimen: perjuicio contra el estado de modo que el crimen toma el lugar de la víctima (Villarreal Sotelo, 2013).

Indicadores: instrumentos que ofrecen información de manera sistemática, a partir de la relación de variables, que permite dar a conocer la forma en la que se realizan los procesos de trabajo (INEGI, 2016).

Institución: organización pública que forma parte de la Administración Pública de su Entidad Federativa y que se encuentra prevista en la propia normativa orgánica (INEGI, 2016).

Juez de ejecución: autoridad especializada del fuero federal o local competente para resolver controversias en materia de ejecución penal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Justicia Restaurativa: aquellos procesos donde la víctima u ofendido y el sentenciado y en su caso la comunidad afectada, en libre ejericio de su autonomía particioen de forma individua o de manera en conjunto para la resulución de cuestiones derivadas del delito, con el objeto de identificar necesidades y responsabilidades individuales y colectivas asi como coadyuvar en la reintegración de los participantes en el proceso (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Justicia Restaurativa: es un proceso por el que todas las personas afectadas por una infracción específica se reúnen para resolver colectivamente cómo reaccionar tras aquellas, y sus implicaciones para el futuro (Pesqueira, 2005).

Mediación: es un método alterno no adversarial, a través del cual en un conflicto interviene un prestador de servicios de Métodos Alternos o varias personas con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, denominadas prestadores de servicios de métodos alternos, quienes sin tener facultad de decisión, en las

bases del acurdo que se pudiera lograr, ni de emitir juicio o sentencia, facilitan la comunicación entre las partes en el conflicto, con el propósito de que tomen en control del mismo y arriben voluntariamente a una solución que le ponga fin total o parcialmente (Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 2011).

Mediación penal: es coadyuvar con el sistema penal para que a través de este instrumento, se resuelvan múltiples problemas derivados de la comisión de delitos (Pacheco, 2004).

Mediación penal víctima-infractor: es un proceso en el que la víctima e infractor se reúnen cara a cara en presencia de un mediador imparcial y neutral. Ambos conversan sobre el incidente, la víctima puede hacer preguntas y recibir información además de expresar sus sentimientos. Las víctimas obtienen sensación de cierre con respecto al incidente de liberar su ira y otras emociones. El infractor tiene la oportunidad de responsabilizarse, reducir la venganza dañina y hacer la restitución (Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediacion penal: dimensiones teóricas y repercusiones prácticas, 2010).

Mediación penitenciaria: es un proceso de diálogo donde participan las personas privadas de la libertad ya sea por conflictos entre ellos mismos y el personal penitenciario mediante la auto responsabilización, reconciliación y acuerdo que promueve el entendimiento generando la pacificación de las relaciones y la reducción de la tensión que deriva de los conflictos cotidianos que se generan en prisión (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Motín: delito que es cometido por aquellos que se reúnen tumultuariamente y perturban el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación (INEGI, 2016).

Multa: es la sanción pecuniaria impuesta por el juez al culpable de una infracción, la cual consiste en el pago de cierta cantidad de dinero (INEGI, 2016).

Población reclusa: es la totalidad de personas que se encuentra recluida en el centro penitenciario, ya sea en proceso de sentencia o que se encuentre cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (INEGI, 2016).

Prevención del delito: consiste en eliminar los problemas que pueden llevar a un individuo a delinquir, en la medida de dar oportunidades para la educación, capacitación y empleo, y se extiendan entre la población los valores del respeto a la legalidad y el derecho (INEGI, 2016).

Procesado: es la persona que es sometida por la autoridad judicial un proceso penal una vez que el juez dicta el auto de radicación (INEGI, 2016).

Proceso restaurativo: se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente o cuando proceda cualquiera otra persona o miembros de la comunidad afectadas por el delito, participen conjuntamente en forma activa de la resolución de cuestiones derivadas por el delito, por lo general con ayuda de un facilitador (UNODC, 2010).

Proceso judicial: es el conjunto complejo de actos del Estado como soberano de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos que atienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido, para solucionarlo o dirimirlo, caraterizándose por su finalidad jurisdiccional compositiva del litigio, dándose la sumisión de las partes a éste, ante la monopolización de la impartición de la justicia del Estado (Gómez, 1998).

Programas restaurativos: utilizaremos la definición utilizada por la ONU en los principios básico, al referirse a cualquier programa que utiliza procesos restaurativos en busca de lograr un resultado restaurador (UNODC, 2010).

Red social: se aplica al conjunto de actores que a través de las relaciones sociales se encuentran mutuamente vinculados (Lozares Colina, 2005).

Reincidencia del delito: Situación en que se encuentra el autor de un delito, que habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, comete otro delito (Bardales, 2011).

Reincidente o re delincuente: se refiere a una persona que es objeto de una intervención judicial penal delincue nuevamente (Unidas, 2016).

Reinserción: significa volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito; y va dirigida a obtener la responsabilización del reo hacia el mismo y hacia la sociedad a través del logro sea de un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos sea el cumplimiento de su culpabilidad o de sus errores cometidos en el pasado (Ojeda Velázquez, 2012).

Reinserción social: involucra el compromiso de evitar la reincidencia delincuencial con la participación de diversos actores, además del gobierno, en el proceso de reintegración de interno a la sociedad, una vez que haya cumplido su sentencia (Patiño, 2010).

Reintegración: la reintegración ocurre cuando la víctima o el delincuente, logran convertirse en miembros activos y productivos de sus comunidades (Bardales, 2011).

Reparación del daño: acepta dentro de las coordenadas legales y constitucionales que el derecho penal cumple también una pacificación de conflictos, no siendo la pena el único medio de reacción frente al conflicto, se antepone la restauración de la paz jurídica, mediante la asunción voluntaria de responsabilidad a la imposición misma de la responsabilidad de manera coactiva (Barona, 2011).

Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos (INEGI, 2016).

Restitución o reivindicación: cuando el ofensor hace un esfuerzo para reparar el daño causado, aunque sea de manera parcial está diciendo que reconoce que es responsable y que la víctima no tiene la culpa (Zehr, 2007).

Resultado restaurativo: es el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la integración del a víctima y ofendido y del inculpado a la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Zaragoza, 2014).

Riesgo: la probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador (INEGI, 2016).

Sanción: se entiende por el castigo que impone el juez a quienes infringen las disposiciones legales. Para fines estadísticos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal (CNGSPSP) se clasifican como sanciones la amonestación, la multa, el arresto, el trabajo comunitario (INEGI, 2016).

Sentencia: la resolución que pronuncia un juez o Tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso (INEGI, 2016).

Sentencia ejecutoriada: es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno (INEGI, 2016).

Sentencia condenatoria: es la resolución judicial recaída como un resultado del ejercicio de una acción de condena (INEGI, 2016).

Sentenciado: es el nombre que se le da a aquella persona, a partir de que un Juez o Tribunal competente pronuncia la sentencia relativa a los hechos materia del proceso penal, ya sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia ha causado ejecutoria con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio (INEGI, 2016).

Sistema penitenciario: sistema que se integra sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como eje rector del tratamiento técnico progresivo, para lograr la reinserción social del sentenciado y procurar que no vuelva a

delinquir observando los beneficios que para ello prevé la Ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016)

Víctima: es la persona que padece el daño por culpa propia, por culpa ajena, por caso fortuito (Villarreal Sotelo, 2013).

Victimario: se entiende de aquella persona que realiza el daño, el sufrimiento, el padecimiento, la agresión (Villarreal Sotelo, 2013).

1.7 Modelo de investigación.

La presente investigación es de carácter mixto, ya que representa un grado de combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, en virtud de que la adopción de ambos fortalezcan de manera científica y generen resultados de carácter válido y confiable para comprender el fenómeno social que atribuye al problema de estudio.

Es importante mencionar que la metodología de la investigación cualitativa parte de fundamentos radicalmente distintos a los que aplica la metodología cuantitativa (Ugalde Binda & Balbastre Benavent, 2013), sin embargo se desarrolla la aplicación de ambos de manera paralela porque son complementarios, en virtud de explorar el área de investigación a mayor detalle.

Siguiendo en el ámbito del paradigma cualitativo, el trabajo de estudio teórico se realizará mediante el marco de interpretación fenomenológico adentrándonos a donde se suscita el fenómeno recopilando datos. Además se fundamenta en un esquema deductivo y lógico, considerando que tomando de base la eventualidad del fenómeno es necesario la exploración, buscando hechos que especifiquen la realidad y que orienten a la explicación del mismo.

Cabe hacer mención, que con la aplicación del método cualitativo se obtiene una recolección de datos con la finalidad de enfatizar resultados que se alcanzan mediante el desarrollo de su

aplicación con el apoyo de un instrumento primario mediante un trabajo de campo (Creswell, 1994), lo anterior con el objetivo de lograr una comprensión del fenómeno.

De tal manera que el análisis de los resultados conllevan una actividad reflexiva que se desprende de un método inductivo, en virtud de estar guiada por los datos de la información (Hemilse Acevedo, 2011), con una serie de preguntas que será la técnica a desarrollar bajo un esquema flexible que se basa en la interacción de la conversación mediante la entrevista (Corbetta, Metodología y Técnicas de Investigación Social, 2010).

Siguiendo este mismo orden de ideas, en conducción de la investigación cualitativa debemos considerar con determinación la selección de participantes (Creswell, 1994), con el propósito de obtener una amplia gamma de información respecto al fenómeno de estudio. De tal forma, se utiliza un instrumento cualitativo para descubrir o afinar preguntas de investigación y enriquecer el conocimiento del contexto de la investigación.

En este orden de ideas, se debe considerar aplicable el estudio cualitativo ya que versa el contexto de la investigación en la observancia del fenómeno, dentro del contexto social, cultural, espacial, y temporal, buscando una explicación real en base al objeto de estudio,

Respecto el enfoque cuantitativo, algunos autores mencionan que se utiliza la recolección y el análisis de datos para obtener preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población cuantificada (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

Es decir que la metodología cuantitativa se basa en el uso de técnicas y estadísticas para conocer ciertos aspectos de interés sobre la población que se está estudiando (Hueso & Cascant, 2012), con la finalidad de realizar un proceso sistemático de análisis de los resultados de datos textuales (Creswell, 1994).

En el desarrollo del método cuantitativo es importante aplicar un instrumento de medición para evaluar las variables contenidas en las hipótesis (Hernández Sampieri, Fernández

Collado, & Baptista Lucio, 2006). Dichos autores mencionan que la recolección de datos mediante una encuesta, es la técnica cuantitativa más habitual para producir un resultado fiable, mediante un conjunto de preguntas que se atribuyen a las variables.

Es este contexto, se aplicará la encuesta con el objetivo de correlacionar los estudios que se generan con las variables de investigación, se busca encontrar respuesta en el fenómeno mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto compatibles a cada uno de los participantes.

Ahora bien, dentro del enfoque que integra la metodología mixta, se observan diversas fases que presentan similitud al relacionarse, de primera instancia se realiza la técnica que se basa en la observación para evaluar el fenómeno, lo que trae como consecuencia establecer suposiciones que de forma continua deberán probarse mediante un análisis de resultados a efecto de poder fundamentar las opiniones (Grinnell & Unrau, 2005).

De tal manera, en virtud de las características de ambos enfoques, se ha considerado la aplicación de la metodología mixta, a efectos de presentar certeza, fiabilidad y autenticidad en lo que atribuye al fenómeno de investigación.

1.8 Diseño de la Investigación.

En el presente el estudio de investigación, se desarrolla una disertación en la exploración, el descubrimiento y la explicación (Johnson, 2009), de tal manera que la idea es adoptar una postura dual que converge a la metodología cualitativa y cuantitativa que integra una doble visión del fenómeno. Así mismo, con la estrategia multimétodo se valoran las posibilidades de cada metodología respetando las contribuciones de cada una de ellas (Sánchez Gómez, La dicotomía cualitativo-cuantitativo: posibilidades de integración y diseños mixtos., 2015).

Bajo el contexto del paradigma cualitativo, el presente estudio de investigación se realizará mediante entrevista a expertos, como estrategia para la obtención de datos fidedigna y oportuna (Hueso & Cascant, 2012). De tal manera, se considera oportuna la aplicación de

este método, pues se requiere obtener conocimiento, de tal forma que los participantes puedan expresar sus experiencias.

Siguiendo este orden de ideas, con la finalidad de robustecer el presente estudio de investigación, se hará con base a la entrevista semiestructurada, dado a que el esquema de preguntas y respuestas no está prefijado, en este sentido, puede decirse que la entrevista es más íntima y flexible (Creswell, 1994), las preguntas suelen ser de carácter abierto y el entrevistado tiene que construir la respuesta (Johnson, 2009).

En este mismo contexto, la entrevista constituye obtener información de una manera natural, flexible y espontánea, desde la percepción del entrevistado (Alvarez-Gayou, 2003), pues mediante esa narración de vivencias, recuerdos, experiencias y opiniones puede ser posible adquirir una amplia información respecto al tema de investigación.

Algunos autores manifiestan que para realizar una entrevista se deben considerar diversos aspectos, tales como la cordialidad al momento de abordar a la persona entrevistada para propiciar el diálogo dentro de un ambiente seguro y tranquilo, dejarla concluir el relato, y utilizar preguntas fáciles de comprender (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

Y para complementar con éxito la entrevista se debe actuar espontáneamente, escuchar tranquilamente con paciencia y comprensión, aplicando el respeto y silencios del entrevistado.

En este orden de ideas, mediante la prueba de hipótesis, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas como de los efectos, de tal manera que los resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006). Considerando que el producto final tendrá por efecto un informe con visión desde dos ámbitos metodológicos bien diferenciados (Sánchez Gómez, La dicotomía cualitativo-cuantitativo: posibilidades de integración y diseños mixtos., 2015).

Siguiendo a los autores Hueso & Cascant (2012), señalan que la aplicación de la encuesta es el instrumento de medición mayormente usado en el paradigma cuantitativo, de tal manera que para la medición de actitudes existen diversas escalas a emplearse. En este sentido, el desarrollo de la presente investigación se establecerá bajo la escala de Likert, atendiendo 5 valores, siendo el 1. "Totalmente en desacuerdo", 2. "En desacuerdo", 3. "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", 4. "De acuerdo", y 5 "Totalmente de acuerdo".

De tal manera, para la realización de cálculos estadísticos se utilizará el programa SPSS v23, en el procesamiento de datos y generar gráficos a manera de fundamentar la validez interna del instrumento cuantitativo. En este mismo orden de ideas, mediante la fiabilidad se demuestra el grado en escalas que produce la aplicación de la encuesta para hacer referencia al resultado en distintas ocasiones (Ugalde Binda & Balbastre Benavent, 2013).

Cabe mencionar que el instrumento cuantitativo, será realizado mediante encuestas aplicadas a los internos recluidos en el Centro de Reinserción social Cadereyta, considerando que uno de los objetivos de la presente investigación es obtener conocimiento del comportamiento, habilidades, conductas y actitudes que los participantes obtienen con la participación en el proceso restaurativo, a efectos de causar conductas *a posteriori* meramente positivas.

De tal manera, la presente investigación científica radica en demostrar que la aceptación del daño causado a la víctima por el ofensor, podrá medir el grado de responsabilidad de éste mismo, a través del instrumento cuantitativo.

1.9 Matriz de congruencia.

Tabla 1. MATRIZ DE CONGRUENCIA.

Problema de	Pregunta de	Objetivo	Objetivos	Marco teórico	Hipótesis	Variables	Método	Instrumento de
investigación	investigació	general	específicos					medición
	n							
Ante la falta	¿Cuáles son	El objetivo	Conocer mediante	Marco legal. Constitución	Los elementos	Comunicación	Método.	La metodología
de una	los	general es	un estudio del	Política de los Estados unidos	que debe tener	afectiva.	Mixto.	cualitativa.
estrategia de	elementos	comprobar que	derecho comparado que la	Mexicanos, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de	el Círculo de			
contenido	que debe	la	aplicación de la	Solución de Controversias en	Paz como	Responsabilidad	Método	Es aplicada la
restaurativo	tener el	comunicación	Justicia	Materia Penal, Ley Nacional de	estrategia	activa.	cualitativo.	entrevista
en el centro de	Círculo de	afectiva, la	restaurativa tiene un efecto	Ejecución Penal, Ley General de Víctimas.	restaurativa	activa.	cualitativo.	semiestructurad a
reinserción	Paz como	responsabilidad	reintegrador y por		aplicada en el			seriilesti uctui au a
social	herramienta	activa, el	ende la Paz social.	Justicia Restaurativa: Marshall;	sistema	Acompañamiento.	Método 	to some totals of
Cadereyta,	de	acompañamien	Anallana a Anasida	Kemelmajer (2011); Zehr (1990);	penitenciario		cuantitativ	La metodología
que permitan	estrategia	to y la	Analizar a través de la opinión de	Van Ness (2007); Britto, D. (2011), Olsón (2001), Neuman,	mexicano para	Reparación del	0.	cuantitativa.
logros óptimos	restaurativa	reparación del	los internos del	E. (2005), Zaragoza J.(2014),	que el interno	daño.		
en la	aplicada en	daño, son los	centro de reinserción social	Costello, Watchel, J. & Watchel, T. (2011).	alcance una			Es aplicado el
reinserción	el sistema	elementos que	Cadereyta que los	(2022).	adecuada			cuestionario.
social, cuya	penitenciari	debe tener el	elementos que	Comunicación afectiva: Shalom	reinserción			
finalidad será	o mexicano,	Círculo de Paz	integran la justicia restaurativa le	Schwartz (2012); McCold y	social son:			
sensibilizar al	para que se	como	ayuda a alcanzar	Watchtell (2003); Gorjón y Steele (2008); Villarreal, K. (2013	Social Soll.			
	alcance una	herramienta de	una reinserción social.	y 2014); Sampedro, J. (2010);	Cii			
más amplio espectro al	reinserción	un proceso	Social.	Ury (1999); Munné & Mac-	Comunicación			
infractor,	social?	restaurativo en	Proponer un	Cragh (2006).	afectiva.			
respecto al	SOCIAI:	el sistema	programa de	Responsabilidad activa: Neuman				
delito			prácticas restaurativa	E. (2005); Braithwaite. J. (1992);	Responsabilida			
cometido.		penitenciario y	dentro de los	Shunk (1997); Folger, P. (1993);	d activa.			
comediao.		que genera un efecto benéfico	centros	Maruna (2010); Putham (2001); Suáres. M (2005); Domingo, V.				
		a favor de la	penitenciarios cuyo objetivo sea	(2008); Pascual, E & otros	Acompañamien			
		reinserción	la reinserción	(2009), Umbreit & Coates (2006), López de Landache, L	to.			
			social.	(2012), Merino & Romera				
		social.		(1998); Barnett (1997), Arias, D.	Reparación del			
				(2006).	daño.			
				Reparacion del daño: Tamarit				
				Sumalla (1994); Bardales E.				
				(2010); Domingo, V. (2008);				
				Márquez (2012); Pesqueira (2005); Lopez, A. (2010); Joseph				
				& Jpel Martí (2011); Crespi &				
				Mikulck (2014), Diaz, I (2013); Ollero (2013); Varona, G. (2011);				
				Langon, M. (1997);); Garcia, J.				
				(2010); Sánchez, S.				
				(1992);Quintero (2014); Mitchell, C (1997), Ferrajoli.				
				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
				Reinserción Social: Barnett				
				(1977); Synder (2003(), Doyle				
				(1999); Roxin, C. (2012), McCold & Wachtel (2003).				

CAPÍTULO II. VISIÓN GENERAL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA HUMANIZACIÓN EN EL DERECHO PENAL.

Es importante mencionar que en la segunda parte del siglo XX especialmente en las dos últimas décadas, el Estado Mexicano ha estado transformándose de un sistema inquisitivo a un sistema penal acusatorio. Haciéndose notar que el derecho internacional público ha tomado gran relevancia en el ámbito de los derechos humanos.

A partir de la reforma del año 2008 que acontece en la Carta Magna, nace como un nuevo paradigma de justicia, la denominada Justicia Restaurativa, originando un nuevo movimiento en las ciencias de la Victimología y la Criminología, mientras que el sistema penal tradicional se enfoca en la culpabilidad viendo al castigo como la única forma de reparar el daño mediante la aplicación de sanciones impuestas por el Estado, por lo que olvida por completo las necesidades de la víctima y el delincuente, siendo la Institución gubernamental quien deba aplicar la justicia.

Siguiendo este orden de ideas, la institución Resolución Alternativa de Disputas (RAD), establece que las sociedades han venido percibiendo un grado de insatisfacción respecto la aplicación de la justicia (Schnitman & Schnitman, 2008). Comparte la misma opinión, Antonio García-Pablos (2008), al manifestar que la víctima presenta un alto grado de desconfianza en el sistema, mismo que le genera una escasa participación con el sistema y las instituciones.

De tal manera, en base a la teoría retributiva puede observarse que la medida de la pena es valorada según el daño que se había causado tanto de manera estricto como en abstracto (Dirk Dübber, 2003), por lo tanto, con la justicia restaurativa orienta el crimen de forma directa a quien se le ha producido la conducta lesiva, siendo el responsable quien deba responsabilizarse de la comisión de sus actos.

Empero, el Derecho aplica meramente un procedimiento selectivo que le atribuye a la aplicación de la justicia retributiva (González Ramírez, 2012), cabe hacer mención, que el término de justicia ha estado estrechamente relacionada con el derecho y se ha distinguido

por ser una de las principales búsquedas de la humanidad, de tal manera que orienta una justicia social.

Ahora bien, el término justicia podría confundirse entre lo justo y lo no justo, de manera que implica el deber de un órgano de vigilar la aplicación de igualdad entre los ciudadanos. En este sentido, el modo en que las grandes instituciones distribuyen normas, leyes y obligaciones en las sociedades cataloga el objeto primario de la justicia (Rawls, 2006), de tal forma que en conjunto influyen en las perspectivas de vida de lo que se puede hacer y no hacer el individuo.

Cabe mencionar que la idea más antigua sobre la justicia se le atribuye a Ulpiano citado en Lorca Navarrete, conocido por la frase dar a cada quien lo que le corresponde, *lustitia est perpetua et constans voluntas jus suum cuique tribuiendi,* de tal manera que en la resolución del problema desprende como principio fundamental dar a cada uno lo suyo (Lorca Navarrete, 1998).

Adversus lo establecido por la justicia alternativa, en virtud de visualizar la justicia en un sentido equitativo, desglosa el concepto de lo injusto, pues sería difícil determinar el concepto de justicia considerando que cada persona tiene sus propios intereses, ya que lo que parece ser justo para una persona podría resultar injusto para la otra.

Para Kant (2003), la justicia implica el principio del deber ser que se atribuye a las personas con valor a las acciones de las conductas humanas, de tal manera que la facultad discrecional es un *a priori* a la posibilidad de la voluntad del sujeto.

En este mismo contexto, Rawl Johns (2006), manifiesta que el concepto de justicia se rige bajo el principio de imparcialidad, bajo un esquema de cooperación social donde se debe cumplir reglas básicas que deberán obedecerse voluntariamente. Por lo tanto, la justicia adquiere un valor humano de carácter social, en virtud de que establece los comportamientos que tiene una persona con la otra.

Siguiendo este orden de ideas, el Estado Mexicano orienta la necesidad de modernizar la justicia penal (Pfeffer Urquiaga, 2016), orientando un fácil acceso a la justicia, de protección a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de la ciudadanía, dando paso a un nuevo paradigma de justicia. De tal forma que impone diversas exigencias, como la celeridad en el proceso, la aplicación de la justicia alternativa y la justicia restaurativa.

Ahora bien, este nuevo paradigma se origina al establecer nuevos mecanismos de justicia a través de la concienciación política y social en base al resarcimiento de los daños causados a la víctima (Morillas Fernández, Patró Hernández, & Aguilar Cárceles, 2011).

Por lo tanto, con esta transformación del sistema penal, en busca de la impartición de justicia y en el crecimiento de una cultura de Paz, nacen nuevas personalidades jurídicas (Gorjón Gómez, Gorjón Gómez, Gonzálo Quiroga, & Cabello Tijerina, 2011), tal es la figura del facilitador y los jueces que integran los procesos penales.

De tal manera, la referida reforma no se ha detenido en el mero aspecto normativo sino que además contempla entre otros aspectos, la formación de profesionales en la materia, la capacitación judicial, la autonomía e imparcialidad de los órganos judiciales, dando apertura a un nuevo servicio judicial donde se incluye la participación de la sociedad en diferentes actividades procesales.

Dentro de este contexto, se puede observar un impacto profundo en el área de la victimología (Ezzat Fattath, 2014), desde el punto de vista de protagonizar a la víctima para efectos de resarcir el daño. De tal forma, la justicia restaurativa ha sido tratada por algunas doctrinas como un nuevo movimiento social, en virtud de que existe la participación de la víctima el ofensor y la comunidad con el propósito de encontrar la mejor manera de restaurar el tejido social que se ha dañado.

Este nuevo paradigma de justicia tiene un enfoque alternativo hacia los conflictos penales, en cuanto a que fortalece las relaciones interpersonales, acentuando como se ha venido comentando la reparación del daño, involucrando a quienes se consideren lesionados por el

delito, el ofensor y las comunidades (Ollero Perán, 2013), buscando de manera colateral disminuir la naturaleza punitiva del Estado.

De tal manera podemos visionar un nuevo modelo de justicia, con prioridad de atención a las necesidades humanas, donde una de las principales búsquedas de la justicia conlleva la humanización entendiéndose que aporta beneficios en la mejora de las relaciones interpersonales, desistiendo las actitudes violentas y pacíficas (Britto Ruiz, 2011).

Así mismo se demuestra que la meta principal en el sistema penal es la reparación a la víctima y el reconocimiento del delito que adquiere el infractor de la norma y no la pena del sentenciado (Gimenez-Salinas, 1994). Tal como lo establecen los principios de la Justicia Restaurativa.

Siguiendo este orden de ideas, la Justicia restaurativa busca satisfacer las necesidades de la victima de sentirse escuchada y encamina a que el ofensor restaure el daño que ha ocasionado recuperando a su vez el papel en la sociedad. Por lo tanto se demuestra que la reparación tiene efectos resocializadores de tal manera que influye a que el autor del delito logre enfrentarse con las consecuencias y al mismo tiempo asuma su responsabilidad ante intereses de las víctimas (Britto Ruiz, 2011).

Bajo este contexto, la justicia restaurativa es vista como un nuevo movimiento social de tal manera que prevalece una mejora continua en la administración de la justicia penal, totalmente contradictorio a lo que ofrece la justicia retributiva donde el delito implica la sanción punitiva, a diferencia del nuevo paradigma restaurativo que busca soluciones interpersonales con el objetivo de alcanzar la reparación del daño (Tamarit Sumalla, 2012).

Por lo tanto, se crean vínculos y estructuras sociales más sólidos, originando una alternativa más eficaz para que los participantes resuelvan respecto a sus intereses comunes, de tal manera que tanto la víctima como el victimario gozan de las mismas atenciones.

De este modo nos encontramos ante una justicia social que enfoca como principio supremo la integración a la vida social, que se percibe en la manifestación de la vida colectiva, con el

interés ciudadano de contribuir en la prosperidad que se atribuye a la comunidad (Lorca Navarrete, 1998).

Sin embargo, no debemos olvidar que la víctima y el victimario son seres sociales, por lo tanto hablamos de conductas de relevancia colectiva (Martínez Escamilla & Sánchez Álvarez, 2011), nos referimos a que la justicia restaurativa busca solucionar los problemas partiendo de los intereses de cada uno de los participantes, ambas influencias implican una importante dimension en el ámbito de la justicia.

Esta nueva filosofía parte de la idea de que el daño que recibe la persona en concreto, es meramente el crimen (Quintero Olivares, 2014), es decir que enfoca la trasgresión efectuada a la víctima directamente. Bajo este concepto, algunos autores ven a la justicia restaurativa también como restitutiva, en virtud de que la reparación del daño se enfoca en las necesidades de las víctimas y va más allá de castigar al delincuente visualizando optimizar en las relaciones intersubjetivas subsanando el mayor daño ocasionado posible (Magro Servet, Hernández Ramos, & Cuellar Otón, 2011).

En este orden de ideas, se puede observar que el proceso restaurativo adquiere el valor equitativo desde el momento que se logra un diálogo constructivo entre los participantes, en busca de la resolución del conflicto, donde todos los participantes adquieren protagonismo.

En palabras de Márquez Cárdenas, la justicia restaurativa establece de manera primordial la reparación del daño a quien ha sido víctima del delito y asi mismo busca reconciliar la relación entre los participantes (Márquez Cárdenas A. , 2010). De manera general, la justicia restaurativa cultiva actitudes empáticas, encontrando soluciones a través del diálogo intentando de una manera óptima dar respuesta al delito y al sufrimiento que se genera.

Ahora bien, la manera de reaccionar ante el acto delictivo conforma un elemento para modular el impacto del mismo, constituyendo de manera fundamental el grado de reconocimiento y el apoyo emocional (Tamarit Sumalla, 2012). En palabras de Hugo Grocio, malum passionis quod infligitur ob malum actionis, se establece que haciendole ver la

delincuente el sufrimiento que ocasionó se llega a la neutralización de la víctima (Beristain, 2003).

Howard Zerh manifiesta que este proceso restaurativo involucra identificar y atender colectivamente los daños, las necesidades y las obligaciones que son necesarios como reparación y que derivan de la ofensa, buscando alternativas en colaboración con los participantes (Zehr, 2007).

Bajo este concepto, uno de los objetivos es sanar y enmendar los daños con el propósito de que el ofensor acepte la comisión del acto delictivo y realice a la víctima algún tipo de reparación.

En este orden de ideas, Howard Zehr (2007).establece una distinción entre justicia retributiva y justicia restaurativa, destacándose en la primera el carácter punitivo del Estado y en la segunda las necesidades de los participantes.

Ahora bien, el referido autor establece la siguiente tabla de comparación:

Tabla 2. ANÁLISIS COMPARATIVO HOWARD ZERH.

JUSTICIA PENAL	JUSTICIA RESTAURATIVA			
El crimen es una ofensa contra la Ley y el	El crimen es una ofensa contra las personas			
Estado.	y las relaciones interpersonales.			
Las ofensas generan culpabilidad.	Las ofensas generan obligaciones.			
La justicia requiere que es estado	La justicia involucra a víctimas, ofensores y			
determine culpabilidades e imponga	miembros de la comunidad en un esfuerzo			
castigos.	por enmendar el daño.			
Eje central: que los infractores reciban su	Eje central: las necesidades de las víctimas			
justo merecido.	y la responsabilidad activa del ofensor en la			
	reparación del daño.			

Fuente Cuadro comparativo (Zehr, 2007).

Ahora bien, bajo la perspectiva del sistema punitivo, enfoca directamente a la persecución penal del penal del autor, la victima sentirá de manera simbólica que se hizo justicia solamente si la sentencia le es favorable (Neuman, La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa, 2005). Por lo tanto, en la búsqueda del fortalecimiento de la participación ciudadana se han venido implementado modelos de índole restaurativa dejando atrás al modelo tradicional de justicia que se constituía mediante actos punitivos.

Sin olvidar que este nuevo paradigma de justicia se origina de la preocupación de humanizar el sistema penal en busca de dar solución a la comisión del acto delictivo como respuesta a sus consecuencias (Segovia Bernabé & Ríos). De tal forma, el nuevo sistema penal implica resarcir a la víctima del delito y de manera colateral que el autor del delito asuma sus responsabilidades mediante *el self responsability* haciendole ver mediante el sufrimiento que le ha causado el daño a la víctima.

En este mismo contexto, el derecho penal advierte la necesidad de incorporar a las partes en el proceso, asegurar su protección y proveer las herramientas necesarias en la reparación a la víctima y el reconocimiento del ofensor cuando aprecia directamente la magnitud del daño que ha causado. De tal manera que la Justicia Restaurativa adquiere un carácter humanista, basado en actitud de colaboración y esfuerzo compartido para restablecer la paz entre las personas implicadas y la comunidad.

2.1 Enfoque multidisciplinario en el desarrollo de la Justicia Restaurativa.

Podemos visualizar que la justicia restaurativa, sustituye el carácter punitivo que se le atribuye a la justicia retributiva, optimizando la cohesión social, poniendo como foco de atención los intereses de los participantes y abordando los valores fundamentales de la dignidad y el respeto hacia las personas que se consideran afectadas por el delito, por lo que involucra desarrollar destrezas aplicables al cambio en las conductas de los ofensores que inciten en el abandono de la vida delictiva.

En este orden de ideas, en el proceso de restauración se suma el interés por lograr que el autor de delito tenga decisión propia en sus futuras acciones, en este planteamiento cabe mencionar algunas teorías importantes que abordan el desistimiento en consonancia con la justicia restaurativa.

2.1.1 Teoría del aprendizaje.

Con la visión de obtener algunos cambios conductuales en el ofensor y en alcance a la reducción del comportamiento criminal, se prevee en primera instancia que el autor del delito adquiera conocimientos y mejore sus actitudes (Laliberté, Rosario, Leonard, Smith-Moncriffie, & Warner, 2014), en miras de lograr que en el proceso de aprendizaje, se obtengan resultados favorables al momento de abordar factores de riesgo de conducta antisocial y asi mismo el reconocimiento del delito ante los demás.

Diversos autores, manifiestan la importancia de implementar programas de índole educativo, que ayuden a fortalecer las actitudes y capacidades de los ofensores, para reempalzar componentes antisociales con alternativas positivas (Cid Moliné & Martí Olivé, 2011). De tal manera, es importante coadyuvar con el sistema penal en el reforzamiento de los valores fundamentales tales como el respeto, la dignidad, la comunicación, mismos que podemos observar en los principios elementales de la justicia restaurativa.

En este sentido, la teoría del aprendizaje ha sido considerada para finalizar con la vida delictiva, en virtud de que establece que el comportamiento ilícito es aprendido principalmente del contacto con personas o con grupos que se vinculan en el desarrollo de la conducta atípica (Akers, 1997).

Ahora bien, podemos mencionar que dentro del proceso del Círculo Restaurativo se manifiesta la expresión de ideas que desarrollan los participantes en busca de la solución de conflictos de tal forma, bajo el contexto de una conducta positiva, se considera necesario el desarrollo de técnicas y habilidades que le ayuden al ofensor en la obtención de un grado socio cognitivo en el fortalecimiento de sus aprendizajes.

Debemos considerar que un cambio de comportamiento requiere que los hábitos, cogniciones y las emociones que ambargan al ofensor se vean relacionadas en pro de la sociedad (Cid Moliné & Martí Olivé, 2011). Sin olvidar que existe una serie de factores que se asocian y que toman influencia para que la persona abandone la vida delictiva (Mettifogo, Arévalo, Gómez, Montedónico, & Silva, 2015).

De tal forma que los factores transicionales se consolidan en el período de la condena, tales como el apoyo social, los vínculos sociales y el aprendizaje (Cid Moliné & Martí Olivé, 2011), apuntando principalmente al apoyo que se obtiene de la familia en la fase que atraviezan los privados de la libertad y la forma de enfrentar el proceso penal.

En este mismo sentido, el aprendizaje que se origina en el contexto penitenciario se fundamenta como elemento primordial en la auto eficacia que desarrolla el ofensor, en virtud de evidenciarse mendiante el estudio realizado por los autores Cid y Martí (2011).

Concide en este punto Maruna, citado en Cid y Martí cuando establece que las narrativas que tiene el ofensor en el proceso de restauración coadyuvan en que el ofensor concientiza el daño que ha causado y acepta las responsabilidades, de tal forma que se argumenta como técnica de neutralizar la actividad ilícita (Cid Moliné & Martí Olivé, 2011).

2.1.2 Teoría de la vergüenza reintegrativa.

Dentro del contexto de la politica criminal, es importante tomar en consideracion la teoría integradora de John Braithwaite, en virtud de tener un alcance explicativo de los efectos que resultan de la vergüenza que se observan en el proceso restaurativo y abordar la resinserción de las personas ofensoras.

Braithwaite (1989), manifiesta que los lazos sociales generan un factor benéfico para evitar las conductas delictivas, en virtud de que las sociedades que establecen bajo índice de criminalidad reflejan mejora en sus comportamientos, pues se ha establecido que en este núcleo social se experimenta la vergüenza reintegradora.

Cabe hacer mención, que esta teoría se ha podido fundamentar tomando como evidencia la Reforma del Sitema de Justicia Juvenil de Nueva Zelanda y Australia, de tal forma que las Conferencias de los Grupos Familiares han sustituído a las Cortes tradicionales (Langon Cuñarro, 2000), caracterizando el sentido humano de la justicia.

De tal manera que la justicia restaurativa se define como la acción que está primeramente orientada a hacer justicia mediante la reparación del daño ocasionada por el crimen (Bazemore & Umbreit, 1998). Por lo tanto en el desarrollo del proceso restaurativo enfatiza la participación directa del ofensor, la comunicación y el diálogo, se busca la reconciliación entre las partes intervinientes en el conflicto, quedando por encima de la justicia retributiva.

En este contexto, se ha demostrado que se fortalece la cohesión social cuando se observa la participación indirectamente de personas que pudiesen haber sido afectadas en el conflicto penal, como los integrantes de la familia o de alguna persona que represente un alto grado de importania en el infractor (Bazemore & Umbreit, 2001). En el interés de coadyuvar con su participación y generar apoyo en el desarrollo de las emociones.

Siguiendo al autor John Braithwaite, fundamenta su teoría bajo dos ejes centrales, el primero establece el deber ser, de tal manera que bajo el sistema de justicia penal adquiere el carácter punitivo, en divergencia a la justicia reintegradora adquiere carácter humanista; el segundo confronta la teoría reintegrativa con la teoría desintegradora (Braithwaite J. , 1989). De tal manera que el fractor predominante es la vergüenza no estigmatizadora, misma que opera colateralmente con la familia como agente de control social.

En este mismo orden de ideas, la teoría reintegrativa de la vergüenza, tiene como elemento central la discusión de las consecuencias del crimen, en consecuencia es fundamental el apoyo de los familiares en virtud de que son sus integrantes quienes se reúnen con ellos con el objetivo de solucionar el conflicto penal que acontece.

En este mismo orden de ideas, Tomkins, quien a sido un pionero en las investigaciones de las emociones, ha descrito a la vergüenza como uno de los principales afectos humanos que

motivan la conducta y cogniciones en las personas, mediante los cuales se puede exteriorizar el afecto, las percepciones y las reacciones corporales (Tompinks , 1991).

Por lo tanto en el desarrollo de los procesos restaurativos se considera un factor importante en virtud de que orienta las conductas de los ofensores, buscando un lado de trasformación favorable, al indicar lo inaceptable, mientras se le exhorta a reparar el daño que ha causado en sus víctimas.

Así mismo, Goldberg empatiza con este concepto, desde el punto de vista que enfoca la vergüenza de una manera positiva, dentro de un ámbito constructivo para liberar las emociones (Goldberg, 1990). De tal manera que la vergüenza se vuelve activa cuando las expectativas esenciales sobre una persona significativa se visualizan de manera que exponen el hecho reprobable abordando el delito y coadyubando en la reaceptación.

En este mismo sentido, podemos observar ampliamente el sentimiento de vergüenza que se adquiere al momento de que la familia o la persona que se considera importante para el ofensor, participan en los círculos restaurativos, mostrando su apoyo y comprensión, en busca de concientizar al individuo respecto a la comisión del hecho.

Siguiendo este orden de ideas, Braithwaite considera que la teoría integrativa funciona de manera colateral con los esfuerzos de reconocer al delincuente como el autor del delito en presencia de sus familiares, quienes regularmente aplican sanción y discuten las consecuencias del crimen con el objetivo de crear soluciones, en un marco de intereses reconciliables (Braithwaite J., 1989).

Bajo los razonamientos establecidos por el referido autor, se presenta una tabla de análisis comparativa de los efectos que ofrece la Justicia Penal como tal y la Justicia Reintegradora, misma que podremos visualizar a continuación:

Tabla 3. ANÁLISIS COMPARATIVO JHON BRAITHWAITE.

Justicia Penal	Justicia Reintegradora				
Eje central: el castigo.	Eje central: la vergüenza.				
Carácter normativo.	Carácter explicativo.				
Estigma al autor del delito como criminal	No estigmatiza al autor del delito				
(humillación, degradacion, exposición al	(principio de humanidad).				
escarnio público)					
Reprobación social del crimen.	Reprobacion social.				
(acto y persona)	(acto criminal)				
Expresa desaprobacion social seguida de	Expresa desaprobación comunitaria				
estigma social.	seguida de reaceptación.				
Sanción impuesta por la autoridad.	Sanción impuesta por parientes, amigos o				
	personalidad relevante de la comunidad.				
Agente de control social: el Estado.	Agente de control social: la familia.				

Fuente: Elaboración propia a partir de Braithwaite.

2.1.3 Teoría de la ventana de la disciplina social.

Siguiendo a los autores Paul McCold y Ted Wachtel, se habla de tres estructuras conceptuales, la primera se refiere a la Ventana de la disciplina social, la segunda respecto a la función de las partes en el proceso y la tercera en cuanto a la tipología de las prácticas restaurativas (McCold & Wachtel, En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa, 2003), en el desarrollo de esta sección retomaremos la primera instancia, ante esta estructura conceptual cabe establecer la asistencia activa y el interés que se atribuye al apoyo social en los procesos restaurativos.

Aunque desde los antecesores hemos evidenciado estar caracterizados por los normativos punitivos, la disciplina impuesta por los referidos autores oferta los efectos para mantener el

orden social atendiendo la relación existente entre un control alto y un apoyo bajo (retributivo), o ante un control bajo y un apoyo alto (permisivo o rehabilitador).

Cabe advertir que el sistema criminal que imparte castigos excluye a los interesados de participar haciendo de lado las necesidades de las víctimas.

No debemos olvidar la perspectiva de la justicia restaurativa de colaborar en conjunto para la resolución de conflictos, de tal manera que permite compartir los sentimientos y desarrollar el consenso restaurador, ante esta teoría se confirma que el enfoque restaurativo orienta la reintegración (McCold & Wachtel, En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa, 2003).

2.1.4 Teoría del desistimiento.

En lo que atribuye a esta teoría, enfoca de manera primordial que se debe considerar la necesidad de aplicar un método en el período condenatorio de la pena, que contribuya a que el autor del delito se desista de futuros actos antisociales, bajo la aplicación del principio de la resocialización, en cuanto se observa tal oposición a la teoría retributiva, que reconce como único el castigo punitivo aplicable en el derecho penal.

En este contexto, cabe entender el proceso de cambio que involucra la rehabilitación y que tiene el delincuente entorno a la disuación del delito. De tal manera, el centro penitenciario debe contar con los elementos necesarios para coadyuvar con el infractor en la reintegración a la comunidad y tener el conocimiento de como operar y como se producen cambios en esas conductas.

Empero, en 1974 el autor Robert Martinson después de realizar 231 estudios en relación a la reahibilitación y como influía en el desistimiento del delito, hace de lado la posibilidad de reivindicar las conductas de los internos .De tal manera que estableció una teoría denominada Nothing Works, manifestando que ninguna estrategia funciona en los centros penitenciarios situando unicamente normas más severas en el crimen.

A partir de ello, se origina la necesidad de investigar cual es la eficacia que tienen las intervenciones y métodos que se utilizan en los centros penitenciarios con la finalidad de abastecer evidencia a favor de la reducción de la reincidencia delictiva (Instituto de Criminología, 2015). Y así mismo contribuir en la comunidad carcelaria en busca de una mejora continua a favor del desistimiento del acto delictivo.

De tal manera, en base a diversos estudios de técnica meta analisis, que se han realizado con el propósito de reinsertar al individuo una vez que abandone la prisión, se indica que la reincidencia del delito puede ser reducida considerando diversos factores, tales como la evaluación de riesgo, los objetivos de sentencia y la responsividad (McGuire, 2006). Por lo tanto, bajo el contexto de reponsividad, podemos observar que el proceso de la justicia restaurativa, involucra una transformación en la conducta respecto a la responsabilidad del interno de hacer frente al delito.

Desde una perspectiva cognitiva se acentúa la función de los pensamientos, las creencias, las actitudes y los valores, por lo tanto el aprendizaje es un proceso mental que toma en consideración las percepciones de los individuos que se logran por si mismos (Shunk, 2012), en este sentido, la visión de la justicia restaurativa implica reforzar los valores fundamentales en los individuos para complementar el aprendizaje, elevando la creencia motivacional y con visión a un aprendizaje humano, donde de manera colateral se adquieren elecciones positivas una vez que se haya reinsertado en la comunidad.

Cabe mencionar, que los programas de justicia restaurativa han sido calificados por diversos estudios con resultados exitosos, en virtud de la intervenciones de indole cognitivo conductual, mediante habilidades y destrezas orientadas a la auto conciencia y al razonamiento moral, fundamentando la idea de que el individuo tiene la capacidad de concientizar el delito toda vez que enfrenta el impacto que ha causado el delito a la víctima (Fundación Paz Ciudadana, 2009).

Siguiendo este orden de ideas, el desistimiento del delito subraya dos líneas a observar en el proceso de cambio antisocial a la vida convencional, la primera implica la identidad y se le

atribuye a la transformación cognitiva del individuo y la segunda involucra las relaciones interpersonales necesarias para desenvolverse una vez en la comunidad (Mettifogo, Arévalo, Gómez, Montedónico, & Silva, 2015).

De tal manera, en esta dualidad de aspectos se visualizan en el proceso restaurativo, desde la narrativa que tiene el individuo y el grado de empatía que alcanza con la víctima y la disposición de dar respuesta positiva a la comisión del delito.

Ahora bien, en el desarrollo del proceso restaurativo se desarrollan técnicas y habilidades hacia los ofensores que coadyuvan en el entendimiento del acontecimiento, de tal manera que fortalece los valores cognitivos que contribuyen en responsabilidad del acto ilícito (Segovia Bernabé J. L., 2011).Por lo tanto un programa con índole cognitivo se considera mas eficaz en la transformación del individuo en contraste a los enfoques de tratamiento punitivo (Walgrave, 2008).

En este sentido, en el desistimiento del delito influyen diversos factores que se conjugan en el ambito laboral, el apoyo de la familia y la política criminal, adquieren suma importancia de tal manera que se configuran las oportunidades que se le presenten al ofensor una vez que haya abandonado la vida carcelaria.

En cuanto a la prevención general del delito, se logra legitimar el uso del *ius puniendi* (Roxin, 1976), bajo el concepto que se intimida a la población, en consecuencia el delincuente que ha lesionado a la comunidad con la comisión de un hecho dañino deberá ser reprendido a medida de una lección para ciudadanos, dejando en evidencia al sistema retributivo, éste busca meramente el castigo haciendo de lado las necesidades de los intervinientes, por lo tanto es necesario visualizar un concepto mas humano para efectos de trasnformar las actitudes de manera positiva y coadyuvar con el sistema criminal.

Siguendo este orden de ideas, Claus Roxin manifiesta que existen tres formas de la prevención especial en la comisión del delito, y pueden concebirse de tres maneras: a) mediante el encierro, asegurando la seguridad de las comunidades, b) a través de la pena

impuesta al autor del delito y causando efectos de intimidación en prevención del delito, y c) con la aplicación de mecanismos para la resocialización (Roxin, 1976).

Partiendo de este último punto, orientamos la justicia restaurativa en el ambito penitenciario, toda vez que bajo esta teoría preventiva, se busca ayudar al ofensor a desarrollar diversas técnicas y destrezas para la construccion de objetivos que faciliten la inclusión en la sociedad una vez que abandone la prisión. Asi mismo, la justicia restaurativa puede contribuir en el proceso de cambio que atribuye al ofensor con el objetivo de disuadir la conducta antisocial.

En este sentido, las peculiaridades de este nuevo modelo de justicia penal impactan positivamente en el establecimiento de una cultura de la autorregulación de los conflictos, privilegiando la participación activa de todos los involucrados, satisfaciendo las necesidades psicológicas y materiales de las víctimas, y contribuyendo en la resocialización del victimario (Cabello Tijerina, 2015).

Ahora bien, cabe mencionar que tomando en consideración diversos estudios, las teorías descritas con aterioridad, demuestran efectos positivos en la disminución de las tasas de reincidencia delictiva (Gabbay, 2005). En resumen, la justicia restaurativa establece que las conexiones positivas entre los ciudadanos y las comunidades influyen en la prevención del delito y la reducción de la delincuencia (Bazemore & Umbreit, 2001).

Por lo tanto, la interpretación del conocimiento sobre el proceso humano y el contexto social a través de los cuales se logra llegar a un desistimiento y la prevención del delito, es el paradigma que atravieza la justicia restaurativa en el contexto penitenciario, de tal manera que enfoca prácticas de contenido restitutivo toda vez que el ofensor logra concientizar el daño que le ha causado a la víctima.

2.2 Principios rectores de la justicia restaurativa.

La ONU realizó un estudio que versa sobre la impunidad de los autores en las violaciones en los derechos humanos, el cual se fundamenta bajo el Informe Joinet, donde se integran el

derecho a conocer la verdad, la justicia y la reparación, como principios básicos en protección y promoción de los derechos humanos elaborado por Luis Joinet (Joinet M, 1997).

En este contexto, el derecho a saber que pasó en lo conducente al delito incluye un derecho individual perteneciente a la víctima directamente y un derecho colectivo referente a las sociedades, en virtud de que el Estado tiene el deber de la memoria de dar a conocer a la comunidad los hechos suscitados y por lo tanto una justicia rápida (Joinet M, 1997).

En tanto, la justicia restaurativa visualiza el conflicto de problemática social y de relaciones humanas se establece que las bases se extienden a la comunidad, implicando tener conocimiento de los hechos que constituyen el delito. De tal manera, se establece un crecimiento en la persona de la víctima, el infractor y la comunidad en busca de una armonía social (Walgrave, 2008).

Ahora bien, la justicia restaurativa surge ante la necesidad de asegurar la paz y de reparar a la víctima el daño que ocasiona la transgresión a la norma (Bazemore & Umbreit, 2001). En consecuencia, podemos mencionar que se reduce el delito mediante la prevención de la delincuencia y promociona la participación activa de la sociedad en busca de mejorar la calidad de vida de los individuos.

Siguiendo el ordenamiento Internacional, el Estado Mexicano establece la Ley General de víctimas, reconociendo la necesidad de implementar mecanismos necesarios para lograr la reparación del daño, con especial atención al derecho a la asistencia, la protección, la verdad, la justicia y reparación, abriendo paso al este nuevo paradigma de justicia restaurativa.

2.2.1 Derecho a la verdad.

La Justicia Restaurativa hace posible un espacio de diálogo donde aquellas personas que han sido lesionadas por un delito, pueden expresar sus ideas y pensamientos, y así mismo puedan describir como han sido afectadas por el delito. En este orden de ideas, el proceso restaurativo involucra como elemento principal la participación de todas las partes con la finalidad de un resultado restaurativo (Sampedro, 2010).

Como se ha venido comentando, la justicia restaurativa busca la manera de restaurar a la víctima y en sentido paralelo que el infractor acepte la responsabilidad del delito (Umbreit, Vos, & Coates, Restorative Justice dialogue: Evidence- Based practiced, 2006), bajo este contexto debemos considerar que la reparación tiene efectos resocializadores y asume legítimos intereses de las víctimas (Roxin, 1976).

Por lo tanto, corresponde al Estado el debido proceso en la investigación de los crímenes y expedir de manera oficial a la comunidad la versión de los hechos con protección a las víctimas (Sampedro, 2010). De tal manera, el derecho a la verdad que subyace en la justicia restaurativa comprende el derecho que obtiene la víctima de un espacio para conocer la verdad donde subyace el interés de la justicia en los acontecimientos.

Es importante para las víctimas conocer la verdad, ésta se constituye el eje central de la reconciliación y la paz (Hernández Delgado, 2003), se desarrolla en la narrativa que se desarrolla en los procesos restaurativos se puede observar que la víctima obtiene respuestas que se mantenían en incertidumbre desde la comisión del acto delictivo, devolviéndole tranquilidad y sentido de justicia.

Ese derecho a conocer la verdad implica una nueva estrategia para cerrar un capítulo y aprender del mismo conflicto para no repetirlo (Fajardo Arturo, 2012), por lo tanto, se caracteriza la reparación del daño desde el momento que el ofensor adquiere responsabilidad, evitando la comisión delictiva en actos futuros y posibilitando un proceso de sanación en las víctimas.

Ahora bien, la justicia restaurativa toma un carácter multidimensional, ya que parte de las necesidades de las víctimas, y versa sobre la protección a sus derechos humanos, el acceso a la justicia, así como la reparación y recuperación (Varona Martínez, 1998), de tal manera que se observa la necesidad de dignificar el sistema penitenciario.

2.2.2 Derecho a la Justicia.

La ONU establece el derecho a la Justicia como una obligación impuesta por el Estado que se adquiere por parte de la investigación y de la protección para preservar el orden público en la no comisión del delito en el futuro (Joinet M, 1997). En atención al instrumento internacional, el Estado Mexicano reconoce la obligación de proteger, garantizar y promover los derechos humanos en el artículo primero párrafo tercero de la Carta Magna. De tal manera que las víctimas se encuentran amparadas en Estado de derecho en la impartición de justicia.

La necesidad que tiene la víctima de información, reivindicación y restitución son puntos de partida para la justicia (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013). De tal forma que la Justicia de las víctimas, significa remitirse a los hechos, atender su sufrimiento y aceptar el duelo que acontece, subyace la voz de la víctima y el protagonismo que se adquiere al ser escuchados. En este sentido, en un modelo restaurativo, impone una estrategia para obtener empatía con las víctimas y comprender el delito como un conflicto humano.

Walgrave considera que la Justicia restaurativa es la oportunidad de hacer justicia, toda vez que se caracteriza por la oportunidad de reparar el daño de manera individual y colectivo después de que se ha consumado el delito (Walgrave, 2008).

En este mismo sentido, Doris Arias manifiesta que la justicia restaurativa permite alcanzar la justicia en un sentido real, haciendo de lado el plano legal que se obtiene con la aplicación de un sistema tradicional de justicia, de tal forma que contribuye en mejores resultados ante la eficacia de tratar el delito (Arias Madrigal, 2015).

Dentro de este contexto, se hace hincapié de manera primordial en la participación de la víctima, dándole el espacio para encontrar respuestas a preguntas que suelen permanecer en la mente y que solo quien realizó a conducta lesiva podrá responder y cubrir sus necesidades.

2.2.3 Derecho a la reparación.

Dentro de los derechos que convergen a la víctima se estipula la pronta reparación del daño (Fernández Pérez, 1992), por lo tanto, se considera obligación del Estado la labor constitutiva de la reparación y que no se violenten los derechos de la víctima (Rodríguez Manzo, Báez Díaz, Talamás Salazar, & Pulido Jiménez, 2007). En este mismo contexto, la Comisión Americana de los Derechos Humanos CADH, reconoce la reparación integral a las víctimas del delito y estipula que se garantice al lesionado el pago de una justa indemnización.

Siguiendo este orden de ideas, el derecho a la reparación implica una dualidad de conceptos, la primera converge a los derechos individuales y la segunda a los derechos colectivos.

Respecto al primer punto, la víctima tiene derecho a un recurso eficaz y a la reparación integral de la lesión del daño, este derecho individual se especifica en el proyecto elaborado por Luis Joinet (1997) con tres tipos de modalidades: 1) Medidas de restitución, devolviendo a la víctima al estado anterior a la violación de la norma, 2) Medidas de indemnización, referente a la reparación del daño de manera síquico y moral, y 3) Medidas de readaptación, que se integran por la atención psicológica y psiquiatra.

En cuanto al segundo punto del derecho colectivo, sitúa el plano de la reparación de manera simbólica integrada por una reparación moral que hace el Estado hacia las víctimas, como el reconocimiento público y las ceremonias conmemorativas devolviendo a la víctima su dignidad (Joinet M, 1997).

De tal manera, la aplicación de la justicia restaurativa busca fórmulas satisfactorias para la víctima el victimario y la comunidad, con el objetivo de atender las necesidades de cada uno de ellos en busca de prosperar armónicamente en la Paz Social.

2.3 Figuras procesales en el esquema restaurativo.

Se ha evidenciado que el modelo tradicional de justicia objeta al castigo como un mecanismo primordial de la sanción punitiva, dejando atrás las necesidades que imperan a la víctima y el

victimario. Inclusive a la víctima se le desconocía el derecho de participar en el debido proceso. Tomando en cuenta de manera fundamental que la comisión del delito implica la relación jurídica que se desarrolla entre el Estado y el procesado (Villarreal Sotelo, 2013).

Podemos decir que hoy en día, el sistema penal busca integrar tanto a la víctima como al procesado con la finalidad de que ambos regresen a la sociedad en las mismas condiciones (Garcia-Pablos de Molina, 2008). Debemos considerar, como se ha venido comentado en líneas anteriores que ambos participantes incluyendo a la comunidad son importantes en el proceso restaurativo, en virtud de originar una experiencia sanadora a todos los involucrados.

En este contexto, cabe hacer mención que la Victimología es la ciencia que estudia a la víctima de los delitos, y como parte de la criminología se desprende el objetivo de prevenir hechos que causen victimización así como disminuir las consecuencias que causan el delito.

Antonio Beristaín especifica que la dogmática penal de la Victimología parte de la transformación de la realidad en miras de adoptar otra perspectiva que se observa en el encuentro del de diálogo entre los participantes (Beristain, 2003), en busca de crear una cultura pacificadora y socializadora en nuestras sociedades.

En este mismo orden de ideas, para lograr una impartición de justicia justa, bajo un nivel equitativo entre los derechos de la víctima y las garantías del victimario se debe coadyuvar en el sistema de protección a los derechos humanos. De la misma manera, es indispensable que las instituciones donde se deposita la responsabilidad de la procuración de la justicia atiendan a las víctimas en los procesos, en virtud del riesgo que conlleva tomando en consideración su condición vulnerable.

2.3.1 La víctima.

Las víctimas también tiene la oportunidad de participar en el debido proceso enfrentándose con el autor del delito, confrontando sus consecuencias y haciéndole ver la entidad que convergen sus sentimientos (Dirk Dübber, 2003). Dichas sesiones forman parte del proceso penal que integra la legislación mexicana en el derecho penal.

Antonio García se refiere a la víctima como la persona física que sufre el daño, dando una clasificación de autor que configura el hecho criminal (Garcia-Pablos de Molina, 2008).En este mismo sentido, es importante hacer mención de las diferentes clases de víctima que se desprenden del campo de la Victimología, tales como la víctima primaria, secundaria y terciaria.

En primer aspecto, tomaremos el concepto adoptado en la ONU por la Asamblea General en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, mediante la cual se recomendó promover la protección y los derechos de las víctimas, refiriéndose a la victima de la siguiente manera:

"Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder" (UNODC, 2006).

Dentro de este contexto, la víctima alcanza un tratamiento más completo bajo el ordenamiento jurídico que se se plasma en el derecho internacional.Por lo tatnto, podemos entender que la victimización criminal converge el hecho de ser victimizado en cualquier sentido, mediante el cual la persona se convierte en víctima (Rodríguez Manzanera, 1990).

De tal manera, el referido autor manifiesta que la victimización primaria se establece cuando la conducta lesiva se genera de manera directa a un individuo, originando diversos síntomas de indefención, como la pérdida de la confianza y de control en su propia vida.

Dentro de este contexto, la victimización primaria implica un trauma personal y social en consecuencia de sufrir un delito (Martínez Escamilla & Sánchez Álvarez, 2011), de tal manera que los efectos que se muestran a consecuencia del evento traumático se encuentran estrechamente vinculados a la experiencia desde la comisión del delito.

Ahora bien, los procesos jurídicos conllevan situaciones donde las víctimas en busca de la solución su problema deben presentarse bajo el campo normativo, por lo tanto debemos contemplar de manera frontal el sufrimiento que conlleva la víctima en la participación del proceso. En este contexto, los resultados de la victimización pueden extenderse de manera física, social, económica e incluso el mismo rechazo social (Villarreal Sotelo, 2013).

Es importante destacar que la presión social puede manifestarse sobre la víctima, y traer resultados contraproducentes a los principios que versan en la justicia restaurativa, recayendo en el sistema con efectos de víctima secundaria (Walgrave, 2008).

En este sentido, cuando la víctima entra en contacto con un sistema que estrechamente se encuentra vinculado entre el Estado y el procesado, se ha encontrado que existe un riesgo de proceso de victimización donde la persona es considerada como *notitia criminis* en la calidad que adquiere con su participación en el procedimiento (Martínez Escamilla & Sánchez Álvarez, 2011), bajo este contexto advertimos que el propio sistema es quien victimiza al individuo.

De estos sucesos derivan la víctima secundaria, en cuanto se observa desde que el sistema penal dirige solamente sus objetivos a las sanciones (Villarreal Sotelo, 2013), haciendo de lado la finalidad que busca la justicia restaurativa con aplicación a los derechos de la víctima de resarcirle los daños que se le han causado con la comision del delito.

Rodriguez Manzanera se refiere a victimización secundaria de manera indirecta, cuando se padece en determinados grupos específicos o una parte de la población (Rodríguez Manzanera, 1990). Cabe mencionar que bajo la comisión de un delito se integran víctimas que sufren de primer nivel el daño pero también hay víctimas alrededor del ofensor, de tal manera nos econtramos frente a diversas partes lesionadas en el acontecimiento (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013).

En este mismo contexto, dichos autores mencionan elementales el derecho al respeto, la participación de los interesados y la indemnización del daño, en el ámbito de aplicación de la

justicia restaurativa, en virtud de que la víctima adquiere un protagonismo dentro de este proceso, pues el ser escuchada y obtener detalles acerca de lo que ha sucedido de quienes presenciaron directamente el delito., le atribuye el derecho a la verdad de los acontecimientos.

En este sentido, la víctimología es un punto de referencia importante dentro de la justicia restaurativa, en tal carácter precisa esclarecer y comprender las necesidades que se le atribuye a cada una de las víctimas y con ello que el victimario adquiera un efecto de sensibilización a la realidad del suceso en el cual participó de manera directa.

Siguiendo este orden de ideas, Tamarit Sumalla reconoce la necesidad de integrar tres elementos como principales en el sistema penal, refiriéndose a la convivencia, sieindo éstos el perdón, la humanización y la privatización (Tamarit Sumalla, 2012), en este sentido debemos considerar la importancia de la participación del ofensor, para llevar a cabo el efecto reparador que fundamenta la justicia restaurativa.

Ahora bien, al hablar de la victimización al delincuente, nos referimos a la victimización terciaria, en este caso se le puede considerar víctima de las instituciones o de las circunstancias que le acontecieron para la comisión del delito.

2.3.2 Fl victimario.

La Justicia Restaurativa implica una forma alternativa de tratar el delito, ya que busca la restauración del lazo social que se ha venido quebrantando con la transgresión a la norma y así mismo la rehabilitación del delincuente con la finalidad de obtener un bien común con visión a una cultura de Paz en las sociedades.

De tal manera en el desarrollo del proceso restaurativo se busca transformar el delito de manera personal mediante motivaciones hacia el ofensor, para sanar las heridas del pasado que lo incitaron en el desarrollo de la vida delictiva, generando nuevas oportunidades para reintegrarse en la comunidad (Villarreal Sotelo, 2013).

Es importante hacer mención de la victimización post penitenciaria, en virtud de que una vez cumplida la pena privativa de la libertad el victimario tiene la necesidad de reintegrarse a la sociedad, sin embargo podemos encontrarnos con realidades muy distintas, pues diversos estudios demuestran la dificil situación que tiene el individuo de integrarse en las comunidades, enfrentándose al estigma que le genera la sociedad, esta connotación resulta negativa incitando al individuo a la comision del acto delictivo.

En este sentido, podemos considerar de vital importancia la participación del victimario en el proceso restaurativo, en virtud de acentuar la construcción de las relaciones sociales y coadyuvar en el desarrollo del convenio restaurativo.

2.3.3 La comunidad.

Debemos considerar que nuestras sociedades también se ven afectadas en la comisión de un delito, ya que la conducta lesiva genera intimidación a los principios de convivencia (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013). De tal manera que se afectan los valores a tal grado que surgen sensaciones de inseguridad entre los miembros de las comunidades.

En el contexto de convivencia debemos considerar que es la comuna quien juega un papel importante para que los integrantes puedan completar el proceso de socialización y logren desarrollar la fase de la reintegración.

De tal forma que la comunidad desarrolla un elemento central en la justicia restaurativa en virtud de adquirir un carácter cooperativo en las sociedades ya que favorece a los ciudadanos auxiliando a los ofensores de tal manera que al salir de prisión se sientan incluidos en el marco social.

En este sentido, cabe hacer mención que la participación de la comunidad en los procesos restaurativos implica atender las necesidades de una manera objetiva a todos los lesionados por el crimen, de tal forma que incluye a las comunidades en forma directa o indirecta (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013)

De tal manera, los miembros de las comunidades también deben ser considerados al momento de que el ofensor manifieste sus disculpas y asuma su responsabilidad del delito, estas circunstancias confluyen de manera positiva para prevenir en la etiqueta del delincuente

CAPÍTULO III. MÉTODOS RESTAURATIVOS APLICABLES EN EL DERECHO PENAL MEXICANO.

3.1 Regulación de los MASC. Capítulo México.

Nuestro sistema de justicia se ha venido transformando de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio o adversarial, por la crisis que presenta el Estado Mexicano en las últimas décadas.

Es entonces, a partir de la reforma del 2008 donde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPENM), reconoce los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para responder a las necesidades de la sociedad moderna, en un sistema más robustecido, estimulando los derechos humanos. En este orden de ideas, nos permitimos aludir lo que establece el ordinal décimo séptimo, de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

Artículo 17 párrafo cuarto: "Las Leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño causado a la víctima y establecerá los casos en que se requerirá supervisión judicial".

Bajo este precepto, se indica que el principal objetivo de los Mecanismos Alternativos en materia penal, es garantizar la reparación del daño restituyendo las afectaciones a la víctima mediante un sistema de administración de justicia transparente, basado en la autonomía de la voluntad de las partes, a través del precepto *pacta sunt servanda*, el diálogo y la legalidad del proceso, propiciando una solución más rápida a la demanda de justicia.

En obediencia a la Ley en comento, algunas entidades reformaron sus Constituciones, implementando así los preceptos de la justicia alternativa y justicia restaurativa, lo anterior bajo un esquema de estandarización. Tales como los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guanajuato Hidalgo, Nuevo León,

de Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013).

Cabe mencionar que los MASC se han venido desarrollando como herramientas de carácter multidisciplinario que coadyuvan en la procuración de la justicia basados en la autonomía y la participación directa de las partes, mostrándose con libertad en la toma de decisiones, mediante la voluntad.

Así mismo, a través de la mediación se promueve el diálogo y la reparación del daño de una forma equitativa entre los participantes (Galain, 2009), destacando a su vez, la simplicidad en la que se desarrolla dicho proceso (Gorjón Gómez F. J., 2013).

Este nuevo modelo de justicia orienta a la víctima como protagonista y en conjunto con el responsable, establecen respuestas a sus necesidades y pretensiones, se puede evidenciar que el Estado únicamente actúa como proveedor de los lineamentos a seguir a través de sus operadores en la justicia (Eiras, 2005).

De tal manera, la mediación conlleva una evolución del ser humano en sus relaciones personales y en las responsabilidades que surgen como consecuencias de sus actos (Suares, 2005). Lo anterior, en virtud de que los intervinientes tienen un acercamiento directo y por iniciativa propia buscan y en muchas ocasiones encuentran una solución al problema.

En este orden de ideas, podemos evidenciar que las conductas de las partes toman recreación a través de la interacción social, influyendo de tal forma que tienen significado para los intervinientes en el proceso (Folger & Jones, 1997). La importancia asignada al proceso de la comunicación va encaminada a clarificar los objetivos e ideas que se tienen como propuestas en la resolución del diálogo.

La conciliación es una forma de solución de los conflictos donde el objetivo es que los participantes lleguen a un acuerdo, con la participación de un tercero, esto es, el conciliador, quién podrá proponer soluciones, bajo los principios de voluntariedad y el equilibrio

(Ahumada, 2011). De tal manera que el facilitador podrá plantear las mejores opciones para la solución del conflicto, con la anuencia de los intervinientes.

De la mediación penal, se advierte por igual, la participación de un tercero imparcial, denominado facilitador, pero aquí no puede plantear opción alguna, por el contrario, su función es la de rescatar las propuestas de los intervinientes para ponerlas en blanco y negro en el instrumento jurídico final, que se denomina acuerdo reparatorio, permitiéndose las partes dar por terminada la acción interpuesta por el actor principal en la disputa, favoreciendo en el sistema penal la descarga laboral del procedimiento (Gorjón Gómez & Steele Garza, 2008).

Siguiendo este orden de ideas, el acuerdo reparatorio es considerado como el punto final al conflicto, en miras de adquirir una justicia social que beneficia a todos los participantes, (Gorjón Gómez G. J.), de tal manera, la mediación trasmite a nuestras comunidades una forma pacífica de solucionar los conflictos, contribuyendo en la cultura de paz en la sociedad (Eiras, 2005).

3.1.1 Análisis de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMASCMP).

La solución del conflicto penal ha encontrado respuesta por sus protagonistas en la norma punitiva de cada entidad como complemento del procedimiento en consonancia con la regulación federal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014), en cuanto a que se reconoce a los Mecanismos Alternativos y se adquiere la participación directa de la ciudadanía en estos procesos, agotando la etapa inicial por el querellante, en la mejora de las relaciones sociales.

Ahora bien, la presente Ley establece las directrices a seguir en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa, y así mismo permite observar un primer panorama jurídico operativo en torno a los alcances y efectos que la implementación del sistema desarrolla actualmente en la sociedad mexicana.

Bajo los principios de oralidad, transparencia, equidad, voluntariedad y confidencialidad, generando un parteaguas en la nueva administración de justicia (Gorjón Gómez, Gorjón Gómez, Gonzálo Quiroga, & Cabello Tijerina, 2011).

3.1.2 Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

Dentro del marco constitutivo en el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, se establecen normas de investigación para esclarecer los delitos, mediante las investigaciones necesarias a través de las directrices que el ordenamiento legal establece en la procuración de la justicia.

Ahora bien, los mecanismos alternativos se encuentran presentes en diversos momentos del nuevo procedimiento penal acusatorio, sin embargo podemos observarlos en la primera etapa del proceso penal en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), lo cual permite liberar la enorme carga de trabajo que origina la comisión del delito de menor cuantía.

Siguiendo este orden de ideas, el artículo 184 del CNPP establece como soluciones alternas, el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso. En este sentido, García Ramírez interpreta el reconocimiento de los mecanismos alternativos, como la mediación penal y la conciliación (García Ramírez, 2014), sin embargo, en la tesitura que atañe el efecto legal de terminación del proceso que se visualiza en el artículo 186 CNPP, deja de manifiesto que solo procederán aquellos acuerdos aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control.

Carnelutti los denomina negocios jurídicos procesales, ya que la mediación y la conciliación adquieren efecto legal, mediante la aprobación del órgano competente del proceso (Carnelutti, 1982). No debemos olvidar, que estos procesos atienen los principios de celeridad del proceso, la economía procesal y la buena fe de las partes.

Un punto importante, que atañe la intervención de las figuras competentes en la autorización del acuerdo (siempre y cuando éste sea proporcional y legalmente posible), en caso de no aprobarse el convenio, estaríamos ante una postura contradictoria, quedando el principio de la voluntariedad de las partes sin efecto; por consiguiente no se estaría considerando la autonomía de las partes.

3.1.3 Ley General de Víctimas (LGV).

En fecha 9 de Enero del 2013, el Estado Mexicano establece la presente Ley reconociendo como tal, la protección de los derechos humanos de las víctimas, en materia de reparaciones integrales, en atención a una justicia pronta y expedita. Comenta Elías Neuman que desde el punto de vista de la victimología se ha enfocado solamente en el delincuente, dejando atrás las necesidades de las víctimas (Neuman, La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa, 2005).

La Ley en comento denota en un mismo cuerpo legal los derechos que le atañen a la víctima del delito, estipulando en el artículo 2 lo referente a la asesoría jurídica, a la coadyuvancia con el Ministerio Público, la atención médica y psicológica, así como la reparación del daño. En materia de reparación del daño, se propone que la indemnización a la víctima del delito, se haga incorporando algunos parámetros aplicados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Rousset, 2011).

En este sentido, cabe mencionar Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionada con reparación del daño, (SCJN, 2006):

En breve contexto, "La reparación del daño asegura de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre ciudadanos, de tal manera que se ha garantizado que en todo proceso penal la víctima tenga derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; de tal manera que la reparación del

daño tiene el carácter de pena pública, y por ende al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse".

La pena pública desde el momento que se acredita el delito mediante responsabilidad activa del infractor para restablecer el daño que originó a la víctima. Parte de aquí un punto muy importante en la Justicia restaurativa, pues el avance que se ha demostrado con otros países busca el beneficio de la víctima, el victimario y la comunidad, para restablecer el sensible entramado social.

Por lo que en el tema de estudio tomaremos en consideración el procedimiento restaurativo, como nuevo paradigma de justicia en el derecho penal. Dentro de este contexto, el arábigo 27 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMASCMP), instaura lo referente a la junta restaurativa y a la letra reza:

"La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social".

Bajo este concepto, es importante señalar que los programas de justicia restaurativa buscan concientizar al delincuente respecto al daño que ha causado, haciéndole ver que una vez insertado a la comunidad, tendrá la oportunidad de ser partícipe de la reconstrucción del tejido social. Por lo tanto, podemos considerar que la justicia restaurativa es vista como una justicia social desde el momento que atañe a los intereses del desarrollo humano.

En este mismo orden de ideas, Paris Cabello establece la importancia de la participación de las comunidades, pues a través de éstas, se proporciona un nivel de compromiso y responsabilidad que se refleja en el mejoramiento las relaciones y conductas, edificando

sociedades más pacíficas, trayendo como consecuencia la Paz Social (Cabello Tijerina, La Multidisciplinariedad de la Mediación y sus Ámbitos de Aplicación., 2015).

Cabe destacar dos aspectos importantes, primeramente la multicitada norma federal, se limita a expresar la existencia de la junta restaurativa únicamente, en cambio en los instrumentos internacionales, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el Manual sobre programas de justicia restaurativa establece un amplia gama de metodología restaurativa para aplicar en el proceso penal.

Siguiendo este orden de ideas, se ha venido considerando la mediación entre la víctima y victimario, comunidad y conferencias de grupos familiares, sentencias de círculos, círculos promotores de paz y libertad condicional reparativa (Organización de las Naciones Unidas, 2015), sin embargo localmente no contamos con un marco legal y conceptual, más consolidado, ya que las otras figuras de aplicación a la Justicia Restaurativa no las contempla nuestra regulación de la materia.

De tal manera que nos encontramos ante la necesidad de especificar cada esquema restaurativo, en virtud de que el intérprete logre identificar la metodología a seguir, que atañe a cada una de éstas y tener una gama más amplia y robusta de herramientas para el ejercicio de la Justicia Restaurativa por los diversos operadores.

En un segundo, aspecto la LNMASCMP, en su capítulo VI implanta los acuerdos, permitiendo una amplia escala de interpretación, ya que tan solo especifica los requisitos necesarios que debe contener el instrumento jurídico, sin hacer diferencia de un acuerdo reparatorio que resulta de una mediación penal, así como el plan de reparación del daño, en respuesta a la planteamiento formulado en la suspensión condicional del proceso, y de un acuerdo restaurativo en virtud de alcance legal de un proceso de esta naturaleza, y que éste va más allá de la comisión del delito.

Si el imputado acepta su conducta, puede incluso pedir perdón y esto no impide que pueda seguir compurgando una pena privativa de libertad, ya que tal vez la única libertad que puede alcanzar a plenitud, es la de su conciencia. En este sentido, el acuerdo de paz versa sobre los intereses individuales y colectivos de los participantes que libera los sentimientos de satisfacción en la comisión del convenio restaurativo (Gorjón Gómez G. J.).

De tal manera, si el tiempo y las circunstancias de su internamiento le permiten puede ser excarcelado con anticipación, en cualquiera de las modalidades de libertad condicionada, libertad anticipada, sustitución y suspensión temporal de las penas, permisos humanitarios o preliberación por criterios de política penitenciaria, (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016) y retornar a la vida en sociedad con otra visión de las cosas para mejorar su vida al reinsertarse a un nuevo *modus vivendi*.

El alcance de la justicia restaurativa en la ejecución de sanciones es una parte complementaria del plan de actividades para la reinserción de la persona, ya que la Ley Nacional de Ejecución Penal lo tiene previsto en sus ordinales 3, fracción XX, 203, 204, que se rige por los principios de voluntariedad de las partes, flexibilidad, responsabilidad, confidencialidad, neutralidad, honestidad y reintegración, con apego a lo señalado en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

3.1.4 Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León (LMASCENL).

Ordenamiento legal que se reforma en fecha el 13 de enero del 2017, Publicado por el Diario Oficial de la Federación (Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado de Nuevo León, 2017), promulga a su efecto fomentar la cultura de Paz y restaurar los vínculos que atañen a las sociedades, en consecuencia da reconocimiento al concepto de la Justicia Restaurativa, bajo el artículo 2 fracción XV, mediante el siguiente concepto:

"Mecanismo mediante el cual las partes de una controversia se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño, o perjuicio causado, o ambos, en su caso".

Bajo esta tesitura, se puede evidenciar la preocupación por el nuevoleonés de aplicar procesos restaurativos para efectos legales en la solución de controversias civiles, familiares, escolares, vecinales y colectivas, (artículo 24 LMASCENL bajo los principios A, B, C Y D), descartando cualquier situación de orden penal, en virtud de contar con la LNSCMP comentada con antelación.

Siguiendo este orden de ideas, la Ley en comento observa las directrices a seguir para el ámbito de aplicación de manera general en cuanto a mecanismos alternativos, sin embargo carece de la metodología necesaria para emplearse en los procesos restaurativos. Abriendo paso a nuevos concepto de investigación científica.

3.2 Derecho Comparado. ONU.

La Organización de las Naciones Unidas ha constituído como objetivo primordial el estudio de la mediación en materia penal, lo cual conlleva diversas reformas y su aplicación en diversas legislaciones nacionales.

Lo anterior mediante resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de 27 de Julio del 2000, donde podemos observar la recomendación en la mediación y la Justicia Restaurativa, donde establece: "Principios Básicos sobre Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal", con relevancia a que en todo momento se respetarán los derechos humanos y se contará con el consentimiento de los interesados, así como la supervisión judicial en el proceso y la voluntariedad de las partes (RES/56/261).

Bajo este contexto se contempla, la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, frente a los retos del siglo XX, celebrada en Asamblea de las Naciones Unidas del 10 al 17 de abril del de 2000 (Organización de las Naciones Unidas, 2000), se establece compromisos y acuerdos en los que los países miembros abordan formas eficaces de colaboración mutua para prevención del delito y justicia penal, tomando muy en consideración las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal de cada país miembro.

Por lo tanto, con fundamento al derecho comparado y a las directrices establecidas por los instrumentos internacionales, debemos considerar de suma importancia, implementar programas pacíficos de resolución de controversias con metodología colaborativa efectiva en materia de transformación del acto humano en un amplio entendimiento y comprensión respecto a la conducta delictiva con miras a un resultado positivo para los protagonistas del conflicto.

De la misma manera, en el año 2005 la ONU en su décimo primer Congreso sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal Celebrado en Bangkok, establece la importancia de elaborar políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa.

Dicho organismo internacional, expone el reconocimiento de las víctimas del delito mediante "La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas" (UNODC, 2006), establece el acceso a la justicia y trato justo, manifestando el derecho a la utilización de un mecanismo alternativo cuyo objetivo será que en el menor tiempo posible se le repare el daño. Así mismo antepone al Estado acreditándolo de responsabilidad en el apoyo financiero hacia las víctimas y sus familiares, ofreciendo la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria.

En este mismo orden de ideas, podemos observar bajo el "Manual sobre programas de Justicia Restaurativa", aplicado por la Organización de las Naciones Unidas, tres requisitos básicos que deben ser satisfechos antes de poder utilizar una mediación víctima, delincuente (Organización de las Naciones Unidas, 2015):

- a) El delincuente debe aceptar o no negar su responsabilidad por la comisión del delito;
- b) Es tangible la participación de la víctima y el delincuente
- c) Tanto la víctima como el delincuente deben considerar si es seguro participar en el proceso.

Por lo tanto, desde un punto de vista humanista es viable que el agresor logre asumir las consecuencias del delito y repare el daño que ha causado a la víctima y a su vez adquiera compromiso en la no reincidencia del delito, quienes participan en estos procesos adquieren valores educativos, fomentando la cultura del diálogo y la Paz en sus comunidades (Neuman, La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa, 2005)

3.3 Ejercicio de la Justicia Restaurativa.

La justicia restaurativa representa un nuevo paradigma de justicia en el derecho penal, dejando atrás el sistema tradicional o inquisitivo, de tal manera que se concibe el delito como parte integral de un contexto social, por lo tanto implica a la participación de activos y pasivos donde el ofensor asume su responsabilidad ante la trasgresión del derecho de la víctima. En este sentido se puede evidenciar que la prioridad de la solución del problema apunta más allá del castigo retributivo (Olson, 2001).

En este mismo orden de ideas, mencionan Folger y Baruch, que la importancia en el ejercicio restaurativo va encaminada a la transformación de las acciones de los intervinientes en la controversia, mostrándose la oportunidad de explorar nuevas oportunidades en el crecimiento humano, en virtud de que se confortan sus habilidades y así mismo coadyuvan en la toma de decisiones por medio de la autoconciencia (Folger & Jones, 1997).

Este nuevo enfoque de ver a la justicia como una alternativa de justicia transformadora, visualiza al delito como una oportunidad de que el individuo exprese sus preocupaciones y consideraciones, en consiguiente fortalece al crecimiento y evolución de la conducta humana.

De tal manera, con el ejercicio del modelo restaurativo, se pretende el acercamiento con las personas afectadas por el delito, trasformando las bases que subyacen el crimen. En cuanto a que la aplicación de los programas restaurativos buscan la atención de las víctimas, dando la oportunidad al agresor de la narración del delito, la posibilidad de restaurar sus sentimientos y la reparación del daño (Zehr, 2007).

En atención a lo expuesto con anterioridad, nuestro sistema penal reconoce la aplicación de la justicia restaurativa en los centros carcelarios a través de la Ley Nacional de ejecución Penal, quedando limitada a solo seis artículos referentes a esta sección, lo cual no termina de profundizar los lineamientos que deberán observarse en la metodología restaurativa (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

La referida Ley da potestad al Tribunal de enjuiciamiento mediante audiencia de individualización de sanciones para integrar en la carpeta de ejecución las actividades restaurativas, manteniendo la relación de información con la autoridad penitenciaria, quien tiene la facultad de desarrollar en la estancia en prisión los procesos de mediación penitenciaria y justicia restaurativa.

Siguiendo este orden de ideas, como se ha venido mencionado, la ONU establece una amplia gama de metodología restaurativa para aplicar en el proceso penal. Ahora bien, cabe hacer mención que el interés de la presente investigación es hacer un estudio de los siguientes tres programas restaurativos: 1) Encuentro víctima y ofensor; 2) Conferencias de grupos familiares, y 3) Los Círculos de diálogo, lo anterior con fundamento al derecho comparado y con la finalidad de profundizar en la importancia que tiene la aplicación de los círculos de paz en el sistema penitenciario: De igual manera consideramos importante mencionar la mediación penitenciaria como herramienta de la justicia restaurativa.

3.3.1 Encuentro entre víctima y ofensor.

Cuando nos referimos al sistema tradicional, podemos enfocar el castigo que interpone el Estado como respuesta a norma violada, de tal manera que se espera que el ofensor cambie su conducta una vez que se encuentre recluido en la prisión. Sin embargo se ha demostrado que el endurecimiento de penas no ha sido favorable en la prevención del delito (Barnett, 1977).

Algunos autores han evidenciado que las personas que han participado en procesos restaurativos, tienen efectos positivos en sus vidas, de tal manera que los protagonistas tienen la oportunidad de recuperarse pues se manifiesta que han tenido éxito en la reducción del comportamiento delictivo (Umbreit, Vos, & Coates, Restorative Justice dialogue: Evidence- Based practiced, 2006).

En este mismo sentido, la víctima obtiene respuesta al delito y el ofensor tiene la posibilidad de reivindicarse (Munuera, 2014). Pues mediante este paradigma de justicia se origina una humanización ante el proceso penal, restableciéndose la paz social que había sido lesionada por el crimen.

Así mismo el ofensor demuestra su responsabilidad del delito, mediante dos aspectos, el ser responsable que implica aceptar libremente las consecuencias de sus actos y hacerse responsable implica la elección que toma el sujeto de reparar el daño que ha causado (Munne & Mac-Cragh, 2006). La necesidad del encuentro y de la confrontación sustancia del enfoque moral en miras de buscar una reconciliación (Martínez Escamilla & Sánchez Álvarez, 2011)

Ahora bien, en la mayoría de los países con programas de justicia restaurativa, el encuentro víctima y ofensor es denominado con las siglas VOM (Victim-OffenderMediation), éste conlleva una reunión entre víctima y delincuente, la cual se facilita por un mediador especializado en donde comienzan a resolver el conflicto a fin de hacer justicia con respecto a ese delito (Zehr, 2007). Se ha demostrado que en estas sesiones en particular, ambos tienen la oportunidad de expresar sus sentimientos y percepciones respecto al crimen, buscando salidas creativas al delito.

Bajo este contexto, el referido autor agrupa tres pilares de la justicia restaurativa (Zehr, 2007): 1) El crimen se identifica como acto de daño que se origina entre las personas y las relaciones interpersonales, 2) El ofensor debe tomar conciencia del daño que ha causado la comisión del delito asumiendo las consecuencias de sus acciones, se manifiesta como principal obligación la de reparar el daño que ha ocasionado; 3) La comprensión, de la víctima y el ofensor, de la dinámica que llevó al incidente específico, y la reintegración a la comunidad, coincidiendo con lo preceptuado en líneas anteriores, respecto a los planteamientos con que cuenta actualmente la legislación nacional en materia de ejecución penal.

Siguiendo este mismo orden de ideas, la ONU manifiesta que el encuentro víctima y ofensor puede tener éxito en el período de encarcelamiento del infractor e incluso puede ser parte del programa rehabilitador (Organización de las Naciones Unidas, 2015). De tal manera, el objetivo principal las reuniones restaurativas, es lograr el empoderamiento de la víctima y el reconocimiento del daño causado por parte del ofensor, y con ello contribuir a la reparación moral y material que atañe el delito, y la reinserción efectiva del infractor de la norma.

3.3.2 Conferencias de Grupos Familiares.

Este modelo de justicia restaurativa tiene sus antecedentes en la legislación nacional de Nueva Zelanda, mostrándose como una expansión natural del sistema de mediación penal (Zehr, 2007), de tal manera se proporciona a la víctima la posibilidad de expresar como ha impactado el crimen en su vida, recibe respuesta a las preguntas que le surjan sobre el incidente y de participar en el proceso de toma de responsabilidad del ofensor. De tal manera que se eleva el protagonismo de la víctima del delito dentro del proceso penal (Munuera, 2014).

Bajo este contexto, los miembros de la familia son invitados en las conferencias como factor coadyuvante en el soporte emocional y así mismo fungir como guías en ese proceso de responsabilización (Merino Ortiz & Romera Antón, 1998). También se considera como una forma de prevención del delito, en virtud de que las personas allegadas al ofensor pueden

apoyar de manera que el infractor logre cumplir con lo acordado y evitar que se repita de nuevo.

Ésta metodología restaurativa implica reunir a la familia, amigos de la víctima y el ofensor, con la intervención de un facilitador y algunas veces también a miembros de la comunidad donde se exponen temas para abordar las consecuencias del delito y explorar maneras adecuadamente racionales de prevenir conductas anti sociales.

Ahora bien, el proceso de la conferencia establece cuatro fases formales (Merino Ortiz & Romera Antón, 1998): En la primer etapa se valora la capacidad y situación de las familias para participar en este proceso, en la segunda se integra la preparación de los integrantes para su participación, la tercera etapa se observa la exposición de los puntos de vista y se busca el consenso desarrollándose un plan de reparación, y en la cuarta y última fase se presenta el plan de reparación por escrito ante las autoridades, para dar cumplimiento de manera formal y un seguimiento.

Podemos observar que las reuniones familiares se caracterizan por la red social que intervienen coadyuvando en la celebración del acuerdo. Bajo este concepto, el International Institute for Restorative Practices (IIRP, por sus siglas en inglés), ha venido desarrollando prácticas restaurativas que han generado un alto impacto en la academia (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011).

El IIRP establece la importancia que tiene el tiempo que se da de comunicación entre los ofensores y la familia, en virtud de abordar la problemática en busca de proponer un plan de reparación como propuesta (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011).

El desarrollo de las conferencias familiares ha estado influenciado por la teoría de la vergüenza reintegrativa de John Braithwaite, esta retraimiento impulsa al ofensor a cambiar su comportamiento, en virtud de que se origina un sentimiento de culpabilidad de la persona y a la vez se le demuestra apoyo y comprensión (Braithwaite J., 2002), lo cual permite llegar

no sólo al entendimiento de la conducta, sino a las consecuencias generadas y una parte social de perspectiva robusta para un cambio de vida.

En este orden de ideas, podemos mencionar que debido a que este proceso implica la participación de personas que también son afectadas por el delito, y que a su vez son gente cercana al ofensor con posición para generarle un apoyo económico y moral, se puede observar un papel continuo respecto a monitorear el comportamiento del delincuente y a su vez estar al pendiente de que cumpla con las medidas de reparación que se han acordado.

3.3.3 Los Círculos de diálogo.

Las prácticas restaurativas van surgiendo en el desarrollo de la justicia restaurativa, como una propuesta a la solución de conflictos, con miras a la construcción de una cultura de paz en mejora de la convivencia dentro de un ambiente armónico (Pranis, 2009).

Ahora bien, debido a que involucra un círculo de mayor capacidad de integrantes son considerados más eficaces en los resultados restaurativos, de tal manera que las personas que acompañan a los ofensores tiene un papel continuo en el monitoreo para asegurar que se cumpla con el acuerdo y las medidas rehabilitadoras (Dandurand & Griffiths, 2006).

Bajo este concepto, el círculo de diálogo es un proceso diseñado para desarrollar consenso entre miembros de la comunidad, las víctimas, victimarios y sus defensores, jueces, sociedades civiles, la policía, autoridades educativas y del deporte, y todos aquellos elementos humanos que tengan una relación con la cultura y la pacificación del entorno, enfocados a un plan que satisfaga las necesidades de las personas.

Siguiendo este orden de ideas, la ONU en promoción a una cultura de Paz, dentro del contexto penal, reconoce las Sentencias en Círculo y los Círculos de Paz. Las Sentencias en Círculo se han venido utilizando en las etnias norteamericanas, tal como lo desarrollamos en el Capítulo I de los antecedentes, tienen su fundamento en la comunidad maorí de Nueva Zelanda.

El Círculo de Sentencias funciona de la combinación entre elementos de justicia y de bienestar social, ya que fundamenta sus bases en un sistema paternalista cuyo objetivo principal es el tratamiento que adquiere el ofensor de la norma (Merino Ortiz & Romera Antón, 1998). Cabe mencionar que este modelo de justicia restaurativa considera como elemento integral a la comunidad, a medida de que participan contribuyendo mediante consejos en la formulación de la sentencia.

Ahora bien, debido a la importancia del presente tema de investigación dedicaremos el siguiente capítulo para profundizar en tema de los Círculos de Paz, bajo este concepto los objetivos, sus elementos y alcances legales en aplicación de con el derecho penitenciario.

3.4 Mediación penitenciaria. Una herramienta hacia la justicia entre internos.

La variedad de los programas que aplica la justicia alternativa nos ha venido demostrando que los resultados indican que están produciendo un impacto positivo en las sociedades, instituciones y en las familias, contribuyendo como una forma de prevenir la violencia. De tal manera que la fórmula alternativa de justicia en materia penal ha venido adquiriendo éxito en diversos países (Cuadrado Salinas, 2015), tal es el caso de la República Mexicana en los últimos 20 años.

Cabe mencionar que la aplicación de justicia restaurativa viene a romper totalmente con el sistema tradicional de justicia penal, en virtud de que la víctima adquiere el protagonismo en el proceso mostrando un grado de satisfacción en la reparación de delito (Cid Moliné J. , 2009), bajo evidencia científica que las víctimas que trascurren en este proceso presentan menor sentimiento de venganza (Braithwaite J. , 1989), y así mismo el infractor de la norma tiene la oportunidad de responder en carácter de autonomía las consecuencias penales.

En este sentido, el deber de comportarnos unos con otros fraternalmente, se encuentra establecido en el artículo 1º. De la declaración Universal de los derechos humanos (Buenrostro Báez, Pesqueira Leal, & Soto La Madrid, 2013), de tal manera que se debe reconocer los MASC como herramientas de convivencia y protección de derechos

fundamentales (Zaragoza Huerta, La Justicia Restaurativa: Un Nuevo Paradigma de Justicia en México, a partir de la reforma Constitucional del año 2008., 2011).

Sin embargo, colisiona con la realidad que vivimos, de tal forma que la violencia cada día se expande con más intensidad, produciendo inestabilidad en los espacios en que ésta se manifiesta. En consideración que detrás de la violencia que se vive directamente, nos encontramos ante una violencia estructural y cultural (Galtung, 1998).

Si bien la violencia cotidiana ha emergido como tema extraordinario en la presente investigación, dentro del ambiente penitenciario podemos observar conductas defensivas entre internos, que sin lugar a dudas se debe tomar en cuenta que muchas de sus acciones son adquiridas por los hábitos institucionales, tal es el caso de las prisiones.

Johan Galtung contribuye con la aplicación de un estudio hacia la violencia y manifiesta que para la resolución de controversias es necesario reconstruirlos de manera positiva, ofreciendo reconciliar los conflictos que convergen de manera cultural y estructural (Galtung, 1998). En este sentido, para trasformar a la violencia que subyace en prisión es necesario aplicar técnicas de restauración basadas en la comunicación pacífica, en este mismo contexto, Jiménez Bautista propone una paz neutra, que implique empatía, tolerancia y respeto hacia los demás (Jiménez Bautista, 2009).

Siguiendo este mismo orden de ideas, debemos considerar la importancia que involucra a los profesionales en el sistema de educación hacia una cultura pacífica, en miras de orientar la resolución de conflictos, en el sentido de que las conductas de los individuos y los grupos se estructura en distintos niveles intramuros (González Ballesteros, Sáinz Martin, Sánchez Corral, & Hens Muñoz, 1993).

En este contexto, Johan Galtung refiere la violencia verbal y física (violencia directa), las marginaciones estructurales (violencia estructural), las agresiones que versan en la religión, el lenguaje, las creencias (violencia cultural), y así mismo las que se adquieren en las instituciones (Galtung, 1998), todas éstas son visibles en el ambiente carcelario, por lo tanto

debemos considerar la aplicación de estrategias restaurativas, con miras de contribuir en la armonía social.

Sin embargo, podemos encontrar algunos problemas colaterales al fracaso resocializador que engloba el ambiente penitenciario y ajeno a la idea restaurativa pues la sobrepoblación, en estos casos, trae consigo condiciones inhumanas para vivir (Patiño, 2010). Aunándose otros elementos que influyen en el entorpecimiento del cumplimiento del tratamiento penitenciario para la reinserción social del interno, tal es el caso de la corrupción y la violencia carcelaria mencionada con antelación, así como la lucha de poder por un lugar donde pernoctar, por mencionar algunos.

Ahora bien, algunos autores consideran que en la lucha por la existencia en el ámbito carcelario, surgen conflictos por la agresividad competitiva, conflictos de poder y entornos personales (González Ballesteros, Sáinz Martin, Sánchez Corral, & Hens Muñoz, 1993). En este mismo sentido, menciona Rafael Grasa, que también debemos tomar en cuenta algunos factores como la dependencia y el desequilibrio del poder ya que influyen de manera negativa para resolver conflictos (Grasa Hernández, 1987), y fácilmente se adquieren al estar privados de la libertad.

Podemos decir que dichos conflictos surgen como respuesta a la estructura institucional en la cual se encuentran inmersos, donde se estableces roles diarios, estatutos y normas internas; por lo tanto debemos aplicar técnicas y habilidades que influyan en el comportamiento de los sujetos, orientando una cultura de paz que contribuya en el cambio de actitudes y conductas entre los seres humanos (Jiménez Bautista, 2009).

Ahora bien, en este contexto, es necesario hacernos un par de preguntas: ¿Cómo es posible reconciliar entre las partes que intervienen en el conflicto penitenciario?, y ¿Cuáles son las estrategias idóneas que deben utilizarse en los procesos restaurativos para efectos de transformar la conducta del ofensor? Lo anterior con la finalidad de que los internos aprendan a convivir de una manera respetuosa y pacifica fortaleciendo los valores fundamentales del ser humano.

Bajo este contexto, en respuesta a la primer pregunta, manifiesta Christopher Mitchell que para que exista una reconciliación a largo plazo es necesario hablar de las actitudes y percepciones que se atienden en los conflictos con el objetivo de clarificar las ideas y no crear controversias futuras (Mitchell, 2016). En este mismo sentido, Fisher afirma que para que pueda hablarse de una reconciliación es necesario que exista una reflexión del acontecimiento, que ha de llevarse en conjunto para hablar sobre el pasado de tal manera que los participantes colaboren en la resolución de la controversia (Fisher, 2001).

Siguiendo este orden de ideas, es importante mencionar que la justicia restaurativa busca explorar los motivos de las acciones que dañaron en el pasado, de la misma manera que se reconocen las consecuencias del delito por parte del ofensor en efectos de sanar el daño que se ha causado, entonces con la aplicación de un proceso restaurativo estaríamos hablando de restaurar las relaciones entre las partes.

En respuesta a la segunda pregunta, ¿Cuáles son las estrategias idóneas que deben utilizarse en los procesos restaurativos para efectos de transformar la conducta del ofensor?, en este sentido, algunos autores como Wallace, Wylie (2013), Van Ness (2005) manifiestan que de manera primordial hay que motivar al preso a confrontar el delito, también coinciden en este punto Sherman y Strang (2007), quienes fundamentan la idea de hacer delincuentes más responsables.

En este contexto, se considera necesario elevar el nivel de conciencia del infractor a manera de empatizar con sus víctimas, enseñándole diversas técnicas y habilidades en el manejo de disputas así como fomentar las relaciones afectivas.

Ahora bien, en efectos de aplicar la idoneidad de un método alterno basta con entender cuál es la naturaleza del conflicto para alcanzar el consenso (Hoyo Sierra, 2006), lo cual se puede sustentar desde el momento de responsabilizarse por las consecuencias del acto delictivo.

En este mismo orden de ideas, los mecanismos alternativos de solución de conflictos distinguen tres aspectos en la solución del conflicto penal, siendo el primero el objetivo de la

intervención, seguido por el mecanismo a utilizar para llegar a ese objetivo y el tercero integra la respuesta del delito (Cid Moliné J., 2009).

Bajo este concepto, cabe hacer mención, que la principal finalidad del método alternativo, es la reparación del daño a la víctima, mismo que ha de desarrollarse de una manera equitativa entre los participantes (Cuadrado Salinas, 2015), generando ante este supuesto la respuesta del crimen, lo cual podemos visualizarlo desde que se establece el vínculo entre las partes en el momento de que el infractor recibe la pretensión por parte de la víctima para consumar la reparación del daño.

Siguiendo este orden de ideas, este nuevo enfoque de justicia representa un parteaguas en la política crimina, en virtud de visualizar la justicia en función a un cambio social a manera de aplicar criterios de universalidad y equidad en la justicia (Figueroa Díaz, Magaña Hernández, & Caamaño Tomás, 2012), principios que hacen de lado el sistema tradicional de justicia, concluyendo un proceso de transición en este nuevo paradigma de justicia aplicado en el Estado Mexicano.

Es importante distinguir diversas fases para realizar procesos de intervención en la presencia de los conflictos (Grasa Hernández, 1987): 1) Conocimiento suficiente de las circunstancias del conflicto, por medio de la información acerca de las condiciones, es decir la naturaleza del conflicto, percepciones, expectativas, los valores; 2) Estudio, en mejora de la conciencia y comunicación de los participantes, 3) Convenio, en busca de propiciar un acuerdo por medio de las propuesta que establezcan los participantes y de tal manera eliminar el desequilibrio del poder.

Por su parte, Héctor Hernández manifiesta que la mediación se integra por dos fases, la que comprende una serie de técnicas para lograr los objetivos necesarios en la preparación de un convenio y también se lleva a cabo la preparación de los participantes para que acepten las consecuencias de sus propias decisiones así como la reducción de la ansiedad y otros efectos negativos del conflicto mediante la ayuda a los participantes para que lleguen a una

resolución consensual (Hernández Tirado, 2010), por lo tanto podemos evidenciar que los beneficios que se han observado es que no hay ni ganadores ni perdedores.

Cabe mencionar que dentro de los objetivos que ofrece el método alterno es realizar al máximo la exploración de alternativas; ayudando al mismo tiempo en la clarificación de ideas dando transparencia entre las partes evitando el sesgo de la comunicación, de tal forma que se atienden las necesidades de los participantes, sin olvidar que se debe guardar debida compostura y respeto, y proponer las alternativas que favorezcan en la solución del mismo.

De tal manera que la instauración de los mecanismos alternativos de conflictos permiten un alcance que recae en el compromiso moral consistente en la voluntariedad de que las partes de sujeten de manera personal en el proceso y así mismo caracteriza la responsabilidad con el cumplimiento del acuerdo (Figueroa Díaz, Magaña Hernández, & Caamaño Tomás, 2012)

Ahora bien, siguiendo las bases del derecho Internacional, la mediación penitenciaria establece que se deben adoptar medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de su libertad, estableciendo para tales fines diversas sugerencias y tomando como fundamento el inciso f expuesto en "Los Principios y buenas Prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de la Libertad", el cual promueve la mediación y la resolución pacífica de conflictos internos (Informe sobre las personas privadas de la libertad en las Américas, 2011).

Cabe advertir, como se ha comentado líneas anteriores, que una de las bondades de los procesos alternativos de conflictos versa en ofrecer a las partes la posibilidad de asumir responsabilidad sobre el propio conflicto y adquirir el poder necesario para la búsqueda y toma de decisiones al respecto (Díaz I., 2013).

Lo cual podemos considerar meramente importante en el ámbito carcelario, pues la mediación establece las causas reales del conflicto y las consecuencias del mismo, buscando la fórmula más idónea para satisfacer las necesidades personales entre los participantes.

En este mismo orden de ideas, la mediación enfoca la evolución del ser humano a partir de la idea de que adquiere auto conocimientos y capacidades de conducir su vida y de tomar decisiones así como de responsabilizarse de sus consecuencias (Suares, 2005). De tal manera que se encuentra orientada hacia el futuro ya que sus objetivos versan sobre contenidos en la filosofía de la no violencia (Hernández Tirado, 2010).

Cabe mencionar que el método alterno se caracteriza por ser flexible en la conducción de disputas, además, en vía de utilizar la mediación como herramienta en la justicia restaurativa incide de nuevo en un proceso de transformación pacífica en busca de la reconciliación entre las partes y la reconstrucción de las relaciones humanas.

Por lo tanto, la mediación penitenciaria, versa sobre el conflicto que se presenta entre los presos, donde igualmente guiados por el mediador como se establece en todos los proceso alternativos y bajo los mismos principios, se fortalecen las capacidades de los participantes para tomar sus propias decisiones, pues son los mismos internos quienes intervienen en la solución de desavenencias buscando caminos alternativos.

Además se puede introducir como un método para solucionar conflictos entre los mismos internos así como con el personal de a prisión (Wallace & Wylie, 2013), en este sentido podemos decir que los intervinientes en el proceso adquieren un compromiso mediante conductas alejadas de la violencia a través de una serie de actitudes que les serán favorables en la mejora de las convivencias diarias (Lederach, 1998).

Bajo este concepto debemos considerar la participación de todo el personal penitenciario, así como la participación de los familiares y de la misma comunidad social, cuando sea necesario, lo anterior con el objetivo de cumplir con el fin primario del proyecto restaurativo, es decir el restablecimiento de tejido social.

En consecuencia, podemos establecer el mecanismo alternativo de conflictos como una herramienta que puede ser utilizada dentro de las instituciones carcelarias con objeto de profundizar el conflicto de forma dialogada utilizando actitudes de escucha y respeto (López

de Landache, 2012); asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad que implica la aceptación por los hechos realizados, llevándolos a restablecer las relaciones interpersonales con el objetivo de prevenir nuevas agresiones.

Por lo tanto, debemos considerar un procedimiento aplicado intramuros con el objetivo de solucionar las controversias entre los internos dentro de un ambiente pacífico bajo el argumento de la no violencia, con la finalidad de concientizar a las partes que es necesario mejorar la convivencia entre ellos.

En este sentido, la mediación busca mejorar las relaciones humanas por lo tanto permite que exista convivencia entre los participantes (Moore, 2003), así mismo podemos entender que coadyuva como efecto preventivo desde el punto que las partes en el proceso toman sus propias decisiones en cuanto al consenso, lo cual genera aprendizajes para desistir en un conflicto futuro (Boqué Torremorell, 2003).

En este orden de ideas, cuando los internos perciben que se les escucha sin ser juzgados donde no hay objetivos *a priori* que les obliguen a resolver el conflicto de una manera determinada (Martínez Escamilla & Sánchez Álvarez, 2011), podemos entender que asumen su parte de la responsabilidad y por lo tanto están en la búsqueda de la solución ya que podemos verlo reflejado mediante el principio de voluntariedad al cual las partes se someten libremente.

En este mismo contexto, hablamos de un proceso a través del cual los intervinientes de la controversia emiten soluciones en conjunto, con ayuda de una tercera figura el cual funge como facilitador de tal manera que permita dar continuidad a la relación que se ha destruido, buscando satisfacer a todos los participantes (Haynes, 2012).

De manera general, podemos mencionar que para realizar el proceso de mediación, se observan cuatro etapas fundamentales: a) la revisión del asunto por el facilitador, b) la entrevista de manera particular con cada uno de los participantes, para efectos de conocer sus puntos de vista y verificar la voluntariedad de participar en el proceso, c) el encuentro

cara a cara entre los intervinientes para conocer de viva voz los acontecimientos y así mismo generar ideas en la realización del consenso, y d) la consumación del acuerdo de manera formal con la firma de los participantes.

Bajo el contexto penitenciario Esther Pascual establece la necesidad de documentar el acuerdo de reparación integrando un plan reparatorio, dando conocimiento al director del centro penitenciario para su vigilancia (Pascual Rodríguez, 2012), cabe mencionar que nuestro Estado Mexicano, hasta el momento carece de la realización de acuerdos reparatorios en la etapa de ejecución, empero la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), en su artículo 15 fracción XV reconoce utilizar la mediación y justicia restaurativa para efectos de solucionar las controversias de convivencia interna en el centro penitenciario, se desconoce la formalidad para realizar dicho proceso.

Siendo específicos, el artículo 206 LNEP, establece la mediación penitenciaria de la siguiente manera:

"En todos los conflictos inter-personales entre personas privadas de la libertad o entre ellas y el personal penitenciario derivado del régimen de convivencia, procederá la mediación penitenciaria entendida como el proceso de diálogo, auto-responsabilización, reconciliación y acuerdo que promueve el entendimiento y encuentro entre las personas involucradas en un conflicto generando la pacificación de las relaciones y la reducción de la tensión derivada de los conflictos cotidianos que la convivencia en prisión genera".

Ahora bien, la Ley en comento integra los principios de voluntariedad, honestidad, neutralidad, flexibilidad, responsabilidad, confidencialidad y reintegración, dejando en claro que para su aplicación y procedimiento se debe considerar la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias en materia Penal.

Cabe mencionar que realizar procesos de mediación genera confianza entre los participantes en cuanto ellos mismos generan las obligaciones a seguir en el convenio, por lo tanto fortalece al cumplimiento del acuerdo, al contrario de estar sometidos de manera coercitiva

o por aún en el caso de que probablemente ni siquiera fueron escuchados. En efecto, podemos decir que la confidencialidad y la confianza se interrelacionan de manera etimológica en virtud de que genera franqueza dando apertura a que las partes expresen sus intereses (Viola Demestre, 2010).

De manera primordial debemos considerar el principio de voluntariedad a sujetarse al proceso de mediación, pues si no existe la disponibilidad expresa y tácita de los participantes se carece de fundamento legal para llevar a cabo el mecanismo alternativo, en virtud de considerarse necesaria la colaboración de las partes con el objetivo de llegar a un consenso fructífero para los intervinientes (Tarud Aravena, 2013).

En cuanto el principio voluntario, concierne la libertad de las partes de dirigirse en el proceso participando de manera activa (Pascual Rodríguez, 2012), lo cual caracteriza la autocomposición en el proceso, pues ante la falta de este principio difícilmente la mediación tendrá éxito (Ríos Martín, y otros, 2012). De tal manera, el principio de honestidad se caracteriza por un valor que adquiere el facilitador, en virtud de conducirse con lealtad en el proceso para llegar a un acuerdo razonable y justo entre los particulares.

Bajo el contexto de la neutralidad, el facilitador del proceso deberá mantenerse de manera equitativa entre las partes, lo cual indica que no se posiciona a favor de ningún participante. Aun así, la posición neutral certifica que el facilitador actúe en el proceso para intervenir en el proceso en el caso de que se observe algún desequilibrio (Pascual Rodríguez, 2012).

Ahora bien, el proceso de mediación se caracteriza por ser flexible, ya que concede a las partes poder adaptarse al proceso (Wallace & Wylie, 2013), de tal manera que evita la rigidez del proceso tradicional con la adquisición de valores democráticos. En este orden de ideas, podemos visualizar dos factores elementales en el proceso siendo la autoconciencia y la conciencia que se le atribuye al sujeto activo del delito (Figueroa Díaz, Magaña Hernández, & Caamaño Tomás, 2012)

El supuesto de crear conciencia en el delito, recae en el principio de la responsabilidad que se integra ante la disposición de reparar el daño a la persona lesa, mismo que se traduce en la restitución de los bienes jurídicos en la víctima u ofendido dejando en claro en todo momento la carencia de sentimientos obligatorios en su participación.

Bajo este contexto, debemos considerar que es necesario que el ofensor logre desarrollar diversas actividades en enriquecedoras en el área laboral, deportivo y recreativo, lo anterior con el objetivo de eliminar los estados de ocio que se generan en los privados de la libertad (González Placencia, 2010), y que a la vez contribuyen de manera favorable en el efecto resocializador.

Ahora bien, algunos autores mencionan que la mediación penitenciaria en primera instancia ayuda una mejor convivencia entre internos, de tal manera reduce el índice de incidentes y la reincidencia de los infractores (Fernández Caballero, Del Hierro, & Archilla Juberías, 2012). Así mismo, las personas privadas de la libertad adquieren diversas habilidades y destrezas, pues a través del desarrollo de algunas técnicas dentro del proceso de mediación se pueden reducir los niveles de ansiedad y de tensión, mejorando la autoestima y aumentando la autonomía personal lo cual permite la asunción de la responsabilidad.

Sin embargo, debemos considerar que algunos de los ofensores presentan ciertas deficiencia en sus habilidades cognitivas, tal es el caso de la dificultad que presentan para ponerse en el lugar de los otros, el egocentrismo y la incapacidad de reconocer sus errores asa como la dificultad de resolver sus problemas (Castro Antonio & Segovia Bernabé, 2006).

En este contexto, es importante mencionar que las técnicas aplicadas por el facilitador son primordiales en la aplicación de los procesos restaurativos, ya que por medio de éstas se originan espacios de comunicación donde en conjunto se buscan alternativas a la solución del diálogo (López de Landache, 2012).

Ahora bien la mediación penitenciaria tiene como objeto devolver a las personas privadas de la libertad la percepción de control sobre sus vidas (Castilla & González, 2011), pues a través

de una forma alternativa de resolver sus conflictos de convivencia se obtienen bondades como pacificar las relaciones y disminuir parte de la tensión propia del contexto en el que viven.

En este orden de ideas la Institución Penitenciaria funge como pilar primordial en la política de seguridad y de intervención social en el país que forma parte, en este sentido se debe aportar construyendo espacios de tratamiento, reeducación y rehabilitación para aquellas personas que han cometido un delito tengan los medios necesarios para readaptarse una vez incluidos en la sociedad (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, s.f.).

Van Ness manifiesta como procesos restaurativos, la mediación, círculos y conferencias donde participan víctimas, ofensores y la comunidad, con el objetivo de crear conciencia y empatía por las víctimas (Van Ness D. W., 2005). Y así mismo se fundamenta por algunos estudios donde se ha demostrado que lo ofensores que participan en estos procesos tienen menor probabilidad en las conductas ilícitas (Bonta, Wallace-Capretta, Rooney, & McAnoy, 2002).

Lo anterior bajo un estudio realizado por Sherman y Strang, donde afirman que tiene efectos disuadores del delito, a manera de visualizar la reducción del sentimiento del deseo de venganza en las víctimas y la evidencia de la reducción en estrés post traumático, lo cual conlleva una unión social entre los afectados del delito (Sherman & Strang, Effects of face-to face restorative justice on victims of crime in four randomized, controlled trials, 2005).

Ahora bien, con miras de reconciliar a los participantes en el conflicto criminal, el referido autor Van Ness establece un ordenamiento de la justicia restaurativa aplicada en prisión sujetándose en seis objetivos (Van Ness D. W., 2005):

- 1. Fomento de la empatía con las víctimas, creando concienciación donde se ayuda a las personas internas a reflexionar sobre la victimización.
- 2. Reparación del daño: como el fondo de reparación a las víctimas creadas en Bélgica.

- 3. La Mediación con víctimas, internos, familias y la comunidad.
- 4. Refuerzo de los lazos entre la prisión y la comunidad.
- 5. Resolución pacífica de conflictos en prisión donde los jefes de las bandas criminales son entrenados como mediadores.
- 6. Transformación completa de la prisión bajo parámetros de la cultura de Paz.

En base a lo anterior, podemos mencionar que la mediación penitenciaria aplicada como herramienta de la justicia restaurativa posee un efecto transformador, como estrategia a la hora de resolver conflictos, pues a través de la reflexión y de la expresión de los sentimientos se consigue una descarga emocional profundizando en el diálogo, además ayuda a los internos a reconocerse y mostrarse ante los demás el dado humano como persona.

CAPÍTULO IV. EL CÍRCULO DE PAZ COMO ESTRATEGIA RESTAURATIVA.

Hemos podido observar que el sistema de justicia criminal ha mostrado su preocupación en la reducción de los índices de la criminalidad y perseverar la paz social, sin embargo en el desarrollo de la presente investigación nos hemos encontrado que adolece la insatisfacción de las sociedades y la inseguridad de la ciudadanía, mostrándose un sistema que margina a los victimarios y olvida las necesidades de las víctimas.

Cabe hacer mención que el objetivo principal de la teoría neoclásica es centrase en el castigo, mientras que la doctrina de la justicia restaurativa busca la persuasión del delito con la finalidad del compromiso moral en la reparación del daño (Sherman & Strang, Effects of faceto face restorative justice on victims of crime in four randomized, controlled trials, 2005).

De tal manera, las prácticas restaurativas que se desarrollan en los Círculos Restaurativos tienen potencial de ser más eficientes y con mayor eficacia en el ámbito penitenciario, en virtud de reducir los índices de criminalidad y mejorar las relaciones interpersonales (Gabbay, 2005). En este mismo orden de ideas, la función del encarcelamiento consiste precisamente en deshabilitar al individuo sentenciado a caer en la reincidencia del delito.

Algunos autores consideran la utilización de los Círculos como la forma más flexible en el desarrollo de una práctica restaurativa, es decir, el hecho de agrupar a los participantes en un espacio físico en forma de círculo crea una conexión entre éstos, generando un ambiente de confianza en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011). De tal forma, la amplia población que integran los Círculos de Paz, hace la diferencia entre éste, y otras medidas alternativas de conflictos, como las Conferencias y la Mediación (Boisvert, 2003).

Siguiendo este mismo orden de ideas, el Círculo de Paz o Círculo Restaurativo ha venido creado una atmósfera fuera del alcance de la justicia criminal, abriendo paso a una dinámica especial de diálogo (Törzs, 2014), donde se caracteriza por la utilización de una pieza en el desarrollo de la comunicación y sus aportaciones (Fellegi & Szego, 2013), con el objetivo de

dar oportunidad a todos los participantes en expresar sus ideas, generando un ambiente de confianza dentro de un orden pacífico.

Ahora bien, la diferencia de Círculos Restaurativos versa en el objetivo, en la participación de los integrantes y en el papel que desenvuelven con su colaboración, en este contexto, Paul McCold reconoce la existencia de Círculos de Paz, Círculos de Sanación y Círculos de Sentencia (McCold, The recent history of restorative justice. Mediation, circles and conferencing., 2013), es importante hacer mención que este capítulo documenta de manera esencial el desarrollo de los Círculos de Paz, cuya finalidad es demostrar que esta herramienta de Justicia Restaurativa puede ser implementada en el sistema penal y coadyuva fortaleciendo los cimientos en una Cultura de Paz.

Siguiendo al referido autor Paul McCold, haremos una breve distinción entre los círculos que hemos mencionado con anterioridad, bajo este contexto, el Círculo de sanación tienen sus inicios en 1980 en la comunidad Hollow Water, con el objetivo de enfrentar las disposiciones sociales que enfrenta la violencia en el fortalecimiento de la dignidad humana. Por lo tanto, el Círculo de sanación funge como apoyo rehabilitador entre los participantes, tal es el caso de los grupos de apoyo para la víctima o el ofensor.

En cuanto en 1982, los Círculos de Paz se dan a conocer entre la población Navajo, en el suroeste de los Estados Unidos, reconocidos bajo el término *Hozhooji* cuyo significado integra un modo de vivir correctamente, la comunidad establece el referido principio en busca de encontrar respuesta ante la comisión de un delito, solicitando la intervención de un líder para facilitar un proceso de Paz (McCold, The recent history of restorative justice. Mediation, circles and conferencing., 2013).

En este sentido el Círculo de Paz gira en torno al concepto de libertad individual del participante con amplia disposición de coadyuvar en la restauración que deviene de la comisión del delito. De tal manera que se reconoce por la aplicación de mecanismos pacificadores con la finalidad de velar por los intereses de los participantes.

En referencia a los Círculos de Sentencia, de acuerdo a McCold, los primeros casos documentados tienen sus inicios en 1991, donde principalmente participa la comunidad en colaboración con el Sistema de Justicia Penal con el objetivo de llegar a un acuerdo (McCold, The recent history of restorative justice. Mediation, circles and conferencing., 2013), dentro de este proceso encontramos a profesionales de la justicia aplicando estrategias de reintegración para todos los involucrados por el crimen, especialmente por los intereses de las víctimas, sus familias y en general la comunidad (Bazemore & Umbreit, Balance and Restorative Justice Project, 1998).

Es importante mencionar que la Unión Europea realizó un proyecto con Alemania, Bélgica y Hungría (Fellegi & Szego, 2013), con el objeto de establecer la creciente importancia de los Círculos de Paz y manifestar como las personas pueden beneficiarse mutuamente de gran medida en estos proceso de diálogo con resultados restaurativos, y así mismo dichos autores reconocen la existencia de que el Círculo se debe integrar por diversos elementos, pero también, fundamentan la idea que dichos elementos pueden ser variados tomando en cuenta los estándares normativos y las circunstancias para su aplicación.

En atención al estudio realizado de Justicia Restaurativa en las prisiones por Van Ness, se consideran diversos beneficios que sobresalen en un programa exitoso de restauración en el contexto penitenciario (Van Ness D. W., 2005): 1) Ayuda a los presos a generar empatía por las víctimas haciendo conciencia respecto al crimen, 2) Posibilita al prisionero a la reparación del daño, 3) Facilita reuniones de diálogo entre los internos, sus familias, las víctimas y la comunidades, 4) Fortalece el vínculo entre la prisión y las comunidades, 5) Desarrolla la cultura del diálogo en forma pacífica, y 6) Experimenta la bondad moral en el contexto penitenciario.

Así mismo, debemos considerar que los programas de justicia restaurativa permiten que todos los participantes adquieran un carácter activo en el proceso, con aplicación en una sanción equitativa impuesta por ellos mismos Van Ness (2005) y Walgrave (2008), devolviendo el *status quo* reintegrándolos a la sociedad.

Siguiendo este orden de ideas, cabe hacer mención que de acuerdo a las técnicas de investigación científica de metodología cuantitativa y cualitativa que se desarrollan en el presente tema de investigación, se ha podido comprobar la integración de diversos elementos que se consideran necesarios en el Círculo de Paz en el ámbito carcelario, con objeto de ayudar al interno en la resocialización, mismos que podremos describir a profundidad de manera subsecuente en la temática de estudio.

4.1 Los elementos de estructura en el Círculo de Paz.

Con fundamento en los antecedentes del derecho comparado de la doctrina de la Justicia Restaurativa que hemos analizado en el Capítulo II, la creciente literatura y bajo los estudios de metodología científica que subyace los siguientes Capítulos, hemos considerando que el proceso del Círculo de Paz se integra por cuatro elementos esenciales para ayudar al interno en la reinserción social, siendo los siguientes: 1) La Comunicación Afectiva, 2) La Responsabilidad Activa, 3) El Acompañamiento, y 4) La Reparación del daño.

4.1.1 La Comunicación Afectiva.

El Círculo de Paz va más allá de reunir a la víctima y el imputado ya que involucra también la participación de cualquier otra persona que se considere afectada por el delito, con el objetivo de tomar las mejores decisiones ante el acontecimiento (Umbreit, Vos, & Coates, Restorative Justice dialogue: Evidence- Based practiced, 2006), así mismo, en el ejercicio de esta práctica restaurativa se desarrollan estrategias de sensibilización en el ofensor mejorando las habilidades de comunicación entre los participantes y robusteciendo los valores fundamental a la no violencia (Van Ness D. W., 2005).

De tal manera, la acción comunicativa produce un escenario de impacto que se observa ante la descripción de los hechos y las causas que lo motivaron (Cuadrado Salinas, 2015), cuyo objetivo es crear autoconciencia respecto al crimen y sus efectos. En este sentido, cabe mencionar que la justicia restaurativa focaliza la atención en la reparación de la víctima, y pone énfasis en asumir las consecuencias que conlleva en el futuro (Marshall, 1999),

considerando de vital importancia la participación y colaboración de la comunidad en los procesos restaurativos.

Siguiendo este orden de ideas, el conjunto de participación que subyace en el Círculo de Paz entre el perjudicado del crimen, el autor del crimen y los demás afectados del delito, sugiere una respuesta más eficaz en la restauración del tejido social y la seguridad para todos, en medida que involucra diversos aspectos que integran la experiencia humana (Pranis, 2009), de tal manera debemos considerar los factores que influyen bajo el contexto penitenciario.

En este contexto, el referido autor Tony Marshall (1999), especifica las acciones que se observan en el desarrollo del proceso restaurador, resumiéndolas de la siguiente manera:

- a) Se observa la participación de la víctima y del autor del delito,
- b) El entendimiento del crimen bajo los efectos sociales en los que se ha producido,
- c) Enfocar el proceso restaurativo en la persuasión del delito,
- d) Utilizar prácticas restaurativas mediante técnicas y habilidades de manera informal, y
- e) La flexibilidad del proceso restaurativo.

Así mismo, ante el contexto restaurativo resalta la oportunidad de expresarse contando sus propias historias, de tal manera que logra empatizar los valores personales y comunitarios de los participantes (Greenwood, 2005), siendo precisamente la narrativa del delito el núcleo central del proceso restaurativo en virtud de tratar las secuelas del crimen (Sherman & Strang, Effects of face-to face restorative justice on victims of crime in four randomized, controlled trials, 2005).

Para lograr este objetivo, es necesario animar a los ofensores a confrontar las acciones que conlleva la comisión del delito (Wallace & Wylie, 2013), por lo tanto, al estar organizados en forma equidistante para poder verse y oírse, se pueden buscar concretamente soluciones de interés común, y con ello planes de acción, en mejora de transmitir los conocimientos entre los mismos participantes, porque se encuentran en un plano de igualdad y confianza.

Esta participación integra una oportunidad justa y respetuosa busca solucionar el conflicto bajo el reconocimiento de todos los aspectos que integra el daño ocasionado, es decir emocionales, morales y materiales (Sebba, 1996), de tal manera que representa un modelo ideal de justicia integrando un derecho de ser escuchado de manera personal (Herzog-Evans, 2015). En este sentido, la persona que tenga en sus manos el objeto del diálogo tiene la facultad de expresarse, lo cual da apertura a la escucha activa y a reflexionar acerca de lo sucedido.

Ahora bien, generalmente el crimen es visto como un acto inhumano ante las comunidades, sin embargo, con los métodos restaurativos la enseñanza que origina el delito, permite colaborar de manera conjunta entre la víctima el victimario y la comunidad visualizando un entorno de aprendizaje con miras de transformar el delito con el objetivo de persuadirlo (Umbreit, The handbook of victim offender mediation: an essential guide to practice and research, 2001).

De tal manera, Herzong-Evans, reconoce primordial la aplicación de los círculos restauradores para lograr el objetivo restaurador en el proceso, bajo la propuesta de un profesional de conocimientos en la política criminal, anteponiendo los valores de los derechos humanos (Herzog-Evans, 2015), en este sentido, nos encontramos ante el supuesto de una nueva cultura judicial bajo el contexto de aplicar estrategias que integren un capital humano, en virtud de proveer al delincuente las técnicas necesarias para reintegrarse a la sociedad.

Dentro de este contexto, el desarrollo del proceso restaurativo permite interactuar entre el facilitador y los participantes de tal manera que se busca implementar los valores esenciales del respeto, la empatía hacia las víctimas y la concienciación del delito. En este sentido, el círculo restaurativo permite hablar de cómo se siente la persona y cuáles son las propuestas a seguir para solucionar la controversia y propone estar asistido por familiares que fungirán como personas de apoyo en el proceso (Milward, 2012).

En este orden de ideas, es importante mantener el estado de ánimo de los participantes integrado por emociones, cogniciones y acciones que de manera similar lo podemos visualizar en la conexiones entre la mente, el cuerpo y las conductas (Shunk, 2012), de tal manera, si el estado emocional del ofensor normalmente se encuentra bajo estrés (ante la situación que genera el estar privado de la libertad), debemos considerar aplicar técnicas de aprendizaje constructivas, con miras de fijar metas a futuro que ayudarán al ofensor a visualizar su vida una vez que abandone la prisión.

Siguiendo a Dale Shunk (2012), debemos considerar que cualquier estado emocional puede cambiar a otro tipo de estado ya sea fortaleciéndose o debilitándose, por lo tanto es muy importante cuidar la comunicación afectiva que se genera en el Círculo de Paz, pues el objetivo es encaminar a los participantes a buscar respuestas de una manera positiva, dando apertura al cambio del ofensor.

Dentro de este contexto, Shalom Schwartz propone un modelo de clasificación de valores fundamentales y que se relacionan en autodirección (pensamiento y acción) y estimulación (actitud positiva) de las habilidades que poseen los participantes en el desarrollo de las actividades y conductas (Schwartz, 1999).

En este mismo orden de ideas, de acuerdo a la doctrina restaurativa, y tomando en consideración la evidencia empírica que sugiere el panel de expertos, debemos considerar establecer algunas estrategias y serie de actividades que se relacionan con las variables de estudio, ante la temática de la comunicación, los valores universales, como el valor de la familia, la amistad el arrepentimiento, la culpa, al vergüenza, el perdón, la responsabilidad y la reparación del delito. Todos estos aspectos convergen en la interacción del círculo, de tal forma que los participantes logren adquirir una mejora en el comportamiento de los participantes.

Cabe mencionar, que la metodología científica utilizada en el presente tema de investigación, demuestra un porcentaje elevado respecto a las actitudes que los ofensores adquieren en el

contexto de su participación, en ellas sobresalen la expresión de ideas, escuchar a los demás, la comprensión del delito y el valor del respeto.

4.1.2 La Responsabilidad Activa.

A través de la participación activa del delincuente en el proceso restaurativo se obtiene la verdadera historia ante el crimen, es dentro de esta narrativa mediante la explicación que da el delincuente de los motivos que lo llevaron en la comisión del delito, así como los cambios que ha tenido en su vida de manera personal y familiar. Ahora bien, con la personalización que obtiene el ofensor, la víctima y sus acompañantes obtienen una visión más clara de acontecimiento, comprensible y menos severa a lo imaginado (Merino Ortiz & Romera Antón, 1998).

Siguiendo este mismo orden de ideas, las narrativas de las víctimas frente a situaciones dolorosas, la experiencia de materializar el hecho social a diversos grados de la conciencia implica la importancia de adquirir voz con el objetivo de oficializar el relato (García Duarte, Jiménez Becerra, & Wilches Tinjaca, 2012).

De tal forma, la aspiración del ofensor de hacer lo correcto y el miedo que se genera ante la desaprobación de la comunidad funcionan como elementos centrales para confortar el cumplimiento del acuerdo, por lo cual integra un ambiente de apoyo de manera significativa a través de la asistencia de los familiares y amigos tanto de la víctima como del delincuente.

Cabe mencionar que la participación activa de los delincuentes en los proceso restaurativos aumenta la esperanza de que sean menos propensos a cometer crímenes en el futuro, sobre todo al escuchar a las víctimas el sufrimiento que les ha causado la lesión del delito y la forma en que ha trasformado sus vidas a partir del acontecimiento (Gabbay, 2005).

De tal manera, algunos autores contradicen la teoría de que el castigo disuade las conductas antisociales, en este sentido, Sherman y Strang manifiestan que la doctrina de la justicia restaurativa funciona en la prevención del delito en el momento de que el delincuente entra

en sintonía con sus víctimas, generándose sensaciones de remordimiento (Sherman & Strang, Restorative Justice: the evidence, 2007).

Así mismo, cabe mencionar que en virtud del estudio cuantitativo que integra la presente investigación podemos observar que el proceso emocional que atraviesa el ofensor cuando acepta la magnitud del daño que ha causado, se identifican sentimientos de culpa, arrepentimiento y vergüenza.

Por lo tanto, es importante mencionar que el remordimiento y la disculpa que ofrece el ofensor en el proceso restaurativo abren la puerta a una reconciliación que favorece en la sanación individual de la víctima y del mismo victimario (Bibas, 2007). En este sentido Rafael Aguirre manifiesta una reconciliación como un proceso de cambio que acontece respetar y dignificar la vida humana de las víctimas (Aguirre, 1998).

Dentro de este mismo contexto, la evidencia empírica y científica demuestra que la utilidad de las prácticas restaurativas tiene éxito en la reducción de la delincuencia, en virtud de dar respuesta positiva en los centros penitenciarios, bajo este contexto la importancia del ejercicio del Círculo de Paz como herramienta en la Justicia Restaurativa.

4.1.3 El Acompañamiento.

Van Ness manifiesta que la interacción entre los presos y sus familiares apoya la relación parental coadyuvando como elemento central en la reintegración social, de tal forma algunos de los ofensores que han participado en las prácticas restaurativas con sus familias, manifiestan sentimientos de vergüenza y arrepentimiento (Van Ness D. W., 2005).

Bajo este contexto, se promueve la participación de todas aquellas personas que auxilien al interno en el proceso de responsabilización y que favorezcan de manera emocional en la etapa restaurativa (Merino Ortiz & Romera Antón, 1998), de tal manera que la participación de los familiares demuestran el apoyo que sienten por el ofensor y así mismo con la participación de la comunidad se genera confianza (Herzog-Evans, 2015), lo anterior desde una óptica para incluirlo nuevamente en sociedad.

Siguiendo este orden de ideas, la influencia social que muestra el acompañamiento en el proceso restaurativo sugiere moldear las percepciones de los individuos sobre la conducta y los valores de otro individuos (Kahan, 1997), favoreciendo en la reducción de la violencia en pro del bienestar social.

De tal forma que el apoyo que ofrece la red social aumenta la posibilidad de que el individuo confronte la realidad mostrando el interés de adaptarse nuevamente en el compromiso social. Algunos autores coinciden en este punto, de tal manera que se reconoce la existencia de un factor externo en cuanto a las sanciones sociales que impone la norma y un factor interno respecto a las buenas costumbres para etiquetar las acciones de los individuos en sentido negativo o en sentido positivo (Robinson & Darley, 1997).

Bajo este contexto, se considera la familia el núcleo social que estructura las comunidades se considera como la base donde deben construirse los valores de Paz y de la convivencia (Britto Ruiz, Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia., 2010).

En consecuencia, con la presencia de las personas de apoyo, se estructuran estrategias en la comunicación, de tal manera que el infractor realice conciencia de la conducta antisocial, pero a la vez se logre canalizar de manera positiva para evitar cualquier humillación y estigmatización futura (Gabbay, 2005). En cuanto las diferentes perspectivas de los participantes coadyuvan en la aceptación del delito y el alivio de la resolución del mismo con resultados restaurativos (Fellegi & Szego, 2013).

En este sentido, la respuesta que se obtiene del estudio cuantitativo que se realizó mediante la encuesta a internos, señala que el acompañamiento de los familiares o amigos dentro del proceso restaurativo los anima en asumir la responsabilidad mediante los consejos, de tal manera que contribuye a reconocer la vergüenza reintegrativa.

4.1.4 La Reparación del daño.

Cabe hacer mención que la Justicia Restaurativa se encuentra más centrado en la reparación que en la punición, en cuanto busca la reparación del daño dentro de lo posible, cuyo

objetivo es lograr una experiencia que sea sanadora para los involucrados (Villarreal Sotelo, 2013). Por lo tanto, se ha tomado importancia a la participación de la víctima en la solución de los conflictos (Arias Madrigal, 2015), enfatizando también la participación del victimario en coadyuvancia con el sistema penal en cuanto al tratamiento o las sanciones apropiadas para su re establecimiento (Gabbay, 2005).

Siguiendo este orden de ideas, menciona Doris Arias (2015), a partir de las nuevas tendencias político-criminales, se pretende atribuir a la reparación del daño un papel importante en el sistema punitivo, orientando un resarcimiento por parte de quien delinque hacia las necesidades centrales de la víctima del delito.

En cuanto la reparación del daño se puede de manera tangible, recuperando las cosas materialmente, o de manera simbólica, con efecto a los sentimientos mediante las disculpas (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011). De tal manera, nos referimos a restituir al estado anterior del delito aunado al restablecimiento de los daños materiales y morales (Jiménez Bolaños, 2015), mismos que deberá indemnizar el infractor de la norma.

En este problemático contexto, se origina el movimiento de la justicia restaurativa cuyo elemento central versa sobre la reparación del daño a los afectados del delito, siendo estos las víctimas primarias y secundarias, de tal manera que se requiere el desarrollo de proceso restaurativos como las reuniones y los círculos (McCold, The recent history of restorative justice. Mediation, circles and conferencing., 2013).

En cuanto los Círculos Restaurativos emprende la participación activa del ofensor (Bazemore & Schiff, 2015), se impone la necesidad de hacer las cosas bien con visión a promover la reparación, la reconciliación y la confianza (Zehr, 2007), con estricto interés a restaurar la paz y la armonía social.

Ante un estudio realizado a los efectos que produce la participación en los círculos, destacan una diversidad de cualidades referentes al proceso restaurativo, y se establece que se adquiere mayor participación activa, un cambio positivo en las relaciones de poder

corroborando que fungen como estímulo en el cambio de los comportamientos (Daly & Proietti-Scifoni, 2009).

Ahora bien, el daño puede manifestarse de forma material referente a la pérdida sufrida en el patrimonio o de sus bienes, de manera moral referente a la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, creencias, reputación y lo que incluye en su vida privada que causa algún daño o zozobra que le impide continuar con sus actividades diarias (Vázquez Acevedo, 2010), siendo la consecuencia de la acción dañina.

Por lo tanto si el crimen se trata de un daño hacia las personas, las comunidades y las relaciones, nos encontramos ante un proceso de justicia que debe focalizar una reparación del daño a los afectados del delito (Bazemore & Umbreit, 1998), ya sea material o moralmente hablando.

De tal forma, se considera que la reparación del daño versa sobre un carácter activo, consistente a la imposición de la pena como medida de castigo y el carácter voluntario respecto al consentimiento que se le atribuye al ofensor de solucionar el conflicto (Aréchaga, Brandoni, & Risolía, 2005).

Siguiendo este orden de ideas, La Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado Mexicano manifiesta asegurar el cumplimiento de la reparación del daño en las personas que sean candidatas en la libertad anticipada delegando la función a los Mecanismos Alternativos o de justicia Restaurativa en la solución del proceso (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Ahora bien, la presente investigación se reserva a la reparación del daño que integra el ofensor de resarcir la conducta lesiva hacia las víctimas de una manera simbólica, en virtud de estar sentenciado y en cumplimiento de una condena, se orienta en el contexto de la concienciación para efectos de trasformar su comportamiento.

En este contexto, Van Ness considera la importancia de la restauración entre los participantes con el objetivo de reconciliar los conflictos humanos y sanar las heridas que

subyacen del crimen (Van Ness D. W., 2005). En cuanto las declaraciones afectivas que resultan de los ofensores en el círculo demuestran resultados positivos provenientes del deseo de corregir sus acciones.

La dualidad que se observa mediante la metodología cualitativa y cuantitativa refleja la necesidad que tiene el ofensor de restaurar de manera integral los daños que ha ocasionado a los afectados, mostrando interés en pedir disculpas y sanar las heridas producto del acontecimiento. En este sentido Wesley Cragg manifiesta la importancia de aceptar la responsabilidad, en el sentido que promueve valores restaurativos como el perdón, la sanación, la restauración, la compasión y el entendimiento (Wesley, 1992).

Siguiendo este mismo orden de ideas, se ha reconocido que la reparación del daño en un proceso restaurativo puede materializarse por medio de distintas modalidades, como son las medidas restitución que tienen como propósito de ir más allá de la indemnización y establecer a la víctima el *status quo ante* (Cárdenas Mesa, 2015).

En este concepto se integra la indemnización derivada de los daños físicos mentales morales que a su vez incluye la rehabilitación médica y psicológica, tal es el caso de la asistencia en servicios jurídicos y sociales de apoyo, la compensación el daño moral, y las garantías de no repetición (Percepciones de los Colombianos sobre justicia, verdad, reparación y conciliación, 2005).

En este orden de ideas, el paradigma restaurativo viene a coadyuvar en la armonía social beneficiando de tal manera en el campo penitenciario (Ezzat Fattath, 2014), en virtud de preparar a sus participantes en el reconocimiento de sus faltas, aceptando sus errores con la finalidad de crear conciencia en el crimen, elevando la probabilidad de que el ofensor logre disuadir el delito una vez que haya abandonado la vida en prisión. En este sentido, los Círculos tienen el carácter de relacionar grupalmente a sus integrantes llevándolos a un empoderamiento de manera individual y colectivo (Pranis, 2009).

De tal manera, se considera que el éxito del Círculo se constituye por la Paz interior, de tal manera que los participantes desarrollan el proceso de paz mediante las narrativas que se expresan, mostrando su interés por la reconstrucción del vínculo social (Boisvert, 2003). Dentro de este contexto, la importancia de implementar el Círculo de Paz en los centros penitenciarios ante la necesidad de promover una cultura de convivencia con aporte entre las relaciones interpersonales entre los seres humanos y con la finalidad de la prevención de la violencia.

Menciona Tony Marshall, el proceso restaurativo implica la colaboración de todas las partes que integran el conflicto con el objetivo de atender las consecuencias en el futuro cuyo objetivo es la disuasión del delito (Marshall, 1999). Ahora bien, un Círculo Restaurativo, busca mejorar las relaciones entre la comunidad que integran las redes sociales, es decir, dentro del ámbito familiar, laboral, escolar, vecinal, por mencionar algunos (Pranis, 2009).

De tal manera, el análisis del contenido de la reparación del daño que esboza el Círculo de Paz, en las gráficas de la investigación cuantitativa demuestra de manera significativa la voluntad del ofensor en realizar un gesto simbólico procurando la satisfacción emocional hacia sus víctimas mediante el conocimiento de la verdad y salir fortalecidas, ofreciendo al infractor la posibilidad de integrarse a la comunidad.

4.2 Fases que integra el proceso del Círculo de Paz.

El Círculo de Paz manifiesta una forma única en el diálogo restaurador, de tal manera que establece una interconexión entre los participantes de manera distintiva ya que permite espacio de apertura en la comunicación en la creación de valores de la vida humana mediante el valor de la responsabilidad mutua en beneficio de todos los integrantes.

Algunos autores consideran el Círculo de Paz como una estrategia para mejorar la convivencia humana, donde se involucra distintos valores que sustentan las acciones de los participantes, a través de un símbolo que es utilizado como pieza de diálogo (Salazar Ugalde, Gutierrez Miranda, & Monge Hernández, Costa Rica), la cual sirve como herramienta en la

apertura de la conversación y la participación directa que atribuye a las partes en función de guía del proceso restaurativo .

Siguiendo este mismo orden de ideas, los participantes tiene la oportunidad de desarrollar técnicas y habilidades que le ayudan en solución de sus problemas generando ideas propias en la toma de sus propias decisiones (Fellegi & Szego, 2013). Por lo tanto, es indispensable tener una serie de conocimientos a desarrollar en este proceso restaurativo.

En cuando al procedimiento de los Círculos de Paz, se observan diversas fases a seguir Greenwood (2005) y Kay Pranis (2009) Fellegi y Szego (2013): 1) Fase de discernimiento, 2) Fase de iniciación, 3) Fase de preparación, 4) Reunión del Círculo, 5) Seguimiento.

4.2.1 Fase de discernimiento.

En esta fase se comienza a trabajar con los posibles participantes realizando reuniones en privado con cada uno de ellos para hacer una explicación del proceso restaurativo (Greenwood, 2005), de tal manera de que se procede a especificar las reglas, las fases y las ventajas que integran el Círculo Restaurativo, así como las funciones del facilitador y explorar con ellos la posibilidad de su participación y tener conocimiento acerca de la experiencia delictiva del ofensor.

En este mismo orden de ideas, es importante que el facilitador realice un evalúo respecto a las personas que podrán ser partícipes en este proceso (Pranis, 2009), por lo tanto, para obtener información en el tema de la experiencia delictiva se estructuran diversas preguntas con el objetivo de dar paso a la siguiente fase inicial.

Siguiendo a los autores Greenwood (2005), Fellegi y Szego (2013), en función de dar por terminada la etapa de discernimiento, se sugiere utilizar las siguientes preguntas:

Tabla 4. PREGUNTAS PREPARATORIAS 1.

¿Por qué motivo está aquí?
¿Qué es lo que pasó?
¿Cómo ha vivido hasta hoy?
¿Cómo se siente actualmente?
¿Qué le gustaría que surgiera de esta reunión?
¿Le gustaría participar en el proceso restaurativo?

Fuente: Elaboración propia a partir de Greenwood (2005), Fellegi y Szego (2013).

De tal forma, una vez formalizada la participación del ofensor se procede a la fase inicial del proceso.

4.2.2 Fase de Iniciación.

Para Greenwood es importante explorar los sentimientos de los participantes, así como las preocupaciones que pudiesen generarse (Greenwood, 2005), lo cual nos da apertura para aclarar las inquietudes e ideas respecto al procedimiento restaurativo, de tal manera, para dar inicio en esta fase se observan dos etapas:

- A) Cuando se origina el diálogo de manera individual con cada uno de los participantes, a efecto de estipular los principios a seguir en el proceso restaurativo, y,
- B) Cuando se genera el tema de diálogo entre facilitador y ofensor.

Siguiendo al referido autor, manifiesta que bajo esta etapa se pretende profundizar en la obtención de información respecto al ofensor y la experiencia delictiva, con la finalidad de hacer frente a la responsabilidad del delito, y así mismo explorar acerca del tema de la familia en virtud de considerarse como vínculo significativo en el apoyo a su participación.

A continuación se presentan algunas preguntas base para dar inicio en esta etapa Greenwood (2005) y Kay Pranis (2009) Fellegi y Szego (2013):

Tabla 5. PREGUNTAS PREPARATORIAS 2.

¿Cuáles son las cualidades que puede destacar de su persona?
¿Cuáles son las dificultades que se pudieran generar en el Círculo?
¿Le gustaría que alguien más participara en este Círculo?
¿Qué lo motivó a participar en el Círculo?
¿Qué espera usted que resulte de su participación en el Círculo?

Elaboración propia a partir de Greenwood (2005) y Kay Pranis (2009) Fellegi y Szego (2013).

4.2.3 Fase de Preparación.

Bajo esta fase se realiza el acomodo de manera circular de las personas a participar, bajo la posibilidad de que si la función del facilitador es compartida debe mantenerse el sentido de igualdad y equilibrio. En este sentido, se especifica de manera grupal el propósito del Círculo, se procede a una breve explicación del proceso del Círculo, en cuanto se especifican los beneficios que éste ofrece, así como la función de la pieza de diálogo y nuevamente se retoma el principio de la voluntariedad (Greenwood, 2005), con el objetivo de confirmar su libre participación en el proceso.

Cabe mencionar que la pieza de diálogo que se utiliza en el Círculo de Paz tiene como función estructurar las oportunidades que tienen los participantes de hablar, pasando la pieza en cada integrante con el objetivo de dar apertura en la conversación (Greenwood, 2005), puede ser utilizado cualquier objeto que se considere significativo en el tema colocándose en el centro del Círculo y dejar la iniciativa del diálogo a quien desee tomar la palabra.

Debemos considerar que se encamina un diálogo pacífico, Jiménez Bautista coincide en que la utilización de símbolos coadyuva en la expresión del lenguaje, en miras de construir relaciones interpersonales, intrapersonales y colectivas de manera fructífera (Jiménez Bautista, 2009), generando una comunicación neutra y de respeto entre los participantes.

En este mismo orden de ideas, Kay Pranis, manifiesta que es importante empezar con una reflexión, incluso es válido la utilización de materiales de apoyo con objeto de ilustrar aspectos de sí mismo o de la función del círculo (Pranis, 2009). Así mismo, se procede a explorar su pensamiento acerca de sentarse de manera circular, en este sentido, es importante que al momento de expresar sus ideas, todos los integrantes escuchen y discutan todas las posibilidades de solución en el conflicto.

Para Greenwood es importante alentar a la participación de algún familiar o amigo en el proceso ya que en conjunto se generan una lluvia de ideas en el consenso (Greenwood, 2005), además genera apoyo en el infractor, facilitando la expresión de sentimientos, pensamientos y actitudes de una manera real (Jiménez Bautista, 2009), y no sistematizada como sería en el proceso tradicional. Posteriormente, y una vez situados todos los participantes en sus respectivos lugares se procede a la siguiente fase.

4.2.4 Reunión del Círculo.

En esta fase se realiza una inducción sobre cómo funciona el Círculo, se comparten las directrices del Círculo, se establece el tema de conversación, el papel del facilitador, y el motivo que los convoca en la participación, y así mismo, la razón del uso de la pieza de diálogo, con la finalidad de que cada uno de los integrantes tengan el mismo tiempo de hablar.

Siguiendo a los autores Greenwood (2005) y Kay Pranis (2009) Fellegi y Szego (2013), en la fase de Reunión del Círculo Restaurativo se observan cinco sub etapas, que según en el desarrollo del proceso restaurativo podrán ser variables, siendo las siguientes:

1) Etapa Introductoria.

La etapa introductoria comienza por dar la bienvenida a los integrantes por su participación en el proceso restaurativo, por lo tanto, la agrupación es unida bajo la estructura de un Círculo, visualizando un futuro de manera positiva.

Bajo la filosofía de Kay Pranis (2009), se establece que la utilización de un Círculo de Paz versa sobre el principio de ver los errores como oportunidades de aprendizaje, en cuanto a que todos los puntos de circunferencia que abarca la forma circular del acomodo son iguales, se busca generar el principio de equidad entre los integrantes.

Bajo esta etapa preparatoria, se sientan las bases de apertura al diálogo, se invita e reflexionar acerca de los pensamientos y de los sentimientos (Greenwood, 2005), debemos considerar que la comunicación humana origina un intercambio de pensamientos, emociones, sentimientos, acuerdos y desacuerdos (Jiménez Bautista, 2009), bajo este concepto, es importante considerar que las reuniones restaurativas integran un cúmulo de emociones donde el facilitador debe fortalecer el grado de empatía entre los participantes.

De tal manera, como primer ronda se procede a la presentación de cada uno de los integrantes (Pranis, 2009), generando un ambiente cómodo y pacífico entre los participantes, mediante la utilización de técnicas para generar un ambiente de confianza.

Por lo tanto se exhorta a todas las personas a participar en el consenso sobre las normas y los valores que se regirán por el Círculo.

Etapa de Construcción de Valores.

En esta etapa el ofensor debe tener valor para hablar por sí mismo de una manera directa ante los demás del tema que acontece, en cuanto tiene la oportunidad de dirigirse con honestidad y de actuar en su compromiso de cambio (Boisvert, 2003), esto con el objetivo de reafirmar los valores por los cuales se realiza el proceso restaurativo.

Cabe destacar nuevamente los principios de voluntariedad y confidencialidad por los cuales se rige el proceso (Fellegi & Szego, 2013), así como las reglas básicas del respeto mutuo y debida compostura en su participación, con la finalidad de evitar un mal comportamiento. En este mismo contexto, es importante reiterar la función de la pieza del diálogo, de tal forma que lleva al Círculo al nivel de comunicación respetando los tiempos de hablar (Pranis, 2009).

Ahora bien, algunos autores mencionan que en cuanto mayor sea la actividad y participación de los integrantes, mayor será el abordaje restaurativo (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011), en este sentido, se busca orientar la conducta delictiva de una manera positiva visualizando un proceso mediante acciones dirigida a metas (Schunk, 2012). Bajo este contexto, el facilitador puede combinar preguntas reflexivas mediante la lectura de algún texto (Greenwood, 2005), llevando al ofensor a entender las consecuencias de su comportamiento generando a su vez un enfoque de trasformativo.

Para Kay Pranis es importante crear un ambiente de confianza en el inicio del Círculo, para lo cual se pueden utilizar diversas dinámicas como solicitar a los integrantes cerrar los ojos, pensar en la persona más importante en su vida y posteriormente compartir los aprendizajes que ha obtenido a través de ella (Pranis, 2009). Cabe mencionar que a través de esta reflexión se promueve el fortalecimiento de los valores en el ofensor dando apertura al diálogo restaurador.

En este mismo orden de ideas, Greenwood (2005), Fellegi y Szego (2013), sugieren la anotación de estos valores en un papel rotafolio a efecto de hacer visual los principios entre los participantes con la finalidad de hacer un fácil entendimiento y generar un ambiente de empatía con los integrantes.

Bajo este concepto, es importante que los valores se especifiquen siguiendo las bases de sus creencias, con el objetivo de establecer los principios fundamentales que guiarán en el transcurso del proceso restaurativo, esta técnica ayuda en el desarrollo de las sesiones para no generar algún malentendido futuro.

Para Belinda Hopkins los principales valores que engloban la justicia restaurativa son el respeto, la responsabilidad, el empoderamiento, la inclusión, las relaciones, el apoyo emocional, la colaboración, la imparcialidad, la honestidad y la disposición de solucionar los problemas (Hopkins, 2007), con efectos positivos que se consideran necesarios para efectos de la resocialización.

En este sentido, algunos autores han considerado las siguientes frases en el inicio del desarrollo de esta sesión Greenwood (2005), Fellegi, Szego (2013):

Tabla 6. FRASES EN INICIO DE LA SESIÓN.

Antes de dar hablar debemos considerar nuestras palabras.

Es importante escuchar con atención a los demás.

Es importante hablar con respeto hacia los demás.

Debemos respetar el tiempo que tiene cada uno de hablar sin interrupciones.

Debemos compartir de forma auténtica y veraz la historia.

Es importante considerar nuestro pasado y nuestro futuro.

Es importante generar empatía con nuestros compañeros.

Recordemos que nuestra participación es equitativa.

Recordemos que el proceso restaurativo es confidencial.

Nos centraremos en el tema del diálogo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Greenwood (2005), Fellegi, Szego (2013).

En consecuencia, en el desarrollo de estas sesiones, contemplamos la importancia del significado de algunos conceptos, tales como, el respeto, la humildad, la empatía, la paz, la libertad, la honestidad, la tolerancia, la voluntad, la solidaridad, la igualdad, la comprensión, la conciencia, la perseverancia, la responsabilidad, entre algunos por mencionar.

3) Tema de Conversación.

En vista que es la fase de iniciar previamente el diálogo entre los participantes, Kay Pranis sugiere tener preguntas claves para que el ofensor pueda argumentar sus propias ideas, ya que en esta etapa con la narración del tema se observan los sentimientos, las emociones y los pensamientos, por lo tanto, es necesario utilizar de manera rigurosa la pieza del diálogo para efectos de prevenir cualquier discusión (Pranis, 2009). Y para evitar algún estigma en la

conversación se recomienda llamar a las personas por su nombre (Wachtel, O'Connell, & Wachtel, 2010).

Siguiendo este mismo orden de ideas, la pieza de diálogo permite que la voz de cada persona tome protagonismo, lo cual permite que cada participante logre externar sus puntos de vista (Salazar Ugalde, Gutierrez Miranda, & Monge Hernández, Costa Rica), bajo este contexto los integrantes externan su sentimientos y experiencias mediante la dinámica de escucha activa.

Bajo la estructura del inicio del tema de conversación, algunos autores recomiendan de las siguientes preguntas Greenwood (2005), Kay Pranis (2009), Ted Wachtel, Terry O'Conell y Ben Wachtel (2010), Fellegi, Szego (2013):

Tabla 7. PREGUNTAS DE EXPLORACIÓN.

Exploración de valores.	Exploración en apoyo.	Exploración del pasado.
¿Cómo le gustaría ser tratado	¿Quiénes son las personas	¿Qué le gustaría compartir
en este Círculo?	más importantes para usted	con nosotros sobre lo que
	en su vida?	pasó?
¿Cómo se demuestra que	¿Qué significa para usted la	¿Cómo recuerda lo que
alguien es respetuoso?	familia?	sucedió?
¿Qué significa para usted ser	¿Qué significa para usted la	¿Cómo le ha afectado esa
escuchado?	felicidad?	experiencia?
¿Qué entiende por la	¿Qué significa para usted la	¿Cómo ha afectado a su
tolerancia?	amistad?	familia lo sucedido?
¿Qué significa para usted la	¿Cuál es el motivo de unión	¿Qué ha sido lo más difícil
libertad?	de usted con los	para sobrevivir después de lo
	participantes?	sucedido?

Fuente: Elaboración propia a partir de Greenwood (2005), Kay Pranis (2009), Fellegi, Szego (2013).

Ahora bien, generalmente en esta fase que incluye el tema de conversación, la ronda se comienza con el facilitador, de ahí continúa la persona situada al lado izquierdo del facilitador y así sucesivamente hasta dar por completada la primera ronda (Greenwood, 2005). En este mismo orden de ideas, se reconoce la participación y expresión de los sentimientos de cada uno de los integrantes para continuar avanzando en la reflexión acerca del acontecimiento.

No debemos olvidar que solamente en caso necesario, el facilitador es la única persona que puede interactuar con quien está hablando en el momento del diálogo (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011), propiciando un ambiente de equilibrio en el Círculo, en virtud de que todos tendrán la misma oportunidad en la expresión de sus ideas.

Cabe hacer mención que en esta fase se reconoce la comprensión de lo sucedido y por lo tanto la reconstrucción de vínculos sociales (Pranis, 2009), de tal manera, el orden de las preguntas puede ser variable según el tema de conversación. Ahora bien, toda vez que se han clarificado los aspectos importantes del proceso restaurativo, se procede a generar planes a futuro con cada uno de los ofensores.

4) Etapa de Soluciones o perspectivas.

Una vez que se han escuchado las historias de los integrantes a través de sus narrativas y después del desahogo de todas las emociones y sentimientos que subyace en el proceso restaurativo que integra el Círculo de Paz, se busca fomentar un entendimiento del impacto del delito, fortalecer las relaciones interpersonales, atender los intereses, necesidades y preocupaciones de los participantes que colaboran en el proceso restaurativo (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011).

En este sentido, la finalidad del Círculo de Paz versa en construir un consenso de acuerdo a los aportes que ofrece cada uno de los integrantes (Pranis, 2009), con el objetivo de crear conciencia en el ofensor sobre cómo han sido afectadas las otras personas con su comportamiento y enfrentar las consecuencias de sus acciones.

Recordemos que los procesos restaurativos transforman las emociones negativas en emociones positivas mediante la expresión de ideas, bajo una resonancia afectiva que se demuestra en el cambio emocional del ofensor hacia sus víctimas (Wachtel, O'Connell, & Wachtel, 2010).

De tal manera, para efectos de generar opiniones en el ofensor, se pueden utilizar las siguientes preguntas Greenwood (2005), Fellegi, Szego (2013):

Tabla 8. PREGUNTAS DE CONFIRMACIÓN.

¿Hay algo que le gustaría decir a los demás?

¿Qué piensa usted que se necesita para seguir adelante?

¿Qué puedes hacer para mejorar las cosas?

¿De qué manera puedes demostrar que sientes lo que pasó?

¿Qué puedes hacer para reparar el daño?

Fuente: Elaboración propia a partir de Greenwood (2005), Fellegi, Szego (2013).

Ahora bien, ya para finalizar el acuerdo, se procede en el cierre de la reunión, compartiendo las experiencias fructíferas que se han obtenido con su participación, así como el reconocimiento de las cualidades que se observan por parte de los ofensores (Fellegi & Szego, 2013). Así mismo se puede solicitar a algún participante la expresión de palabras mediante alguna oración o alguna actividad de carácter simbólico del cierre del Círculo (Pranis, 2009).

4.2.5 Seguimiento.

En esta fase, se sugiere tener contacto con los participantes para ver cómo se sienten y dar continuidad en el apoyo que se considere necesario. Cabe mencionar que también se puede convocar Círculos de seguimiento en el tema de conversación según lo acordado previamente (Greenwood, 2005), ante esta situación es recomendable que se generan

técnicas de seguimiento por el facilitador a manera de prevenir incidentes futuros (Costello, Wachtel, & Wachtel, 2011).

En este contexto, tomando en consideración los planes de actividades restaurativas y la facultad que se le otorga a la autoridad penitenciaria para realizar estos procesos que se establecen en La Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado Mexicano, podríamos considerar aplicar una audiencia de conclusión ante el juez de ejecución de sanciones con la finalidad de terminar legalmente con el aspecto que acontece la Justicia Restaurativa (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

4.3 Perfil del facilitador.

En primera instancia, el papel que desempeña el facilitador es de suma importancia, en cuanto no se puede considerar oportunidad de aprendizaje experimental en virtud de desenvolver un diálogo restaurativo (Greenwood, 2005).

Coincide con este punto Kay Pranis al manifestar que la figura del facilitador debe estar constantemente capacitada como guía la conducción de estos procesos (Pranis, 2009), por lo tanto es esencial que cuide el crecimiento profesional. En este sentido, algunos autores sugieren que el período para conducir un Círculo se debe comprender al menos treinta días de capacitación bajo la observancia de instructores experimentados (Wachtel, O'Connell, & Wachtel, 2010).

En atención al Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa que emite la ONU, se establece que la figura del facilitador deberá ser una persona experta para asegurar el manejo del grupo en casos complejos y sensibles (Naciones Unidas, 2006), y para ello es necesario que logre desarrollar técnicas y habilidades en el proceso restaurativo, la recomendación del Organismo Internacional versa sobre estrategias de comunicación, liderazgo y de mantener buena relación de trabajo con las instituciones de justicia criminal.

Siguiendo este mismo orden de ideas, parte de las habilidades a desarrollar se basan en la escucha activa para facilitar el diálogo y expresar sus emociones mediante el

empoderamiento (Britto Ruiz, Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia., 2010), brinda apoyo en el grupo y registra las decisiones que tomaron en consenso, de tal manera el éxito del proceso depende del compromiso que adquiere con el programa restaurativo.

Ahora bien, una de las responsabilidades del facilitador es mantener el Círculo en un espacio seguro en el manejo del proceso donde se genere un ambiente propicio al diálogo bajo el principio de la confidencialidad y el respeto mutuo (Pranis, 2009), que logre incitar a los participantes en la expresión de sus ideas con la finalidad de solucionar sus propios problemas (Wachtel, O'Connell, & Wachtel, 2010). Siguiendo a los autores en mención, se manifiesta que los facilitadores deben tener conocimiento en las leyes locales, en virtud de tratarse de problemas de índole penal.

Bajo este contexto, cabe hacer mención que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en su artículo cuarenta y ocho se limita a especificar la profesionalización del facilitador, pues solo reconoce el grado de licenciatura como requisito para fungir las funciones de guía en el proceso. Empero, bajo Acuerdo número A/001/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF en fecha dieciséis de Enero del 2016, previamente se contempla los profesionales en Derecho para la realización de los procesos restaurativos (Diario Oficial de la Federación., 2016).

Tomando en consideración lo expuesto con anterioridad, podemos resumir las siguientes cualidades que integran al facilitador en el Círculo de Paz:

- Visión de crecimiento profesional.
- Experto en el área de Justicia Restaurativa.
- Tener capacidad en el manejo de grupos.
- Desarrollar técnicas y habilidad de comunicación.
- Tener capacidad de fungir como líder.
- Desarrollar escucha activa.
- Tener calidad de compromiso en el desarrollo del programa restaurativa.

- La confidencialidad.
- La flexibilidad.
- El respeto mutuo.
- Ser abierto en el tema de conversación.
- Tener conocimiento en las Leyes Locales e Internacionales.

Debemos considerar que el facilitador también es parte integrante del grupo, en cuanto se comparten puntos de vista y perspectivas del tema se busca alcanzar el nivel de comprensión en el mismo y compartir las experiencias. Cabe hacer mención que el facilitador es quien debe elaborar un esquema en el acomodo de los participantes (Pranis, 2009), a efectos de mantener la relación equidistante y permitir que el desarrollo del proceso se desenvuelva de manera correcta entre los familiares de la víctima y el ofensor.

En atención a los autores Ted Wachtel, Terry O'Conell y Ben Wachtel (2010), el Círculo simboliza la unificación de la comunidad que participa en el proceso, en cuanto se presume la disposición de asientos de la siguiente manera:

Tabla 9. EQUEMA DE UNIFICACION CIRCULAR: TED WACHTEL, TERRY O' CONELL, BEN WACHTEL.



Fuente: Elaboración propia a partir de Ted Wachtel, Terry O'Conell y Ben Wachtel (2010).

Ahora bien, la imagen que se muestra en aplicación a un Círculo involucra la enseñanza de que no existen jerarquías entre los participantes, bajo la misma distancia del centro, lo cual indica que todos son iguales (Salazar Ugalde, Gutierrez Miranda, & Monge Hernández, Costa Rica).

En este sentido, los círculos de diálogo que se han realizado en el Centro de Reinserción Cadereyta conlleva la participación de dos facilitadores y treinta ofensores, fungiendo un trabajador social como personal de apoyo hacia los ofensores.

Siguiendo este mismo orden de ideas, con el objeto de integrar los elementos necesarios que integran el Círculo de Paz en Centros Penitenciarios, hemos tomando como referencia el Manual de Reuniones Restaurativas de los autores mencionados con antelación, presentando a continuación el siguiente esquema de reunión (Wachtel, O'Connell, & Wachtel, 2010):

Tabla 10. ESQUEMA DE REUNIÓN.



Fuente: Elaboración propia a partir de Ted Wachtel, Terry O'Conell y Ben Wachtel (2010).

El proceso del Círculo de Paz fomenta la participación y el sentido de pertenencia y de responsabilidad de los participantes (Pranis, 2009), en este sentido, en virtud de haber participado como miembro del grupo ante un grupo de ofensores se ha podido observar de manera significativa que la participación de los integrantes influyen en resultados positivos, mostrándose con apertura al diálogo y amplia disposición en el aprendizaje.

CAPÍTULO V. LA REINSERCIÓN SOCIAL.

Al establecer una línea de investigación respecto de la Justicia restaurativa, en consonancia con la reinserción social, nos hemos encontrado con diversos elementos del factor humano que tienden a marcar pautas para determinar la conducta post carcelaria, empero las prisiones fueron creadas con el objetivo de resocializar, reeducar, readaptar y rehabilitar al individuo, no obstante diversos estudios demuestran que al recuperar éste su libertad es difícil reintegrarse a sociedad, ya que existe el estigma de haber sido recluido a compurgar una pena privativa de libertad como pago a la sociedad, por la falta cometida. De tal manera que en la presente disertación, se analizará para la raíz y el uso de la Justicia Restaurativa como coeficiente de cambio en el paradigma actual del sistema penitenciario.

El sistema penitenciario se ha distinguido por la aplicación de las políticas penales de carácter represivo, así como la carencia de políticas de prevención del delito y de reinserción social, basta con hacer un análisis del sistema punitivo lo cual ha implicado el endurecimiento de penas dentro de un contexto en respuesta a la demanda ciudadana en busca de justicia y una seguridad colectiva, lo cual ha traído como consecuencia la contingencia de las prisiones.

En la actualidad el Estado Mexicano cuenta con 418 Centros Penitenciarios, y casi la mitad, es decir el 42.1% cuenta con sobrepoblación (Zepeda Lucuona, 2012), éste fenómeno trae como consecuencia algunos problemas colaterales, tales como un lugar donde pernoctar, cotos de poder, tratos inhumanos y degradantes, ausencia de higiene, la corrupción y el autogobierno, sin olvidar que la violencia exacerba en la vida intra muros, misma que a la vez origina tragedias fatales como la muerte.

En tanto que el sistema de justicia criminal debe responder de manera positiva a la población reclusa mediante la aplicación de medidas alternativas que se encuentren encaminadas a la reintegración a la comunidad en conjunto con el desarrollo humano de los privados de la libertad, sin embargo, la evidencia empírica nos demuestra la difícil actuación del Estado en cumplimiento al mandato resocializador que erige la Carta Magna mediante una *vacatio legis* de tres años a partir de la reforma del 2008.

Lo anterior bajo la evidente problemática de la evolución de la delincuencia, la reincidencia del delito y bajo las condiciones actuales del hacinamiento y la sobrepoblación que albergan las cárceles (Carrizales Elías, 2012), ante la ausencia de estrategias y espacios efectivos para la reinserción social, propiciando una elevada sensación de inseguridad en la comunidad.

Ante esta situación, se denota la urgencia de aplicar un modelo con el desarrollo de técnicas y habilidades encauzadas a la solución de conflictos interpersonales e intrapersonales con la finalidad de tener efectos a manera de prevención del delito, basándose en estrategias situacionales y comunitarias (Beltrame, 2013).

En este contexto la presente investigación ofrece un análisis de los factores que influyen en el sistema penitenciario, tales como la deshumanización y la despersonalización como elementos integrales que obstaculizan de forma severa la posibilidad de integrarse a la sociedad, generando a su vez un impacto negativo en las familias y la comunidad, lo cual trae como consecuencia la socialización criminal.

Ahora bien, la principal característica de la justicia restaurativa en relación al ofensor es que logre recobrar la confianza y se pueda integrar a la comunidad como persona útil de la sociedad (Mojica Araque, 2005). Por lo tanto, para prevenir la reincidencia del delito es necesario establecer al infractor redes de apoyo, quien debe aceptar la responsabilidad que conlleva la comisión del acto delictivo, siendo una justicia que establece la reparación del daño y del bien común (Vega Zuñiga, 2010).

De tal manera, se demuestra la necesidad de implementar programas de prácticas de contenido restaurativo dentro del proceso de justicia criminal, que permitan crear conciencia en el infractor sobre el impacto que ha causado a la víctima y a la comunidad la comisión del acto delictivo, asumiendo su responsabilidad, con una visión de restaurar el tejido social.

5.1 Crisis del sistema penitenciario Mexicano.

Desde épocas antiguas el régimen penitenciario se ha venido presentando como un sistema de resocialización, sin embargo, diversos estudios, entre ellos los que expide anualmente la

Secretaria de Seguridad Pública Federal indican que la prisión se ha caracterizado por su función punitiva, situación que origina un aspecto perjudicial, y que su vez genera que la administración penitenciaria sea vista con desconfianza.

Ahora bien, habría que cuestionarnos si efectivamente cumple con el objetivo impuesto por el artículo 18 actualmente vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el principio de reintegración social, basados en los derechos humanos, la educación, el respeto, el trabajo, el deporte y la salud. En virtud de que el desarrollo de estas actividades confluye para inhibir los estados de ocio en el ambiente carcelario.

Bajo este concepto, se visualiza al individuo con la capacidad de interactuar con la sociedad una vez que haya abandonado la prisión (Barajas Laguien, Zaragoza Huerta, & Vega García, 2013). Por lo tanto, al abordar la problemática de la prisión debemos considerar la importancia de hacer reflexión en el aspecto humano que atribuye al interno, pues el objetivo versa precisamente en corregir la conducta humana.

En este orden de ideas, algunos autores mencionan que para ganar la batalla contra la violencia se debe combatir con más violencia (Vinyamata Camp, 2014), sin embargo podemos observar que esta situación demuestra que únicamente favorece al círculo del crimen, por lo tanto no podríamos observar resultados favorables ante esta problemática. Al contrario, el espacio carcelario solamente actúa en el sometimiento del preso donde desarrollan conductas defensivas en modo de supervivencia (Valverde Molina, 1998).

Podemos mencionar que el hacinamiento contribuye en las conductas de los internos de manera que influye generando alteraciones entre ellos mismos, lo que trae a resultado que los niveles de incremento de violencia se eleven cada vez más, en este contexto el sistema penitenciario registra que al menos en 24 Estados de la República Mexicana se presentan incidentes de autogobierno (México Evalúa, 2012), situaciones que impiden que los centros de readaptación social cumplan con los fines provistos y propician a que se conviertan en lugares donde la mayoría exaspera la violencia.

Cabe mencionar los hechos suscitados en el Penal del Topo Chico en el Estado de Nuevo León, donde murieron decenas de personas en febrero del 2016, lo cual ha dejado en evidencia que la violencia carcelaria ha sido considerada como la principal causa de muerte en las prisiones.

En este sentido, se ha argumentado por diversos autores que para solucionar el fenómeno de la sobrepoblación es necesario la edificación de nuevas prisiones (Carranca y Rivas, 1981), sin embargo, no se ha resuelto el problema de fondo, pues para erradicar el problema de la delincuencia se ha comprobado que la construcción de nuevas prisiones son insuficientes, basta con ver de frente la complicación del hacinamiento.

No obstante, el autor Thomas Mathiesen manifiesta que en solución a esta problemática es necesaria la aplicación de una nueva alternativa penitenciaria (Mathiesen, 2008). Puesto que el ritmo de la capacidad de sobrepoblación sobrepasa el límite de volumen de espacio de construcción de cárceles. Por lo tanto, debemos consolidar una alternativa con una visión diferente a la función punitiva, con perspectiva de una nueva política transformadora (Gorjón Gómez F. J., La Ciencia de la Mediación, 2015).

Ahora bien, podemos observar que son diversos los factores endógenos y exógenos que convergen en el ambiente penitenciario, obstaculizan a minimizar la reincidencia del delito, tales como la violencia, la corrupción, la jerarquía con imposición de autoridad, los motines, disconformidades, entre algunos por mencionar (García Andrade, 2004), en tanto que la Comisión Interamericana de los Derechos humanos reconoce que los problemas de mayor gravedad son la sobrepoblación, el hacinamiento y el alto índice de violencia carcelaria (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011).

Ante estos escenarios debemos entender que estas situaciones concurren en una población que se sitúa en condiciones de personas que por su naturaleza son agresivas, y que no tan fácilmente se adaptan a la convivencia (Carranza, 2010). Por lo tanto, el sistema penal debe aplicar diversas estrategias que coadyuven al sistema penitenciario con visión a una cultura de una justicia restauradora. En este sentido, debemos considerar que es función del Estado

adoptar medidas necesarias para disminuir las conductas delictivas y así mismo atender oportunamente la violencia carcelaria.

Ahora bien, bajo las estadísticas especificadas en líneas anteriores deja en evidencia que el índice de delitos cada vez es más alta, por lo tanto demuestra la urgente necesidad de implementar programas restaurativos dentro de los centro penitenciarios en virtud de que es en estas instituciones donde el infractor pasará un período de su vida en cumplimiento de la pena privativa de la libertad, lo anterior con el objetivo de ofrecer una oportunidad para la reivindicación del ofensor ante al hecho delictivo.

En este sentido, Elías Carranza manifiesta que para decrecerla tasa criminógena es importante la participación de todo el conjunto del sistema de justicia penal, y es necesario establecer lineamientos de política integral en la prevención del delitos, elevando los valores a una justicia social, reconociéndose de esta manera la justicia restaurativa, (Carranza, 2010).

Claro advertir, que se debe promover la educación, el deporte, el trabajo remunerado y el respeto a los derechos humanos. Considerando que el sistema penitenciario es la Institución que conforme a disposiciones legales y privativas de libertad debe reformar al delincuente, con la finalidad de cumplir con el carácter prioritario de la resocialización y la prevención de delito (Reyes Echandía).

Sin embargo, nos encontramos que bajo el entorno penitenciario el ser humano desarrolla sentimientos de angustia, soledad y abandono (Carranca y Rivas, 1981), propiciando en el interno falta de autonomía, baja autoestima y hasta pérdida de la intimidad, por lo tanto va originando en que la persona ni siquiera pueda imaginar planes a futuro, en este contexto podemos decir que se convierte en un *modus vivendi* para los sujetos en cumplimiento de una condena.

Respecto a este punto, Jesús Valverde manifiesta que adaptarse a la vida intra muros es equivalente a perder su propia vida, en cuanto a que se van desarrollando niveles de estrés,

ansiedad y frustración por tanto que la persona privada de la libertad tendrá que aplicar estrategias de supervivencia a manera de proteger su integridad (Valverde Molina, 1998).

Ahora bien, las actividades culturales y recreativas así como las educativas influyen en mejorar las condiciones dentro del ámbito físico y psicológico del interno (Cocoa Muñoz, 2007). Por lo tanto es necesario aplicar una seguridad humana en las prisiones que atienda las necesidades primarias de los internos, tales como la salud, cuestiones tanto como laborales, educativas y de higiene, así como el fortalecimiento de las relaciones de familia y los apoyos académicos, factores que en su conjunto coadyuven a una vida libre en la sociedad, con la finalidad de disminuir la reincidencia criminal.

5.2 Problemática de la reincidencia del delito.

Cuando escuchamos que el proceso judicial ha tomado la decisión de la aplicación de una pena privativa de la libertad, podemos imaginarnos que en resultado esta persona debería tener una conducta rehabilitadora y por lo tanto transformadora para lograr un efecto resocializador una vez que se ha cumplido la pena impuesta por la prisión.

Caso contrario, podemos evidenciar que la problemática de la reincidencia del delito es meramente el resultado del fracaso del sistema penitenciario, esto ante las medidas reinsertadoras que deberían observarse en prisión (Valverde Molina, 1998), por lo tanto, debemos profundizar más respecto a la vida cotidiana en la cárcel, así como la influencia del proceso de prisionalización y demás factores existentes que obstaculizan en el desistimiento del acto delictivo.

Ahora bien, la reincidencia entorno al derecho penitenciario puede estudiarse desde dos vertientes, la primera respecto a las causas que dieron origen a la comisión nuevamente del acto delictivo, y la segunda referente a las consecuencias contemplándola como agravante en la ejecución de la pena (Ossa López, 2012). En este sentido, la presente investigación tendrá un enfoque directo a la primera vertiente, puesto que el interés es con motivo de hacer un análisis del efecto que tiene el sistema penitenciario como resultado de un

tratamiento post carcelario y constatar mediante el derecho comparado que la aplicación de la justicia restaurativa en prisión tiene un impacto favorecedor al efecto transformador, dejando atrás el acto ilícito, propiciando una cultura de Paz en la sociedad.

Ahora bien, las necesidades internas que subyacen en prisión, van originando entre los sujetos conductas que se manifiestan de forma agresiva (Vinyamata Camp, 2014), lo cual se demuestra como respuesta a los conflictos penitenciarios por sentido de supervivencia. De inicio, podemos mencionar que el ingreso a prisión fractura la vida cotidiana.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se observa que las tasas de reincidencia se fragmentan en el vínculo familiar, ante la desconfianza de la comunidad y el desamparo laboral, en virtud de la carencia de redes de apoyo para continuar la vida en sociedad una vez que abandona la prisión (Wallace & Wylie, 2013).

En consecuencia, nos encontramos ante un sujeto que sufre una pérdida de la relación con su medio familiar, social y laboral, por lo tanto, esta ruptura con el mundo exterior trae como resultado el distanciamiento con la familia y sus amistades, quebrantando de tal manera el vínculo social, y así mismo, originando en el interno un sentimiento de rechazo social (Castilla & González, 2011).

En este orden de ideas, el etiquetamiento hacia el individuo que ha alcanzado la libertad, deja ver en forma negativa la reacción social respecto a la interacción entre el individuo y la comunidad, responsabilizando de tal manera a la misma sociedad, debido a la aplicación de estereotipos entorpeciendo el efecto resocializador (Herrero, 1998).

Por lo tanto el efecto de estigmatización y aunada la marginación social obstaculizan la oportunidad que tiene el sentenciado de reintegrarse a la sociedad, pues el capital humano que se conforma por tener un trabajo, el apoyo de la familia y de la pareja son elementos imprescindibles para la inclusión social.

Cabe mencionar la importancia del efecto de la prisionalización, debido a que en ese proceso de adaptación al ambiente carcelario el interno se adjudica los usos, costumbres, culturas, y

tradiciones que forman parte de la vida carcelaria. En este sentido, Goffman menciona que este efecto asume valores subculturales, refiriéndose a la expresión de conductas, al posesionarse del ambiente que ha sido inmerso (Goofman, 2001).

Bajo este contexto nos referimos al lenguaje, la vestimenta y los comportamientos defensivos, de tal manera, podemos mencionar que la mayor consecuencia de la vida carcelaria es la pérdida de personalidad propia, pues el sujeto se encuentra sometido a obedecer las normas internas muy diferentes a las que normalmente se concentran en una sociedad.

Ahora bien, de acuerdo a la teoría de la sub cultura delictiva demuestra que hay preexistencia entre la experiencia entorno a lo vivido en prisión y el comportamiento posterior a la vida cotidiana (Molina, Carlos, 1998). Como consecuencia, los comportamientos anti jurídicos pueden ser variados a través de modeladores de conductas, nos referimos a que el delincuente pasará un periodo de tiempo en prisión y estará sujeto a la relación y comunicación con otros delincuentes, probablemente de más alta peligrosidad, en este sentido estaríamos en la posibilidad de consolidar su identidad.

De tal manera que no importa el tiempo de estadía, ya sea en un período corto o extenso trae consigo secuelas a la conducta posterior del interno (Echeverri Vera, 2010), sumándose la desaprobación de la comunidad, la cual va cerrando la posibilidad al ex recluso de reconstruir su vida lo que trae como consecuencia la interminable cadena de la comisión de delitos.

Cabe hacer mención que coexisten factores internos y externos, que basados en comportamientos individuales así como en aspectos sociales, económicos y políticos que llevan al individuo a la comisión del acto delictivo (Ossa López, 2012), agregando también la historia criminológica del individuo, así como el consumo de drogas y el nivel educativo (Bertone & Dominguez, 2013).

En este mismo contexto, Wael Hikal (2009) reconoce la importancia del medio ambiente, como factor exógeno en el desarrollo de una persona, pues los individuos estamos expuestos a interactuar continuamente, de tal manera que la familia, los amigos, el barrio, la vivienda y la escuela, son agentes integrales en la mejora de las conductas.

En tanto que la cárcel como institución exige que la persona privada de la libertad adquiera un sistema adaptativo al ambiente penitenciario, lo cual conlleva distorsiones emocionales y cognitivas en el interno (Echeverri Vera, 2010). Inclusive la misma sociedad criminógena constituye un riesgo dentro de la comunidad carcelaria, no obstante, el derecho penitenciario tiene la obligación de reinsertar al individuo a la sociedad, proviniendo de herramientas necesarias para lograr su objetivo.

Cabe advertir, que en repuesta al efecto aislador de prisiones trae como resultado un deterioro en las relaciones personales con el mundo convencional (Gerarldes Da Cunha Lopes & Serrano Andrés, 2014), originando la pérdida del prestigio ante los hijos y por lo tanto la separación de la familia, pues ésta también sufre un abandono lo cual trae consigo nuevos conflictos y a la larga probablemente futuros delincuentes (Solis, 1962).

Por lo tanto, es importante atender las redes sociales que permiten al sentenciado la obtención de un desarrollo integral, refiriéndonos bajo a este concepto al paradigma de la justicia restaurativa cuyo beneficio consiste en la regeneración de los tejidos sociales y que a la vez origina un vínculo de acercamiento más profundo con sus familiares fortaleciendo los valores fundamentales del ser humano.

En este contexto, podemos mencionar que bajo el referente de inserción a la comunidad sufraga el principio de perfección en las acciones humanas, toda vez que tiene fundamento en las normas éticas necesarias para el desarrollo en sociedad una vez que ha egresado del sistema carcelario (Ríos & Olalde, 4). De tal manera, si estamos en busca de transformar la conducta humana, partiendo del conocimiento que atañe al delincuente de la trascendencia y del alcance que ha ocasionado la comisión del crimen es necesario aplicar medidas que miren más allá del delito y que se enfoquen en una justicia restauradora a manera de

focalizar la inclusión del ofensor una vez que haya cumplido la normativa impuesta por la Ley.

Por tanto la función penitenciaria tiene como objetivo preparar al sentenciado a reintegrarse a la sociedad mediante la re educación, y a su vez, allegar los medios necesarios para generar un acto de conciencia en el interno respecto a la tendencia criminal, y así mismo generar un escenario de proyección a futuro con visión a la prevención del delito.

5.3 Deontología de la reinserción post carcelaria.

Dentro de la presente investigación, nos hemos encontrado que una de las necesidades que convergen a las comunidades es que delincuente pueda reintegrarse a la sociedad, sin embargo se ha venido analizando la difícil actuación que tiene el Estado Mexicano de cumplir con este objetivo. No obstante, en virtud de contemplarse dentro de la normatividad establecida por la Carta Magna en el referido artículo 18, elevándolo de tal manera a la categoría de un derecho fundamental de los individuos.

Ahora bien, es importante analizar dos conceptos que podrían concebirse como sinónimos al momento de aludir el sistema penitenciario, nos referimos a readaptación y reintegración, lo cual consideramos necesario analizar en la presente investigación. De inicio, la readaptación social puede entenderse como el resultado que logra un individuo para adaptarse al grupo social al cual habrá de ser reintegrado físicamente (Malo Camacho, 2003).

Asimismo, Elías Neuman y Víctor Inzunzun argumentan que readaptación social alude a la construcción de los factores positivos de la personalidad del hombre en prisión y no del delincuente *in genere* y a la integración a la vida social (Neuman & Irzunzun, Sociedad Carcelaria. Aspectos penológicos y Sociológicos, 1984). Siguiendo a Hilda Marchiori la readaptación social comprende tratamiento laboral, educativo y demás elementos que logren alcanzar un nivel preventivo con el objetivo de lograr una conducta benéfica en sociedad toda vez que ha sido incluido en la comunidad (Marchiori, 2004).

Sin embargo, Sergio García Ramírez manifiesta que sería inadecuado optar por el término readaptación social, toda vez que el ambiente penitenciario por su propia esencia no es funcional para que los internos logren una readaptación en virtud de caracterizarse por ser excluyente (García Ramírez, La Reforma Penal Constitucional 2007-2008, 2008).

De tal manera que es importante poner los medios necesarios en la institución carcelaria para asegurar la no reincidencia, ya que una vez cumplida la pena que se impuso como medida al castigo privativa de la libertad el interno será devuelto a la comunidad. Por lo tanto, habría que cuestionarnos si efectivamente el Estado con el carácter punitivo de la privación de la libertad que converge al Poder Judicial, cumple con el determinado ideal de reintegración, y en caso contrario, con fundamento en el derecho comparado, considerar a la justicia restaurativa como un nuevo paradigma penitenciario, en perspectiva de obtener mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos.

Por lo tanto, la reinserción post carcelaria podría definirse como un movimiento social en virtud a la interacción que converge a los ciudadanos, toda vez que puede observase la inserción socialmente activa, haciendo a un lado los estigmas que ha generado de haber sido privado de la libertad (Villagra, 2008). Como se ha venido comentando en párrafos procedentes, el principio fundamental del sistema penal es la reinserción social, misma que se complementa por diversos factores integrales que inciden de manera individual y socialmente para que el individuo logre un resultado benéfico hacia la reintegración post penitenciaria.

En este mismo contexto, la reinserción se justifica en el *principio nil nocere*, en efecto de que el individuo no reingrese al sistema penal por haber reincidido en el acto delictivo (Ruidíaz García, 2011). Esto apoya la importancia de la influencia familiar, del acompañamiento en el proceso de rehabilitación y la participación de la comunidad, para lograr el principio de resocializar al delincuente.

Con esta perspectiva, la idea de resocializar orienta todo el cuerpo social, puesto que objeta al sentenciado a la inclusión a la comunidad que ahora formará parte, toda vez que está

siendo estigmatizado y marginado produciendo efectos de carácter disocial, mismos que pueden originar al ánimo de la comisión delictiva. En este sentido, Zaragoza Huerta reconoce la necesidad de que exista un vínculo de asistencia para dar seguimiento al interno en el proceso reinsertador desde la obtención de la libertad hasta la inclusión social (Zaragoza Huerta, Hacia una efectiva resocialización, promoción y aplicación de los derechos humanos de los reclusos en México, 2011).

Ahora bien, la justicia restaurativa constata una justicia social que eleva el acto humano, encaminada a reparar el daño causado por el delito, con apoyo de la comunidad, la víctima y el delincuente, podemos mencionar que este nuevo paradigma de justicia aporta un efecto resocializador al autor del delito, en tanto que al afrontar las consecuencias de la comisión del acto ilícito logra un entendimiento al efecto social que ha causado (Márquez Cárdenas Á. E., 2011).

Podemos mencionar que los proceso de justicia restaurativa sensibiliza al autor del crimen frente a la víctima, asumiendo las consecuencias del delito (Cabello Tijerina, y otros, 2015), de tal manera que busca efectos restauradores encaminados a obtener la paz en las comunidades (Sampedro Arrubula, 2004), pues uno de los principios que promueve la Justicia Restaurativa concierne la seguridad de la comunidad con el objetivo de la prevención del delito en establecimiento a la armonía social.

Siguiendo este mismo orden de ideas, podemos entender que la reinserción social coadyuva en función de prevención especial de delitos mediante la reeducación de los condenados (Ojeda Velázquez, 2012).

5.4 Marco Jurídico Internacional que acontece la Reinserción Social.

Cabe hacer mención que para la obtención de resultados positivos en la reinserción post carcelaria se requiere que la persona privada de la libertad logre modificar su conducta negativa, a través del proceso sistemático impuesto por el Estado, conjugándose a su vez, la

participación de la sociedad en el designio de un resultado satisfactorio, absteniéndose del reproche social.

Ante este interés, en beneficio de evolucionar en el desarrollo del régimen penitenciario con aras de crear un sistema carcelario más humano y con el objetivo de alcanzar la resocialización del sentenciado, se han venido creando ordenamientos jurídicos que se integran el ámbito Internacional, Federal y Local.

Dentro del marco normativo internacional que integra el derecho penal en beneficio de la reinserción social podemos mencionar un gran número de instrumentos, tales como: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), La Convención Americana Sobre los derechos Humanos (1966), Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (1990), Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la Libertad para las mujeres delincuentes (2011), entre algunos por mencionar.

5.4.1 Pacto Internacional de los Derechos civiles y Políticos (1966).

Cabe hacer mención que dentro de este ordenamiento se estipulan los derechos de primera, segunda y tercera generación, aplicables sin distinción a todos los seres humanos. La importancia de este precepto, en relación al presente tema de estudio, conlleva el derecho a la resocialización.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10 fracción III (Organización de las Naciones Unidas, s.f.): "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial sea la reforma y la readaptación social de los penados".

De manera internacional como objetivo primordial se observa la preocupación por readaptar a la persona privada de la libertad, ante tal circunstancia, debemos considerar que el Estado

Mexicano ha venido evolucionando en su contexto jurídico adaptando así la reforma que atribuye en el 2011 referente a los principios integrales que compone el sistema penitenciario, para lo cual le hemos dedicado una sección especial en el tema de Leyes Nacionales, donde haremos mención más adelante.

En continuidad al precepto anterior, el artículo 14 fracción IV establece que: "En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social".

Encaminando de nueva cuenta al precepto universal de resocializar al individuo con la finalidad de coadyuvar con el sistema de justicia criminal orientando al privado de la libertad en el cambio a la conducta antisocial.

5.4.2 La Convención Americana Sobre los derechos Humanos (1966).

También conocida como Pacto de San José, en su artículo 5 fracción VI establece lo siguiente (Organización de los Estados Americanos, s.f.): "Las penas privativas de la libertad tiene como finalidad la reforma y la readaptación social de los condenados".

De inicio, el Pacto San José reconoce los Derechos fundamentales del hombre, dejando en claro que aún y cuando la persona se encuentre privada de la libertad es sujeto de derechos civiles y políticos, reconociendo de tal manera el derecho a la inclusión en sociedad.

5.4.3 Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1977).

Cabe hacer mención que bajo este planteamiento jurídico se integran los estándares necesarios para el tratamiento de sentenciados (Organizacion de las Naciones Unidas, s.f.), con la finalidad de mantener la armonía social una vez que haya purgado la pena privativa de la libertad. De tal manera se estipulan los principios referentes a la ayuda post penitenciaria, ante el numeral 80 que a la letra reza:

"Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como de su propia readaptación social".

Cabe mencionar que establece la importancia de mantener el vínculo social, sensibilizando al privado de la libertad a ser parte integral en las comunidades, y para cumplir tal objetivo, es necesario colaborar con el sistema penitenciario mediante la aplicación de estrategias que coadyuven en el desarrollo humano que integra la norma resocializadora.

5.4.4 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (1990).

También conocidas de manera internacional como las Reglas de Tokio (Organización de las Naciones Unidas, s.f.), principio 18.3, establece lo siguiente: "Se utilizarán todos los medios de comunicación para propiciar una actitud constructiva en la comunidad, que dé lugar a actividades que propicien una aplicación más amplia del régimen no privativo de la libertad y la reinserción social de los delincuentes".

Como principio fundamental este ordenamiento jurídico promueve el grado de responsabilidad que tiene el autor de la norma ilícita con las comunidades, por lo tanto reconoce la importancia que tienen las sociedades con su participación con el objetivo de armonizar los vínculos sociales.

5.4.5 Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990).

De manera Universal también son conocidas como Directrices Riad (Organización de las Naciones Unidas, s.f.), en este contexto, cabe mencionar el numeral 10, referente a la socialización, y que a continuación se presenta:

"Deberá prestarse especial atención a las políticas de socialización que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración".

Bajo este mandamiento jurídico se observan las disposiciones aplicables a efectos de la prevención del delito en menores infractores, y se hace hincapié a la presencia de la familia como apoyo moral, la aceptación de la comunidad y las oportunidades en formación académica como elementos integrales en el proceso de socialización.

Recordemos que bajo los principios rectores que aplica la justicia Restaurativa se encamina a obtener criterios de un sentido más humano en busca de transformar la actitud en un sentido positivo dejando atrás las acciones criminógenas, lo cual ayuda al joven infractor en la disuasión del delito, dando la oportunidad de estrechar las relaciones sociales que convergen en la comunidad.

5.4.6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985).

Las Naciones Unidas las reconocen como Reglas de Beiging, en atención al principio de resocialización, en la regla 29.1, establece que: "Se procurará establecer programas intermedios como establecimientos de transición, hogares educativos, centros de capacitación diurnos y otros sistemas pertinentes que pueden facilitar la adecuada reintegración de los menores de edad".

En la esfera que integra la delincuencia de menores, podemos mencionar la importancia del apoyo en aplicación post carcelaria, pues se reconoce la presencia de mecanismos restaurativos que coadyuven en el centro penitenciario para facilitar la inclusión social.

5.4.7 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (2011).

También conocidas como Reglas de Bangkok (Organización de las Naciones Unidas, 2011), ante el concepto de la resocialización social, se observa su contenido en el apartado de relaciones sociales y asistencia posterior al encarcelamiento, comprendidos bajo el numeral 43 al 47.

Cabe señalar que las Reglas de Bangok, sustentan en su contenido el tratamiento que deberán recibir las reclusas con la finalidad de la prevención del delito y la aplicación de mecanismos alternativos para sustituir el encarcelamiento. De tal manera, en virtud de expedirse por el Órgano internacional fundamenta de manera universal mejorar la situación de las mujeres privadas de la libertad.

Bajo este precepto es importante mencionar la Regla 43, que a la letra dice: "Las autoridades penitenciarias alentarán, y de ser posible, facilitarán las visitas de las reclusas, como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social".

En su conjunto el resto numeral establece la función que tiene el centro carcelario a fin de allegar los medios necesarios para disuadir el factor estigmatizante una vez que el sentenciado recupere su libertad, así como coadyuvar con la comunidad en programas de resocialización.

Dentro de este abstracto de las leyes internacionales, podemos concluir que es primordial el reconocimiento de los derechos que convergen a los hombres, mujeres y menores privados de la libertad, poniendo los medios necesarios en el sistema penitenciario en colaboración al alcance del desarrollo humano, así como la aplicación de procesos restaurativos, favoreciendo en todo momento las relaciones sociales que convergen en el ámbito familiar, laboral y educativo, a manera de intervenir como auxiliares en el proceso de resocialización.

5.5 Esquema Jurídico Nacional para efectos de la Reinserción Social.

5.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que concierne a la legislación local, se puede destacar, que es a partir de la reforma Constitucional Mexicana del 2008 cuando el tema penitenciario toma vital importancia, ya que propone cambiar el sistema retributivo por un nuevo sistema garantista y oral, estableciéndose en el párrafo segundo del artículo 18 de nuestra Carta Magna actualmente vigente y que a la letra dice:

"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación sobre el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para el prevé la ley. De tal manera la reforma constitucional está encaminada a construir un nuevo sistema penal penitenciario".

En atención al precepto constitucional en comento, el tema de los derechos humanos toma importancia desde el momento que se encuentra cumpliendo una condena, es decir debe considerarse que se encuentra vigente el vínculo entre Estado y sujeto, lo cual le atribuye conservar los derechos fundamentales del ser humano.

Ahora bien, las bases para lograr la resocialización incluye el ámbito laboral como medio productivo y de enseñanza para que una vez en libertad, tenga las herramientas necesarias para subsistir en la sociedad. Además funge como área de entretenimiento para combatir los estados de ocio (Ojeda Velázquez, 2012).

En cuanto a la educación se le reconoce el mérito a fin de combatir la ignorancia y coadyuvar en los niveles estudio del privado de la libertad, en el contexto de su crecimiento profesional y así mismo los medios recreativos de los cuales forma, en función paralela al fortalecimiento de mejorar el nivel cultural.

Ahora bien, en busca de lograr en el individuo la disuasión del delito se reconoce la importancia de aplicar estrategias necesarias bajo la institución penitenciaria en promoción a los procesos restaurativos, generando así oportunidades en la reinserción social de los internos.

Siguiendo este mismo orden de ideas, comenta Jorge Ojeda que la reinserción social conlleva que el delincuente pueda aceptar los esquemas establecidos por la sociedad, incluyendo el reconocimiento de su culpa ante la comunidad que lo vio delinquir, demostrando el reforzamiento de valores, con capacidad de resistencia a la conducta criminógena (Ojeda Velázquez, 2012), mismos principios que establece la justicia restaurativa.

En este mismo orden de ideas, cabe hacer mención a la reforma Constitucional que acontece en el año 2011, referente a su párrafo cuarto, que establece lo siguiente:

"Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observara la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizara solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito".

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, tiene una importante dimensión internacional, establece la aplicación de nuestros derechos en México.

Frente a las transformaciones que se han experimentado en México, existe la preocupación y ocupación, por parte de las entidades gubernamentales, por instar a la sociedad para que también se vincule en la resolución de conflictos, que no solo atañen la participación del

gobierno mexicano sino que también reconoce la colaboración de la sociedad (Laveaga, 2006), dando oportunidad que la comunidad internacional también participe con sus propuestas.

En este sentido, cabe señalar que la mayoría de los instrumentos internacionales son de naturaleza declarativa, es decir, que en ellos se enuncian principios éticos fundamentales reconocidos universalmente, razón por la cual son de orden imperativo para los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre los cuales se encuentra México, es por ello que su contenido se ha incorporado en la legislación nacional en la materia (Escobar, 2007).

A manera de conclusión, podemos observar que las obligaciones del Estado Mexicano, en materia penitenciaria, tienen un sustento internacional, a través de la suscripción de tratados internacionales de derechos humanos, lo cual podemos sustentar con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Siguiendo este mismo orden de ideas, bajo el análisis del multicitado artículo 18 de la Carta Magna se preservan en todo momento a los derechos humanos, lo cual viene a dar término al vicio tradicional del sistema punitivo, dando apertura al nuevo paradigma de justicia que fundamenta la justicia restaurativa, con los principios y modalidades que se manifiestan ante las nuevas reformas.

5.5.2 Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP).

Ante la propuesta del Congreso de la Unión en creación de este nuevo planteamiento jurídico se origina la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones LNEP, que entrara en vigor el 16 de Junio del 2016, a fin de adecuar el contenido de la reforma del 2008 del párrafo 18 que ha sido comentado con antelación.

En este sentido menciona Guillermo Zepeda que la función de reinsertar al individuo se ha venido obstaculizando por diversos factores que convergen en la comunidad carcelaria, tal es el caso del hacinamiento y la sobrepoblación (Zepeda Lucuona, 2012), que convergen la

comunidad carcelaria, por tal motivo se ha venido incrementando la preocupación del Estado Mexicano, en busca de reorientar las normas aplicables al derecho penitenciario.

La ley en comento reconoce la aplicación de un programa de reinserción aplicable en el sistema penitenciario bajo los principios rectores que especifican los Tratados Internacionales, en base a la dignidad, confidencialidad, legalidad, igualdad, entre algunos por mencionar, que integran los derechos a las personas privadas de la libertad.

La Ley en comento declara un nuevo esquema de profesionalización en el personal de administración penitenciaria que garantiza su eficacia en el desarrollo humano (Trujillo Sotelo), lo cual propone como elemento principal ir más allá de lo punible, bajo el alcance del factor humano en miras de lograr un cambio significativo en sentenciado.

Bajo esta tesitura, el artículo 13 contempla las funciones de la autoridad penitenciaria, entre ellas la fracción VII, establece la procuración de la reinserción social mediante programas establecidos por la Institución carcelaria. Nos referimos a la figura del Juez de Ejecución de Sanciones quien tiene la facultad de procurar el principio constitucional de la inclusión a la sociedad del sentenciado.

Así mismo, bajo el artículo 15 LNEP Fracción XV, como función de Autoridad Penitenciaria, estipula: "Brindar servicios de Mediación para la Solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna del Centro, y de justicia restaurativa en términos de esta Ley".

Sin embargo, dicha norma jurídica carece de carácter vinculante en cuanto no especifica cuáles son los mecanismos de justicia restaurativa destinadas en el derecho penitenciario, dejando espacio de desconocimiento a quienes desarrollen el proceso restaurativo. Dejando en evidencia el carácter faltante ante un análisis exhaustivo del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social y de los Centros Preventivos de Reclusión del Estado de Nuevo León.

Dentro de este contexto, nos referimos a la aplicación del Círculo de Paz, si bien en el presente tema de investigación científica se busca comprobar que tiene una función positiva hacia la reinserción post penitenciaria, como todo estado social se requiere del fundamento legal para su aplicación.

5.5.3 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPPA).

En atención a los ordenamientos legales de carácter internacional que han sido comentados con anterioridad referente a las normas que rigen los menores infractores, el Estado Mexicano garantiza los derechos humanos en los infantes mediante la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016), dando paso a un nuevo paradigma de justicia poniendo especial interés en fomentar la cultura de la reparación del daño mediante concienciación del delito.

Bajo este rubro, el artículo 21 establece:

"El principio de Justica Restaurativa es una respuesta a la conducta que la Ley señala como delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede mencionarse de manera individual para las personas mencionadas, y sus respectivos entornos, y en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias".

Ahora bien, en busca de garantizar un desarrollo integral en el interés superior de los niños, parte de la cooperación que debe existir entre los intervinientes con la finalidad de contribuir en el proceso de inclusión en sociedad, en este contexto nos referimos a la aplicación del Círculo de Paz como herramienta de Justicia Restaurativa, en virtud de demostrar que los elementos que lo integran favorecen a lograr el referido principio de reintegración.

Siguiendo este mismo orden de ideas, podemos mencionar que la norma vigente, reconoce como operador del sistema penitenciario a la figura del facilitador en virtud de ser la personalidad jurídica en atención a los casos de justicia restaurativa. Empero, la política criminal carece de la metodología a desarrollar en las sesiones para resolver el conflicto penitenciario.

Es preciso comentar que la referida Ley reconoce como procesos restaurativos, los encuentros víctima ofensor, las juntas restaurativas y los Círculos (artículo 88-93 LNSIJPPA), dejando de manifiesto en breve contesto el procedimiento que conlleva el desenvolvimiento de cada uno de ellos. En este mismo contexto, orienta al legislador a contribuir enriqueciendo los ordenamientos legales para lograr el resultado restaurativo.

5.6 Justicia Restaurativa un Nuevo Paradigma Penitenciario.

Cabe mencionar que uno de los factores que influye en las conductas delictivas es la misma reacción del individuo ante un problema, generando actos de violencia al no tener conocimiento de cómo encarar los conflictos. Respecto al ambiente penitenciario, se generan sentimientos de odio y rencor, como resultado al estrés y angustia, al encontrase privado de la libertad (Vinyamata Camp, 2014), generalmente existen reacciones, de enojo, coraje, miedo, produciendo impulsos de conductas defensivas, sin pensar en las consecuencias que éste traiga.

Aun así, el conflicto se origina ante las diferentes formas de comprender una situación y de interpretar una realidad o de intereses personales sobre un hecho (Fernández, Del Hierro, & Archilla Juberías, 2012).

En este mismo contexto podemos observar que los comportamientos en los seres humanos cada vez son más agresivos, y se puede demostrar por la propia conducta y actitudes ante la manera de desarrollarse, así como las exigencias sociales, y la difícil situación de adaptarse en las comunidades (Vinyamata Camp, 2014).

En este mismo sentido, cualquier situación banal intramuros puede generar un altercado, circunstancias que se manifiestan desde el momento de perder contacto con el mundo exterior, lo cual genera acciones de manera violenta con el único objetivo de imponerse y

ganar al otro. Por lo tanto, debemos considerar que dentro del ambiente penitenciario, las reacciones entre los internos principalmente son comunes ante los cotos de poder y la lucha de supervivencia, entre otros factores existentes en prisión, que se han venido mencionando en párrafos anteriores.

De tal manera que el conflicto carcelario se puede entender como la consecuencia de la adaptación de las personas a la prisión, lo cual conlleva a mínimo de orden en espacios cerrados, hacinados.De manera enfatizada podemos visualizar el conflicto penitenciario ante la falta de espacio propio, y la misma tensión de encontrarse obstaculizado al contacto con el mundo exterior y ante el desasosiego de la pérdida de la vida cotidiana genera un ambiente crítico donde el interno fácilmente pierde el autocontrol.

En este sentido, Fernando Barritia manifiesta que la inclusión a la vida en sociedad puede visualizarse desde tres áreas específicas, siendo la biología, la psicología y la sociología, en el contexto de que en todo problema social se originan diversas conductas que incluyen factores bioquímicos por la sola presencia del ser humano y factores psicológicos en cuanto interfiere con la relación socio ambiental (Barritia López, 1999).

Podemos mencionar que la justicia como tal, dispone de medios correctivos para preservar la seguridad, la dignidad y la libertad de las personas (Vinyamata Camp, 2014). Por lo tanto, desde el punto de vista que el sentenciado pasará un período de su vida en prisión, es necesario que el sistema carcelario cumpla con una serie de actividades que permitan al recluso conservar su carácter de independiente, puesto que al estar privado de su libertad ha perdido el carácter de autonomía, por lo que habría que optar por programas que mediante técnicas restaurativas ayuden al interno a reinsertarlo a la sociedad.

En este orden de ideas, dentro del modelo restaurativo, podemos valorar las circunstancias y la dimensión en la comisión del delito, en efecto de un amplio entendimiento a la responsabilidad del delincuente en virtud de los hechos narrados de los protagonistas (Eiras Nordenstahl, 2010).

A medida de que la participación en programas de justicia restaurativa tienen efectos para ambas partes, en cuanto a la víctima la necesidad se integra por encontrar respuesta respecto al delito e incluso de restaurar la imagen del familiar muerto, respecto al ofensor tiene un efecto sanador, de tal manera que cabe la reflexión del crimen y el sentimiento de culpabilidad (Pascual Rodriguez, 2014).

Ahora bien, el proceso restaurador busca por una parte escuchar las necesidades de las víctimas, en un nivel equitativo ante el delincuente encaminados a una participación conjunta para resolver el conflicto (Cabello Tijerina, y otros, 2015). En este orden de ideas, la justicia restaurativa tiene una serie de herramientas que facilitan la reintegración de la víctima y del infractor en la sociedad (Gorjón Gómez & Sánchez García, 2015), cabe mencionar que ésta justicia fortalece valores que se han perdido desde la comisión del delito.

De tal manera, la definición contenida en los Principios Básicos sobre el uso de programas de justicia restaurativa en materia criminal del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del año 2002 define a los programas de justicia restaurativa como "cualquier programa que usa procesos restaurativos y busca lograr resultados restaurativos" (Naciones Unidas, 2006).

Así mismo, el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, establece como principales los siguientes: 1) Mediación víctima y victimario, 2) Conferencias de grupos comunitarios y familiares, 3) Sentencias de Círculos, 4) Círculos de Paz, y 5) Libertad condicional reparativa (Naciones Unidas, 2006).

Ahora bien, diversos estudios realizados por Umbreit y Coates, demuestran que las personas que han participado en procesos restaurativos, tienen efectos positivos en sus vidas, de tal manera que los protagonistas tienen la oportunidad de recuperarse pues se manifiesta que han tenido éxito en la reducción del comportamiento delictivo (Umbreit, Vos, & Coates, Restorative Justice dialogue: Evidence- Based practiced, 2006).

En este mismo contexto, la evidencia empírica de la justicia restaurativa, indica que el delincuente que participa en los proceso de petición del perdón, es menos propenso a reincidir (Villarreal Sotelo, 2013). En este sentido, puede entenderse que es necesaria la aplicación de estrategias de resocialización que coadyuven a la mejora en la calidad de vida del ofensor en el ámbito personal, laboral y con la sociedad, con visión de mejorar las comunidades y las familias.

No obstante, en cuanto el sistema penitenciario está basado en las normas de mero carácter sancionador (Ríos & Olalde, 4), se ha venido reconociendo por su poder coercitivo, ya que penalmente obtiene respuesta en la aplicación de la condena, nos encontramos notoriamente ante la justicia retributiva (Neuman, 2005). Ante esta situación el paradigma del alcance visionado por la justicia restaurativa, cuya objetivo es reparar los lazos que se han dañado, en correlación a la víctima, la sociedad y el ofensor, mediante la capacidad y voluntad propia de sujetarse a las normas morales.

De tal manera, nos encontramos ante el temor de no conocer el modo de operar con los ofensores, de cómo abordar la difícil situación de concientizar al delincuente respecto el sufrimiento que adolece a la víctima, pues es necesaria la aplicación de estrategias dentro de los centros penitenciarios que conlleven un efecto transformador y sanador, que pudiera generar su vez, una cultura de Paz en nuestra comunidad; como lo han venido haciendo los países precursores de la Justicia Restaurativa.

Cabe mencionar, que la justicia Restaurativa nace ante la preocupación de diferentes movimientos que se motivaron por elevar el acto humano del sistema penal y con la finalidad de transformar el crimen aliviando el sufrimiento que introduce el delito y sus consecuencias (Ríos Martín, y otros, 2012).

Siguiendo a Francisco Gorjón y Karla Sáenz, mencionan que el diálogo es la principal herramienta de la justicia restaurativa, encaminado a que los protagonistas se encuentren en un nivel equitativo argumentando valores a la no violencia, buscando que las misma partes generen ideas para la resolución del conflicto (Gorjón Gómez & Sáenz López, 2011).

Así mismo la justicia restaurativa apunta la idea del delito como una oportunidad para la construcción de nuevas relaciones entre las partes involucradas, reconociendo que se ha cometido una injusticia, y de ver más de cerca el sufrimiento humano que atañe a la víctima respecto al crimen, y a partir de allí visualizar el futuro (Sampedro Arrubula, 2004).

Siguiendo este orden de ideas, en cuanto a los ofensores, menciona Karla Villareal, la justicia restaurativa busca una motivación para una transformación personal que incluya la sanidad de heridas de su pasado que contribuyeron a su conducta delictiva, y también el fortalecimiento de sus habilidades y destrezas personales (Villarreal Sotelo, 2013), como se ha venido comentando líneas atrás, las cuales complementan en la motivación para reintegrarse a la comunidad.

Paris Cabello establece la importancia de la participación de las comunidades, pues a través de ella, se proporciona un nivel de compromiso y responsabilidad que se refleja en el mejoramiento las relaciones y conductas, edificando sociedades más pacíficas (Cabello Tijerina, La Multidisciplinariedad de la Mediación y sus Ámbitos de Aplicación., 2015).

En este sentido, es importante señalar que los programas de justicia restaurativa buscan concientizar al delincuente respecto al daño que ha causado, haciéndole ver que en el ambiente post carcelario tendrá la oportunidad de re establecer el tejido social. Por lo tanto, podríamos considerar que la justicia restaurativa es vista como una justicia social desde el momento que atañe a los intereses del desarrollo humano, por lo tanto, sería necesario contemplar este nuevo paradigma de justicia en los centros penitenciarios, como una oportunidad a la reinserción social, y por ende a la prevención del delito, lo cual conlleva la seguridad de los integrantes de la comunidad.

De tal manera debemos considerar a la Justicia Restaurativa como un nuevo paradigma de justicia en el derecho penitenciario, bajo una perspectiva humanística para lograr una transformación positiva en el interno tomando conciencia del daño ocasionado, en búsqueda de conducirse pro socialmente a través del desarrollo de habilidades socio cognitivas en el alcance de la responsabilidad del delito.

Por lo tanto, podemos mencionar que el sistema penal ha figurado por un incremento constante en la población carcelaria, generando a su vez como factor criminógeno el hacinamiento, lo cual ha dejado en evidencia a las cárceles como escuelas del crimen.

De tal manera consideramos que la función del sistema penitenciario no debe limitarse solamente a la función de encierro, sino al contrario debe enfocarse a proveer al interno de destrezas y habilidades elevando su nivel de competencias para que una vez en el desarrollo de su vida en el mundo convencional le ayuden a sobrellevar de manera positiva sus relaciones con la sociedad, de tal manera que pueda lograr una inclusión social.

En virtud de lo anterior, es evidente la urgente necesidad de cambiar el enfoque represivo y punitivo que caracteriza a la justicia criminal, en visión al nuevo paradigma de justicia restaurativa en el ámbito penitenciario, desde el punto de vista que el sentenciado pasará un período de su vida en prisión.

Por consiguiente, es necesario que el sistema carcelario cumpla con una serie de actividades que permitan al recluso conservar su carácter de independiente, puesto que al estar privado de su libertad ha perdido el carácter de autonomía, por lo que habría que optar por programas que mediante técnicas restaurativas ayuden al interno a reinsertarlo a la sociedad, fortaleciendo valores y acrecentando el nivel educativo, desenvolviéndose en actividades deportivas, recreativas, culturales y laborales, mismas que contribuyan a la reintegración del interno una vez que a compurgado su pena en prisión.

CAPÍTULO VI. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN CON UN ENFOQUE CUALITATIVO.

En virtud de dar cumplimiento en el alcance científico de la metodología, la presente investigación abordará una un enfoque multimodal, siendo estos la metodología cualitativa y la metodología cuantitativa. En este sentido, el apartado que atribuye en este capítulo es de carácter cualitativo, con efectos de demostrar los resultados obtenidos a través del instrumento que acontece la metodología cualitativa y de forma colateral contribuir a la ciencia del conocimiento mediante el análisis de los resultados.

En este orden de ideas, a través de la entrevista como técnica de orden cualitativo se obtiene una narración que coadyuva en el procesamiento de información, robusteciendo el tema de investigación (Creswell, 1994).

6.1 El alcance cualitativo.

Dentro del paradigma cualitativo, se pretende establecer el alcance a desarrollar en el tema de investigación, en este sentido, el alcance metodológico se puede desarrollar mediante cuatro maneras, siendo éstas, de forma exploratorio, descriptivo, correlacional y descriptivo (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

Siguiendo este mismo orden de ideas, desde un punto de vista de interpretación fenomenológico el alcance a desarrollar será de clasificación descriptivo, cuya finalidad es experimentar la realidad tal como otros la perciben para obtener una debida comprensión de la perspectiva de otras personas.

Se orienta la estrategia descriptiva en fundamento al apoyo empírico mediante las propias palabras de los entrevistados para obtener un contexto general de escenarios (Taylor & Bogdan, 1987), para lo cual se basa en el derecho comparado mediante la entrevista a expertos en el tema, fundamentándose a través de la experiencia que el informante aporta mediante su participación en los procesos restaurativos.

En este sentido, el paso siguiente es compaginar los datos que resultan de las entrevistas (Taylor & Bogdan, 1987), previa codificación y separación de los datos con el objetivo de analizar el producto final del documento.

Siguiendo este orden de ideas, se ha realizado un estudio piloto donde ha participado un experto en la materia de Justicia Restaurativa, aplicándose la técnica de la entrevista semiestructurada, con el objetivo de aportar las herramientas necesarias para llevar a cabo la presente investigación científica mediante la entrevista final.

6.2 La muestra cualitativa.

En cuanto al muestreo cualitativo, se ha considerado de carácter no probabilístico, en base a la participación de un experto que es elegido por la experiencia que desarrolla en el tema de Justicia Restaurativa y quien funge como pilotaje en esta sección.

Ahora bien, en virtud de garantizar el rigor de la presente investigación considerando el criterio de validez y confiabilidad (Alvarez-Gayou, 2003), se ha invitado formalmente en la muestra final a 5 expertos en el tema de procesos restaurativos, quienes tienen formación profesional en el tema de Justicia Restaurativa aplicada en el sistema penitenciario, y a quienes se les ha solicitado previamente autorización para hacer pública la entrevista, misma que se puede evidenciar mediante constancias y trascripción en el apartado de anexos.

6.3 Recolección de datos cualitativos.

En atención al instrumento de medición, diversos autores recomiendan grupos de enfoque, bitácoras de campo, observación y entrevistas (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

En esta disyuntiva, se ha elegido cómo técnica de medición la entrevista en modalidad de semiestructurada, con aplicación a expertos en el tema de Justicia Restaurativa que acontece el ámbito carcelario, en virtud de que la recogida de datos será mediante la conversación que sumerge de las preguntas y respuestas, dando la oportunidad de profundizar en algún

aspecto que se considere necesario en el enriquecimiento del tema de estudio, para posteriormente codificar las respuestas con el objetivo de analizar su contenido.

Lo anterior con la finalidad de obtener conocimiento acerca del fenómeno de investigación para comprobar la hipótesis, en este sentido, se ha estructurado un esquema de preguntas abiertas que integran diversos temas de importancia a desarrollarse para efectos del aporte científico que integra la presente investigación.

6.4 Diseño de elaboración del instrumento cualitativo. La entrevista.

Como se ha venido comentando, el instrumento de medición que subyace en la presente investigación es la entrevista semiestructurada, misma que se ha realizado en atención a dos etapas (Glaser & Ph D, 2010):

- La primera etapa versa sobre la presentación que integra el presente tema de estudio y de la suscrita investigadora al entrevistado,
- La segunda etapa consistente en el desarrollo de las preguntas que integra el instrumento cualitativo a realizar.

De manera subsecuente se han realizado una serie de preguntas desarrolladas bajo conceptos y comprensiones desde una perspectiva holística, siguiendo un tema de estudio, previa descomposición de variables generando diversos puntos importantes para el amplio entendimiento y conocimiento de necesarios en la categorización de las ideas principales, posteriormente se han codificado los temas para finalmente proceder al análisis de resultados y que podremos observar en el subtema que se atribuye al pilotaje 1.

Ahora bien, se han realizado unas series de tablas, mismas que veremos en los segmentos precedentes, para efecto de simplificar el esquema de elaboración, quedando de la siguiente manera:

Tabla 11. DESCOMPOSICIÓN DE VARIABLES.

VARIABLES	PUNTOS IMPORTANTES		
Comunicación afectiva	 Cuáles son los principios fundamentales que rige al ofensor en atención a la no violencia. 		
	El desarrollo de técnicas y habilidades en la solución del conflicto.		
	Fortalecimiento de los valores englobados en universalismo.		
	La importancia de restablecer el vínculo social.		
2. Responsabilidad activa	Participación activa del ofensor en el proceso restaurativo.		
	Narrativa de diversos aspectos que integran la experiencia humana en la comisión del delito.		
	Aceptación del daño cometido mediante la concienciación.		
	Disuasión de la conducta lesiva.		
3. Acompañamiento	Quienes son las personas que apoyan al delincuente en el proceso restaurativo.		
	La importancia de la familia como apoyo emocional		
	El componente de la vergüenza reintegrativa y sus efectos.		
	Participación de todas aquellas personas que auxilien en el proceso de responsabilización.		
4. Reparación del daño	Efectos del ofensor <i>a posteriori</i> de un proceso restaurativo.		
	Reparación del daño en sentido económico y moral.		
	Restauración a la víctima.		
	Expectativa de la comunidad social ante personas que han delinquido y pasado por un proceso restaurativo.		
	Fomenta la cultura de la prevención del delito.		

Fuente. Elaboración propia a partir del análisis de entrevista a expertos.

Dentro de este contexto, una vez realizada la descomposición de las variables, en cumplimiento a la metodología cualitativa que integra esta sección, se procedió a estructurar

un guión integrado por 11 preguntas, con el propósito de aplicar el primer instrumento con carácter de pilotaje al experto en el tema de la Justicia Restaurativa.

6.4.1 Pilotaje del diseño cualitativo.

Tomando en consideración lo mencionado con anterioridad, con la finalidad de reafinar y descubrir preguntas de investigación en el aporte científico, se realizó un guión de entrevista que se compone por 11 preguntas aplicables a un experto en Justicia Restaurativa, misma que podemos visualizar en el apartado de anexos 1.

Ahora bien, una vez que ha sido estructurada la entrevista y lista para aplicar, se ha procedido en solicitar una cita al experto en el tema procesos restaurativos, agendándose fecha y hora para llevar a cabo el procedimiento metodológico del encuentro cara a cara con el entrevistado.

Siguiendo este mismo orden de ideas, el estudio piloto se ha realizado en primer orden por un guión de presentación, consistente en una pequeña introducción del presente objeto de estudio de investigación con la finalidad de un aporte a la comunidad social, así como en breve contexto la presentación del investigador, especificando a su vez el propósito de la entrevista y la intención de la grabación, para efectos de documentar formalmente el instrumento cualitativo.

Con el interés de sustentar de manera válida la documentación del contexto de la metodología cualitativa, se sugiere la grabación de la entrevista y la transcripción de los datos de una manera específica (Sánchez Gómez & Revuelta Dominguez, El proceso de transcripción en el marco de la metodología cualitativa actual, 2005). Esto atribuye la oportunidad de estudiar y descomponer la entrevista para efectos de analizar los datos de una manera específica.

Siguiendo este orden de ideas, de primera instancia se observa flexibilidad en el entrevistado, mostrándose abierto en la apertura al dialogo interactivo, especificando de manera general que tiene conocimiento práctico y teórico en el tema de Justicia

Restaurativa, sin embargo su experiencia en centros penitenciarios ha sido escasa, en este sentido se orienta al entrevistado que la finalidad de la entrevista es obtener datos precisos sobre las experiencias vividas en los procesos restaurativos, si bien el presente tema de investigación es de carácter penitenciario, el experto comenta que su experiencia versa en las reuniones restaurativas antes de la sentencia.

Po lo anteriormente expuesto se hace hincapié en el interés que se atribuye a la experiencia vivida en estos procesos, en cuanto a la dimensión temática que el experto tiene en el desarrollo de estos procesos.

De tal manera se procedió en la realización del proyecto de entrevista con 11 preguntas abiertas dando apertura en la profundidad del tema una duración de 25 minutos, obteniendo respuestas de manera espontánea con aporte enriquecedor.

Ahora bien, los autores Taylor y Bogdan sugieren diversas fases a realizar para efectos de hacer comprensible el análisis de datos que resulte de la investigación, siendo la primera la elección del tema mediante la elaboración de tipología, la segunda referente al desarrollo de la codificación y la tercera respecto la interpretación de datos (Taylor & Bogdan, 1987).

Bajo este contexto, después de haber hecho la transcripción textual del contenido de preguntas y respuestas se procedió a un análisis de datos. Y finalmente se realizó una categorización tomando en consideración los conceptos más relevantes en el tema de estudio y procediendo a la codificación de los datos utilizando la siguiente tabla.

Tabla 12. CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES. MÉTODO CUALITATIVO

CATEGORIA	TEMAS
Sistema de valores del comportamiento humano.	Tema I. Reconocimiento de los valores familiares.
	Tema 2. Importancia de los valores en la sociedad.
	 Tema 3. Estrategias aplicables a la solución de conflictos.
	 Tema 4. La igualdad, la justicia social, la armonía social como principios universales en la Justicia Restaurativa.

2.	Participación activa del ofensor en el proceso restaurativo.	•	Tema 1. Narración de la verdadera historia del delito. Tema 2. Materialización de acto delictivo elevando el grado de conciencia.
		•	Tema 3. La aceptación como elemento central de la concienciación.
		•	Tema 4. Prevención de la reincidencia del delito.
3.	Apoyo al ofensor en el proceso restaurativo.	•	Tema 1. Compañía de la familia en la confrontación del delito.
		•	Tema 2. Compañía de otras personas importantes en el proceso restaurativo
		•	Tema 3. Los efectos del proceso de la vergüenza reintegrativa.
		•	Tema 3. Los efectos del proceso emocional al asumir la responsabilidad.
4.	La reparación del daño en la Justicia Restaurativa.	•	Tema 1. Carácter voluntario en la disposición de solucionar el conflicto.
		•	Tema 2. Resarcimiento del daño a los afectados del delito.
			Subtema 1. Reparación económica del daño.
			Subtema 2. Reparación moral del daño.
		•	Tema 3. La reintegración social.

Fuente. Elaboración propia basada en el análisis de resultados de la entrevista a expertos.

Siguiendo este mismo orden de ideas, en base a la anterior tabla de categorización que conlleva la elaboración de diversos temas principales que convergen en el tema de estudio, surgió la siguiente tabla de codificaciones:

Tabla 13. CODIFICACIÓN DE VARIABLES

TEMA		CODIFICACION
•	Tema I. Reconocimiento de los valores familiares.	"Se refuerzan los valores de la familia".
•	Tema 2. Importancia de los valores en la sociedad.	"Es importante mantener las reglas morales para que la sociedad los respete".
•	Tema 3. Estrategias aplicables a la solución de conflictos.	"Aprende a ser empático con los demás".
•	Tema 4. La igualdad, la justicia social, la armonía social como principios universales en la Justicia Restaurativa.	"Es importante respetar las reglas del procedimiento".
		"Se observa la participación de manera pacífica".
		"Fortalece el valor de la equidad".
		"Tiene interés de cambiar en sociedad".
		"En base a sus creencias y principios se
		generan expectativas".
•	Tema 1. Narración de la verdadera historia del delito.	"Que se haga justicia".
•	Tema 2. Materialización de acto delictivo elevando el grado de conciencia.	"Conocer la verdad tal como es".
•	Tema 3. La aceptación como elemento central de la	"Que no le mientan en como pasaron las cosas".
concienciación	concienciación.	"Oportunidad de enfrentarse frente al delito".
•	Tema 4. Prevención de la reincidencia del delito.	"El ofensor acepta sus errores".
		"Busca arrepentimiento y perdón".
		"Tiene la oportunidad de elegir entre lo bueno y lo malo".

	"Obtiene un aprendizaje de manera positiva".
 Tema 1. Compañía de la familia en la confrontación del delito. 	"El apoyo familiar ayuda en el proceso emocional".
 Tema 2. Compañía de otras personas importantes en el proceso restaurativo 	"Los amigos y otras personas importantes
 Tema 3. Los efectos del proceso de la vergüenza reintegrativa. 	juegan un papel primordial como apoyo". "Cuando agacha la cabeza y se arrepiente de
Tema 3. Los efectos del proceso emocional al asumir la responsabilidad	lo sucedido muestra vergüenza a su familiares".
	"Se arrepiente y pide perdón causando lo que genera confianza.
 Tema 1. Carácter voluntario en la disposición de solucionar el conflicto. 	"Que el ofensor tiene libertad de establecer cómo puede reparar el daño".
 Tema 2. Resarcimiento del daño a los afectados del delito. Subtema 1. Reparación económica del daño. 	"Que demuestre que tiene ganas arreglar el problema".
Subtema 2. Reparación moral del daño.	"Que el ofensor resarza el daño del patrimonio".
Tema 3. La reintegración social.	"Puede reparar el daño material y simbólicamente".
	"Que repare el daño a la víctima y sus familiares y compañeros".
	"Se tiene la expectativa de que el delincuente ya no es tan peligroso".
	"Reivindicación con la sociedad".

Fuente. Elaboración propia, basada en el análisis a entrevista a expertos.

El objetivo de la tabla de codificación número 13, es tamizar el análisis de la entrevista a través de las interpretaciones para examinar los datos que no han sido considerados y

obtener un amplio conocimiento del experto en los diversos temas, ideas y conceptos que son objeto de estudio y que integran la presente investigación científica.

En este sentido, tomando en consideración el tema de importancia se procedió a la codificación de las frases que se relacionan con el tema principal, en miras de una descripción real y entendible, a través de las contestaciones del entrevistado.

En atención al rigor científico del criterio metodológico ser ha realizado en base a la consistencia lógica, en virtud de generar resultados equivalentes de validez interna a medida de que arroja los resultados mediante la relación existente entre los hechos verídicos de lo que las personas manifiestan.

6.4.2 Análisis de resultados en prueba piloto.

Atendiendo los principios del paradigma cualitativo, se buscar relacionar mediante la interpretación de los resultados de la entrevista los primeros resultados del estudio piloto.

Ahora bien, mediante los resultado arrojados en esta primer sección se puede confirmar que la existencia de las variables que integran el presente tema de investigación fungen como elementos centrales en el proceso Restaurativo del Círculo de Paz, pues constata que la relación que se da entre cada una de ellas se vinculan en función de lograr la reinserción social del delincuente.

En este sentido, se considera de manera primordial el cambio de actitud por el participante que colabora en el proceso restaurativo, el experto manifiesta que comúnmente se observa una postura de miedo antes de iniciar en la sesión restaurativa, posteriormente en el transcurso de las sesiones se van transformando las actitudes en manera colaborativa, mediante el fortalecimiento de valores, dando apertura a los principios fundamentales que integran la Justicia Restaurativa.

Siguiendo este mismo orden de ideas, bajo la perspectiva del experto, manifiesta que en la narrativa que los delincuentes ofrecen en los procesos restaurativos regularmente se

manifiestan sentimientos de culpa y arrepentimiento por el hecho que cometieron, produciendo en ellos sentimientos de dolor, lo cual se puede manifestar mediante el llanto y el remordimiento que expresa.

Así mismo la presencia de los familiares y de personas significativas del delincuente cobran un alto grado de importancia con su participación, bajo este concepto se manifiesta que el apoyo que ofrecen los familiares y amigos en el proceso de restauración se considera vital en virtud de que el acompañamiento funge como soporte emocional en el proceso, ya que una vez en libertad, requiere del núcleo social para integrarse en la comunidad.

En este orden de ideas, se manifiesta que por medio de los programas pacificadores como la Justicia Restaurativa el ofensor tiene la oportunidad de establecer directamente con la víctima la manera en cómo va a reparar el daño causado y al mismo tiempo se genera a la víctima la oportunidad de participar en el proceso y tener sentimiento de ser escuchada en forma directa por el ofensor ante el acto delictivo.

En principios generales de la justicia restaurativa se observa la reparación del daño en materia económica y moral, cabe hacer mención que en este apartado la interpretación de reparar el daño concierne al deseo que subyace al ofensor de personalizar el daño, es decir se observa de manera significativa la necesidad de restaurar a la víctima.

De tal manera, para concluir con el proyecto piloto se demuestra que las variables se encuentran estrechamente vinculadas, lo que constituye la obtención de resultados favorables en el tema de investigación.

6.4.3 Análisis de resultados en el instrumento final.

Cabe mencionar, que en efectos de coadyuvar a una mejor comprensión del tema y con el objeto de robustecer la información que acontece el fenómeno de investigación, se ha constituido hacer una serie de modificaciones en el cuestionario que integra la entrevista del pilotaje 1.

En primer lugar, ante la necesidad de confirmar que con la participación del ofensor en el Círculo de Paz se generan perspectivas a futuro, lo cual contribuye en el factor resocializador, se ha considerado necesario incrementar una pregunta en relación a esta categoría, siendo la siguiente: ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?, quedando bajo el numeral 8 que acontece en el instrumento final cualitativo.

Cabe mencionar, que la presente investigación constituye obtener conocimiento acerca de los pensamientos y sentimientos del ofensor, así como los cambios en las actitudes que se producen después de que participó en el proceso y que coadyuvan de manera integral para facilitar su inclusión en sociedad.

De tal manera se elimina la pregunta número 8 que aplica en el proyecto de preguntas que se atribuye en el pilotaje número 1: ¿Cuál es la perspectiva de las partes al finalizar un proceso restaurativo? A fin de aclarar que la finalidad es la perspectiva del ofensor exclusivamente. Lo anterior en virtud de haber adicionado la pregunta número 5 mencionada con antelación.

Y así mismo se adiciona una segunda pregunta abierta, quedando bajo el numeral 12 del proyecto final ¿le gustaría agregar algún comentario?, esto con la intención de permitir al entrevistado exponer cualquier punto de vista que considere necesario al concluir su entrevista, quedando un instrumento final estructurado por 12 preguntas y que se puede evidenciar en el Anexo 2.

Dentro de este contexto, es importante especificar la elaboración del instrumento cualitativo mediante el siguiente esquema:

Tabla 14. ESQUEMA FINAL DEL INSTRUMENTO CUALITATIVO.

Variables	Preguntas	Palabras asociadas
Preguntas de	1. ¿Cuál es la relación que existe entre usted y los procesos de Justicia Restaurativa?	
apertura.	procesos de Justicia Restaurativa:	
Pregunta de	2. ¿Pudiera mencionar aquellos procesos con los que	
validación de	usted está directamente vinculado con el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de	
experiencia	ellos?	
Variable 1.	3. ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de	Los valores.
	iniciar su participación dentro del proceso	
Comunicación	restaurativo?	Los principios.
Afectiva.	4. ¿Qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?	La comunicación.
		El diálogo.
		Ser empático.
		Tener respeto hacia
		los demás.
		Tener paciencia.
		Saber escuchar.
		Saber comprender.
		Ser tolerante.
		La Paz.
Variable 2.	5. ¿Qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?	La concienciación.
Responsabilidad Afectiva.	6. ¿Cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor	El entendimiento.
Alectiva.	cuando escucha el daño que ha causado?	Sentimientos de
	7. ¿Cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?	culpa.

		Sentimientos de
		remordimiento.
		Sentimientos de
		dolor.
		Necesidad de pedir perdón.
		Sentimientos de arrepentimiento.
		La aceptación de delito.
		El aprendizaje obtenido.
		La prevención del delito.
Variable 3.	8. ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?	Familiares.
Acompañamiento	9. ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores	Amigos.
	cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?	Hijos.
		Entorno
		penitenciario.
		Fortalecimiento de amistades.
		Que participe la familia.
		Sentirse apoyados.
		Visitas

Variable 4.	10. ¿Cuál considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación	Pedir disculpas.
Reparación del daño	camino a la reinserción social del ofensor?	Pedir perdón.
	11. ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?	Pago moral.
		Pago económico.
		Gesto simbólico.
		Personalizar el daño.
		Integrar necesidades.
		Reparación que eleva
		el acto humano.
Pregunta final.	12. ¿Le gustaría agregar algún comentario?	

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cualitativo.

Ahora bien, considerando la investigación inductiva que inicia desde la recogida de datos a través de la entrevista podemos utilizar los textos de las transcripciones como material empírica, constituyendo un producto de investigación final que origina una teoría fundamentada (Glaser, Conceptualization: On theory and theorizing using grounded theory, 2002).

De tal manera, considerando el estudio del derecho comparado que integra la aplicación de la Justicia Restaurativa, se decidió aplicar el instrumento cualitativo en España, en virtud de considerarse un país altamente calificado en los procesos restaurativos que integran el sistema penitenciario.

En este mismo orden de ideas, se realizaron 5 entrevistas a expertos, quienes cuentan con más de 15 años de experiencia en el tema que concurre el presente tema de investigación penitenciaria. En sentido cronológico en fecha 23 de Septiembre del 2016 se realizaron 3 entrevistas a mediadores que colaboran en la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia

(anexo 3), mismas que se pueden evidenciar mediante la transcripción de entrevistas (anexo 6).

Dentro de este contexto, una de las entrevistas ha sido realizada a Delia Fernández-Delgado Reverte, quien funge como coordinadora en el ámbito penitenciario en el programa de mediación penitenciaria a través de convenio de colaboración existente entre ASEMED y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el C. P. Murcia II, España (anexo 4).

Posteriormente en fecha 26 de Septiembre del 2016 se realizó una entrevista al doctor Alberto José Olalde Altarejos, en la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, en País Vasco España, quien ha colaborado en procesos restaurativos de victimización terrorista en centros penitenciarios con ex miembros de la organización Terrorista ETA.

Y para concluir con la aplicación del instrumento cualitativo, en fecha 27 de Septiembre del 2016 se realizó una entrevista a Eduardo Cabrera Serrano, quien funge como responsable en el ámbito de justicia juvenil en la Asociación Educativa Berriztu, Hezkuntza Elkartea, País vasco, España, bajo la entidad titular de la Viceconsejería de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco (anexo 5).

Cabe hacer mención que las entrevistas han sido grabadas con autorización de cada uno los participantes, expidiendo tal constancia, para efectos de ser publicadas y documentadas mediante transcripción (anexos 6), como reales y adquirir validez confiable en el desarrollo de la metodología cualitativa.

Dentro de este contexto, las entrevistas hechas a expertos se transcribieron para proceder en el vaciado de los resultados en el programa Maxqda 12, con fines de analizar estadísticamente la codificación de los datos, relacionándolos con el etiquetaje de las palabras asociadas en cada una de las variables y proceder a examinar las respuestas, mediante gráficas de frecuencia.

De tal manera, desde el rigor de la línea de estudio de la entrevista a profundidad que manifiesta Glaser Barney, se ha realizado una descripción general de la recolección de los

datos, con el objetivo de una codificación de temas (Glaser, Conceptualization: On theory and theorizing using grounded theory, 2002), que a la vez nos genera la oportunidad de relacionar las propiedades, dando la oportunidad de analizar los resultados.

Ahora bien, en relación a la primer variable, con la finalidad de identificar los valores prevalecientes que acontece la comunicación afectiva, se pretende fortalecer los valores que integran la justicia Restaurativa y que se originan bajo los principio de la no violencia, para lo cual se han aplicado cuatro categorías, siendo estas la comprensión del delito, la expresión de ideas, el valor del respeto y la escucha activa, con este resultado queda manifiesto lo que respecta la apertura al cambio, a partir del tipo motivacional que establece el círculo restaurativo.

En la siguiente tabla procedemos a clasificar esta primera variable para efectos de visualizar las categorías y propiedades que acontecen a cada uno de los valores quedando de la siguiente manera:

Tabla 15. COMUNICACIÓN AFECTIVA V1.

Valor	Categoría	Propiedades
Auto-	Comprensión del	Aceptación del daño, motivación de cambiar,
trascendencia	delito	valor de la justicia social.
Auto-realización	Expresión de ideas	Narración de lo sucedido, hablar de lo sucedido,
		dialogar, proponer ideas.
	El respeto	Respeta el tiempo de hablar, respeta las ideas de los demás.
		Sentimiento de empatía hacia la víctima, escucha
	La escucha activa	las ideas de los demás.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cualitativo.

Comunicacion Afectiva

40%

40%

36%

32%

28%

24%

20%

16%

Escuchar

Respeto

Tabla 16. ESQUEMA VARIABLE 1. MAXQDA 12.

12% 8% 4% 0%

comprender

Fuente: Elaboración propia a partir del programa Maxqda 12.

Expresar ideas

Ahora bien, en la gráfica anterior se puede distinguir el alto impacto que tiene la categoría que integra la comprensión del delito hacia sus víctimas, en este contexto, se alcanza un nivel de empatía mediante un 60% a través de las actitudes que los ofensores adquieren en su participación en el proceso restaurativo, mostrándose muy atentos y colaborativos mediante la expresión de sus ideas alcanzando un 20%, para lo cual de manera colateral se alcanza un aprendizaje al escuchar la narrativa de la otra persona en efectos de un 20%, observándose en el desarrollo de la sesión que imperan las reglas del respeto en un 20%.

Siguiendo este orden de ideas, nos indica que el nivel significativo de la comprensión de los hechos causados mediante la narrativa impuesta por la víctima, se valora en primer orden para dar paso al valor de la escucha activa, lo cual fundamenta la teoría del aprendizaje a través de los procesos restaurativos, en virtud de mejorar sus actitudes en el trance del aprendizaje, en consecuencia, podemos evidenciar que se genera un proceso de trasformación con la participación de los ofensores.

En este sentido, ante la comprensión del delito que integra la primer variable, se observa de manera secuencial la relación existente entre la segunda variable, en virtud de que conlleva a la declaración efectiva que hace el ofensor ante el mundo exterior a través de los sentimientos de remordimiento.

Tabla 17. RESPONSABILIDAD ACTIVA V2.

Valor	Categoría	Propiedades
Auto-aprendizaje	Concienciación	Entendimiento del delito, aceptación del delito, reconoce lo que hizo mal.
Auto-conciencia	Arrepentimiento	Sentimientos de remordimiento, disuasión del delito, deseo de no volverlo hacer.
	Vergüenza	Sentimiento de culpa, gesticulaciones, agachar la cabeza, derrumbarse.
	Perdón	Liberar las emociones, expresar los sentimientos, pedir perdón, lamentar lo que hizo.
	Dolor	Imagina el dolor de los demás, constriñéndose en sí mismo, compartir el dolor.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cualitativo.

Responsabilidad Activa 30% 28.4% 27% 25.4% 24% 21% 17.9% 18% 14.9% 13.4% 15% 12% 9% 6% 3% 0% Perdón concienciacion Arrepentimiento Sentimiento de Sentimiento de dolor verguenza

Tabla 18. ESQUEMA VARIABLE 2. MAXQDA 12.

Fuente: Elaboración propia a partir del programa Maxqda 12.

Bajo esta gráfica, podemos evidenciar que en relación a los efectos que causa un proceso motivacional y que integra el proceso del círculo restaurativo mediante la narrativa de la historia, podemos observar un rango elevado entorno a la concienciación del delito en el ofensor ante un 28.4%, de tal manera podemos confirmar que la interacción que resulta del círculo de paz trae como consecuencia sentimientos de arrepentimiento mostrándose en un 25.4%, a través de sentimientos que le causan vergüenza, culpa y dolor en un 17.9 %, motivándolo a pedir perdón por la comisión de sus actos en un 14.9 %, que de manera general integran sentimientos de dolor en un 13.4 %.

Lo anterior demuestra que es necesaria la aplicación de estrategias restaurativas que mantengan al ofensor en este proceso de entendimiento de las consecuencias que trae la conducta delictiva, para efectos de disuadir la norma jurídica en el futuro, evitando las conductas antisociales y contribuir en el proceso de resocialización.

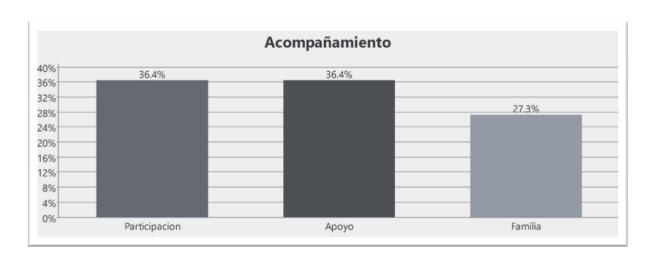
Siguiendo este orden de ideas, cabe hacer mención, que el cúmulo de emociones que se generan en los procesos restaurativos conforma una vergüenza reintegradora, lo cual fundamenta el elemento central del acompañamiento, en virtud de mantener el vínculo social integrado por la familia, amistades y la comunidad.

Tabla 19. ACOMPAÑAMIENTO V3.

Valor	Categoría	Propiedades
Apoyo	Participación de la ciudadanía.	Incluirse en sociedad, verse
social		como humano, ser un miembro
		más, integrar proyectos de
		rehabilitación social.
Red	Apoyo de la familia en el proceso.	Arrope afectivo, comunicación
familiar		familiar, visitas de familiares y
		amigos.
Apoyo	Participación de la familia en el proceso.	Presencia del familiar o amigo
familiar		en el proceso de restauración.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cualitativo.

Tabla 20.ESQUEMA VARIABLE 3. MAXQDA 12.



Fuente: Elaboración propia a partir del programa Maxqda 12.

Esta variable se categorizó en tres temas centrales, que de manera integral sustentan las redes sociales de apoyo, tomando vital importancia el núcleo central que compone la familia. Dentro de este contexto, se refleja un nivel equitativo en cuanto a la participación que

refiere la institución penitenciaria para coadyuvar con las comunidades favoreciendo la adaptación en la estructura social y el apoyo que integra la familia demostrando el interés de ambos con un alcance de 36.4%, ahora bien, bajo la categoría que integra la familia, nos referimos a la importancia que le da el ofensor de que participe de manera personal en el proceso restaurativo, mismo que se mantiene en un 27.3%.

De tal manera, podemos confirmar que cuando el ofensor se encuentra integrado en la red social, se aumenta la posibilidad de obtener un mejor nivel de adaptarse, en virtud de que se considera asistido en el ámbito externo, es decir por el apoyo que genera la comunidad y la institución penitenciaria y de manera interna con la participación de la familia.

En este contexto, debemos considerar que el acompañamiento que se genera por las personas que consideramos importantes en nuestras vidas confluye de manera significativa, en atención a que esta influencia social pues de manera colateral coadyuva en el bienestar que implica la Paz social, generando a su vez un entorno positivo en beneficio de la reinserción social.

Es importante tomar en cuenta que todo conflicto penal converge la reparación del daño a la víctima, considerando que puede manifestarse de manera pecuniaria o moral. En este sentido, a través de la aplicación del instrumento cualitativo se ha confirmado a través de las categorías que impera la reparación integral.

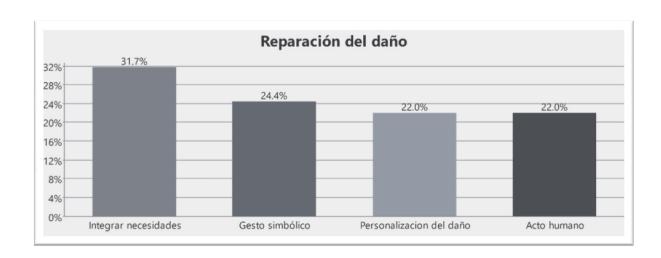
Se ha clasificado el valor de la restauración (rehabilitar a la persona) y la reparación moral (gestos simbólicos, personalización), mediante la siguiente tabla:

Tabla 21. REPARACIÓN DEL DAÑO V4.

Valor	Categoría	Propiedades
Restauración	Integrar necesidades	Restablecer las relaciones,
		rehabilitar al individuo,
		ofrecer lo necesario para
		pagar el daño.
Reparación moral.	Gesto simbólico	Ofrecer disculpas,
		demostrar con actos y
		conductas el
	Personalización	arrepentimiento
		Restaurar el daño
		económicamente
	Humanización	
		Restaurar el daño
		psicológicamente.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cualitativo.

Tabla 22. ESQUEMA VARIABLE 4. MAXQDA 12.



Fuente: Elaboración propia a partir del programa Maxqda 12.

Siguiendo este mismo orden de ideas, la reparación del daño muestra un rango satisfactorio en relación a las necesidades que integran a la víctima, es decir que el ofensor se encuentra dispuesto a responder por el daño que ha causado de cualquier manera, es decir económicamente, moralmente o psicológicamente, y se puede evidenciar en un porcentaje de 31.7%.

Ahora bien, para efectos de conocer cuál es el valor que impera en la reparación del daño (económicamente, moralmente o psicológicamente), se estructuraron las categorías subsecuentes, en este contexto se confirma que el valor que se atribuye a la reparación moral, que se observa mediante el gesto simbólico impera en esta variable.

Siguiendo este orden de ideas, podemos evidenciar que el deseo que tiene el ofensor de reparar el daño con la aceptación del delito mediante gestos simbólicos se le atribuye en un 24.4%, elevándose en un 2.4% más a la categoría de la personalización del delito (económico) y el acto humano (psicológico), éstos últimos tienen un alcance de manera equilibrada en un 22.0% cada uno de ellos.

Ahora bien, a manera de conclusión, bajo la metodología cualitativa que integra este capítulo se comprueba la necesidad de aplicar técnicas y habilidades de contenido restaurativo en el centro penitenciario, para coadyuvar en la comprensión del delito mediante el fortalecimiento de los valores, de manera subsecuente la declaración efectiva de la concienciación del delito y la participación de las Instituciones y comunidades, así como el apoyo que ofrece la familia, generan la posibilidad de acceso con los contactos sociales, propiciando la integración en la sociedad.

Bajo este mismo contexto, podemos evidenciar que la reparación del daño, ofrece el resultado restaurativo englobando la temática moral económica y psicológica, de tal manera, todos ellos componen los elementos centrales que se deben de considerar para favorecer en la inclusión en sociedad del privado de la libertad una vez que haya cumplido su condena.

CAPÍTULO VII. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN CON UN ENFOQUE CUANTITATIVO.

Siguiendo la disciplina para la realización del estudio cuantitativo, se advierte una medición de hechos opiniones y actitudes de la población en donde la forma de obtener la información debe ser estructurada y semántica (Cea D'Ancona, 2001). Es decir, el análisis que se realiza para este tipo de estudio es de orden estadístico, en virtud de orientar a la cuantificación de la realidad en la sociedad y las relaciones causales.

Para la realización del proyecto, Guillermo Briones sugiere preparar un marco referente a la población y continuar con el lineamiento de elección y determinación del tamaño de la muestra, con aplicación de un instrumento de técnica cuantitativa con objeto de recolectar la información necesaria previamente revisada y codificada para un plan de análisis a través de un programa estadístico con el objetivo de presentar un informe final de resultados (Briones, 2002).

En este sentido, la metodología cuantitativa se basa en el uso de herramientas y estadísticas para obtener conocimiento acerca del estudio fenomenológico en diversos aspectos de interés en tiempo específico sobre una la población determinada (Hueso & Cascant, 2012). De tal manera el método científico refiere un orden sistematizado mediante operaciones que se realizan de las variables analizando las palabras (Martínez López, 2004), con el objetivo de aportar de manera científica en la investigación social a través de un cuestionario.

De tal manera, siguiendo a los referidos autores Cea D'Ancona (2001), Briones (2002), Martínez 2004 (2004), Hueso y Cascant (2012), se ha editado un proyecto de investigación que demuestra una interconexión de consistencia entre las variables de estudio que podremos observar en el presente capítulo.

7.1 El alcance cuantitativo.

En virtud de estudiar el fenómeno que integra la problemática del tema de investigación (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014), se ha considerado aplicar la metodología

cuantitativa mediante la técnica de un cuestionario, por lo tanto adquiere un carácter descriptivo en cuanto a evaluar de manera específica el fenómeno a través de un proceso donde la información es recolectada mediante este instrumento cuantitativo.

En este mismo orden de ideas, en cumplimiento al análisis descriptivo, se obtiene en sentido abstracto la dimensión del fenómeno (Martínez López, 2004), con el interés de alcanzar conocimientos válidos que puedan ser verificados y a la vez permite dar confiabilidad y validez en el tema de investigación.

Bajo el contexto de investigación social, en objeto de fundamentar el cuestionario se especifican tres secciones (Briones, 2002) : a) determinar si corresponde al grupo de personas requeridas en el proyecto, b) preguntas de clasificación, y c) preguntas que refieran el tema de investigación.

Siguiendo al referido autor Guillermo Briones, en miras de desarrollar la metodología cuantitativa, debemos considerar las características necesarias para calcular el tamaño de la muestra, de tal manera, se debe contar con una medida estadística principal y global en modalidad de porcentaje, especificar la magnitud del error que se pretende y la probabilidad de que esos valores presenten un error.

En miras de desarrollar el procedimiento de investigación científica que aplica la perspectiva cuantitativa, es importante definir nuestra unidad de análisis y la población a quien va a dirigirse la encuesta (Corbetta, Metodología y técnicas de Investigación Social, 2007), con el objeto de generar resultados fiables en la aplicación.

En este sentido, se entiende a la población como el total de unidades que componen el proyecto de investigación (Briones, 2002), siendo ésta la que se integra por la población del Centro de Reinserción Social Cadereyta.

7.2 La muestra cuantitativa.

Cabe mencionar la importancia del muestreo en virtud de cobrar validez en el estudio de la población coadyuvando en el entendimiento de las actitudes, comportamientos y las acciones (Sáenz López, Gorjón Gómez, Gonzalo Quiroga, & Díaz Barrado, 2013), que conforman al sujeto que se le atribuye la aplicación, por lo tanto, debemos considerar el universo a efectos de elegir una población (Cea D'Ancona, 2001), tomando en consideración los elementos característicos en común que integran el fenómeno de estudio.

Ahora bien, Luis Galindo citado por Karla Sáenz (2013), manifiesta que el muestreo puede ser de carácter probabilístico o aleatorio, considerando que la muestra se compone por unidades elegidas al azar, en cuanto todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos; y de carácter no probabilístico o método no aleatorio donde se considera las características de la población, por lo tanto no son consideradas al azar.

En este mismo orden de ideas, Morillas caracteriza los métodos en aleatorios y no aleatorios y pueden distinguirse dependiendo de la obtención de la muestra, el muestreo aleatorio refiere una muestra independiente a la opinión de cualquier persona (aleatorios simple, sistemáticos, estratificado conglomerado), el muestreo no aleatorio (por cuotas, a juicio u opinión, por conveniencia, bola de nieve) (Morillas, 2016).

En este contexto, el presente tema de investigación pretende demostrar que el proceso Restaurativo que conforma el Círculo de Paz se integra por diversos elementos que se consideran necesarios para que en conjunto coadyuven en la reinserción social, ante el universo que conforma el muestreo de carácter penitenciario, para efectos de examinar los resultados que compone el presente tema de investigación científico.

En este mismo orden de ideas, cabe mencionar, que desde el año 2014 he participado como voluntaria en la Asociación Promoción de Paz A. B. P, en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, cuyo objetivo es fomentar una cultura de Paz y vivencia de los derechos humanos principalmente en centros de detención, donde se

desarrollan diversos programas de índole restaurativo y rehabilitador, con el interés de impactar de manera directa a las personas que viven una privación de la libertad y sus familias.

En este sentido, la muestra que se desarrolla en el presente proyecto es de carácter no probabilístico por conveniencia, en virtud de seleccionar una población que se integra por las personas que han participado en el proceso restaurativo en el Centro de Reinserción Social Cadereyta y que se encuentran cumpliendo una sentencia condenatoria (Anexo 7).

Es importante mencionar que una muestra mayor genera resultados más estables y confiables (Argibay, 2009), en este sentido cabe aclarar que dentro de la validez externa se orienta al conjunto de la generalización de los datos y la representatividad de la muestra con un aporte científico en el fenómeno de estudio. Por lo tanto, con la finalidad de adquirir información confiable (Garza Mercado, 2007), se analizarán los resultados finales en ordenamiento fundamental de técnica cuantitativa bajo el programa SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales).

Con objeto de reforzar la investigación social en el ámbito cuantificable Lunderberg mencionado por José Miranda (1949), propone realizar un serie de análisis a través de ejemplificar los procedimientos que acontece el proyecto de estudio mediante gráficas cuestionarios y fórmulas, de tal manera en el desarrollo del tema podremos observar continuidad en estos lineamientos.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se ha consultado diversa literatura con la finalidad de calcular el tamaño de la muestra, en este contexto, diversos autores establecen algunas fórmulas en caso de poblaciones y no conocidas (Briones, 2002), (Spiegel & Stephens, 2009), (Monje Álvarez, 2011), (Morillas, 2016).

Siguiendo a los referidos autores, para determinar el grado de credibilidad del instrumento y para verificar la validación del método analítico hemos seleccionado la siguiente fórmula en

virtud de aplicarse en las poblaciones finitas y considerarse como la más utilizada en los cálculos globales.

Tabla 23. ESQUEMA DE FÓRMULA CUANTITATIVA. POBLACION FINITA.

$$N = \frac{k^{2} p^{*}q^{*}N}{e^{*}2^{*}(N-1)+k^{*}2^{*}p^{*}q}$$

$$80 = \frac{1.65 * 0.5 * 80}{10\% * 2^{*}(80-1)+1.65 * 0.5}$$

$$n = 51$$

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis cuantitativo.

Del planteamiento descrito con anterioridad a continuación especificaremos cada uno de sus componentes (Briones, 2002), (Spiegel & Stephens, 2009), (Monje Álvarez, 2011), (Morillas, 2016), donde:

N: se el tamaño de la población.

K: constante del nivel que depende del nivel de confianza, éste nos indica que el resultado sea cierto, para lo cual hemos considerado un 90% de fiabilidad mediante las siguientes categorías:

K	1.15	1.28	1.44	1.65	1.96	2	2.58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95.5%	99%

e: Es el error muestral deseado.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio, en este contexto, se asume que p=q= 0.5 siendo la opción más segura.

n: es el tamaño de la muestra.

En virtud de lo expuesto con anterioridad con el propósito de obtener validez y confiabilidad en la medición de las variables contenidas en la hipótesis, se ha considerado utilizar la técnica de la encuesta, con base al cálculo que establece la fórmula mencionada con antelación, considerando un nivel de confianza de 90% generando un error muestral del 10% dando como resultado final de 51 unidades considerados como el tamaño de la muestra.

7.3 Recolección de datos cuantitativos.

Con la finalidad de crear una investigación científica que conste de veracidad y confiabilidad, se ha considerado utilizar como técnica cuantitativa el cuestionario (Monje Álvarez, 2011), de tal manera de adaptarse a una dimensión estructural, en virtud de conocer en sentido numérico la relación del fenómeno del estudio (Cea D'Ancona, 2001), donde se observa de forma subsecuente la especificación de los indicadores que resultan significativos en el proyecto de investigación.

En este contexto, la base del procedimiento de aplicación del cuestionario consiste en solicitar al sujeto de la muestra que señale la respuesta atendiendo un grado de preferencia (Monje Álvarez, 2011). Siguiendo este orden de ideas, se ha considerado estructurar dicha herramienta mediante un conjunto de preguntas que integran las variables (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014), lo anterior con el objetivo de hacer un análisis descriptivo del fenómeno.

Ahora bien, para efectos de deducir la intensidad de las actitudes y obtener conocimiento acerca de las opiniones que acontecen a la muestra, se desarrollará una serie de proposiciones y afirmaciones a través de la escala de Likert con la finalidad de materializar los resultados de la investigación (Ander-Egg, 1993).

Bajo este contexto, la encuesta de aplicación adquiere carácter personal a través de un cuestionario auto administrado, en virtud de que la recogida de datos se realizará a los ofensores que han participado en el Círculo de Paz (Martínez López, 2004), y que se encuentran privados de la libertad. En este sentido, toda vez que se ha reconocido la

dimensión del contenido se procede a tamizar la información con efectos degenerar la explicación del análisis con la finalidad de medir las actitudes y opiniones de la población.

7.4 Diseño de elaboración del instrumento cuantitativo. La encuesta

Para el caso de las ciencias sociales los diseños más utilizados en la investigación científica son la encuesta y la investigación experimental, (Sáenz López, Gorjón Gómez, Gonzalo Quiroga, & Díaz Barrado, 2013), (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014), (Saavedra, 2001), de tal manera, por sugerencia de los autores en comento, se ha considerado la encuesta para la recolección de información que le atribuye a esta sección.

Ahora bien, la encuesta se compone por diversas preguntas que se hacen a los individuos que son el objeto de estudio, utilizando un cuestionario de procedimiento estandarizado focalizando estudiar las relaciones existentes entre las variables (Ander-Egg, 1993), (Corbetta, Metodología y técnicas de Investigación Social, 2007).

En este contexto, la aplicación de la encuesta integra diversas ventajas (Mallhotra, 2014), entre ellas, incluye un método fácil de aplicar, mediante resultados confiables a través de una codificación y análisis para la obtención de resultados. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que los datos que se obtienen con la aplicación de un cuestionario incluyen datos objetivos, es decir hechos, cogniciones y subjetivos, que incluye opiniones y actitudes (Hueso & Cascant, 2012).

Cabe mencionar que las preguntas se han estructurado en relación a cada una de las variables, tomando en consideración diversas literaturas teóricas así como instrumentales, con el objetivo de robustecer el tema que acontece la problemática de estudio con la finalidad de adquirir un valor probatorio que se atribuye al método cuantitativo mediante el alfa numérico.

Ahora bien, como instrumento cuantitativo se ha estructurado un cuestionario que se integra por 30 preguntas y que acontece al pilotaje 1 de esta sección (anexo 8), dicha técnica, nos permite obtener información sobre la población en cuanto a sus opiniones ante el contexto

de cómo puede cambiar la manera de pensar de una persona, en este caso nos referimos a los ofensores, aplicándoseles estrategias que puedan sensibilizar su conducta para efectos de

coadyuvar en el proceso de resocialización.

En este mismo orden de ideas, como primer variable se establece la comunicación afectiva,

se fundamenta con la teoría del aprendizaje, parte de la idea de que el autor del delito tiene

la capacidad de transformar la conducta atípica en un sentido positivo, mediante estrategias

que integran el fortalecimiento de valores comunicativos.

Bajo este constructo se han consultado un test axiológico que fundamenta los valores

afectivos, individuales y sociales (Alvarez, 2007), y un cuestionario aplicado a los 07 valores

genéricos (Schwartz, 1999), en la medición de esta variable se integran tres dimensiones

conformada por una totalidad de 8 frases, quedando de la siguiente manera:

Dimensión 1: Visión de actitudes positivas (afectivos).

• El respeto es primordial.

Tengo capacidad de aprender.

Dimensión 2: Fortalecimiento de relaciones personales (individual).

• El diálogo es la mejor opción.

La violencia no ayuda a resolver mis problemas.

Dimensión 3: Fortalecimiento de valores (trascendentes).

Imagino cómo se siente la víctima.

• Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones.

El perdón mejora las relaciones.

Ahora bien, la segunda variable que integra la responsabilidad activa, se compone por tres

dimensiones, arrepentimiento, aceptación del daño y prevención del delito.

172

De tal manera se ha consulado una escala denominada CAPER y la escala del perdón y

factores facilitadores ESPER; mismas que implican la importancia de los factores reparación

por el castigo y la importancia de que haya arrepentimiento de la otra parte y se pida perdón,

así como las situaciones que ayudan a perdonar (Maganto & Garaigordobil, 2010), cabe hacer

mención que esta escala también se ha consultado para efectos la dimensión que desprende

el daño moral que se atribuye a la reparación del daño correspondiente a la variable número

4 que desarrollaremos más adelante.

Ahora bien, continuando con la segunda variable, de responsabilidad activa, en el contexto

de la tercer dimensión de la prevención del delito, se ha consultado un estudio que mide los

factores sociales que se relacionan con la reinserción social, y que se ha realizado en atención

a las actitudes post penitenciarias en el ofensor con la intención de demostrar sus efectos en

el factor resocializador (Ruiz, 2010), y se integra por las siguientes 8 frases:

Dimensión 1: Arrepentimiento.

Intento reconciliar los problemas con los demás.

Quiero reparar el daño que he causado.

Dimensión 2: Aceptación del daño.

Soy responsable de mis actos.

Tengo confianza de cambio en mi vida.

Siento culpa en lo sucedido.

Dimensión 3. Prevención del delito.

Hago conciencia del daño.

• Es importante tener buenas oportunidades.

Debo desarrollar habilidades laborales.

En cuanto a la tercera variable referente al acompañamiento, se integra por tres dimensiones que giran en el entorno personal, familiar y penitenciario. Cabe mencionar que para la construcción de estos ítems se ha consultado una investigación que basa sus estudios sobre la importancia existente entre las relaciones del sistema familiar y lo medios comunicativos (Jimenez, Musitu, & Murgui, 2005).

En este mismo orden de ideas, también es relevante mencionar el análisis de estudio realizado por Melina Crespi e Isabel Mikulic, donde establecen aspectos contextuales de las redes de apoyo, y que se consideran importantes por el efecto positivo que causan en las sociedades una vez que el sentenciado abandona la vida en prisión (Crespi & Mikulic, 2009). En esta variable podemos observar tres dimensiones, estructuradas bajo 07 frases quedando de la siguiente manera:

Dimensión 1. Entorno personal:

- La enseñanza educativa es necesaria.
- Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.

Dimensión 2. Entorno familiar.

- La familia es muy importante.
- La presencia de mi familia me hace feliz.
- Deseo una familia unida.

Dimensión 3. En cuanto al contexto penitenciario:

- Quiero colaborar en la creación de ideas.
- Me gusta participa en el grupo.

Para concluir con la cuarta variable en atención a la reparación del daño, se desprenden tres dimensiones, moral, psicológica y económica. Cabe mencionar que para la primer dimensión

se ha tomado como referencia la escala CAPER y la escala del perdón ESPER, dichas escalas implican la importancia de los factores reparación por el castigo y la importancia de que haya arrepentimiento de la otra parte y se pida perdón, así como las situaciones que ayudan a perdonar (Maganto & Garaigordobil, 2010), quedando bajo la estructura de 08 frases:

Dimensión 1. Moral.

- Me disculpo cuando es necesario.
- Algunas veces pienso en quien he lastimado.
- Quiero expresar lo que siento.
- Participar en el grupo es buena experiencia.

Respecto a la reparación psicológica, se ha tomado como referencia un estudio para evaluar la consistencia interna respecto a un instrumento de Cuestionario de espiritualidad de Piarsian y Duning (Díaz, Muñoz, & De Vargas, 2012).

Es importante dentro den la presente investigación, observar el nivel de conciencia que puede alcanzar el recluso respecto al delito que ha causado, mismo nivel que llevará al grado de responsabilidad. Y se conforma por las siguientes afirmaciones:

Dimensión 2. Psicológico.

- Es bueno hablar lo que piensas.
- Quiero que me escuchen.

Bajo el constructo de lo económico se consultó un estudio de investigación realizado en el Estado Colombiano con el propósito de promover y garantizar la reparación del daño, consistente en una Encuesta de percepción sobre Justicia, verdad, reparación y reconciliación (Percepciones de los Colombianos sobre justicia, verdad, reparación y conciliación, 2005), orientado los ítems utilizados para la reparación del daño la víctima en la moral y pecuniaria.

Dimensión 3. Económico.

- Quien causa un daño debe repararlo.
- Lo correcto es pagar el daño.

En este orden de ideas, se ha estructurado un cuestionario realizando una debida operacionalización de cada una las variables, tomando en cuenta que a su vez se han clasificado en dimensiones, los cuales se han subdividido en ítems. Lo cual podemos observar de manera detallada en la siguiente tabla de codificación:

Tabla 24. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Ítems
Comunicación afectiva	 Visión de actitudes positivas. 	El respeto es primordial. (1)
		Tengo capacidad de aprender.(2) El diálogo es la mejor opción. (4)
	• Fortalecimiento de	
	relaciones interpersonales.	La violencia no ayuda a resolver los problemas. (5)
		Imagino cómo se siente la víctima. (6)
	• Fortalecimiento de valores.	Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones. (7)
		El perdón mejora las relaciones. (8)
Responsabilidad activa.	Arrepentimiento.	Intento reconciliar los problemas con los demás. (10)
		Quiero reparar el daño que he causado. (11)
	 Aceptación del daño. 	Soy responsable de mis actos. (12)
	7 recptation del dans.	Tengo confianza de cambio en mi vida. (13)
		Siento culpa en lo sucedido.(14)
	Danier dés del d'	Hago conciencia del daño. (15)
Prevención del delito.		Es importante tener buenas oportunidades. (16)
		Debo desarrollar habilidades laborales. (17)

3. Acompañamiento	Entorno personal.	La enseñanza educativa es muy necesaria. (18)
		Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar. (19)
		La familia es muy importante. (9)
	Entorno familiar.	La presencia de mi familia me hace feliz. (20)
		Deseo una familia unida. (21)
		Quiero colaborar en la creación de ideas. (22)
	Entorno relacional en el contexto penitenciario.	Me gusta participar en el grupo. (23)
4. Reparación del daño	Moral.	Me disculpo cuando es necesario. (3)
		Algunas veces pienso en quien he lastimado. (24)
		Quiero expresar lo que siento. (25)
	 Psicológico. 	Participar en el grupo es buena experiencia. (30)
		Es bueno hablar lo que piensas. (28)
		Quiero que me escuchen. (29)
	• Económico	Quien causa un daño debe repararlo. (26)
		Lo correcto es pagar el daño (27)

Fuente. Elaboración propia a partir del análisis cuantitativo.

Este primer instrumento, tiene las características de conformarse por 30 preguntas (anexo8).

Ahora bien, en miras de dar cumplimiento al rigor científico del ámbito cuantitativo, calculando la confiabilidad y validez de la escala, se solicita al sujeto muestra de la aplicación que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala Likert, asignadas por un valor numérico (Ander-Egg, 1993), (Corbetta, Metodología y técnicas de Investigación Social, 2007), (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014), lo cual nos indica que el resultado final será conforme a la puntuación de la afirmación.

Siguiendo este mismo orden de ideas, bajo el planteamiento de los referidos autores, la presente investigación se desarrollará en base a la escala de Likert, generalmente con cinco categorías: siendo 1: "Totalmente en desacuerdo", 2: "En desacuerdo", 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo", 4: "de acuerdo", 5: "Totalmente de acuerdo".

7.4.1 Pilotaje 1 del instrumento cuantitativo.

La prueba piloto es esencial para adaptar las preguntas y el vocabulario del cuestionario y para analizar si las personas que responden están entendiendo con las preguntas aquello que quienes la formularon pretendían que la entendieran. En la aplicación piloto es conveniente recoger todas las reacciones que manifiesten los encuestados, tales como facilidad, entusiasmo, aburrimiento, incertidumbre, duda, incomprensión (Fernández L., 2007).

En este orden de ideas, una vez que el instrumento ha sido consolidado, suele elegirse una pequeña muestra que puede estar entre el 2 y el 10% de los casos, con la finalidad de probar su funcionamiento en el campo (Fernández L. , 2007). Por tal motivo, el pilotaje y la muestra final se aplicarán en el centro penitenciario Cadereyta, en atención a que el pilotaje versa sobre la idea de analizar si las personas están comprendiendo las preguntas de manera concisa, y al mismo tiempo adaptarlas en un vocabulario cotidiano para facilitar la comunicación con la finalidad de evitar sesgos en la investigación.

En este mismo orden de ideas, algunos autores recomiendan que las afirmaciones y alternativas de respuestas sean comprensibles para los sujetos a los que se les aplicará el instrumento (Sáenz López & Támez González, 2015), de tal manera que hemos procedido a revisar el los datos del cuestionario con la intención de determinar alguna ambigüedad que resulte de la recolección de los datos.

En este contexto, el pre-test asume la posibilidad de poder percatarnos en las inconsistencias de la redacción de las preguntas y tomar consideraciones de modificación para una buena comprensión de las mismas por parte de las personas entrevistadas.

7.4.2 Análisis de resultados en prueba piloto 1.

Bajo la estructura del pilotaje, cabe mencionar que en fecha 26 de Mayo del 2015, han participado 15 internos del Centro de Reinserción Social Cadereyta, siendo una muestra por conveniencia, con características que atienden una población de sexo masculino, de edades entre los 18 y 50 años de edad, en cumplimiento de una condena, todos ellos ante el principio de voluntariedad para participar en el proceso restaurativo.

Con el objeto de obtener una técnica efectiva, para estructurar un instrumento final de análisis y conclusiones de mayor precisión, se han analizado los datos bajo el software de análisis estadístico IBM SPSS versión 23, generando el siguiente resumen de procesamiento de casos en la prueba piloto 1:

	N	%
Casos Válido	15	83.33
Excluído ^a	3	16.7
Total	18	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad global.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en	N de elementos
	elementos estandarizados	
.758	.721	30

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Estadísticas de fiabilidad por variable.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en	N de elementos
	elementos estandarizados	
V1.	.650	7
V2.	.160	8
V3.	.270	7
	1-70	·
V4.	.500	8

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

De acuerdo al sistema analítico SPSS el resultado de .758 es aceptable (Oviedo & Campo-Arias, 2005), sin embargo, con el objetivo de incrementar el promedio, se ha realizado un análisis de la redacción de preguntas consistente en verificar el orden de las preguntas, las correlaciones y varianzas existentes, de tal manera se ha procedido en hacer diversas modificaciones en el pilotaje 1:

- a) De primer orden, identificamos que es necesario llevar un control de registro de los cuestionarios, por lo tanto procedimos en etiquetar cada uno de ellos, anexando un número de folio en la parte superior derecha.
- b) Posteriormente, en el apartado de generales, nos encontramos ante la dificultad de obtener respuesta en lo referente a la clasificación del delito, pues la mayoría de los participantes manifestaron dejar este dato en el anonimato, en este contexto, podemos evidenciar que solo 3 de 15 sujetos muestra manifestaron la clasificación del delito, por lo que se procedió a eliminarlo del instrumento para evitar alguna pregunta sin respuesta evitando el vicio de estigmatizar al ofensor.
- c) En atención a los teóricos de la metodología, el objetivo principal de las escalas es determinar el valor que integra las variables para obtener resultados de mayor precisión, anteponiendo la disciplina de cumplir cómo un instrumento válido y confiable (Cronbach, 1951), (Oviedo & Campo-Arias, 2005). En virtud de lo anterior se

ha procedido a realizar un análisis del valor que integra a cada elemento, para efectos de identificar algún error en la varianza y determinar si el instrumento es procedente o si es necesario re estructurarlo, mismo que se visualiza en la siguiente tabla estadística:

Tabla 25. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD. PILOTO 1 SSPS v23.

Estadísticas de fiabilidad piloto1.

·	Media	Desviación estándar	N
1. El respeto es primordial.	4.40	.507	15
2. Tengo capacidad de aprender.	4.07	.884	15
3. Me disculpo cuando es necesario. (v4)	4.33	.976	15
4. El diálogo es la mejor opción.	4.33	.488	15
5. La violencia no ayuda a resolver los problemas.	4.00	.845	15
6. Imagino cómo se siente la persona la víctima.	3.40	.910	15
7. Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones.	4.20	.676	15
8. El perdón mejora las relaciones.	4.07	.799	15
9. La familia es muy importante. (v3)	4.40	.632	15
10. Intento reconciliar los problemas con los demás.	4.20	.561	15
11. Quiero reparar el daño que he causado.	4.47	.640	15
12. Soy responsable de mis actos.	4.40	.737	15
13. Tengo confianza de cambio en mi vida.	4.53	.516	15
14. Siento culpa en lo sucedido.	4.47	.516	15
15. Hago conciencia del daño.	4.33	.724	15
16. Es importante tener buenas oportunidades.	4.07	.594	15
17. Debo desarrollar habilidades laborales.	4.40	.507	15
18. La enseñanza educativa es necesaria.	4.60	.632	15
19. Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.	4.07	.704	15
20. La presencia de mi familia me hace feliz	4.60	.507	15
21. Deseo una familia unida.	4.67	.488	15
22. Quiero colaborar en la creación de ideas.	4.13	.743	15
23. Me gusta participar en el grupo.	3.87	.834	15
24. Algunas veces pienso en la persona que lastimé.	4.40	.507	15
25. Quiero expresar lo que siento.	4.27	.458	15
26. Quien causa un daño debe repararlo.	4.13	.743	15
27. Lo correcto es pagar el daño.	4.40	.632	15
28. Es bueno hablar lo que piensas.	4.40	.507	15
29. Quiero que me escuchen.	4.60	.632	15
30. Participar en el grupo es muy buena experiencia.	4.47	.516	15

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Ahora bien, algunos autores recomiendan mantener un nivel equilibrado de ítems en variables (Oviedo & Campo-Arias, 2005), bajo este contexto, hemos decidido integrar por 6 ítems a cada una de las variables lo cual generará un segundo instrumento de 24 preguntas (anexo 9), a efectos de crear un coeficiente de precisión y coadyuvar en el incremento del valor estadístico (Cronbach, 1951), de tal forma hemos procedido a esquematizar cada una

de las variables con la finalidad de generar una explicación en la modificación de este primer instrumento de la siguiente manera:

Tabla 26. ESTADÍSTICA VARIABLE 1 PILOTO 1.

Estadísticas de total de elemento variable 1. Comunicación afectiva.

	Media de	Varianza de	Correlación		Alfa de
	escala si el	escala si el	total de	Correlación	Cronbach si el
	elemento se	elemento se	elementos	múltiple al	elemento se
	ha suprimido	ha suprimido	corregida	cuadrado	ha suprimido
El respeto es primordial.	24.07	8.495	.029	.496	.683
Tengo capacidad de aprender.	24.40	5.400	.647	.800	.504
El diálogo es la mejor opción.	24.13	7.838	.279	.419	.637
La violencia no ayuda a resolver los problemas.	24.47	7.552	.123	.446	.692
Imagino cómo se siente la la víctima.	25.07	5.781	.509	.592	.559
Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones.	24.27	6.067	.695	.812	.516
El perdón mejora las relaciones.	24.40	6.971	.291	.283	.636

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Bajo este contexto estadístico, podemos observar que el ítem 1 "el respeto es primordial" se configura por el menor valor atribuyéndose un .029, por lo tanto es recomendable eliminarlo, así mismo para efectos de elevar el valor de los ítems se ha modificado la pregunta 5 en forma de afirmación bajo concepto de valor positivo de la siguiente manera:

Ítem 5. La violencia no ayuda a resolver los problemas/ la agresión genera problemas.

Tabla 27.ESTADÍSTICA VARIABLE 2 PILOTO 1.

Estadísticas de total de elemento variable 2. Responsabilidad activa.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Intento reconciliar los problemas con los demás.	30.67	3.095	.000	.387	.179
Quiero reparar el daño que he causado.	30.40	2.971	.013	.705	.176
Soy responsable de mis actos.	30.47	2.838	.012	.197	.184
Tengo confianza de cambio en mi vida.	30.33	2.667	.282	.594	-6.994E-15 ^a
Siento culpa en lo sucedido.	30.40	2.971	.096	.282	.120
Hago conciencia del daño.	30.53	3.267	146	.422	.306
Es importante tener buenas oportunidades.	30.80	2.743	.160	.561	.069
Debo desarrollar habilidades laborales	30.47	2.838	.184	.556	.067

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desea comprobar las codificaciones de elemento.

En atención a esta variable se han realizado diversas modificaciones considerando que se integra por 8 ítems y bajo la observancia de un nivel de covarianza entre los elementos, tomando las siguientes consideraciones:

Siguiendo este mismo orden de ideas, para efectos de cumplir con 6 ítems por variable, hemos descartado el ítem 10 "intento reconciliar los problemas con los demás" ya que genera un valor de .000, y el ítem 13 "tengo confianza de un cambio en mi vida" en virtud de que genera un valor negativo, por lo tanto no es recomendable integrarlas en el instrumento final. Así mismo, en miras de elevar el rango estadístico y cambiar el valor negativo de los ítems se han modificado las siguientes frases:

Ítem 11. Quiero reparar el daño que he causado/ Soy empático con los demás.

Ítem 12. Soy responsable de mis actos/Se deben enfrentar las situaciones positivamente.

Ítem 15. Hago conciencia del daño/Quiero ayudar a los familiares de la víctima.

De tal manera el resto de las frases que integran la variable dos no han sufrido modificación alguna.

Tabla 28. ESTADÍSTICA VARIABLE 3 PILOTO 1.

Estadísticas de total de elemento variable 3. Acompañamiento.

					.16
	Media de	Varianza de	Correlación		Alfa de
	escala si el	escala si el	total de	Correlación	Cronbach si el
	elemento se	elemento se	elementos	múltiple al	elemento se
	ha suprimido	ha suprimido	corregida	cuadrado	ha suprimido
La enseñanza educativa	25.72	4.405	252	222	400
es necesaria	25.73	4.495	352	.222	.496
Quiero demostrar a la					
comunidad que es posible	26.27	3.067	.158	.331	.205
cambiar					
La presencia de mi familia	25.73	3.352	.185	.182	.205
me hace feliz	25.75	3.332	.185	.102	.203
Deseo una familia unida.	25.67	3.524	.104	.327	.246
La familia es muy	25.93	3.352	.086	.187	.256
importante.	25.55	3.332	.000	.107	.250
Quiero colaborar en la	26.20	2.886	.204	.355	.166
creación de ideas.	20.20	2.000	.204	.555	.100
Me gusta participar en el	26.47	2.124	.466	.234	124 ^a
grupo.	20.47	2.124	.400	.254	124

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desea comprobar las codificaciones de elemento.

De primer orden, para efectos de contextualizar 6 ítems, se ha procedido a eliminar el ítem 23 "me gusta participar en el grupo", en este mismo orden de ideas, hemos analizado el valor de los ítems debido a la covarianza entre los elementos, la negatividad de los valores y la baja escala que integra la variable tres, procediendo a modificarlo de la siguiente manera:

Ítem 18. La enseñanza educativa es necesaria/ Quiero ser profesionista.

Tabla 29.ESTADÍSTICA VARIABLE 4 PILOTO 1.

Estadísticas de total de elemento variable 4. Reparación del daño.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Me disculpo cuando es necesario.	30.67	3.095	.527	.670	.284
Algunas veces pienso en la persona que lastimé.	30.60	5.543	.024	.717	.527
Quiero expresar lo que siento.	30.73	5.638	.004	.319	.528
Quien causa un daño debe repararlo.	30.87	3.410	.691	.809	.228
Lo correcto es pagar el daño.	30.60	4.400	.398	.613	.399
Es bueno hablar lo que piensas.	30.60	5.829	093	.274	.559
Quiero que me escuchen.	30.40	5.114	.120	.564	.506
Participar en el grupo es muy buena experiencia	30.53	5.410	.075	.421	.513

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Para finalizar en los valores de las variables, para efectos de producir una cuarta variable conformada por 6 ítems en su totalidad se ha decidido descartar los ítems 24 "algunas veces pienso en la persona a quien lastimé" y 25 "quiero expresar lo que siento", en virtud de considerarse en el menor valor.

7.4.3 Pilotaje 2 del instrumento cuantitativo

Ante los planteamientos expuestos con anterioridad, se ha estructurado un segundo instrumento integrado por 24 ítems (anexo 9), considerado para tales efectos como el instrumento final, así mismo se han clasificado cada una de las variables sistemáticamente con el objeto de analizar los datos a manera detallada y proceder con la aplicación del instrumento final, donde de manera subsecuente podremos evidenciar el incremento del valor en el alfa de cronbach que corresponde a esta sección de medidas cuantitativas.

7.4.4 Análisis de resultados en prueba piloto 2.

Con la finalidad de calcular la fiabilidad y consistencia interna del instrumento final de medición, se ha realizado una segunda prueba piloto, ante una muestra por conveniencia de 15 internos en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, en el mes de octubre del 2015.

De tal manera se ha generado el siguiente resumen de procesamiento de casos en la prueba piloto 2:

	N	%
Casos Válido	15	83.33
Excluído ^a	3	16.7
Total	18	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad piloto 2.

Alfa de Cronbach	Alfa	de	Cronbach	basada	en	N de elementos
	elementos estandarizados					
.798	.801				24	

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Ahora bien, para efectos de visualizar el resultado que constituye cada una de las variables, se ha estructurado el siguiente esquema:

Estadísticas de fiabilidad por variable.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
V1.	.737	6
V2.	.462	6
V3.	.483	6
V4.	.706	6

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Tabla 30. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD. PILOTO2 SSPS v23.

Estadísticas de fiabilidad piloto 2.

	Media	Desviación estándar	N
1. Tengo capacidad de aprender.	4.07	.884	15
2. Me disculpo cuando es necesario. v4.	4.33	.976	15
3. El diálogo es la mejor opción.	4.33	.488	15
4. La agresión genera problemas.	4.40	.828	15
5. Imagino cómo se siente la víctima.	3.40	.910	15
Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones.	4.20	.676	15
7. El perdón mejora las relaciones.	4.07	.799	15
8. La familia es muy importante. v3.	4.53	.516	15
9. Soy empático con los demás.	4.67	.488	15
10. Se deben enfrentar las situaciones positivamente.	4.73	.458	15
11. Siento culpa en lo sucedido.	4.53	.516	15
12. Quiero ayudar a los familiares de la víctima.	4.60	.507	15
13. Es importante tener buenas oportunidades.	4.07	.594	15
14. Debo desarrollar habilidades laborales.	4.40	.507	15
15. Quiero ser profesionista.	4.67	.488	15
16. Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.	4.07	.704	15
17. La presencia de mi familia me hace feliz.	4.60	.507	15
18. Deseo una familia unida.	4.80	.414	15
19. Quiero colaborar en la creación de ideas.	4.13	.743	15
20. Quien causa un daño debe repararlo.	4.13	.743	15
21. Lo correcto es pagar el daño.	4.40	.632	15
22. Se debe expresar lo que piensas.	4.60	.507	15
23. Se debe escuchar a los demás.	4.53	.516	15
24. Es importante participar en la sociedad.	4.47	.516	15

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Dentro de este contexto, podemos evidenciar que el pilotaje 2 ha tenido un incremento en el resultado del alfa de cronbach sobre .798, lo cual es un resultado meramente aceptable (Cronbach, 1951), de tal manera lo hemos considerado como instrumento final integrado por 24 ítems (Anexo 9).

Siguiendo este mismo orden de ideas, para calcular el alfa de cronbach, se ha utilizado la varianza de los ítems mediante el paquete estadístico SSPS v23, para efectos de fundamentar el valor que acontece al instrumento cuantitativo de cada una de las variables se han esquematizado las siguientes tablas estadísticas:

Tabla 31. ESTADÍSTICA VARIABLE 1 PILOTO 2.

Estadísticas de total de elemento variable 1 piloto 2. Comunicación afectiva.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Tengo capacidad de aprender.	20.40	6.257	.536	.801	.681
El diálogo es la mejor opción.	20.13	8.267	.322	.386	.737
La agresión genera problemas.	20.07	6.924	.413	.469	.719
Imagino cómo se siente la víctima.	21.07	5.781	.640	.521	.645
Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones	20.27	6.924	.570	.771	.677
El perdón mejora las relaciones.	20.40	7.114	.389	.381	.725

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Tabla 32. ESTADÍSTICA VARIABLE 2 PILOTO 2.

Estadísticas de total de elemento variable 2 piloto 2. Responsabilidad activa.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Soy empático con los demás.	22.33	1.810	.399	.230	.322
Se deben enfrentar las situaciones positivamente	22.27	2.210	.112	.130	.474
Siento culpa en lo sucedido.	22.47	2.124	.120	.108	.476
Es importante tener buenas oportunidades.	22.93	1.924	.179	.157	.452
Quiero ayudar a los familiares de la víctima.	22.40	2.114	.136	.231	.467
Debo desarrollar habilidades laborales.	22.60	1.686	.477	.298	.268

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Tabla 33. ESTADÍSTICA VARIABLE 3 PILOTO 2.

Estadísticas de total de elemento variable 3 piloto 2. Acompañamiento.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Quiero ser profesionista.	22.13	2.838	.145	.304	.482
Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.	22.73	2.352	.216	.258	.461
La presencia de mi familia me hace feliz.	22.20	2.600	.280	.193	.421
Deseo una familia unida.	22.00	3.000	.100	.330	.496
La familia es muy importante.	22.27	2.638	.244	.310	.438
Quiero colaborar en la creación de ideas.	22.67	1.810	.476	.312	.263

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Tabla 34. ESTADÍSTICA VARIABLE 4 PILOTO 2.

Estadísticas de total de elemento variable 4 piloto 2. Reparación del daño.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Me disculpo cuando es necesario.	22.13	3.124	.718	.553	.553
Quien causa un daño debe repararlo.	22.33	3.952	.693	.617	.572
Lo correcto es pagar el daño.	22.07	4.638	.556	.420	.631
Se debe expresar lo que piensas.	21.87	4.981	.581	.546	.638
Se debe escuchar a los demás.	21.93	6.210	.030	.376	.761
Es importante participar en la sociedad.	22.00	6.000	.113	.134	.744

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Ante la descripción que acontece a las tablas estadísticas que integran cada una de las variables, podemos observar que la serie de coeficientes se reproducen en un valor aceptable en relación a las varianzas, lo cual es comprobable en el ajuste global de los datos observados.

7.4.5 Instrumento final.

Ante los razonamientos expuestos en el pilotaje 2 que acontece este apartado de investigación y los resultados favorables, se ha considerado aplicar el cuestionario compuesto por 24 ítems como instrumento final (anexo 9).

En miras de obtener un resultado confiable se desarrolló una fórmula con el interés de calcular el tamaño total que acontece la población finita (Briones, 2002), (Spiegel & Stephens, 2009), (Monje Álvarez, 2011), (Morillas, 2016), la cual podemos visualizar en la sección de la muestra descrita en párrafos anteriores, cuyo efectos de intervalo de valores se integren para la probabilidad de la media de la población que acontece el presente tema de estudio.

Siguiendo este orden de ideas, este proyecto de investigación cuenta con una población total de 80 personas privadas de la libertad que han participado en el proceso de justicia restaurativa en el Centro Social de Reinserción Cadereyta, en un período de dos años constituidos desde el año 2014 hasta el 2016, de tal manera, en cuanto a la operacionalización de la mencionada fórmula, nos encontramos ante un resultado final 51 personas a encuestar.

Ahora bien, cabe hacer mención que se ha considerado esta Institución penitenciaria por tener acceso de manera formal a la población, en virtud de participar como voluntaria en la Asociación Promoción de Paz A. B. P, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León (Anexo 7). En este contexto, la muestra cumple las características de género masculino, personas privadas de la libertad, en cumplimiento de una sentencia condenatoria, en un rango de edad de 18 a 65 años de edad.

7.4.6 Análisis de resultados en el instrumento final.

Los resultados finales se interpretaron en cinco valores ante la escala de Likert, previa codificación de respuestas bajo el Programa Statistical Product and Service Solutions (SPSS) v23, para finalmente determinar los resultados con tabulación simple y hacer un análisis

estadístico de las variables que podemos observar de manera en los siguientes esquemas de resultados.

Resumen de procesamiento de casos.

		N	%
Casos	Válido	51	83.33
	Excluído ^a	3	16.7%
	Total	54	100,0

Tabla 35. ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD FINAL.

Alfa de Cronbach	Alfa	de	Cronbach	basada	en	N de elementos
	elementos estandarizados					
.875	.889				24	

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

En este planteamiento, nos encontramos ante un resultado final de .875, lo cual nos confirma una buena consistencia, tomando en consideración algunos autores (Cronbach, 1951), (Oviedo & Campo-Arias, 2005), mismos que consideran el valor probatorio del coeficiente entre .070 y .090. De tal manera, hemos analizado cada una de las variables obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 36. ESTADÍSTICA DE FIABILIDAD POR VARIABLE.

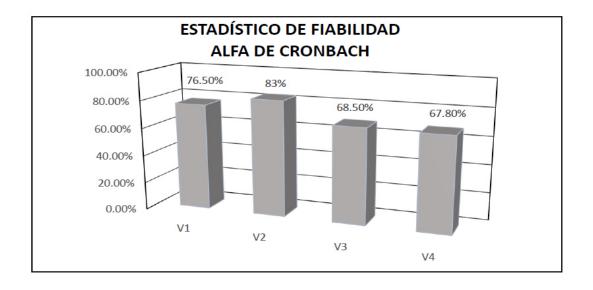
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en	N de elementos
	elementos estandarizados	
V1.	.765	6
V2.	.831	6
V3.	.685	6
V4.	.678	6

Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

Ahora bien, para efectos de robustecer el presente estudio de investigación científica, hemos categorizado cada una de las variables bajo una escala unidimensional que resulta de cada uno de los 51 participantes, a través de un análisis descriptivo mediante un número de frecuencia del 1 al 5, siendo 1. "Totalmente en desacuerdo", 2. "En desacuerdo", 3. "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", 4. "De acuerdo", 5. "Totalmente de acuerdo".

Lo anterior con la finalidad adquirir valor probatorio mediante la técnica cuantitativa que se atribuye al valor que integra cada una de las variables y que podemos visualizar en el siguiente grafico de manera global.

Tabla 37. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD ALFA DE CRONBACH.



Fuente. Resultado de análisis SPSS Statistics 23.

De la anterior tabla se desprende que la comunicación afectiva (variable 1), la comunicación activa (variable 2), el acompañamiento (variable 3) y la reparación del daño, demuestran que la mayoría de los participantes en el círculo de paz tienen un resultado positivo.

Ahora bien, para objeto de obtener una mayor compresión en el valor promedio que integran los 24 ítems del instrumento cuantitativo, se desarrolló la siguiente tabla estadística:

Tabla 38. ESQUEMA ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD FINAL. SSPS v23.

Estadísticas de elemento de fiabilidad final.

	Media	Desviación estándar	N
Tengo capacidad de aprender.	4.27	.695	51
Me disculpo cuando es necesario. v4	4.33	.683	51
El diálogo es la mejor opción.	4.22	.783	51
La agresión genera problemas.	4.31	.883	51
Imagino cómo se siente la víctima.	3.33	.931	51
Pienso que tengo libertad de elegir mis propias decisiones.	4.14	.749	51
El perdón mejora las relaciones.	4.12	.739	51
La familia es muy importante. v3	4.53	.504	51
Soy empático con los demás.	4.67	.476	51
Se deben enfrentar las situaciones positivamente.	4.73	.451	51
Siento culpa en lo sucedido.	4.41	.497	51
Quiero ayudar a los familiares de la víctima.	4.53	.504	51
Es importante tener buenas oportunidades.	4.33	.476	51
Debo desarrollar habilidades laborales.	4.51	.505	51
Quiero ser profesionista.	4.41	.497	51
Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.	4.47	.504	51
La presencia de mi familia me hace feliz.	4.27	.451	51
Deseo una familia unida.	4.41	.497	51
Quiero colaborar en la creación de ideas.	4.27	.666	51
Quien causa un daño debe repararlo.	4.55	.503	51
Lo correcto es pagar el daño.	4.55	.503	51
Se debe expresar lo que piensas.	4.43	.640	51
Se debe escuchar a los demás.	4.24	.428	51
Debo desarrollar habilidades laborales.	4.35	.483	51

Fuente. Elaboración propia a partir del resultado de análisis SSPS v23.

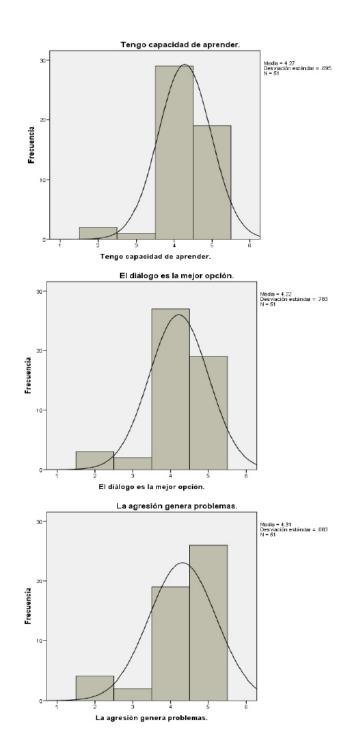
Siguiendo este mismo orden de ideas, con la finalidad de analizar la descripción del resultado final, se analizaron los datos utilizando el programa SSPS v23, ante la medida tendencia central, lo cual nos permite comparar las categorías que integran cada una de las variables de forma visual a través de un esquema en histograma mediante una curva superpuesta, con la finalidad de enfocar la distribución de los datos.

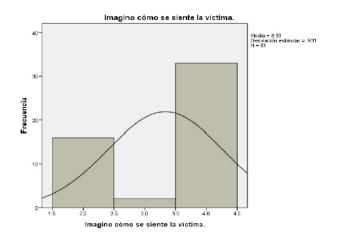
Así mismo, se estructuró en forma asimétrica permitiendo comparar el coeficiente positivo o negativo, en forma colateral se estableció un apuntamiento en curtosis para identificar la frecuencia de las variables que apunta el porcentaje de los 51 participantes.

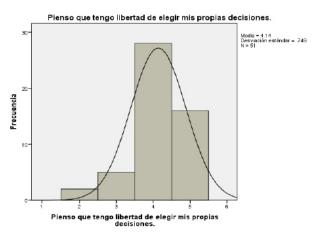
Clasificando cada una de las variables a través de la media y desviación estándar, presentándose el nivel de frecuencias que refiere en cada una de ellas, de tal manera se desprende que el grado de concentración que presentan los valores se demuestra que la mayoría se encuentra por encima de la media aritmética mediante un coeficiente positivo, lo cual comprueba la distribución leptocúrtica que integran las variables que conforman el presente estudio de investigación científica.

Para efectos de esquematizarlas podremos visualizar cada variable en las siguientes tablas descriptivas:

Tabla 39. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 1.







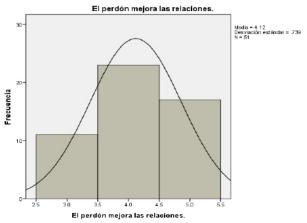
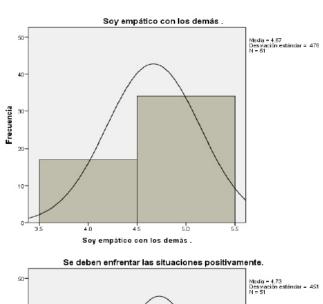
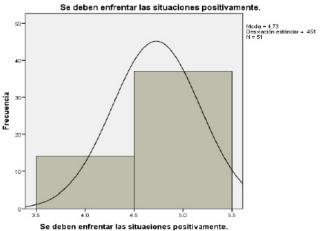
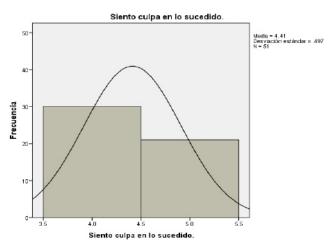
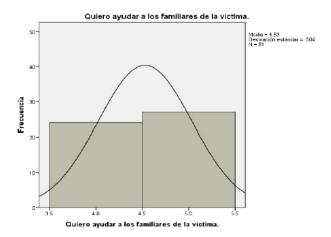


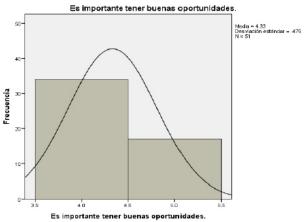
Tabla 40. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 2.











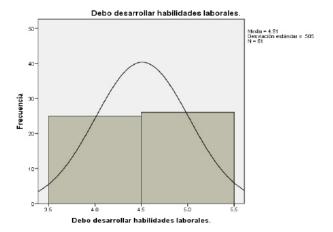
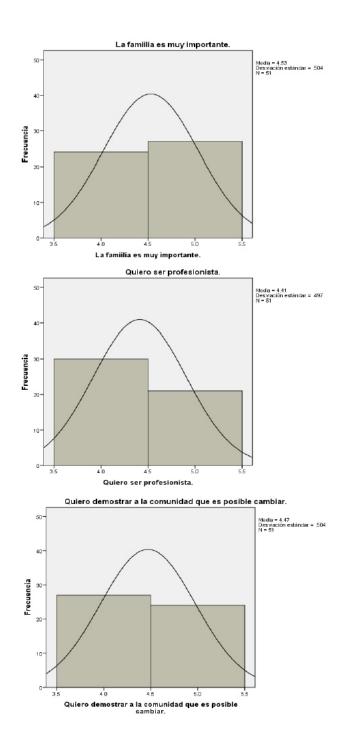
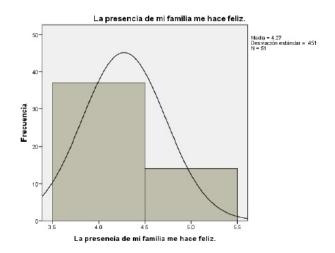
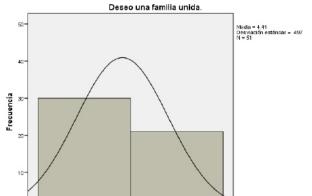


Tabla 41.ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 3.







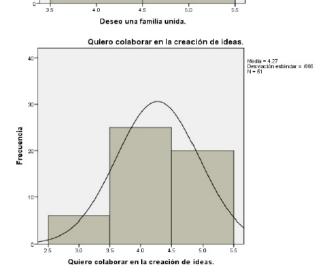
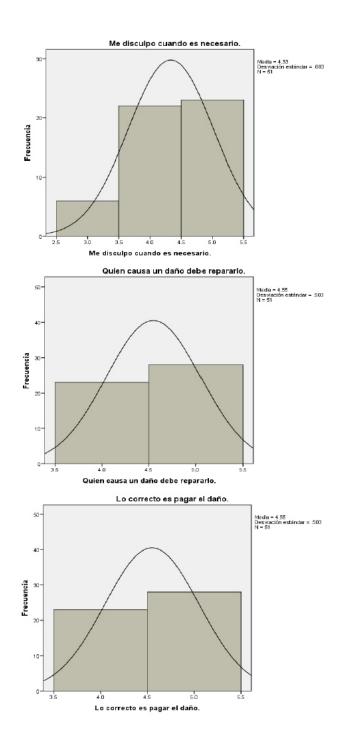
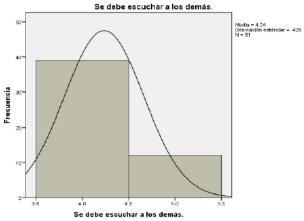
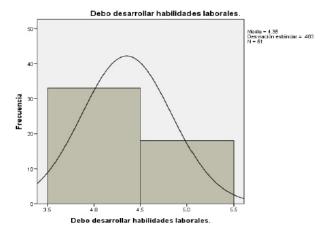


Tabla 42. ESQUEMA DESCRIPTIVO VARIABLE 4.









Ahora bien, para efectos de fundamentar la validez interna del instrumento cuantitativo presentamos las siguientes tablas estadísticas:

Estadísticas de escala.

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
104.39	54.043	7.351	24

Estadísticas de elemento.

						Máximo /		N de
		Media	Mínimo	Máximo	Rango	Mínimo	Varianza	elementos
Medias	de	4 250	2 222	4 725	1 202	1 410	071	24
elemento		4.350	3.333	4.725	1.392	1.418	.071	24
Varianzas	de	262	104	967	602	4 722	027	24
elemento		.363	.184	.867	.683	4.722	.037	24

Fuente. Elaboración propia a partir del resultado de análisis SSPS v23.

CAPÍTULO VIII.ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Tomando en consideración el análisis de resultados cualitativo y cuantitativo que acontece los Capítulos VI y VII, podemos evidenciar que existe una estrecha relación entre las variables 1 y 2. En este sentido, podemos demostrar que el desarrollo de estrategias restaurativas que acontecen el fortalecimiento de la comunicación, como la comprensión de las ideas, la escucha activa, y el entendimiento del delito, trae como consecuencia el efecto conciencia al autor del delito.

De tal manera, a través de las estadísticas que comprende la metodología cualitativa podemos evidenciar en un nivel de alta categoría que el efecto causal de conciencia, externado a través de sentimientos que le causan vergüenza.

En este orden de ideas, considerando el Marco Teórico que comprende el tema de estudio, respecto a la vergüenza reintegrativa, mediante la aplicación de los instrumentos que coadyuvan en el presente proyecto de investigación, podemos establecer que la presencia de los familiares en el proceso restaurativo funge como uno de los elementos necesarios en el efecto de la resocialización.

En este mismo contexto, reconciliar la controversia penal se establece de manera relacional entre fortalecer el principio del universalismo (aplica una ideología humana), conocer la verdad (a través de la narrativa), aceptar el delito (en la auto-conciencia), con la necesidad de integrar las necesidades de los demás, originando un resultado restaurativo que aplica la reparación del daño, consistente en pedir perdón mediante gestos simbólicos.

En este sentido, el interés que demuestra el ofensor por estar acompañado en los procesos restaurativos lo podemos evidenciar en los resultados que obtuvimos mediante la técnica cuantitativa a través del cuestionario aplicado en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, pudimos comprobar que se demuestra el apuntamiento en curtsosis positivo, ante un elevado grado de concentración de los valores centrales que indican las variables.

Siguiendo este mismo orden de ideas, mediante la entrevista a expertos también pudimos comprobar esta necesidad que tiene el ofensor de establecer los vínculos sociales al establecer un nivel equitativo de un 36.4 % en el aspecto de participar y sentirse apoyado en el proceso restaurativo, lo cual evidencia que estos factores manera colateral coadyuvar en la disuasión de delito.

En este contexto, podemos constatar que el interés que tiene el privado de la libertad por reparar el daño, adquiere un nivel que va más allá de lo económico, es decir, el factor pecuniario no es relevante en el proceso restaurativo, sino más bien cobra importancia el gesto simbólico que se compone por integrar las necesidades de las víctimas.

Ahora bien, bajo el análisis de datos que acontece la descripción de frecuencias en la metodología cuantitativa, se desprende que la comunicación afectiva, la responsabilidad activa, el acompañamiento y la reparación del daño, como elementos que integran el círculo de paz en el sistema penitenciario en beneficio de la reinserción social, tienen una media promedio de 104.39, con una variabilidad total de 7.351, lo cual nos confirma que la mayoría de los participantes tienen respuesta favorable.

Donde podemos observar que entre los participantes que tiene mayor resultado positivo y el que tiene menor respuesta hay una diferencia de 1.392 del total de la varianza. A manera de conclusión, cabe mencionar que las respuestas de los integrantes del círculo de paz presentan una curtosia leptocúrtica, con esto se confirma la hipótesis ante un resultado final de aprobación de .875 mediante el alfa de cronbach.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

CONCLUSIONES

Para efectos de concluir el proyecto de investigación consideramos exponer los argumentos teóricos que refieren la problemática de estudio, a manera de fundamentarlos científicamente a través de la metodología cualitativa y cuantitativa, para efectos de demostrar que los elementos que integran el círculo de Paz contribuyen para alcanzar el efecto resocializador. Lo anterior con el objeto de finalizar este apartado mediante la propuesta de implementar un programa restaurativo como lo es el Círculo de Paz en los centros penitenciarios, exponiendo de manera general bajo un esquema la metodología a seguir con disciplina a la normativa jurídica nacional y los instrumentos universales.

PRIMERA

De manera particular, el interés de la realización de este proyecto de investigación nace ante la observancia de la creciente violencia que acontece nuestro sistema penitenciario, de tal manera que evidencia una profunda crisis que se origina por los efectos nocivos de la delincuencia, la sobrepoblación, la violencia y la reincidencia del delito, ante esta situación, prevalece la necesidad de potenciar la efectiva protección de los Derechos Humanos a los reclusos, mismos que se reconocen a través de los Tratados Internacionales.

Ahora bien, las razones de los altos índices de encarcelamiento y a su vez la reincidencia del delito me han motivado en buscar respuestas para contribuir en la disuasión de la conducta ilícita, de tal manera hemos focalizado el Centro de Reinserción Social Cadereyta.

A lo largo de esta investigación, hemos conocido que son diversas asociaciones de orden civil las que han mostrado su interés por apoyar a los privados de la libertad, sin embargo desconocemos hasta este momento alguna Institución que de manera formal integre los lineamientos metodológicos para la implementación del Círculo Restaurativo.

Siguiendo este orden de ideas, tenemos conocimiento que las controversias de carácter penitenciario carecen de metodología restaurativa, por lo cual nos encontramos ante la necesidad de aplicar estrategias que faciliten al ofensor en la resolución de conflictos y de manera fundamental interiorizar en los valores a la no violencia. De manera colateral nos encontramos ante la necesidad de implementar los valores del respeto, la justicia, la libertad, la autonomía, la honestidad, la escucha activa, la solidaridad, la empatía, mismos que coadyuvan en el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

En este sentido, cabe mencionar que el estudio de investigación parte desde los parámetros establecidos por la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de 27 de Julio del 2000, mediante la cual podemos observar la recomendación en la mediación y la Justicia Restaurativa, donde establece: "Principios Básicos sobre Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal".

Atendiendo la filosofía de la Justicia Restaurativa nos encontramos ante un cambio en la sociedad que acontece el nivel cultural, que podemos visualizar a través del fomento de los valores y la cultura del diálogo, a efectos de que la participación de los integrantes del conflicto se logre generar una convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

En este contexto, hemos realizado un marco teórico ante el estudio de documentos que se fundamentan en el Derecho comparado con el objeto de abordar los temas que se atribuyen en el presente trabajo de investigación, con la perspectiva de demostrar sus efectos resocializadores. Para efectos de este análisis nos hemos auxiliado de la metodología cualitativa mediante la entrevista realizada en el Continente Europeo a diversos expertos en procesos restaurativos en el área penitenciaria.

De la misma manera pudimos conocer que la comunidad Española trabaja diariamente en estos procesos poniendo especial atención en el ambiente juvenil. Sin dejar de mencionar que se ha dado a conocer por su éxito en los procesos restaurativos en delitos de alto impacto.

Ahora bien, bajo el análisis de resultados que obtuvimos de las entrevistas pudimos confirmar que los elementos que integra El Círculo de Paz como herramienta de la Justicia Restaurativa, son la comunicación afectiva, la responsabilidad activa, el acompañamiento y la reparación del daño, mismos que fusionan en el desarrollo integral del ser humano. En este sentido podemos visionar una justicia social que favorece en la cultura de paz; en el sentido de que humaniza a la justicia, esto es, que eleva el acto humano al momento de concientizar las consecuencias de la comisión del delito.

SEGUNDA

En el desarrollo de la temática de estudio hemos podido evidenciar el caso de la violencia carcelaria, ante el desconocimiento de aplicar medidas restauradoras que faciliten la resolución de conflictos, y así mismo esquematizando los problemas colaterales que se producen por los factores endógenos y exógenos que inciden en la criminalidad.

Tuvimos la oportunidad de conocer y convivir directamente con los privados de la libertad en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, donde hemos desarrollado algunas dinámicas de integración siguiendo el ordenamiento que aplica la metodología del Círculo de diálogo. Cabe mencionar que a lo largo de esta experiencia hemos podido confirmar mediante el cuestionario, la transformación positiva que se le atribuye al ofensor *a posteriori* de su participación.

En primera instancia se demuestra la disponibilidad de participación, constituyendo una apertura al diálogo, prevalece la expresión de las ideas, la necesidad de ser escuchado y el interés por mostrar sus sentimientos, en este sentido impera la comunicación afectiva que acontece la primer variable de estudio, así mismo, de orden particular nos ha permitido apreciar la vida detrás de prisión.

Ahora bien, el estudio nos proporcionó que la primer variable mantiene una estrecha relación entre la segunda variable, esto es, que la comunicación afectiva es decir el fortalecimiento de los valores fundamentales que aplica la justicia restaurativa producen una

responsabilidad activa, destaca la responsabilidad del acontecimiento, así como los sentimientos de remordimiento y culpa.

Es precisamente ante esta circunstancia que hemos realizado el análisis de la importancia que implica la teoría reintegradora, a través de ella hemos podido conocer que la participación de las redes sociales coadyuvan de manera escencial para evitar la conducta lesa. Bajo este contexto, el análisis de resultados que arroja la metodología cuantitativa señala de manera primordial la necesidad que tiene el ofensor de sentirse apoyado y acompañado en el proceso restaurativo.

Nuestro interés es demostrar la importancia del apoyo familiar, siguiendo a los doctrinales de la justicia restaurativa nos corrobora que los lazos familiares generan un factor benéfico en el ofensor y nos confirma un menor grado de criminalidad, es a través de este núcleo central donde podemos reflejar mejora en las conductas antisociales para dar paso a la vergüenza reintegrativa.

Ahora bien, toda vez que se ha llegado al momento culmen del reconocimiento del delito, hemos identificado que en este momento existe un factor causal de conciencia que prospera de tal manera que lleva al ofensor al deseo de reparar el daño y de integrar las necesidades de la víctima. Los resultados ostentan la importancia de restablecer el daño moral haciendo de lado el valor económico.

Ahora bien, ante la perspectiva de la Reintegración Social hemos tomado la Resolución 2200 A de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos donde se declara: "el sistema penitenciario incluirá el tratamiento de prisioneros cuyo objetivo esencial será su reforma y rehabilitación social".

Siguiendo este orden de ideas, hemos considerado de los parámetros establecidos por la ONU, a través de la "Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes", reconoce la necesidad que tiene el sistema de justicia penal de establecer programas de contenido restaurativo con el objeto de reparar las

relaciones que se vieron afectadas por su conducta delictiva y ayudarlos en su reintegración social.

TERCERA

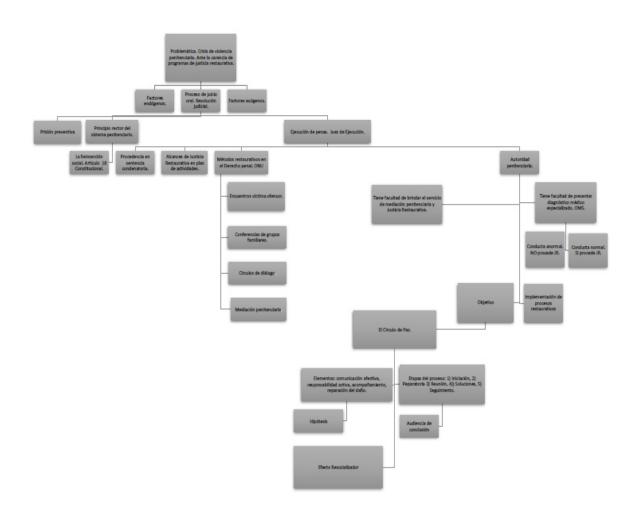
De todo lo anteriormente expuesto, partimos en la necesidad de implementar intervenciones restaurativas para lo cual destacamos de manera particular el Círculo de Paz en los centros penitenciarios. Así mismo hemos encontrado que los elementos que integran el Círculo de Paz o Restaurativo colisionan de manera positiva ante la forma de afrontar las controversias intramuros.

Para efectos de fundamentar la metodología que acontece el proceso restaurativo, nos hemos auxiliado de leyes internacionales, federales y locales, sin embargo, ante la creciente literatura jurídica carecemos del carácter metodológico que acontece al Círculo de Paz, por lo tanto nos hemos apoyado en las corrientes doctrinales y evidencia empírica, donde destacamos cinco fases:

- 1) Etapa de iniciación, donde aplicamos las reuniones previas con el objetivo de recopilar información, aquí tenemos la oportunidad de discernir entre quienes serán parte en el Círculo de Paz.
- 2) Etapa preparatoria, donde hacemos una breve explicación del propósito del círculo, la pieza de diálogo y el reglamento.
- 3) Reunión del Círculo de Paz, en esta etapa se procede a dar inicio a la sesión conjunta y podemos observar diversas sub etapas: a) fase de introducción, aplica la bienvenida, la apertura al diálogo y algunas técnicas para romper el hielo, b) fase de construcción de valores, en ella podemos observar los principios que rigen la justicia restaurativa.
- 3) Etapa de conversación, se motiva a la narración del acontecimiento, considerando la pieza de diálogo utilizando preguntas de exploración.

- 4) Soluciones y propuestas. Se busca construir un acuerdo restaurativo mediante la lluvia de ideas de los participantes reconociendo en todo momento sus cualidades.
- 5) Etapa de seguimiento. Tomando en consideración el derecho internacional hemos destacado la necesidad de terminar el proceso restaurativo con una audiencia de seguimiento para efectos de que la autoridad competente (Juez de Ejecución) compruebe si efectivamente se está cumpliendo con el acuerdo restaurativo y terminar formalmente con una audiencia de conclusión.

Tabla 43. ESQUEMA DE CONCLUSIONES.



Elaboración propia a partir de las conclusiones.

PROPUESTAS

PRIMERA

En virtud del planteamiento descrito con anterioridad, se propone que la Institución penitenciaria asuma la implementación del Círculo de Paz, toda vez que hemos comprobado la hipótesis de integración de cuatro elementos, siendo éstos la comunicación afectiva, la responsabilidad activa, el acompañamiento y la reparación del daño, en este mismo sentido, hemos corroborado que los efectos adquiridos por utilizar esta herramienta restaurativa causa beneficios de orden particular, familiar y social en los participantes, por lo tanto, hemos podido acreditar la mejora en las relaciones en el entorno penitenciario, ante un alcance de valor significativo en pro de nuestra comunidad.

SEGUNDA

Siguiendo este mismo orden de ideas, cabe mencionar que el Círculo de Paz como herramienta de la Justicia Restaurativa destaca fortalecer los valores fundamentales hacia un carácter humanístico, por lo tanto consideramos necesario establecer temáticas y dinámicas que aproximen estrategias restaurativas que coadyuven a un amplio entendimiento en la fase de construcción de valores, de tal manera ante el análisis de resultados de relación a la existencia en las variables de estudio mediante la entrevista a expertos y el cuestionario a la población penitenciara, consideramos necesario abordar los siguientes temas en este proceso restaurativo:

- Tema 1. La comunicación.
- Tema 2. Los valores universales de Shalom Schwartz.
- Tema 3. El valor de la familia.
- Tema 4. El valor de la amistad.
- Tema 5. El arrepentimiento.
- Tema 6. La culpa.
- Tema 7. La vergüenza.
- Tema 8. El perdón.
- Tema 9. La responsabilidad.

• Tema 10.La reparación.

Estos aspectos permiten de manera central en el participante transformar sus conductas hacia un efecto disuasivo del delito y cumplir con el principio rector del sistema penitenciario de la reinserción social.

TERCERA

Hemos podido confirmar la importancia que conlleva el apoyo de los familiares en los procesos restaurativos, de tal manera se debe exhortar a las redes primaria de apoyo a su participación, por lo tanto la institución penitenciaria deberá fomentar la importancia de su colaboración y formalizar las medidas necesarias para su contribución, dando la oportunidad al facilitador de interactuar de manera formal en la institución con los familiares y proveerlos de los beneficios y alcances de la justicia restaurativa.

CUARTA

Ahora bien, con auxilio en la metodología mixta que aplica las entrevistas a expertos y el cuestionario a los internos, hemos encontrado que los efectos de la comunicación afectiva, la responsabilidad activa, el acompañamiento de los familiares y la reparación del daño producen efectos resocializadores en el participante.

De tal manera, para efectos de implementar el Círculo de Paz como herramienta de la justicia restaurativa hemos encontrado necesario conocer los protocolos de instrumentación en el sistema penitenciario. Por lo tanto, cada centro penitenciario deberá contar con un cuerpo de facilitadores especializados en esta materia que en consecuencia tendrá compromiso de estar continuamente capacitado con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de la implementación de la estrategia restaurativa. En este mismo sentido el facilitador estará ante la comisión de mantener debidamente informada a la dirección penitenciaria de las actividades y acuerdos restaurativos con el objetivo de dar seguimiento a los casos que realizaron el proceso restaurador bajo su jurisdicción.

QUINTA.

Por lo descrito en el párrafo con antelación, creemos necesario que los legisladores inicien una revisión profunda de las legislaciones y reglamentos en la materia con el objetivo de instaurar los procedimientos que refiere el Círculo de Paz en concordancia a lo dispuesto de la nueva Ley de Ejecución Penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Ander-Egg, E. (1993). *Técnicas de investigación social* (Vigésimo Tercero ed.). Buenos Aires, Argentina: Magisterio del Río de la Plata.
- Aguirre, R. (1998). La verdad, la justicia y el perdón ante La Victimación. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 12, 77-88.
- Ahumada, M. d. (2011). La conciliación: un medio de justicia restaurativa, análisis y reflexiones de su implementacion en el delito de inasistencia alimenticia en Colombia.

 Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Volumen 41m, Nu´mero 114, 11-40.
- Akers, R. L. (1997). Criminological Teories. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.
- Alvarez, R. J. (2007). Test Axiológico. Un instrumento para detectar valores. *Revista Portuguesa de Pedagogía, 41*(1), 57-177.
- Alvarez-Gayou, J. L. (2003). *Cómo hacer Investigación Cualitativa. Fundamentos y Metodología.* Ecuador: Paidós.
- Aréchaga, P., Brandoni, F., & Risolía, M. (2005). *La Trama de Papel: Sobre el Proceso de Mediación, los Conflictos y la Mediación Penal.* Buenos Aires: Galerna S.R.L.
- Argibay, J. C. (2009). Muestra en Investigación Cuantitativa. *Subjetiva y Procesos Cognitivos*, 13-29.
- Barajas Laguien, E., Zaragoza Huerta , J., & Vega García, J. (2013). *Un acercamiento a la institución abierta del Estado de Nuevo León*. México: Amat.
- Bardales, E. (2011). *Medios Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa*.

 Mexico: Editorial Flores Editory Distribuidor S.A de C.V.
- Barona, S. (2011). Mediación penal. España: Tirant lo Blanch.

- Barritia López, F. A. (1999). Prisión Preventiva y Ciencias Penales. México: Porrúa.
- Barros Leal, C. (Enero de 2012). Justicia Restaurativa: nacimiento de una era. *Cubalex*(32), 85-117.
- Bazemore, G., & Schiff, M. (2015). *Restorative Community Justice: Repairing Harm and Transforming communities*. London & New York: Routledge. Taylor and Francis Group.
- Bazemore, G., & Umbreit, M. (1998). *Conferences, Circles, Boards, and Mediations:**Restorative Justice and Citizen Involvement in the Response to Youth Crime. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U. S. A: Florida Atlantic University.
- Beltrame, F. (2013). La conformación de la inseguridad social y las nuevas estrategias de control del delito en Argentina. *Revista Sociológica*(28-80), 193-194.
- Beristain, A. (2003). Proceso Penal y víctimas: pasado, presente y futuro. En L. M. Reyna Alfaro, *victimología y Victimodogmática* (págs. 667-675). Perú: Ara Editores.
- Bertone, M. S., & Dominguez, M. S. (2013). Variables asociadas a la reincidencia delictiva. *Revista psicopatología clínica, legal y forense., 13,* 47-49.
- Bibas, S. (2007). Forgiveness in Criminal Procedure. *Penn Law: Forgiveness in Criminal Procedure*, *4*, 329-348.
- Blanco, E. (2015). Servicio Penitenciario Federal. Instituto de Criminología. *Revista de Criminología*.(I), 43-127.
- Bonta, J., Wallace-Capretta, S., Rooney, J., & McAnoy, K. (2002). An outcome evaluation of a restorative justice alternative to incarceration. *contemporary Justice Review, 5*, 319-338.
- Boqué Torremorell, M. C. (2003). *Cultura de Mediación y Cambio Social.* Barcelona: Gedisa, S. A.

- Braithwaite, J. (1989). Crime, Shame and Reintegration. London: Cambridge, University Press.
- Braithwaite, J. (2002). Restorative Justice and Responsive Regulation. New York: Oxford.
- Briones, G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales.*Bogotá, colombia: ARFO Editores e impresores Ltda.
- Britto Ruiz, D. (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia.*Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Britto Ruiz, D. (2011). *Justicia Restaurativa, dos Visiones. Mecanismos contra Procesos.*Mexico.
- Cabello Tijerina, P. A. (2015). La Multidisciplinariedad de la Mediación y sus Ámbitos de Aplicación. En K. Sáenz López, P. A. Cabello Tijerina, R. L. Vázquez Gutiérrez, G. J. Gorjón Gómez, J. G. Steele Garza, M. E. García Barrera, . . . C. N. Garza Sánchez. México: Tirant Lo Blanch.
- Cabello Tijerina, P. A., Gorjón Gómez, F. J., Gorjón Gómez, G. d., Saénz López, S. C., Sánchez García, A., Steele Garza, J. G., . . . Zaragoza Huerta, J. (2015). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.*México, D. F.: Tirant Lo Blanch.
- Cárdenas Mesa, J. A. (2015). La reparación del daño evento en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 45*(123), 317-363.
- Carnelutti, F. (1982). La Prueba Civil. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Desalma.
- Carranca y Rivas, R. (1981). Derecho Penitenciario, Cárcel y penas en México. México: Porrúa.
- Carranza, E. (2010). Ciminalidad, cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. *Situación Penitenciaria en America Latina y el Caribe ¿Que hacer?*, México: Editorial siglo XXI.

- Carrizales Elías, L. (2012). Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?

 Anuario de Derechos Humanos, 35.
- Castilla, J., & González, J. (2011). Mediación Penitenciaria. Jerez.
- Castro Antonio, J. L., & Segovia Bernabé, J. L. (2006). *El Juez de vigilancia Penitenciaria y el tratamiento penitenciario*. Madrid: Lerko Print, S. A.
- Cea D'Ancona, M. A. (2001). *Metodología Cuantitativa*. Madrid, España: Síntesis Sociológica, S. A.
- Cid Moliné, J. (2009). Medios Alternativos de solución de conflictos y derecho penal. *Revista de Estudios de la Justicia*(11), 111-130.
- Cid Moliné, J., & Martí Olivé, J. (2011). *El proceso de desistimiento de personas encarceladas.*Obstáculos y apoyos. Barcelona: Department de Justicia.
- Cocoa Muñoz, J. L. (2007). El Sistema Penitenciario Mexicano: a un paso del colapso. *Revista Instituto de Ciencias Jurídicas de Pueba, A. C.*(19), 175.
- Corbetta, P. (2007). Metodología y Técnicas de Investigación Social. España: Mc Graw Hill.
- Corbetta, P. (2010). *Metodología y Técnicas de Investigación Social*. (M. Díaz Ugarte, & S. Díaz Ugarte, Trads.) España: McGraw-Hill.
- Costello, B., Wachtel, J., & Wachtel, T. (2011). *Manual de Prácticas Restaurativas*.

 Pennsylvania, USA: International Institute -For Restorative Practices.
- Crespi, M. C., & Mikulic, I. M. (2009). Reinserción Social de liberados Condicionales: Análisis de la dimensión relacional desde el enfoque de redes de apoyo social. *Secetaria de Investigaciones*. *Anuario de Investigaciones*, *16*, 211-221.

- Cronbach, L. J. (1951). Coefficient alpha and the internal structure of test. *Psychometrika*(16), 297-334.
- Cruz Parra, J. A. (2013). *La Mediación Penal. Problemática y Soluciones.* Granada: Autopublicaciónlibros.com.
- Cuadrado Salinas, C. (2015). La Mediación: ¿Una alternativa real al proceso penal? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-25.
- Daly, K., & Proietti-Scifoni, G. (2009). *Defendants in Circle: Nowra Circle court, the Presecnce and Impact of Elders, and Re- Offending.* Brisbane: Griffith University.
- Dandurand, Y., & Griffiths, C. T. (2006). *Manual Sobre Programas de Justicia Restaurativa* (United Nations Office on Drogs and Crime. ed.). Nueva York.
- Delgado Barón, M. (2014). Memoria, conflicto armado y justicia trasicional: las voces de las víctimas en reconstruccion del pasado (Colombia 2005-2012). *Historia y Justicia*, 59-88.
- Díaz, I. (2013). La Mediación en el Sistema de Justicia Penal: Justicia Restaurativa en México y España. México: Comisión Editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Díaz, L., Muñoz, A., & De Vargas, D. (2012). Confiabilidad y Validez del Cuestionario de Espiritualidad de Parsian y Dunning en version española. *Revista Latinoamericana*, 2-8.
- Dirk Dübber, M. (2003). LaVíctima en el Derecho Penal Estadounidense: Una Sinopsis introductoria. En L. M. Reyna Alfaro, *Víctimología y Victimodogmática* (pág. 17). Perú: Ara Editores.
- Domingo, V. (2008). Justicia Restaurativa y Mediación Penal. *Revista de Derecho Penal. Lex Nova*, 23.

- Echeverri Vera, J. A. (2010). La prisionalización, sus efectos priscológicos y su evaluación. *Pensando en Psicología., 6*(11), 157.
- Eiras Nordenstahl, U. C. (2010). *Mediación Penal. De la práctica a la teoría.* Buenos Aires: Editorial histórica Emilio J. Perrot.
- Eiras, U. (2005). Mediación penal de la práctica a la teoría. Buenos Aires, Argentina: Histórica.
- Escobar, G. (2007). *V Informe Sobre Derechos Humanos. Sistema Penitenciario.* Madrid: Trama.
- Ezzat Fattath, A. (2014). Victimología: pasado, presente y futuro. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología.*, r:2-6-r:2-23.
- Fajardo Arturo, L. A. (2012). Elementos Estructurales del Derecho a la Verdad. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 12(22), 15-34.
- Fellegi, B., & Szego, D. (2013). *Handbook for Facilitating Peacemaking Circles*. P-T Muhely.
- Fernández Caballero, M., Del Hierro, E., & Archilla Juberías, M. (2012). Mediación penitenciaria. Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres. *Revista de Mediación*(10), 39-43.
- Fernández Pérez, R. (1992). Elementos para una efectiva Protección de los Derechos de las Víctimas en el Proceso Penal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(82), 111-133.
- Fernández, C. M., Del Hierro, E., & Archilla Juberías, M. (2012). Mediación Penitenciaria. Una nueva propuesta para mediar en una cárcel de mujeres. *Revista de Mediación*(10), 40.
- Fernández, L. (2007). Fichas para Investigaciones. *Butlleti LaRecerca*, 1-9.

- Figueroa Díaz, L., Magaña Hernández, D. M., & Caamaño Tomás, A. (2012). El enfoque de la justicia y los medios alternativos de solución de conflictos: un cambio de paradigma en el sistema de justicia mexicano. *Fuentes Humanistas. Dossier*, 44, 27-39.
- Fisher, R. J. (2001). Social Psychological Processes in Interactive Conflict Analysis and Reconciliation. Mohammed Abu-Nimer.
- Folger, J. P., & Jones, T. S. (1997). *Nuevas direcciones en Mediación*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Formiga, N. S. (2012). Sentimiento anómico y conductas antosociales y delictivas: verificación en un modelo causal en jóvenes Brasileños. *Psicología.com*, 16-27.
- Fundación Paz Ciudadana. (2009). Estudio sobre modelos de intervención y administración de centros privativos de libertad en la Reforma Penal Adolescente. Fundación Paz Ciudadana. Chile: Gobierno de Chile.
- Gabbay, Z. D. (2005). Justifying Restorative Justice: A Theoretical Justification forthe Usse of Restorative Justice Practices. *Journal of Dispute Resolution*, *2*, 350-397.
- Galain, P. (2009). Mediación penal como forma alternativa de resolución de conflictos: la construccion de un sistema penal sin jueces. *Revista Penal Num. 24*, 71-89.
- Galtung, J. (1998). Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrondando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: Bakeaz/Gernika Gogoratuz.
- García Andrade, I. (2004). Sistema Penitenciario Mexicano. Retos y perspectivas. México: Sista.
- García Duarte, R., Jiménez Becerra, A., & Wilches Tinjaca, J. (2012). *Las Víctimas entre la Memoria y el Olvido* (Primera ed.). Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de

- Caldas. Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano-IPAZUD. Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Secretaría de Gobierno de Bogotá.
- García Ramírez, S. (2008). La Reforma Penal Constitucional 2007-2008. México: Porrúa.
- García Ramírez, S. (2014). Comentarios sobre el Codigo Nacional de Procediemientos Penales del 2014. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, Número 141*, 1186-1187.
- Garcia-Pablos de Molina, A. (2008). *Tratado de Criminología* (Cuarta ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Garza Mercado, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades* (Séptima ed.). México: El colegio de México.
- Gerarldes Da Cunha Lopes, T. M., & Serrano Andrés, D. L. (2014). Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia. *Revista Letras Jurídicas.*, 59.
- Gimenez-Salinas, E. (1994). La conciliación víctima delincuente: hacia un derecho penal reparador. Madrid.
- Glaser, B. G. (2002). Conceptualization: On theory and theorizing using grounded theory.

 International Journal of qualitative methods, 2(1), 1-29.
- Glaser, B. G., & Ph D, J. H. (2010). The grounded theory review: an international journal. *The grounded theory review*, *9*(2), 1-55.
- Goldberg, C. (1990). The Role of Existential Shame in the Healing Endeavor. *Psychotheraphy,* 27, 591-611.
- Gómez, C. (1998). Teoría general del proceso. México: Trillas.

- González Ballesteros, L., Sáinz Martin, A., Sánchez Corral, L., & Hens Muñoz, M. (1993).

 Signos y Cultura de la Violencia. Una Investigación en el Aula. España: Universidad de Córdoba.
- González Placencia, L. (2010). El nuevo paradigma de la reinserción social desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista de Derechos Humanos*(10), 20-28.
- González Ramírez, I. X. (2012). ¿Es la Justicia Restaurativa un aporte a los valores del sistema jurídico? *Revista de Justicia Restaurativa*(2), 5-35.
- Gonzalez-Capitel, M. (1999). Manual de Mediación. Barcelona.
- Goofman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la Situación de los enfermos mentales.* buenos Aires, Argentina.: 1a. Ed. Amarrorty.
- Gorjón Gómez, F. J. (2013). El Valor Intangible de los MASC. *Revista Nuevo Sistema de Justicia Penal, No. VI, SETEC, México*, 48.
- Gorjón Gómez, F. J. (2015). La Ciencia de la Mediación. México: Tirant Lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J., & Sáenz López, K. A. (2011). *Métodos Alternatos de Solución de Controversias*. México: Patria.
- Gorjón Gómez, F. J., & Sánchez García, A. (2015). *Las 101 preguntas de la Mediación. Guía práctica del abogado.* México: Tirant Lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J., & Steele Garza, J. G. (2008). *Métodos Alternativos de Solucion de Conflictos*. Mexico: Oxford.
- Gorjón Gómez, F. J., Gorjón Gómez, G. J., Gonzálo Quiroga, M., & Cabello Tijerina, P. A. (2011). *Métodos Alternos de Solución de conflictos Herramientas de Paz y Modernización de la Justicia*. Madrid. España.: Dykinson.

- Gorjón Gómez, G. J. (s.f.). El acuerdo del proceso de justicia restaurativa. Acuerdo restaurativo. En A. Sánchez García, & P. López Peláez, *Tipología Contractual de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos* (págs. 365-392). Thomson Reuter Aranzadi.
- Govier, T. (2002). Forgiveness and Revenge (Grupo Taylor & Francis ed.).
- Grasa Hernández, R. (1987). Vivir el Conflicto. *Dialnet* (150), 57-62.
- Greenwood, J. (2005). The Circle Process: A Path for Restorative Dialogue. *School of Social Work. Colege of Human Ecology*.
- Grinnell, R. M., & Unrau, Y. (2005). *Social Work Research and Evaluation: Quantitative and Qualitative Approaches*. New York: OxfordUniversity Press.
- Haynes, J. M. (2012). Fundamentos de la Mediación Familiar. Madrid, España: Cofás, S. A.
- Hernández Delgado, E. (2003). Los Significados de Reconciliación desde las Voces de las Víctimas. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, 10*(31), 1405-1435.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (Cuarta ed.). Mexico: McGraw-Gil.
- Hernández Tirado, H. (2010). *Manual de sesión inicial de mediación*. Mexico: Centro de estudios.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Herrero, C. (1998). Séis Lecciones de Criminología. Madrid, España.
- Herzog-Evans, M. (2015). Conclusion. What should the ideal release process look like? *ResearchGate*, 465-502.

- Hikal Carreón, W. S. (2009). Los factores criminógenos exógenos. Revista Recrim, 140-142.
- Hopkins, B. (2007). Restorative Approaches in Uk Schools. *International Journal of Restorative Justice*, *3*(2), 3-18.
- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y Técnicas Cuantitativas de Investigación* (Primera ed.). Universitat Politécnica de Valencia.
- Instituto de Criminología. (2015). Revista de Criminología. (I. d. Penitenciario, Ed.) (1), 1-196.
- Jiménez Bautista, F. (2009). Hacia un paradigma pacífico: la paz neutra. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, 16,* 141-189.
- Jiménez Bolaños, J. (2015). Breve análisis de la Justicia Restaurativa. *Revista de Ciencias Jurídicas*(136), 161-174.
- Jimenez, T., Musitu, G., & Murgui, S. (2005). Familia, apoyo social y conducta delictiva en la adolescencia: efectos directos y mediadores. *Revista de Psicología*, 181-195.
- Johnson, P. (2009). *Research Methods* (First ed.). Centre For Financial and Management Studies.
- Kahan, D. M. (1997). Social Influence, Social Meaning, and Deterrence. *Virginia Law Review,* 83(2), 349-395.
- Kant, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. (J. Rovira Armengol, Trad.) Buenos Aires: La Página, S. A.
- Laliberté, D., Rosario, G., Leonard, L., Smith-Moncriffie, D., & Warner, A. (2014). Result of Crime Prevition Programs for 12 to 17 yeras olds. *National CrimePrevention Centre*, 1-28.

- Langon Cuñarro, M. (2000). La Teoría de la Vergüenza Reintegrativa de John Braithwaite. Revista de la Facultad de Derecho 2a Época, 18, 63-68.
- Laveaga, G. (2006). 65 propuestas para modernizar el Sistema Penal en México. México.
- Lederach, J. P. (1998). *Preparing for Peace. Conflict Transformation Across Cultures.* New York: Syracuse University Press.
- López de Landache, L. (2012). La concienciación de la mediación dentro del centro penitenciario Picassent. *Forum de Recerca* (16), 1-14.
- Lorca Navarrete, J. F. (1998). Temas de Teoría y Filosofía del Derecho. Madrid: Pirámide, S. A.
- Lozares Colina, C. (2005). Bases socio-metodológicas para el análisis de las redes sociales, ARS. *Empiria. Revista de Metodología de ciencias sociales*(10), 9-35.
- Maganto, C., & Garaigordobil, M. (2010). Evaluación del perdón: diferencias generacionales y de sexo. *Revista Latinoamericana de Psicologia*, 42(3), 391-403.
- Magro Servet, V., Hernández Ramos, C., & Cuellar Otón, J. P. (2011). *Mediación Penal: Una visión práctica desde dentro hacia afuera*. Alicante: ECU Editorial club Universitario.
- Malo Camacho, G. (2003). Derecho Penal Mexicano. México: Porrúa.
- Marchiori, H. (2004). Criminología Teorías y Pensamientos. Argentina: Porrúa.
- Márquez Cárdenas, A. (2010). Normatividad y características de la justicia restaurativa en el contexto nacional y su comparacion en las legislaciones extranjeras. *Revista Prolegómenos*, 251-275.
- Márquez Cárdenas, Á. E. (2011). La Víctima en el Sistema de Justicia Restaurativa. *Revista Prológemenos. Derechos y Valores, XIV*(27), 106.

- Marshall, T. F. (1999). *Restorative Justice: An Overview*. London: Home Office Reserch Development and Statistics Directorate.
- Martínez Escamilla, M., & Sánchez Álvarez, M. (2011). *Justicia Restaurativa, Mediación Penal y Penitenciaria: un renovado impulso.* Madrid: Reus, S. A.
- Martínez López, J. S. (2004). *Estrategias Metodológicas y Técnicas para la Investigación Social.* México, D. F.: Universidad Mesoamericana.
- Mathiesen, T. (2008). The Abolitionist Stance. Journal of Prisioners on Prisions, 17(2), 59.
- McCold , P., & Wachtel, T. (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*.

 Obtenido de www.justiciarestaurativa.org/www.restorativejustice.org/articlesdb/articles/3647
- McCold, P. (2013). The recent history of restorative justice. Mediation, circles and conferencing. *Delito y Sociedad*, *22*(36), 9-44.
- McGuire, J. (2006). What Works: Reducing Reoffending: Guidelines from Research and *Practice.* Inglaterra: Wiley.
- Merino Ortiz, C., & Romera Antón, C. (1998). Conferencias de grupos familiares y sentencias circulares: dos formas ancestrales de resolucion de conflictos dentro del paradigma restaurativo. *Eguskilore*(12), 285-303.
- Mettifogo, D., Arévalo, C., Gómez, F., Montedónico, S., & Silva, L. (2015). Factores Transicionales y narrativas de cambio en jóvenes infractores de Ley: Análisis de las narrativas de jóvenes condenados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. *Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad, 14*(1), 77-88.
- México Evalúa. (Marzo de 2012). Seguridad y Justicia Penal en los Estados: 25 indicadores de nuestra debilidad Institucional. México: Centro de Análisis de Politicas Publicas A. C.

- Milward, D. L. (2012). Aboriginal justice and the charter. Realizing a culturally sensitive interpretation of legal rigths. Vancouver, Toronto: UBC Press.
- Miranda, J. (1949). Técnica de la Investigación Social by George A. Lundberg. 2(2), 153-155.
- Mitchell, C. (2016). La Naturaleza de los Conflictos Intratables. España: Bellaterra, S. L.
- Mojica Araque, C. A. (2005). Justicia Restaurativa. Revista Opinión jurídica, 4(7), 40.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa. Guía didáctica*. Colombia: Universidad Surcolombiana.
- Moore, C. W. (2003). *The Mediation Process. Practical Strategies for Resolving Conflict.* San Francisco, California: Updated and Revised. Tnird Edition.
- Morillas Fernández, D., Patró Hernández, R., & Aguilar Cárceles, M. (2011). *Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización.* Madrid: Dykinson, S. A.
- Munne, M., & Mac-Cragh. (2006). Los 10 Principios de la Cultura de Mediación. Barcelona: España.
- Munuera, M. (2014). *Nuevos Retos en Mediación. Familiar, Discapacidad, Dependencia, Salud y Entorno Social.* Valencia: Tirant Humanidades.
- Neuman, E. (2005). La Mediación Penal y la Justicia Restaurativa. Mexico: Porrúa.
- Neuman, E., & Irzunzun, V. (1984). *Sociedad Carcelaria. Aspectos penológicos y Sociológicos.*Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Olson, C. (2001). Aplicando la Mediación y los procesosde consenso en el marco de la justicia restaurativa. En E. Carranza, M. Tidball-Binz, L. P. Mora Mora, R. Zaffaroni, A. Coyle, N. Christie, . . . H. Itsuka, *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria: Respuestas posibles* (Primera ed.). Costa Rica: Siglo XXI Editores S. A. de C. V.

- Ossa López, M. F. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Ratio juris, 7*(14), 128.
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente Alfa de Cronbach. *Revista Colombiana*, *34*(4), 572-580.
- Pacheco, G. (2004). *Mediación. Cultura de la Paz. Medio alternativo de administración de justicia.* Mexico: Porrúa.
- Pascual Rodríguez, E. (2012). *La Mediación en el Sistema Penal.* Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Pascual Rodriguez, E. (2014). Los ojos del otro. encuentros restaurativos entre víctima y ex miembros de ETA. *Revista para el análisis del Derecho, Indret*.(3), 36.
- Patiño, J. (2010). *Nuevo Modelo de Administración Penitenciaria* (Primera ed.). México: Porrúa.
- Pesqueira, J. (2005). *Mediación: menores en riego e infractores en el contexto de seguridad pública en México.* Sonora: Universidad de Sonora e instituto de Mediación México.
- Pfeffer Urquiaga, E. (2016). Eficacia de las Normas Constitucionales frente a la Reforma Procesal Penal. *Revista de Derecho Público*, 48-68.
- Pranis, K. (2009). *Manual para Facilitación de Círculos de Diálogo en Instituciones Educativas.*Costa Rica: Fundación Pedagógica Nuestramérica.
- Quintana Navarrete, M. (2013). La Construcción discursiva de la prevencion del delito en México 2006-2009. *Perfiles Lationoamerica*, 55-60.
- Quintero Olivares, G. (2014). El nuevo Paradigma de la Justicia Restaurativa: La pretension de superación del modelo vigente. En R. Castillejo Manzanares, M. Sande Mayo, & C.

- Torrado Tarrío, *Justicia Restaurativa y Violencia de Genero.* (págs. 147-167). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Rawls, J. (2006). *A Tehory of Justice* (Fondo de Cultura Económica. ed.). (M. D. González, Trad.) Massachusetts.: The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge.
- Ríos , J., & Olalde, A. (4). Justicia Restaurativa y Mediación. Postulados para el abordaje .

 *Revista de Mediación, 10-19.**
- Ríos Martín, J. C., Pascual Rodriguez, E., Segovia Bernabé, J. L., Etxaberria Zarrabeitia, X., Bibiano Guillén, A., & Lozano Espina, F. (2012). La Mediación Penal y Penitenciaria: Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano. *Colex*, 35.
- Robinson, P. H., & Darley, J. M. (1997). The Utility of Desert. *Penn Law: Legal Scholarship Repository*, *91*(2), 453-499.
- Rodríguez Manzanera, L. (1990). Victimología. México: Porrúa.
- Rodríguez Manzo, G., Báez Díaz, I. A., Talamás Salazar, M., & Pulido Jiménez, M. (2007).

 *Responsabilidad y Reparación: Un enfoque de Derechos Humanos (Primera ed.).

 México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C.
- Rousset, A. (2011). El Concepto de Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*. *ISNN 2250-5210*, 59-79.
- Roxin, C. (1976). Problemas Básicos del Derecho Penal. (D. M. Peña, Trad.) Madrid: Reus.
- Ruidíaz García, C. (2011). Prisión y Sociedad. Mirada Panorámica desde la Perspectiva de Género. *Brocar*(35), 255-260.

- Ruiz, J. I. (2010). Actitudes sociales hacia ex reclusos: un estudio exploratorio. *Suma Psicológica,Vol. 17, 17*(2), 169-177.
- Saavedra, M. (2001). Elaboracion de tesis profesionales. Mexico: 2001.
- Sáenz López, K. A., & Támez González, G. (2015). *Métodos y Técnicas Cualitativas y Cuantitativas aplicables a la Investigación en Ciencias Sociales* (Primera ed.). México: Tirant lo Blanch.
- Sáenz López, K. C., Gorjón Gómez, F. J., Gonzalo Quiroga, M., & Díaz Barrado, C. M. (2013). *Metodología para Investigaciones de alto impacto en las Ciencias Sociales y Jurídicas*(Primera ed.). México: Dykinson.
- Salazar Ugalde, M., Gutierrez Miranda, M., & Monge Hernández, C. (Costa Rica). Un Quehacer con Impacto Social. Círculos de Paz como estrategia para el manejo de Conflictos y la Mejora de la Comunicación interpersonal en adolescentes de la zona Sarapiquí, Costa Rica. *Universidad de Diálogo, IV*(1), 15-29.
- Sampedro Arrubula, J. A. (2004). Las Víctimas del delito en los tiempos del olvido. Una Reflexión desde la victimología entorno a la reforma al sistema penal en Colombia. *Vniversitas*, 50.
- Sampedro, A. J. (2010). La Justicia Restaurativa: una vía desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*(17), 87-124.
- Sánchez Gómez, M. C. (2015). La dicotomía cualitativo-cuantitativo: posibilidades de integración y diseños mixtos. *Campo Abierto, Monográfico*, 11-30.
- Sánchez Gómez, M. C., & Revuelta Dominguez, F. I. (2005). El proceso de transcripción en el marco de la metodología cualitativa actual. *Enseñanza*, *23*, 367-386.
- Schnitman, D., & Schnitman, J. (2008). *Resolución de Conflictos. Nuevos diseños, nuevos contextos.* Argentina: Granica.

- Schulman, D. (2012). Estrategias de prevención del delito más allá de la pena. *Cuadernos de Criminología y Ciencias Forenses.*, 34-37.
- Schunk, D. H. (2012). *Teorías del Aprendizaje. Una Perspectiva Educativa.* (Sexta ed.). (L. E. Pineda Ayala, & M. E. Ortiz Salinas, Trads.) México: Pearson.
- Schwartz, S. H. (1999). A theory of cultural values and some implicatios for work. *Applied psychology: an international al review, 48*(1), 23-47.
- Sebba, L. (1996). *Third Parties: Victims and the Criminal Justice Systmen*. Ohio: University Press.
- Segovia Bernabé, J. L. (2011). Reflexiones sobre la Viabilidad de Instrumentos de Justicia Restaurativa en delitos graves. En M. Martínez Escamilla, & M. P. Sánchez Álvarez, *Justicia Restaurativa, Mediación penal y Penitenciaria: un renovado impulso*. (págs. 127-147). Madrid: Reus, S. A.
- Segovia Bernabé, J. L., & Ríos, M. J. (s.f.). Diálogo, Justicia Restaurativa y Mediación. *Sumario*, 77-95.
- Sherman, L. W., & Strang, H. (2005). Effects of face-to face restorative justice on victims of crime in four randomized, controlled trials. *Journal of Experimental Criminology,* 1(3), 367-395.
- Sherman, L. W., & Strang, H. (2007). Restorative Justice: the evidence. The Smith Institute.
- Shunk, D. H. (2012). *Teorías del aprendizaje. Una perspectiva educativa.* (Sexta ed.). Mexico: Pearson Educación.
- Solis, Q. H. (1962). *Introducción a la Sociología Criminal.* México: Instituto de Investigaciones Sociales.

- Spiegel, M. S., & Stephens, L. J. (2009). *Estadística* (Cuarta ed.). (M. E. Hano Roa, Trad.)

 México: McGrauw-Hill.
- Suares, M. (2005). *Mediación, Conducción de disputas, Comunicación y Técnicas*. Buenos Aires, Argentina.: Paidós Mediación 4.
- Tamarit Sumalla, J. (2012). *La Justicia Restaurativa: concepto, principios investigación y marco teórico*. Granada: Comares.
- Tarud Aravena, C. (2013). El principio de voluntariedad en la legislación de mediación familiar, en Chile. *Opinión Jurídica. Universidad de Medellín, 12*(23), 115-132.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación.*España: Paidós.
- Tompinks , S. s. (1991). Affect Imagery Consciousness: The Negative Affect (Vol. III). New York: Springer Published Company.
- Törzs, E. (2014). Restorative Justice Approaches in Intercultural Conflict Settings-Findings of a Survey and Implications for Practice. *Temida*, 87-102.
- Trujillo Sotelo, J. L. (s.f.). El Nuevo Régimen Penitenciario de México.
- Ugalde Binda, N., & Balbastre Benavent, F. (2013). Investigación Cuantitativa e Investigación Cualitativa: Buscando las ventajas de las diferentes metodologías de investigación. Ciencias Económicas(31), 180-187.
- Umbreit, M. S. (2001). *The handbook of victim offender mediation: an essential guide to practice and research* (First ed.). San Francisco, California: Jossey-Bass.
- Umbreit, M. S., Vos, B., & Coates, R. B. (1 de January de 2006). Restorative Justice dialogue: Evidence- Based practiced. *College of Human Ecology*, 1-8.

- Valverde Molina, J. (1998). Retos penitenciarios al final del siglo XX. *Revista Eguskilore*(Extraordinario 12), 223.
- Van Ness, D. W. (2005). An Overview of restorative justice around the world. *Centre for Justice & Reconciliation at Prision Fellowship International*, 1-18.
- Van Ness, D. W. (2005). The Practice of Restorative Justice in Prision Reform. (C. f. International, Ed.)
- Varona Martínez, G. (1998). La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica. Granada: Comares.
- Vázquez Acevedo, E. J. (2010). La víctima y la reparación del daño. *Revista de derechos humanos-dfensor*, 20-26.
- Vega Zuñiga, F. (2010). Justicia Restaurativa y personas menores de edad por delitos sexuales. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de costa Rica*(2), 220.
- Villagra, C. (2008). Hacia una Política pos penitenciaria en Chile: Desafíos para la reintegración de quienes salen de la Cárcel. *Area de Estudios Penitenciarios*(7), 1-26.
- Villarreal Sotelo, K. (2013). La Víctima, el Victimario y la Justicia Restaurativa. *Revista Di Criminología , Vittimología e Sicuressa, VII*, 43-57.
- Vinyamata Camp, E. (2014). Conflictología. Curso de resolución de conflictos. 5a. Edición.

 Ariel.
- Viola Demestre, I. (2010). La confidencialidad en el procedimiento de mediación. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*(11), 1-10.

- Wachtel, T., O'Connell, T., & Wachtel, B. (2010). Reuniones de Justicia Restaurativa. Real Justice y Manual de Reuniones Restaurativas. (V. Winkwlried, & M. Torres, Trads.)

 Lima, Perú: CECOSAMI Preprensa e impresión digital S. A.
- Walgrave, L. (2008). *Restorative Justice, Self-interest and responsible Citizenship.* Cullompton, Devon: Willan.
- Wallace, R., & Wylie, K. (2013). Changing on the inside: Restorative Justice in prisions: A literature review. *The International Journal of Bahamian Studies*, *19*, 58-66.
- Wesley, C. (1992). *The Practice Of Punishment. Towards a Theory of Restorative Justice.*London and New York: Routledge. Taylor and Francis Group.
- Zaragoza Huerta, J. (2011). Hacia una efectiva resocialización, promoción y aplicación de los derechos humanos de los reclusos en México. *Archivos de Criminología y seguridad Privada y Criminalística*, 7, 6.
- Zaragoza Huerta, J. (2011). La Justicia Restaurativa: Un Nuevo Paradigma de Justicia en México, a partir de la reforma Constitucional del año 2008. En M. Gonzalo Quiroga, F. J. Gorjón Gómez, & A. Sánchez García, Métodos alternos de solución de conflictos. Herramientas de paz y modernización de la justicia. (Primera ed., págs. 93-102). Madrid: Dykinson.
- Zaragoza, H. J. (2014). Mediacion Penitenciaria y reparación del daño: hacia un nuevo modelo de justicia: restaurativ. En J. Gorjon, G. Martiñón, A. Sánchez, & J. Zaragoza, *Mediacion Penal y Justicia Restaurativa* (págs. 61-84). Mexico: Tirant lo Blanch.
- Zehr, H. (2007). El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa. E. U. A: Good Books.
- Zepeda Lucuona, G. (2012). Diagnóstico del Sistema penitenciario Mexicano. En A. Incera Dieguez, A. Sánchez Galindo, & J. L. Velazco Cruz, *La transformación del sistema*

Penitenciario Federal (pág. 44). México: Centro de Investigación y Estudios en seguridad México.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

- Arias Madrigal, D. M. (2015). Reflexiones Teóricas y Prácticas sobre la Repración del daño y la Justicia Restaurativa. Obtenido de www.justiciarestaurativa.org/aroundla/costarica/reflexiones
- Barnett, R. (1977). *Restitution: A New Paradigm of Criminal Justice*. Recuperado el 28 de 07 de 2016, de scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article...
- Bazemore, G., & Umbreit, M. (2001). *A Comparison of Four Restorative Conference Models*.

 U. S Department of Justice. Office of Justice Program. Obtenido de https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/184738.pdf
- Boisvert, P. (2003). *Aborigional Peoples and Restorative Justice*. Obtenido de citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.122...
- Buenrostro Báez, R., Pesqueira Leal, J., & Soto La Madrid, M. A. (2013). *Justicia Alternativa y el Sistema Acusatorio*. (SEGOB, Ed.) Recuperado el 24 de Marzo de 2014, de 148.202.89.14/.../sites/default/.../DGEPN 16JusticiaAlternativaySistemaAcusatorio.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de Diciembre de 2014). Ley Nacional de Meanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Ley Nacional de Meanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. México, México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de Junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Ley Nacional de Ejecución Penal. México, México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de Junio de 2016). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Recuperado el 20 de Septiembre de 2016, de Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado de Nuevo León. (13 de Enero de 2017). Ley de Mecanismos Alternativos para la Solucion de Controversias en el Estado de Nuevo León. Obtenido de https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Transparencia/01MJ/LMASCENL.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (31 de Diciembre de 2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas.*Recuperado el 12 de Agosto de 2015, de Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas: https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf
- Congreso Internacional sobre justicia restaurativa y mediacion penal: dimensiones teóricas y repercusiones prácticas. (2010). Obtenido de www.justiciarestaurativa.org/www...org/.../1759
- Congreso Internacional sobre Justicia Restaurativa y Mediacion Penal: Dimensiones Teóricas y Repercusiones Prácticas. (2010). Obtenido de www.justiciarestaurativa.org/www...org/.../1759
- Coyle, A. (16 de Mayo de 2008). *Prison governor's Restorative Justice*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2015, de Prision Felowship New Zealand: restorativejustice.org/amsite/media/understanding-prisons.pdf
- Creswell, J. W. (1994). *Creswell John W-Cátedras*. Obtenido de www.catedras.fsoc.uba.ar/ginfestad/biblio/1.2.%20Creswell.%20A%20qualit....pdf
- Diario Oficial de la Federación. (2016). México: Procuraduría General de la Republica.

 Obtenido de www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422810&fecha=15/01/2016

- Diario Oficial de la Unión Europea. (25 de Octubre de 2012). *Directiva 2012/29/UE Del Parlamento Europeo*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2016, de https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf
- Estadística del Sistema Penitenciario Nacional. (2013). Obtenido de www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeld=/.../365162//...
- Feasey, S., & Williams, P. (Agosto de 2009). An Evaluation of de Sycamore Tree Programme.

 *Hallam Centre for Community Justice, 6-24. Obtenido de shura.shu.ac.uk/1000/1/fulltext.pdf
- Friedman, V. L. (s.f.). Justicia Restaurativa. Nuevas formas de tratamiento para delincuentes juveniles. Recuperado el 7 de Mayo de 2015, de Justicia Restaurativa. Nuevas formas de tratamiento para delincuentes juveniles.: portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/justicia%20restaurativa.pdf
- Hayes , H., & Daly, K. (2004). *Conferencing and re-offending in Queensland*. Recuperado el 11 de Febrero de 2014, de www98.griffith.edu.au/.../Conferencing reoffending in Qld J...
- Hemilse Acevedo, M. (2011). *El proceso de codificación en Investigación Cualitativa*. Obtenido de www.eumed.net > Revistas > CCCSS
- Hoyo Sierra, I. A. (2006). La idoneidad de los métodos alternativos de solución de conflictos. *Revista electrónica Vlex. Informacion Jurídica Inteligente*, 355-368. Recuperado el 9 de 04 de 2016, de http://vlex.com/vid/34945
- INEGI. (2013). Recuperado el 05 de Mayo de 2014, de Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública: www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/.../2013/.../comunica15.pdf

- INEGI. (2016). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015. Resultados.* Mexico: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INEGI. (2016). Encuesta Nacional de Victimizacion y Percepcion de la Seguridad Pública.
 Obtenido de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016 0
 9 04.pdf
- Informe sobre las personas privadas de la Libertad. (31 de Diciembre de 2011). Obtenido de Informe sobre las personas privadas de la libertad en las Américas: www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Recuperado el 25 de Agosto de 2014, de www.inegi.org.mx > Estadística > Joinet M, L. (1997). Informe Joinet sobre la Impunidad. Informe de la Comisión de las Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas. Comision de los Derechos Humanos. Obtenido de www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html Encuestas en hogares
- Joinet M, L. (1997). *Informe Joinet sobre la Impunidad*. Informe de la Comisión de las Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas. Comision de los Derechos Humanos. Obtenido de www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html
- Kemelmajer, A. (s.f.). En busqueda de la tercera vías. La llamada justicia restaurativa, reparativa, reintegrativa o restitutiva. Obtenido de https://es.scribd.com/.../En-Mallhotra, N. (15 de Enero de 2014). Investigación de mercados 5a Edición. Recuperado el 20 de Febrero de 2015, de Investigación de mercados 5a Edición: www.freelibros.org/.../investigacion-de-mercados-5ta-edicion-naresh-k-... busqueda-de-la-tercera-via-La-llamada-justicia-restaurativa...
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (Noviembre de 2015). *Sistema de Responsabilidad Penal* para adolescentes. Obtenido de

https://www.minjusticia.gov.co/.../Sistema%20de%20Responsabilidad%20Penal%20para...

Molina, Carlos. (1998). *Biblioteca Dike Medellin*. Recuperado el 12 de Noviembre de 2015, de Introduccion a la Criminología: biblioteca.ugca.edu.co/.../opacsearch.pl?...Molina%20Arrubla,%20Carlo

- Morillas, A. (9 de Agosto de 2016). *Muestreo en poblaciones finitas*. Obtenido de webpersonal.uma.es/~morillas/muestreo.pdf
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. Recuperado el 16 de Abril de 2015, de Manual sobre programas de Justicia Restaurativa.: https://www.unodc.org/...and.../Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pd...
- Ojeda Velázquez, J. (2012). *Reinsercion Social y Función de la Pena*. Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3169.
- Ollero Perán, J. (01 de Octubre de 2013). *Menos prisión más Justicia Restaurativa:*estableciendo las prioridades en el debate. Recuperado el 09 de Julio de 2014, de

 Menos prisión, más Justicia Restaurativa. Derecho penitenciario.:

 www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=3279
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de Abril de 2000). Décimo congreso de las Naciones

 Unidas sobre prevencion del delito y tratamiento del delincuente. Obtenido de

 www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/55years_ebook_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. A/RES/65/229. Obtenido de www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/RNUTRB.pdf

- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Programas y Actividades del desarrollo de las Naciones.*Obtenido de Naciones Unidas: www.un.org/es/globalissues/development/agencies.shtml
- Organizacion de las Naciones Unidas. (s.f.). Las Reglas Mínmas de las Naciones unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (Las Reglas Nelson Mandela). Obtenido de Un Modelo Actualizado para la Gestion Penitenciaria del Siglo XXI : https://www.unodc.org/documents/.../SMR Brochure Spanish PRINT FILE.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

 Obtenido de www.ohchr.org > OHCHR > Español > Interés profesional
- Organización de las Naciones Unidas. (25 de Noviembre de 2016). Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social. Obtenido de Guía de la introdución a la reducción de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes.: https://www.unodc.org/.../UNODC SocialReintegration ESP LR final online versio.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Recopilación de reglas y normas de las Naciones

 Unidas en la esfera de la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Obtenido de

 https://www.unodc.org/.../Compendium UN Standards and Norms CP and CJ Sp

 a...
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/.../tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Hum...
- Percepciones de los Colombianos sobre justicia, verdad, reparación y conciliación. (Noviembre de 2005). Recuperado el 08 de Mayo de 2015, de Percepciones de los Colombianos sobre justicia, verdad, reparación y conciliación: www.peace-justice-conference.info/download/ColomSurvey.pdf

- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. (11 de Diciembre de 2011). Decreto Núm. 269, expedido por la LXXII Legislatura. Monterrey, Nuevo Leon, México.
- Pérez Sauceda, J. B., & Zaragoza, H. J. (10 de Julio de 2015). *Justicia Restaurativa: Del Castigo a la Reparación.* Recuperado el 14 de Agosto de 2015, de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf
- Rendón, J. (s.f.). *Mediación entre víctima y ofensor*. Recuperado el 27 de Agosto de 2014, de http://www.mediate.com/articules/mediacion entre v.cfm
- RES/56/261. (s.f.). Recuperado el Septiembre de 2015, de http://www.ilanud.or.cr/programas/medidas-relativas-a-la-justicia-restitutiva.html
- Reyes Echandía, A. (s.f.). *Criminología*. Recuperado el 15 de Abril de 2016, de Criminología: bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac css/index.php?lvl=author see&id=19191.
- Rendón, J. (s.f.). *Mediación entre víctima y ofensor*. Recuperado el 27 de Agosto de 2014, de http://www.mediate.com/articules/mediacion_entre_v.cfm
- RES/56/261. (s.f.). Recuperado el Septiembre de 2015, de http://www.ilanud.or.cr/programas/medidas-relativas-a-la-justicia-restitutiva.html
- Reyes Echandía, A. (s.f.). *Criminología*. Recuperado el 15 de Abril de 2016, de Criminología: bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac css/index.php?lvl=author see&id=19191.
- SCJN. (2006). *Reparación del daño*. Recuperado el 04 de Agosto de 2016, de sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/175/175459.pdf
- Secretaría de Gobernación del Distrito Federal. (Marzo de 2015). Recuperado el 05 de Marzo de 2015, de www.sg.df.gob.mx/

- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (s.f.). *La Administración Penitenciaria*.

 Obtenido de www.institucionpenitenciaria.es > Inicio > Establecimientos penitenciarios
- UNODC. (29 de Marzo de 2001). *Consejo Económico y Social*. Recuperado el 12 de Marzo de 2014, de Comisión de Prevención del delito y Justicia Penal: https://www.unodc.org/documents/commissions/...10/.../E-CN15-2001-10_S.pdf
- UNODC. (2006). *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia*. Recuperado el 2016 de Agosto de 04, de Declaración sobre los Principios fundamentales de Justicia: https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf
- UNODC. (2010). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal. Obtenido de Manual de Principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento.: https://www.unodc.org/...and.../Manual sobre programas de justicia restaurativa.
 pd...
- Zepeda Lecuona, G. (Marzo de 2013). *Catástrofe Penitenciaria en México y Reforma Penal*.

 Recuperado el 03 de Septiembre de 2014, de www.letraslibres.com > Revista > Dossier

LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

Código Nacional de Procedimientos Penales CNPP.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Diario Oficial de la Federación.

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Ley General de Víctimas.

Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Reglamento interior de los Centros de Readaptación Social y de los Centros Preventivos de Reclusión del Estado de Nuevo León.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos.

ANEXOS

ANEXO 1. GUIÓN DE PREGUNTAS. ENTREVISTA PILOTO 1.

- 1. De manera general, ¿Cuál es la relación que existe entre usted y los procesos de Justicia Restaurativa?
- 2. En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado con el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.
- 3. En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?
- 4. Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?
- 5. ¿Cuál es la perspectiva de las partes al finalizar un proceso restaurativo?
- 6. Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?
- 7. En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?
- 8. ¿Cuál es la perspectiva de las partes al finalizar un proceso restaurativo?
- 9. ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?
- 10. Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?
- 11. En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

ANEXO 2. GUIÓN DE PREGUNTAS. ENTREVISTA INSTRUMENTO FINAL.

- 1 De manera general, ¿Cuál es la relación que existe entre usted y los procesos de Justicia Restaurativa?
- 2 En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado con el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.
- 3 En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?
- 4 Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?
- 5 En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?
- Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?
- 7 En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?
- 8 ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?
- 9 ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?
- 10 Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?
- 11 En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?
- 12 Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

ANEXO 3. CONSTANCIA UNIDAD DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL DE MURCIA.



MARIA DEL CARMEN MARIN ALVAREZ LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA UNIDAD DE MEDIACION INTRAJUDICIAL DE MURCIA SECCIÓN 5ª DEL SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

HACE CONSTAR

Que la Maestra Yahaira Berenice Martínez Pérez con Pasaporte mexicano nº G10618671fue recibida en esta institución para realizar 3 entrevistas a expertos en Justicia Restaurativa Penitenciaria que colaboran como mediadores en este servicio, las cuales son autorizadas para ser documentadas dentro del programa de investigación doctoral "Métodos Alternos de resolución de Conflictos " de la Facultad de derecho y criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Lo que se certifica a los efectos oportunos y a petición de la interesada.

Murcia a 23/09/2016



ANEXO 4. CONSTANCIA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN.



DELIA FERNANDEZ-DELGADO REVERTE COORDINADORA PENITENCIARIA del Programa de Mediación Penitenciaria en base al Convenio de colaboración entre ASEMED y LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS en el C.P. MURCIA II acreditada como tal ha realizado una entrevista , así como facilitado documentación, real , a Yahaira Berenice Martínez Pérez alumna del doctorado "Métodos Alternos de resolución de Conflictos " de la Facultad de derecho y criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Murcia a 21/09/2016

ANEXO 5. CONSTANCIA ASOCIACIÓN EDUCATIVA BERRIZTU.





EDUARDO CABRERA SERRANO RESPONSABLE EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA JUVENIL EN ASOCIACIÓN EDUCATIVA BERRIZTU, HEZKUNTZA ELKARTEA, PAÍS VASCO, ESPAÑA.

BAJO LA ENTIDAD TITULAR: VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO VASCO.

HACE CONSTAR:

En fecha 27-veintisiete de Septiembre del 2016, la maestra YAHAIRA BERENICE MARTINEZ PEREZ fue recibida en el Centro Educativo Uribarri, con la finalidad de realizar una entrevista bajo el tema "El Círculo de Paz como herramienta de la Justicia Restaurativa para la Reinserción Social en el Sistema Penitenciario Mexicano", misma que se acredita como real y es autorizada para ser documentada dentro del programa de investigación doctoral "Métodos Alternos de Solución de Conflictos" por la Facultad de derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Y para que conste a petición de la interesada, se firma la presente constancia en fecha 27 de Septiembre del 2016, en Basauri, Bizkaia, País Vasco, España.

EDUARDO CABRERA SERRANO.

RESPONSABLE EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA JUVENIL EN ASOCIACIÓN EDUCATIVA BERRIZTU. ANEXO 6. TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS.

Entrevista 1. María.

Entrevistador: De manera general cual es la relación que existe entre usted y los proceso de

Justicia Restaurativa?

Entrevistado: Es a través de la mediación penal, en ocasiones el proceso de justicia

restaurativa donde resulta insuficiente porque se trabaja con ofendidos, con perjudicados, y

por lo tanto es necesario acudir a los proceso de justicia restaurativa lo que nos ayuda a

satisfacer a la víctima al ofendido y al perjudicado.

Entrevistador: En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que

usted está directamente vinculado en el proceso restaurativo y los años de experiencia en

cada uno de ellos.

Entrevistado: Llevo una experiencia de unos 15 años y he desarrollado la experiencia de

mediación a través de muchos ámbitos he estado con un servicio de mediación

intergeneracional he estado en centros de internamientos y a través de los centros de

internamiento me pude aproximar a los procesos de justicia restaurativa, entonces en el

desarrollo del proceso de la unidad de mediación intrajudicial penal en donde se desarrolla

este tipo de mediaciones, la experiencia de ahora mismo y actualmente es precisamente en

mediaciones (procesos) en todos o ámbitos, es decir los que derivan de jurados de

instrucción y tienen que ver con conflictos penales que a lo mejor tienen que ver con una

base relacional que son conflictos con su día y con carácter preventivo no se han solucionado

de manera correcta y que ahora han llegado a su punto más álgido a lo que son denuncias o

querellas entonces viene mucho la familia criminalizada, entonces amenazas lesiones y unas

cuestiones de menores en una fase de que han cumplido la mayoría de edad, y son pequeños

adultos se desenvuelven en los procesos restaurativos.

Entrevistador: En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el

sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?

251

Entrevistado: Siempre muy buenas, se ven desbordadas sobre todo por parte del ofendido y perjudicado nos sorprende porque se manifiestan con una actitud colaborativa, quizá en un inicio se observa una postura de miedo pero se soluciona con los procesos uno de los procesos restaurativos que ofrecemos es a través de sesiones individuales por lo que si la víctima manifiesta ese miedo no tiene que coincidir con su ofensor y que se pueda realizar el proceso restaurativo, por el infractor la actitud siempre es muy buena porque luego puede gestionar una serie de beneficios para manifestar esa parte del arrepentimiento y perdón al ofendido.

Entrevistador: Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?

Entrevistado: Generalmente como todo empieza por sesión individual, se prepara al infractor para el proceso con sus víctima o con sus víctimas entonces pasa un filtro bastante importante para que quien no pueda o no tenga capacidad de poder realizar el proceso no lo tenga que realizar por lo tanto quien accede participar tenemos la certeza de que va a aprovechar ese proceso restaurativo con el tinte restaurativo de que efectivamente siempre va a haber un cambio, cambio de actitud y que siempre va a haber un cambio un cambio de colaboración de gestión del arrepentimiento y que precisamente se puede instrumentalizar ese arrepentimiento para hacerlo como satisfacción a la víctima y que la víctima gracias a esa verbalización a ese arrepentimiento pueda ir mejorando esa posición y mejorar ese dolor que tiene.

Entrevistador: En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?

Entrevistado: Bien, siempre el futuro no es temeroso, normalmente siempre y es una cuestión que tenemos muy recurrente ya que en los procesos restaurativos las personas tienden a recurrir mucho al pasado y entonces las cuestiones centrales siempre son el futuro

y el futuro nunca es malo es decir el futuro hay que positibilizarlos y orientarlos a eso que es el futuro entonces normalmente siempre es una decisión buena.

Entrevistador: Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?

Entrevistado: Como esta previamente preparado, normalmente tiene una recepción buena, y por lo tanto está preparado para el arrepentimiento, entonces por lo general la reacción a veces es de llorar, de arrepentirse, de manifestar esas emociones que previamente hemos tenido un acierto que a veces no sabemos cómo tenemos ese acierto pero a veces tocamos esa tecla de que el ofensor pueda manifestar ese arrepentimiento y entonces con eso se gestiona también y aunque dependa como tenga la madurez de las emociones hay gente que llora, gente que grita y hay gente que podrá expresarlo de una forma menos emotiva.

Entrevistador: En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?

Entrevistado: Normalmente se va trabajando y esa parte es como ya la finalización del proceso restaurativo, eso se manifiesta ya en la exposición y el trabajo del acuerdo que normalmente en la última parte del proceso, ahí es donde se expone esa reparación por dos vertientes, esa parte podría ser reflejado de una parte económica y otra moral en el acuerdo.

Entrevistado: ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?

Entrevistador: Bueno, pues son distintas son varias y son evolutivas, normalmente el infractor suele escuchar, si se asesora por abogados se le aconseja que acuda a un proceso de mediación la explicación de los hechos como está arrepentido maneja el reconocimiento en la narración cuando explica la justificación de los hechos.

Entrevistador: ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?

Entrevistado: En cuestiones de familias criminalizadas en la que la familia se ve necesaria, como cuando se trata de los hijos y se ve con acierto participan en los procesos, relacionado con el círculo restaurativo es importante la participación de la familia como parte relacional para la resolución de conflictos.

Entrevistador: Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?

Entrevistado: Cuando el ofensor manifiesta que está arrepentido de la situación y que lo haría de otra forma y que le verbaliza de una forma sincera porque eso se percibe cuando uno está trabajando con él, de cómo lo ha vivido y como está arrepentido, ese para mi es el momento más culmen y más bonito de un proceso restaurativo, incluso he visto como se han dado abrazos y la mano como culmen de esa situación.

Entrevistador: En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

Entrevistado: Hombre pues es una nueva oportunidad, es decir tal y como está el sistema penal ahora mismo en España donde se ha endurecido la pena, el hecho de que se puedan gestionar otras alternativas es importantísimo, sobre todo para la gente que no tiene un perfil delincuencial es necesario dar la oportunidad en la inclusión de la sociedad.

Entrevistador: Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

Entrevistado: Considero que la mediación penal y la justicia restaurativa siempre hay que tenerlo muy claro y sobre todo en las formaciones, y que creo que es parte fundamental en el futuro de una justicia penal, es decir, el ser humano es cada vez más complejo y por lo

tanto también necesita recursos más completos como los integra la justicia restaurativa para dar solución a las situaciones de conflicto viene a ser un complemento muy idóneo.

Entrevista 2. Delia Fernández.

Entrevistador: De manera general cual es la relación que existe entre usted y los proceso de Justicia Restaurativa?

Entrevistado: Participo como mediadora penitenciaria, aparte de mediadora familiar, trabajo en Murcia como coordinadora del centro del Río que es una penitenciaría que pertenece a Salmodena y esta de Bajos de Río que es la más grande. Nosotros vamos una vez a la semana al centro penitenciario y haceros primero ahí por un lado círculos restaurativos con varios internos en los cuales utilizamos técnicas de mediación y hablamos de toda la justicia restaurativa, es enseñamos toda la cultura de paz que ellos no tienen y por otro lado hacemos mediaciones de internos que ya han tenido un conflicto mandadas por la dirección del centro penitenciario.

Entrevistador En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado en el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.

Entrevistado: Estoy dentro de la cárcel de Campos del Río, ya tengo alrededor de tres años que hacemos círculos restaurativos y mediaciones entre internos, normalmente son entre internos que viven en el mismo módulo pero también se hacen con internos que tienen incompatibilidades y entonces están cada uno en módulos distintos y lo que se pretende es que se les pueda juntar.

Entrevistador: En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?

Entrevistado: Por desgracia la mayoría de los internos que tenemos en la base son gente que no conoce otra manera de actuar que no sea el devolver, es decir si le hacen una ofensa dada más quiere violencia entonces la única manera de ellos es violenta, y cuando nosotros empezamos a actuar con ellos van a aprender a relacionarse entre ellos que no sea así.

Entrevistador: Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?

Entrevistado: Bueno pues es grandísimo porque son gente que no están acostumbrados y ni han oído primero a que le escuchen, nosotros no llegamos y estamos en el proceso cinco minutos es decir nosotros primero queremos conocerlos como son, como es su relación con su entorno de afuera, como su entorno va a influir en su reinserción, si los visitan, si no los visitan, si tienen más hermanos en el centro porque también es muy normal que a las familias que verdaderamente como no conocen otra cosa la mitad de la familia está en el centro y nos encontramos familias que están completamente viviendo en las cárceles y entonces si que les damos aproximadamente una semana de aprender a vivir de otra manera que ellos no conoce, es decir no han sabido que es escuchar ni que se les escuche, ni escuchar al otro y cuando esto sucede escuchan la verdad del otro y entonces ven que no solamente existe su verdad, existe su verdad más la verdad de la otra persona que a lo mejor no la había oído y cuando uno se la cuenta al otro reconoce que sí, que si existe esa verdad y aprende sobre todo a pedir perdón que nunca lo han sabido, ni sabían que existía la posibilidad de pedir perdón y menos de que alguien le pida perdón.

Entrevistador: En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?

Entrevistado: Pues, por desgracia se le iluminan los ojos, pero sí que es verdad que están deseando ese futuro y cuando habla con nosotros y cuando ven que hay otra manera de vivir que no solamente es la violencia, pues sí que le abres el camino porque cuando nosotros estamos con ellos siempre hablamos de futuro, les preguntamos mucho de que quieren hacer cuando salgan, de qué manera se van a enfrentar con la vida, y pues cuando ellos ya han conocido que existe otra manera, que existe el poder hablar están deseando reinsertarse, el poder a volver a estar en la sociedad y entonces esas dudas esos miedos a ver cómo le va afectar de fuera pero cuando ven que nosotros podemos platicar con naturalidad quiero decir sin ningún guardia, pues nos juntamos en una habitación y quiere decir que los

encontramos y los vemos como personas normales y sin miedo a ellos les da mucha tranquilidad que van a ser gente normal y como que se les quita el miedo a ese interno que está en la cárcel de que cuando este afuera va a tener miedo.

Entrevistador: Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?

Entrevistado: Es que en la mayoría de las veces no lo sabe el daño que ha causado, ósea la mayoría de las veces no se ha planteado que ha causado un daño y sobre todo en la convivencia de la cárcel que es tanto tiempo juntos que es hacer acción reacción, y cuando escucha de como el otro se ha sentido se da cuenta de que tiene que empezar a tratarse de otra manera y es que ni si quiera se ha planteado que la otra persona haya sentido nada luego se dan cuenta que ellos también han sentido y están en el otro lado y entonces se dan cuenta que si que sienten el daño causado.

Entrevistador: En el desarrollo del proceso, ¿Cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?

Entrevistado: Pues muchas veces esto es increíble, porque la población es mayormente masculina y la mayoría de las veces incluso se dan abrazos que crees que es increíble entre hombres que en cuanto se ven, como se reciben e incluso están pidiendo nuevamente un contacto entre ellos.

Entrevistador: ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?

Entrevistado: Primero el conocer cosas que él no conocía, yo creo que primero el sentirse escuchado es muy importante, la mayoría de la gente que vive en las cárceles es gente de un nivel cultural muy bajo, que por desgracia ha estado muy pronto en la cárcel y en las cárceles no se les escucha entonces el que ellos puedan contar como se sienten y además nunca nadie se ha metido con sus sentimientos que eso es muy importante, ellos han hablado pero

nunca nadie les ha preguntado cómo te encuentras y entonces no le ha pasado en su cabeza y cuando te metes en preguntarle cómo te has sentido tú, porque cuando le preguntas al ofensor ¿cómo te has sentido tu cometiendo ese delito? Porque ellos también han sentido, y entonces es como que ellos mismos están aprendiendo otra cosa que no conocían.

Entrevistador: ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?

Entrevistado: Creo que es fundamental, el que tengan una visita, lo creo es muy importante y además nosotros hacemos mucho hincapié y preguntamos si tienen apoyo de fuera, no es lo mismo de aquel que no tiene a nadie de afuera que vengan visitarlo, que aquel que tiene su familia ganas de verlos, porque tienen ganas de reincorporarse a la vida y entonces tiene una ventaja muy grande contra el que no tiene a nadie, el que tiene alguien que va que lo visita o que lo llama estará restaurándose a la normalidad, mientras que el otro no.

Entrevistador: ¿Cuál considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?

Entrevistado: Fíjate que en el primer encuentro con nosotros los facilitadores cuando les explicamos que nos cuenten como se han sentido ellos, porque lo han hecho y luego en el momento en que lo escuchan al otro y se dan cuenta que pueden haber dos realidades completamente distintas que cada uno tiene una percepción pero que no tiene que ser distinta porque cada uno la vive de una manera y luego se dan cuenta de que ambas partes desean lo mismo.

Entrevistador: En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

Delia: el beneficio es grandísimo, porque es que abre que los ofensores aprendan a reconocer sus errores, porque no los reconocen porque cuando normalmente lo que preguntamos es porque estás aquí, y bueno algunos te cuentan que ellos no fueron los que

hicieron el daño y ósea a lo mejor la condena fue por un robo y puede decirte que eso ellos no lo hicieron y que fue inducido por otra persona y no saben reconocer lo que han hecho, y entonces en los proceso restaurativos empiezan a hacerse responsable de sus errores, creo que es lo más importante, el reconocer que son responsables de hacer las cosas bien o hacer las cosas mal.

Entrevistador: Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

Entrevistado: Bueno me gustaría decir que sería necesario que en las cárceles Españolas, Mexicanas y en todas las cárceles hubiera comportamiento dese todos los participantes de las cárceles desde los funcionarios de las cárceles el conocer los procesos restaurativos, por lo menos las técnicas y sobre todo el escuchar a la gente, porque creo que para obtener beneficio es importante que el interno se sienta escuchado y nadie los escucha ellos simplemente son números pero realmente son personas que están ahí son humanos y si a la gente que trabaja con ellos simplemente dedicara un momento de atención a escucharles sería muy beneficioso para todos intervinientes.

Entrevista 3.Alberto Olalde.

Entrevistador: De manera general cual es la relación que existe entre usted y los proceso de Justicia Restaurativa?

Entrevistado: Os lo contaba en la mañana, ¿recuerdas?, siendo estudiante de criminología trabajaba en un centro de menores y encontré que desde un punto de vista más victimológico la reparación a la víctima era un trabajo que había que integrar en el trabajo educativo que yo estaba haciendo con los menores si lo trasladáramos a los adultos, sería pero ¿cómo no hacer algo con las víctimas que han generado quienes están la cárcel? Entonces es la criminología y más en la vertiente de la victimología a través de Antonio Beristaín, quien en sus clases nos ilumina que debemos ayudar a los internos, en este caso unas menores a que reparen el daño a las víctimas. Y ahí comienza mi descubrimiento de que las necesidades que ambos tienen de hacer las cosas que ocurren en los procesos restaurativos, es hablar, es dialogar, y ahí nace en el año 1999 nace en mi esta relación con los procesos restaurativos, y pues que no lo suelto, que me he casado ya con esto.

Entrevistador: En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado en el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.

Entrevistado: Bien, yo he trabajado para el departamento de Justicia del gobierno Vasco, en los juzgados durante 6 años, y en estos 6 años he alcanzado un volumen, digámosle a groso modo de a lo mejor unas doscientas o trescientos principalmente mediaciones, en esos proceso restaurativos ha podido haber alguna conferencia un tanto por ciento de esos 6 años siendo mínimo un dos por ciento de 400 casos de unos seis u ocho casos y he facilitado, asistido supervisado con diferentes roles 14 procesos restaurativos en victimización terrorista, es decir yo directamente he facilitado tres y eso ha ayudado un par de años o tres, actualmente mi actividad es docente e investigador, y hago intervenciones muy puntual a nivel voluntariado con determinadas demandas que me llegan para facilitar encuentros en victimización muy grave.

Te comento que todos los proceso restaurativos se han realizado en centros penitenciarios, he participado en todo tipo de proceso restaurativo, todos los encuentros restaurativos que se hicieron entre ex miembros de la organización terrorista ETA y víctimas directa o indirectas fue en fase de ejecución penal.

Entrevistador: En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?

Entrevistado: Quizás aquí estaban agrupadas porque es importante saber, para comprender quienes son nuestros presos que hacían dos años habían abandonado la disciplina de la organización militar a la que pertenecían, una organización militar con objetivos políticos, entonces cada persona había abandonado en el período de transcurso del encarcelamiento, algunos llevaban 20 años encarcelados van abandonando la organización en un momento diferente de la historia, de su historia en la prisión y en el año 2010 son agrupados, un grupo de 30 reclusos que han abandonado la organización, que algunos a lo mejor llevan 10 otros llevan 15 otros llevan 20 pero todos coinciden que ya no son miembros de esta organización y entonces en el tratamiento penitenciario que se les ha hecho se les ha pedido que reconozcan el daño para poderse de alguna manera beneficiar de alguna progresión de grado porque la reparación del daño está reconocida como un beneficio que puede tener el reo en prisión, entonces ellos firman cuando el gobierno e instituciones penitenciarias de España les pide esto, ellos firman un papel y al poco tiempo de firmar este papel reconocen el daño que han ocasionado a las víctimas se dan cuenta que ese conocimiento en un papel tiene poco peso y ellos piden los presos piden, pero no lo pide un preso, sino lo pide un grupo de presos que les une un pasado de una organización terrorista se les ocurre hacer algún gesto a la víctima y creen que tienen que hacer más gestos y le piden al director de la prisión que quieren ver víctimas porque quieren completar esa decisión que ya habían tomado y que estaba en camino y a partir de ahí que ocurre, que se abren proceso personales muy diferenciados, estamos hablando claro de que les motiva un gesto que supera lo simbólico, lo simbólico quiere decir que no le llega a la víctima de ese papel donde pidieron perdón, eso no le llega a la víctima no hay humanidad en ese gesto de reparación, quieren añadirle humanidad.

Entrevistador: Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?

Entrevistado: En la mayoría de los presos si les preguntáramos si hizo algo malo, la mayoría suele decir que no, y a veces nos asustamos, pero es normal que digan que no, porque ya estuvo demostrado por psiques nasa los teóricos de la neutralización que hay un mecanismo de neutralizar el daño que yo he ocasionado, yo no lo hice, yo no fui, yo pasaba por ahí, a mí me dijeron, o cosificar al enemigo ¿no? Pues es que se lo merecía, es que tal, y por una serie de mecanismos llamados de neutralización que están sosteniendo eso, entonces que ocurre, que inicialmente las primeras entrevistas el preso suele atender a explicar sus hechos desde la neutralización, bueno, entonces el trabajo más importante que hay que hacer es acompañarle en la responsabilización, en la toma de conciencia, es un trabajo de artesanía individualizado con cada persona, si, puede haber muchos ingredientes pero hay algoimportante y es que este trabajo de responsabilización, no acaba del todo, no culmina sino se integra la mirada de la víctima, el sentir de la víctima, el pensar de la víctima, la realidad de la víctima, sus ojos, su cara y entonces estamos hablando de un viaje de un itinerario, claro nosotros le llamamos itinerario restaurativo, donde de esa inicial neutralización voy transitando en un camino donde voy poniendo humanidad, rostro y voy personalizando el daño que yo ocasione.

Entrevistador: En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?

Entrevistado: Bueno, en los que yo he participado cuando el período de prisión se atisba más corto y después de que la verdad humana se haya compartido, es cuando llega el momento de que la víctima deberá estar preparada para escuchar si quiere cual es el futuro de esa persona, a lo mejor se lo pregunta y claro esto ya es muy individual, y futuro, pues les gustaría claro es generalizado de aquellos que han hablado y que yo conozca hacer planes a

futuro "me gustaría tener una familia", "me gustaría que nos pudiéramos encontrar en la calle y nos pudiéramos mirar", a lo mejor "me gustaría poder hacer algo contigo y tu familia" porque si el encuentro ha funcionado bien, hay cosas que les pertenece a las dos partes y que las quieren hacer en el futuro, entonces a la víctima le importara también escuchar el futuro si el victimario ha escuchado todo lo que tenía que escuchar, sino no va a pensar en futuro esa es mi impresión, porque también la víctima he visto que siente la satisfacción de abandonar la cárcel y saber que esa persona va a seguir en la cárcel y decir yo sigo con mi vida.

Entrevistador: Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?

Entrevistado: Para que el preso que escuche la narración de la víctima primero tiene que escucharse a sí mismo, el trabajo de ir a ese camino, desde mi experiencia desde la que yo he vivido es decir que la experiencia que estoy juzgando es subjetiva, pero que ocurre que la persona no puede transitar el puente a la realidad de la víctima si primero no se ha escuchado a si mismo tener en cuenta que entonces para poder transitar a escuchar el dolor de la víctima si el dolor ocasionado es muy grave las sensaciones personales son muy profundas primero ha tenido que preparase ese camino de una manera muy pausada y muy lenta para que pueda el ofensor estar preparado, porque puede no estar preparado y derrumbarse ante la profundidad ante claro, es que estamos hablando de asesinatos de bombas y de una destrucción humana muy profunda y a lo mejor quien ha puesto la bomba y quien ha asesinado sabe que se va a encontrar con quien perdió sus ser más querido, entonces poder escuchar el relato de la víctima no es lo primero que se hace, sino lo primero que se hace es cuál es tu relato? Cual relato tiene, que relato construyes, cuál es tu narración sobre lo ocurrido y que nueva narración estas dispuesto a construir, construyendo tu nueva narración compartiremos, si estás preparado para poder escuchar la narración de hoy adelante, cuando eso llega es digámosle de una fuerza arrolladora porque es la verdad desnuda del dolor y del sufrimiento que aplasta cualquier atismo de legitimación, de neutralización o de justificación de lo hecho, es como, ahora me vas a escuchar y te voy a contar todo el dolor que a mí y a los míos nos has ocasionado, desde el momento en que la víctima hace eso el victimario va agachando, va bajando la cabeza y se produce un impacto diría múltiple a nivel emocional a nivel neurológico, a nivel psicológico, a nivel físico, que es lo que ocurre en las entrevistas, cuando tu adelantas algún relato de tu trabajo de responsabilización y preparación, el preso puede estar constriñéndose a si mismo, y diciendo, Dios mío como he ocasionado tanto dolor, no?, esto cuando es muy grave, cuando no es tan grave a veces la responsabilidad pues no es tan larga, vamos la evidencias empíricas de Mark Umbreit de Minnesota son casi de un año o dos años de preparación cuando son asesinatos, nosotros tuvimos preparaciones mucho más cortas, porque la persona llegaba en un momento personal, donde ya quería ver a la víctima, ya quería tener ese encuentro y solo había que colocarlo, ya estaba en el carril, no tuvimos que empezar de cero, no tuvimos que traerle la realidad de la víctima y esto es peculiar de estos catorce encuentros de los que participamos un equipo múltiple dirigidos por Esther Pascual, donde bueno, todos tuvimos conocimiento y participamos personalmente entre tres o cuatro encuentros.

Entrevistador: En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?

Entrevistado: Esta vez es un momento profundamente mágico, porque tiene una carga espiritual muy grande, me explico es desde el silencio, porque estoy hablando de casos graves, a veces el proceso restaurativo tiene una duración de dos o tres horas y cuando la verdad sufraga y el dolor se ha ido, es como cuando el preso hace el giro de reconocer lo injusto del daño y expresa después de haber escuchado el sufrimiento originado, expresa que aquello fue injusto y "lamento profundamente que ocurriera aquello", "estoy dispuesto a hacer algo que pueda reducir el daño que yo te he ocasionado, y esto ocurre bastante avanzado el proceso, no ocurre al principio con que pudiera ver algún encuentro que comienza con un acto simbólico de decir, "lo siento", porque el preso está en silencio con la cabeza agachada y ahí no verbalmente le está diciendo a la víctima me avergüenzo, repudio lo que hice y la víctima le gusta ver, no sé si esta pequeña humillación de vergüenza, esta

vergüenza que si ya está más que estudiado que si es un entorno más comunitario más de círculo con más personas, se convierte en una vergüenza integradora, un tanto estigmatizadora, es una vergüenza que a partir de ahí, y esto te como decía es un poco espiritual porque lo que ocurre no es medible no es tangible, hay dos tangibles humanos que podemos saber tu como facilitador que ha ocurrido algo entre las personas que están ahí que les ha permitido que el otro realmente lo ha sentido sin haberlo dicho.

Entrevistador: ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?

A veces es algo tan curioso como que se quieren quitar un traje, un traje que les oprime y que les hace daño es un traje de malo, es un traje de monstruo, es un traje donde expreso que "quiero que también me veas como un ser humano entonces que venga a arreglar algo que les hace daño y que no les ayuda en su futura incorporación a la sociedad porque lo tenemos en cadena perpetua y aunque ahora han cambiado un poquito las leyes y ahora hay una perpetua pena, pero aquí hay ciudadano, personas que participaron en actividades terroristas por 20 25 en prisión, quieren salir, y quieren ser un miembro más pero también reconociendo que aquello que hicieron estuvo mal y esta sociedad es muy compleja acoge estos testimonios y no hay ninguna responsabilidad reconocimiento a las víctimas, pero quien entra en estos procesos se quiere quitar un traje para reincorporarse a la sociedad de una manera sociedad con la voz tranquila de: yo me encuentro con su familia y no tenemos nada pendiente que nos permite convivir pacíficamente.

Entrevistador: ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?

Entrevistado: En general es un arrope afectivo muy importante no? lo que pasa que luego con el proceso restaurativo a veces se pueden producir disconformidades, conflictos de intereses, conflictos de lealtades porque a veces el preso está participando en los procesos sin comentárselo todavía a la familia porque no ha tenido tiempo de explicárselo y si decide

platicarlo con alguien es porque cree que le va a comprender, y a otros no y se convierte en problema de familia, y entonces oes un proceso donde hay que saber acompañar y como toma su familia la decisión de tomar la responsabilidad de enfrentarse al daño que ocasionó y pero sin duda en general cualquier contacto con el exterior y con la familia para un preso es muy importante como gratificante y a veces hay apoyos imprescindibles desde el exterior imprescindibles que están apoyando y alimentando ese camino restaurativo que ha comenzado el preso y que puedes hablar del recorrido y puede obligar al facilitador a tener que hacer intervenciones de carácter familiar porque entonces se ha originado un conflicto en la familia por la participación. Es una participación indirecta de la familia que si lo trasladamos a la metodología más amplia de lo círculos, los procesos los podemos extender a personas socialmente o familiarmente relevantes para ambos.

Entrevistador: Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?

Entrevistado: Es muy complejo, es que primero considerando el concepto de rehabilitación yo no entendería un programa de rehabilitar que no integre la reparación a la víctima, entonces, claro yo creo que ya está, y que existe literatura suficiente que explica que variables hay en juego para una rehabilitación social, porque pronóstico criminal se puede hacer de una persona que estando en prisión cumple para que su comportamiento saque apoyos de redes, que futuro, que situación laboral familiar económica apoya la comisión del delito, bien todo esto no corresponde al proceso restaurativo pero pueden estar unidos porque quien diseña el proyecto de rehabilitación social integra una reparación a la víctima y la reparación a la víctima se integra desde una visión de la justicia restaurativa y le está llevando la rehabilitación social del preso que decida como integra en su trabajo la consecuencia del proceso restaurativo.

Entrevistador: En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

Entrevistado: Bien, el origen de la victimización es política entonces, no es un terrorismo vinculado al narcotráfico es un terrorismo originado desde el deseo de imponer un poder político y el hecho de que sea político hace que sea más conflictivo y algunos dirían que no, pero el caso es que ha habido aniquilación por el enemigo por factores políticos y entones se ha querido borrar del mapa las ideas políticas de personas o de integrantes del Estado a los cuales se les ha cosificado como enemigos, bien porque hablamos de un terrorismo político, no es un terrorismo religioso, no?, entonces cuando el proceso restaurativo ha permitido compartir el dolor y sacar la verdad humana porque la verdad jurídica ya está, si, quien hizo que y como se le castigo, ya está quien ha dicho como se les castigo, ya está dio por los jueces por las leyes y es muy importante pero hay otra verdad que no se comparte y como he dicho que es la humana, y que ha ocurrido, pues te puedo poner el ejemplo de un preso que todavía está en prisión hizo el proceso hace cuatro años y a los dos años del proceso restaurativo decidió visitar el día del aniversario de la persona que había asesinado decidió visitar el monumento que a esta persona le había construido la comunidad por ser un representante de ciertas ideas políticas, vale, unos años más tarde este preso acude públicamente a mostrar su aflicción por lo que sucedió, por lo tanto el proceso restaurativo ha originado una ampliación de lo que ocurrió en un micro entre la viuda del asesinado y uno de los asesinos se ha extendido a la comunidad y esto ha ocurrido ya dos veces, ha ocurrido ya este año y el primero el año pasado, es decir el primer día que consigue salir de la prisión de permiso porque sigue cumpliendo pena, no sé cuántos años le queden, pero ese día salió de permiso, tengo fotos de esto, si quieres mañana te las puedo enseñar, donde el preso sale con la viuda de la persona y hay un gesto simbólico de entregar un ramo de flores, hay un gesto simbólico de estar allí, y él está micro, micro, reparando simbólicamente y a nivel social y comunitario el daño que ocasionó, esto le ayuda a la víctima a considerar que aquello no solamente fue verdad, sino aquello que me pidió perdón y el lamento que hizo de lo que ocurrió, sigue, se sigue repitiendo, no es algo puntual del momento, entonces los procesos son dinámicos no son estáticos y los acuerdos generan dinamismo en la sociedad, si, sabemos pero no lo han compartido con nosotros, de personas que participaron en procesos restaurativos con nosotros, han extendido a sus familias, varios meses, varios año más tarde y han trasladado lo que sucedió a sus redes familiares sin testigos sin facilitadores, es decir

no lo necesitan porque ha sido iniciativa que a partir de ellos, cuando el daño es terrible y la

mayoría de las veces irreparable la reparación de ese daño adquiere tintes digámosle un

poco creativos donde puede haber relaciones continuas que se prolongan en el tiempo y

puede extenderse a nivel social.

Entrevistador: Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

Entrevistado: ninguno.

269

Entrevista 4. Eduardo Cabrera.

Entrevistador: De manera general cual es la relación que existe entre usted y los proceso de Justicia Restaurativa?

Entrevistado: Vale, en este momento coordino con el proyecto de mediación penal de la sociedad educativa Berritzu y en algunos casos he sido mediador con algunos victimarios de la prisión de Zavala, en Victoria.

Entrevistador: En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado en el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.

Entrevistado: en justicia juvenil llevamos 16 años haciendo un proceso restaurativo y cuando dices cuales, pues han sido innumerables los chicos con los cuales hemos trabajado con delito cometido, en prisión llevamos 3 años y medio, trabajando en esto, yo he sido mediador directo con 9 victimarios y ahora ya coordinando el equipo llevamos 46 personas ayudadas en prisión.

Entrevistador: En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?

Eduardo: bueno con nosotros primero ya los victimarios llegan ya con un filtro digamos, el filtro de la junta de tratamiento con lo cual un poco predispuesto vienen, pero normalmente lo primero que tienen es una dificultad en aceptaren digamos llamar a las cosas por su nombre y personalizarla la conducta, hablar en primera persona normalmente las cosas intentan justificar, se intentan buscar situaciones que puedan digamos edulcorar la situación de lo que paso, edulcorar en el sentido de lo que pasó de que no parezca tan grave, eso es lo malo cuando te encuentras a alguien con muchas resistencias para llamar a las cosas por su nombre digamos seria la primer gran barrera que tendríamos que saltar.

Entrevistador: Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?

Entrevistado: bueno los victimarios que van avanzando cambian en muchísimas cosas, te cuento la primera de ellas es conseguir en eliminar todas las justificaciones es decir entender que asumir la responsabilidad de lo que ha hecho yo creo que eso es el primer cambio que un victimario realmente hace, si realmente avanza de manera positiva, aceptar su responsabilidad y la responsabilidad de que lo que hizo tubo una consecuencias para la sociedad para otras personas, es decir la responsabilidad del daño también es muy importante y ellos suelen avanzar en ese historial, saber a quién ha hecho daño, cuánto daño y luego la posibilidad de reparar ese daño, es verdad que en el momento de la reparación del daño cosas, hay barreras que suelen costar más, que es el tema de la vergüenza, el conseguir enfrentarse a esas dificultades, el conseguir enfrentamientos, ahí, es quizá la última barrera, donde lo mismo que la primera donde aceptarlo, no es decir más bien la última de responsabilidad la de enfrentarse con este tipo de vergüenza de que la gente lo reconozca y te reconozca ¿no? donde al victimario al final le pueden llamar por lo que ha hecho ¿no?, una especie así suele ser la última son quizá las dos dificultades más grandes, la primera y la última en el principio quiero decir hay personas victimarias que ¿no?, el resto del proceso evolutivo también cuesta, yo creo que a cada uno de los pasos cuesta, en el principio quiero decir hay personas victimarias que esto por lo menos de 6 o 7 sesiones no lo hace nadie, y bueno pues el último caso hemos tenido del que hablábamos antes han sido alrededor 7 meses de trabajo para llegar, hacer a estar preparado para llegar a hacer el acto de restauración

Entrevistador: En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?

Entrevistado: Bien el tema, quiero decir normalmente cuando uno acaba el proceso de mediación o el proceso restaurativo, normalmente lo que ellos entienden es que habría que evitar, llegar a estar, como en el momento que cometió el delito y lo principal como el caso de un tráfico, y bueno, pues obviamente yo no voy a conducir nunca más bebido, yo no voy a correr más de lo marca la ley normalmente, ¿no?, yo diría que normalmente en el 100% de los casos de los victimarios que han llegado a ese momento lo que vemos es que están convencidos de que lo que hicieron, es decir estar como estaban no van a volver a estar para no volverlo a hacer, es decir entendemos que cognitivamente hablando es muy difícil que vuelvan a cometer el mismo hecho delictivo, cognitivamente hablando, bueno no quiere decir que luego ya cuando se desahogan no sabemos lo que va a suceder, pero como que ya han realizado todo el proceso para saber cuál es el aprendizaje de que es lo que tienen que hacer para que eso no vuelva a suceder.

Entrevistador: Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?

Entrevistado: yo te lo diría gramáticamente cuando he visto un encuentro directo ellos no lo miran a la cara más bien agacha la cara, quiero decir que no se atreve por el dolor que transmite una víctima del sufrimiento que ha tenido, y pues son incapaces de poderlo digerir, y no sé, pues se pone nervioso, yo creo que, pues yo sinceramente pienso que sufre, pues al oír lo que han hecho sufrir ellos sufren, digamos, es decir, vergüenza, sufrimiento, dolor, daño, arrepentimiento, vale, hay un montón de sentimientos que bueno sobretodo se ve cuando haces un proceso pues lo vez en posición corvada, yo creo que esta posición es la más clara, y hay algunos, hay que cuando pasan los años te dicen , pues con lo que yo soy si alguien me hecho eso yo le hubiese partido la cara ¿no? He incluso han sido capaz hasta de llorar, y pues bueno son muchas cosas con todo este tipo de sentimientos, siempre y cuando el victimario ha llegado al encuentro, claro con el proceso, el cual considero que es el momento donde está preparado, y pues la gente que no llega a este momento responde de otra manera.

Entrevistador: En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?

Entrevistado: pues bueno como os decía, hay muchas maneras, te cuento, como forma directa puede ser a través de carta, o a través de un encuentro, las dos cosas van, o de forma indirecta normalmente puede ser a través de explicar su vivencia, como determinados grupos, como una reparación comunitaria ayudar a un grupo es decir participando, y la otra seria con victimas indirectas que sería el poder explicar a una víctima de un delito similar al suyo, estas serían las formas principales con las que están trabajando.

Entrevistador: ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?

Entrevistado: esto complicado ¿no?, yo creo que una de las cosas principales es que a él no le gustaría llegar a estar a donde está, yo creo que esta sería la primera, el decir que puedo hacer yo para no volver a estar aquí, esto es lo que veo por parte del victimario, la segunda es que expresan no me gustaría volver a hacer daño a nadie, luego cuando evaluamos al final, ya al final del día he llegado a preguntarles cual sería de estas dos formas la que escogería, cual es la mejor que ponga la primera o la segunda, la mayoría toma decisión de no hacerle daño a nadie, y pues siempre jugamos con estas dos preguntas que era muy curioso, porque en la evaluación final, recuerdo a un victimario porque cuando le pregunté sobre el daño causado el entendió que estaba causando daño a una persona digamos persona de carne y hueso, él dijo: "ya me ha quedado claro", insiste "ya me ha quedado claro", entonces él dijo: "ya nunca más voy a robar una persona", vamos porque él entiende que ha robado , entonces no volver a hacer daño a alguna persona es un avance en su proceso de aceptarlo

Entrevistador: ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja, en los centros penitenciarios?

Entrevistado: nosotros normalmente a la familia del victimario intentamos meter dentro de las víctimas indirectas ¿no?, la familia para nosotros intentamos que lo vean así, con esta historia nosotros procuramos que la familia no interfiera demasiado, vale, porque hemos tenido casos donde los victimarios quieren participar en el proceso y la familia ha dicho no, déjate, déjate, pues porque creen que tendrán consecuencias negativas, entonces para nosotros la familia más allá de tratarla como víctima porque obviamente tienen a un hijo, un padre un hermano, en la prisión, y que eso a ellos les ha influido intentamos que no interfieran demasiado, porque ellos no son victimarios entonces intentamos que se salgan de esa historia y luego de otro rol que suelen ejercer rápidamente, es sobre la protección al victimario ¿no?, intentar evitar que la familia sobreproteja, quiero decir que lo visiten, le lleven comida y lo que necesite en la prisión de acuerdo, pero de que eviten intervenir en nuestro proceso.

Entrevistador: En el sentido de que la familia acude al centro a visitar a interno, ¿usted cree que le ayuda de alguna manera emocional o como apoyo moral al infractor?

Entrevistado: bien si, bueno para el proceso si lo creo, lo que pasa es que normalmente no tenemos esa información porque tampoco tenemos mucho seguimiento de las visitas, sobre quien lo visita cada cuando lo visitan, es decir, si él nos lo cuenta de manera personal pues sí.

Entrevistador: Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?

Entrevistado: os lo decía, cuando te contaba sobre este chico, para nosotros decidir si el chico ya está preparado, pues es complicado ¿no?, desde el principio hay que intentar saber que el reconocimiento de los hechos es sincero, que la disposición a reparar los daños es sincera, y que realmente ha tenido algunos cambios de comportamientos mínimo, quiero decir si por ejemplo el victimario dentro de prisión comete determinadas faltas, por ejemplo la incumple, o ejerce presión sobre otras personas, pues estamos entendiendo que el proceso no avanza, entonces para nosotros los indicadores son los comportamientos en

prisión, y luego el tema tiene que ver en los indicadores con la interacción educativa, cuando estamos con él lo que percibamos ¿no?, pero si muestra por muy bien que avance en el proceso y no cambia sus comportamientos en prisión, por ejemplo en algún caso hemos tenido alguno que vuelve a consumir, y se le ha pillado consumiendo en la prisión, nosotros entendemos que no le ha servido, es decir, no te ha servido, o sea que empezamos de nuevo o lo dejamos y normalmente son los máximos indicadores porque la mayoría de ellos no tienen la posibilidad de salir fuera todavía, y luego obviamente si ya el proceso se va alargando como en alguno de ellos que tienen permisos pues en este caso hay que ver cuál es el comportamiento, si en este caso lo que dicen lo hacen digamos ¿no?, su comportamiento tiene que ver con lo que ellos están expresando lo que van a hacer a partir de entonces.

Entrevistador: En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

Entrevistado: bueno para mí queda muy claro que el primer beneficio es que la persona victimaria se ha hecho consciente de lo que ha hecho y se responsabilice de lo que ha hecho y eso se da cuenta de cuales han sido sus aspectos problemáticos, sus aspectos carenciales y desde ahí cuales son los recursos que tiene que utilizar para no volverlo a hacer, yo creo que ese primer proceso cognitivo, y el segundo proceso importante es el proceso afectivo, cuando uno acaba de ver a la víctima como una persona, y la capacidad de ponerse en el lugar de la víctima de empatía y de poder ver una parte del sufrimiento también ayuda al cambio en el propio victimario, yo creo que esos dos son los principales cambios que se pueden producir en el victimario.

Entrevistador: Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

Entrevistado: creo que es importante en los procesos de trabajo con el victimario no perder nunca de vista a las víctimas es decir que las víctimas tiene que estar presentes y que algunas veces por ejemplo en el trabajo de ayudar al victimario en la prisión, alguna vez puedes meter la pata intentando facilitar tu trabajo y no te das cuenta que ese trabajo puede

perjudicar a la víctima y que en algún momento dado podrías re victimizar en alguna situación, yo creo que debemos tener cuidado de que eso no se produzca.

Entrevista 5. José.

Entrevistador: de manera general, ¿cuál es la relación que existe entre usted y los procesos de Justicia Restaurativa?

Entrevistado: pues bueno, ya tengo más de 10 años participando como voluntario en prisiones, en algunas dinámicas de índole restaurativo, que ahora, ya en los últimos 5 años he trabajado en proceso restaurativos de mediación penitenciaria y círculos, con los familiares y entre los chavales.

Entrevistador: En base a su experiencia, pudiera mencionar aquellos procesos con los que usted está directamente vinculado con el proceso restaurativo y los años de experiencia en cada uno de ellos.

Entrevistado: pues como os contaba, primero tuve la oportunidad de entrar a las prisiones de manera voluntaria para ayudar a los victimarios, luego los directivos nos solicitaron, en la asociación a la que pertenezco, apoyar en, mediación penitenciaria, para solucionar los conflictos con el victimario y los mismos compañeros, tuve una preparación especializada, y desde entonces avanzamos cada vez vas, ahora ya participamos en otros procesos restaurativos, como en conferencias y círculos, aunque esto ya lo deciden en la penitenciaría, según el caso que me asignan lo vemos.

Entrevistador: En relación al ofensor, pudiera describir ¿Qué tipo de actitudes manifiesta el sujeto antes de iniciar su participación dentro del proceso restaurativo?

Entrevistado: Bueno, casi normalmente, tiene una actitud áspera, de enojo, seria, y hasta a la defensiva, arrebatando las ideas, como que se niega a la plática, luego cuando ya le cuentas los beneficios que le trae el proceso, como la solución del problema, o la prohibición de aislamientos pues entonces e interesan en saber más del proceso, y cambia su actitud.

Entrevistador: Ya dentro del proceso restaurativo, ¿qué cambios de actitud percibe usted como experto que el ofensor desarrolla durante el trascurso del proceso?

Entrevistado: como os contaba, casi siempre e niega o incluso no ve ni a la cara, pero cuando estamos todos integrados, es decir el mediador y las partes o sus familias, y entonces

iniciamos el diálogo, empieza a tomar otra actitud positiva, cuando están con su familias en los casos de los círculos se sienten apoyados, platican interactúan e incluso, os podría decir que empiezan a expresar sus ideas, pero cuando tenemos el caso de un encuentro, pues es complejo porque están con actitud a la defensa, por ejemplo, no es cierto lo que dices, di la verdad de lo que pasó, si quieres arreglar acepta los hechos, pero al final del día ya cuando estáis en el proceso y escucháis de la boca del otro su historia, pues bueno empieza a cambiar, lo veo más empático en la toma de decisiones.

Entrevistador: En su experiencia en el diálogo con el ofensor ¿qué tipos de comentarios expresa la persona cuando tocan el tema de hacer planes a futuro?

Entrevistado: esto es como una lejanía, me refiero a que los victimarios que están cumpliendo una condena de muchos años regularmente no tocan este tema, claro que les importa porque hacen comentarios como "me gustaría ver a mi familia", "extraño a mis hijos", "quisiera ir al cumpleaños de mi familia", por ejemplo entonces te das cuenta que si hay un plan porque su deseo si es hacer cosas juntos, así es.

Entrevistador: Al momento de estar en la fase de la narración de los hechos por parte de la víctima ¿cuál es el tipo de reacción que tiene el ofensor cuando escucha el daño que ha causado?

Entrevistado: sabéis que este es un momento muy impactante, así lo veo yo, cuando tienen esa cercanía, y tiene la experiencia de escuchar a la otra persona del daño que causó, su expresión decae, me ha tocado ver casos de mostrarse avergonzado, lo ves en su postura, agacha su cabeza, o no muestra la cara, cuando es el caso de que están sus familiares presentes, lo primero que hace el victimario es ver a su mamá o a su papá, lo percibo de manera a ver el asombro de sus padres cuando escuchan el daño.

Entrevistador: En el desarrollo del proceso, ¿cuáles son las maneras en que el ofensor expresa su responsabilidad ante el delito?

Entrevistado: la primer manera es cuando se hace responsable de lo que hizo, cuando acepta la responsabilidad y tiene ese momento de decir "me equivoque", vale, "cuanto lo siento", "te prometo que no vuelve a pasar", o se dan un abrazo, ahí podemos ver su cambio.

Entrevistador: ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el ofensor para convertirse en una mejor persona?

Entrevistado: yo creo que sería difícil contestarlo, porque la motivación depende de la persona, pero os cuento, de manera general, se muestra con las ganas de cambiar, cuando expresa en los procesos de diálogo que quiere terminar la escuela por ejemplo, que le gustaría tener un buen trabajo, incluso hablan de viajar y conocer lugares, yo creo que los motiva la libertad.

Entrevistador: ¿Cómo considera usted que se sienten los ofensores cuando tienen visitas de sus familiares, es decir, sus padres, esposo, esposa, hijos, hermanos, pareja en los centros penitenciarios?

Entrevistado: para la mayoría, casi todos es muy importante, se sienten contentos, muestran apoyo, muchos de los victimarios están solos aquí, algunos son extranjeros o la familia no los visita, podemos ver una diferencia muy grande con el que si tiene visitas, pues cuando lo cuentan ellos mismos, como un ejemplo en las navidades o cumpleaños obviamente sienten tristeza si no los acompañan, y claro que hay otros prisiones que siempre están acompañados, en estos casos la familia es muy importante, pues hace la función de apoyo moral

Entrevistador: Cual considera que es el rasgo culminante para aseverar que existe una verdadera rehabilitación camino a la reinserción social del ofensor?

Entrevistado: en el centro podemos darnos cuenta con el cambio de conducta, por ejemplo en conflictos entre ellos mismo la mayoría desiste del comportamiento agresivo, aquí tenemos acuerdos donde les damos seguimiento y es muy bajo el índice de reincidencia, solo cuando pasa por el proceso restaurativo, fuera de prisión no sabría contestar porque no podemos medirlo.

Entrevistador: En su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son los beneficios que aporta participar en procesos restaurativos, en beneficio de la reinserción social?

Entrevistado: de primera idea es la aceptación del daño, vemos que cuando acepta el daño y muestra su disposición de cambiar haciendo conciencia de lo que ha causado a las demás

personas, por ejemplo en las conferencias con familiares, siente vergüenza ante lo sucedido, nos indica que no vuelve a cometer el delito, lo cual nos confirma que puede beneficiarse en la comunidad, os cuento que además cuando participa en los procesos restaurativos es como liberarse de sus sentimientos, ahí podemos ver que transforma su actitud, lógicamente al mostrar su cambio ante la sociedad se abre la posibilidad de integrarse en la misma.

Entrevistador: Para finalizar la entrevista, ¿le gustaría agregar algún comentario?

Entrevistado: Es importante que las instituciones como la penitenciaría refuerce la aplicación de estos procesos en los victimarios, es muy importante mirar también de ese lado, a lo largo de mi experiencia en las prisiones puedo evidenciar que los procesos son benéficos para los participantes, entonces deberíamos poner más atención en la problemática del delito.

ANEXO 7. CONSTANCIA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DE PAZ A. B. P.



PROMOCIÓN DE PAZ A.B.P.

Monterrey, N. L., 28 de febrero del 2017.

CONSTANCIA:

Por medio de la presente se hace constar que la Maestra YAHAIRA BERENICE MARTINEZ

PEREZ ha colaborado en diversas actividades como voluntaria en la Asociación Promoción de Paz,

A. B. P. desde Mayo del 2014, entre ellas se destaca su participación en el Curso: Puentes a la Vida

con participación de 80 internos en el Centro de Reinserción Social Cadereyta, Nuevo León.

Lo anterior bajo la línea de trabajo que desprende del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales que emite la Organización de las Naciones Unidas: "El Fortalecimiento al Derecho a la Educación en los Centros de Detención" y "Un Enfoque para todos basado en los Derechos Humanos", con la finalidad de Promover la Paz en los Centros Penitenciarios, Centros de Internamiento para Adolescentes, Centros de Rehabilitación de Adicciones para personas de escasos recursos y colonias localizadas en polígonos de violencia y pobreza.

De tal manera, se extiende la presente constancia para los efectos que a la interesada convengan.

Lic. Adriana Molina Cabrera

COORDINADORA DE ENLACES PENITENCIARIOS PROMOCION DE PAZ, A. B. P.

ANEXO 8. CUESTIONARIO. PILOTO 1.

ENCUESTA						
Datos Generales						
Estado Civil: 1.Casado 2. Soltero 3. Viudo 4. Divorciado 5. Otro Edad Sexo: 1. Hombre 2. Mujer						
Escolaridad: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Preparatoria 4. Licenciatura 5.0tro						
Sentencia: 1. Menor a 5 años 2. De 5 a 10 años 3. Mayor a Diez años Delito:						
Sentencia. 1. Menor a Sanos 2. De Sa 10 anos 3. Mayor a Dez anos						
A continuación se presenta una encuesta que contiene una serie de afirmaciones, cuya finalidad es obtener conocimiento acerca de las habilidades qu	ue usi	ed a	dqu	iirió		
con su participación en el proceso restaurativo. La tarea consiste en indicar el grado de importancia de cada frase, siguiendo la escala de Likert marci	ando	con	una	"X"		
la opción que indique de la mejor manera su nivel de acuerdo o desacuerdo: 1:"Totalmente en desacuerdo", 2: "En desacuerdo", 3: Ni de acuerdo ni 4: "De acuerdo", 5: "Totalmente de acuerdo".	en d	esac	uer	do",		
The detailed of a contraction of the contraction of	_	_	_	_		
		П		Ш		
	0		nerd			
	pierd		en desacue	op		
	e se		S	actien		
	9	op.	ē,	de		
	neu	aga.	acree	otalmente de acuerdo		
	otali	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni	otali		
1 El respeto es primordial.			Т	Т		
² Tengo capacidad de aprender.	Т	П	T	П		
³ Me disculpo cuando es necesario.	T	П	T	П		
4 El diálogo es la mejor opción.	\top	П	Ť	П		
5 La violencia no ayuda a resolver los problemas.	\top	П	Ť	П		
6 Imagino cómo se siente la víctima.	Т	П	T	П		
7 Pienso que la libertad de elegir mis propias decisiones.	\top	П	T	П		
8 El perdón mejora las relaciones.	T	П	T	П		
9 La familia es muy importante.	\top	П	Ť	П		
10 Intento reconciliar los problemas con los demás.	Т	П	T	П		
11 Quiero reparar el daño que he causado.	T	П	Т	П		
12 Soy responsable de mis actos.	Т	П	T	П		
13 Tengo confianza de cambio en mi vida.	\top			П		
14 Siento culpa en lo sucedido .	\top	П	T	П		
15 Hago conciencia del daño.	\perp			\square		
16 Es importnate tener bueneas oportunidades.	\perp	Ш		Ш		
17 Debo desarrollar habilidades laborales.	\perp	Ц		Ш		
18 La enseñanza educativa es necesaria.						
19 Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.			\perp	Ш		
20 La presencia de mi familia me hace feliz.	\perp	Ц	\perp	Ш		
21 Deseo una familia unida.	\perp	Ц	\perp	Ш		
22 Quiero colaborar en la creación de ideas.	\perp	Ц	1	Ш		
23 Me gusta participar en el grupo.	\perp	Ц	\perp	Ш		
24 Algunas veces pienso en la persona a quien lastimé.	\perp	Ц	\perp	Ш		
25 Quiero espresar lo que siento.	\perp	Ц	1	Ш		
26 Quien causa un daño debe repararlo.	\perp	Ц	\perp	Ц		
27 Lo correcto es pagar el daño.	4	Ц	1	Ш		
28 Es bueno hablar lo que piensas.	\perp	Ц	\perp	Ш		
29 Quiero que me escuchen.	\perp	Ц	\perp	Ш		
30 Participar en el grupo es muy buena experiencia	- 1	ıΙ	-1	1		

ANEXO 9. CUESTIONARIO. INSTRUMENTO FINAL.

ENCUESTA	Folio			_					
Datos Generales									
	Court de Hambert 2 Maries								
	Sexo: 1. Hombre 2. Mujer								
Escolaridad: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Preparatoria 4. Licenciatura 5.Otro									
Sentencia: 1. Menor a 5 años 2. De 5 a 10 años 3. Mayor a Diez años									
A continuación se presenta una encuesta que contiene una serie de afirmaciones, cuya finalidad es obtener conocimiento acerca de las habilidades que usted adquirió con su participación en el proceso restaurativo. La tarea consiste en indicar el grado de importancia de cada frase, siguiendo la escala de Likert marcando con una "x" la opción que indique de la mejor manera su nivel de acuerdo o desacuerdo: 1:"Totalmente en desacuerdo", 2: "En desacuerdo", 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo", 4: "De acuerdo", 5: "Totalmente de acuerdo".									
		otalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Nide acuerdo ni en desacuerdo	otalmente de acuerdo				
1 Tengo capacidad de aprender.		r			T				
2 Me disculpo cuando es necesario.		П	T	Ť	Ħ				
3 El diálogo es la mejor opción.		П	T	Ť	Ħ				
⁴ La agresión genera problemas.		П	1	T	\forall				
5 Imagino cómo se siente la víctima.		П	7	†	Ħ				
6 Pienso que la libertad de elegir mis propias decisiones.		П	\top	†	Ħ				
7 El perdón mejora las relaciones.		П	T	Ť	Ħ				
8 La familia es muy importante.		П	T	T	\forall				
9 Soy empático con los demás.		П	T	T	\forall				
10 Se deben enfrentar las situaciones positivamente.		П	T	Ť	\forall				
11 Siento culpa en lo sucedido.		П	\top	†	Ħ				
12 Quiero ayudar a los familiares de la víctima.		П	1	†	\forall				
14 Debo desarrollar habilidades laborales.		П	T	Ť	Ħ				
15 Quiero ser un profesionista.		П	T	T	\forall				
16 Quiero demostrar a la comunidad que es posible cambiar.		П	T	Ť	Ħ				
17 La presencia de mi familia me hace feliz.		П	T	Ť	Ħ				
18 Deseo una familia unida.		П	T	Ť	Ħ				
19 Quiero colaborar en la creación de ideas.		П	T	Ť	Ħ				
20 Quien causa un daño debe repararlo.		П	1	Ť	\forall				
21 Lo correcto es pagar el daño.		H	\forall	1	\forall				
22 Es bueno hablar lo que piensas.		Ħ	\dagger	\dagger	\forall				
23 Quiero que me escuchen.		H	\forall	†	\forall				
24 Participar on al grupo or muy buona experiencia		\forall	\dashv	+	+				